



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

NORMAS LEGALES

Lima, miércoles 31 de diciembre de 2003

AÑO XXI - N° 8592

Pág. 258659

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Anexo - R. Leg. N° 28142.- Programa Anual de Actividades Operacionales con Marinas Extranjeras Año 2003 **258661**

PODER EJECUTIVO

P C M

D.S. N° 100-2003-PCM.- Modifican el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil **258681**

D.S. N° 101-2003-PCM.- Modifican artículos del Reglamento de la Ley N° 27629 relativo a la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas **258682**

DD.SS. N°s. 103, 104 y 105-2003-PCM.- Fijan alcúotas de aportes por regulación para OSIPTEL, OSITRAN y SUNASS, con vigencia para el año 2004 **258683**

R.S. N° 406-2003-PCM.- Autorizan al Ministro de Economía y Finanzas a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas **258684**

AGRICULTURA

R.M. N° 0878-2003-AG.- Designan Director de la Oficina de Informática del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT **258685**

R.M. N° 0879-2003-AG.- Autorizan viaje de Jefa del SENASA para participar en el Análisis de Riesgo de Plagas para la Uva Peruana con su contraparte China **258685**

DEFENSA

R.M. N° 2072-2003-DE/FAP-CP.- Nombran Agregado Aéreo y Auxiliar del Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Francesa **258685**

R.M. N° 2218-2003-DE/MGP.- Nombran integrante de la Comisión Multisectorial creada por la R.M. N° 362-2003-PCM **258686**

R.M. N° 2228-2003-DE/SG.- Nombran Jefe de la Oficina de Administración **258686**

R.J. N° 0374-SENAMHI-JSS-OGA-OAS/2003.- Autorizan adquisición del Ground Check y Software para el SENAMHI, destinados al mejoramiento de capacidad de pronóstico para prevención y mitigación de desastres **258687**

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 193-2003-EF.- Modifican tasas de derechos ad valorem CIF para diversas subpartidas nacionales **258687**

R.M. N° 751-2003-EF/10.- Declaran improcedente recurso de queja interpuesto contra resolución del Tribunal Fiscal **258706**

R.M. N° 752-2003-EF/10.- Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial conformada mediante la R.M. N° 162-2003-PCM **258707**

EDUCACIÓN

R.M. N° 1085-2003-ED.- Aprueban suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el ministerio y la Asociación Peruana de Ciudades Educadoras **258707**

R.M. N° 1086-2003-ED.- Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales correspondientes contra persona natural por presunta comisión de delito contra la Fe Pública **258708**

R.M. N° 1087-2003-ED.- Autorizan viaje de funcionario de la Biblioteca Nacional del Perú a Brasil para participar en el "Curso Regional en Preservación Digital" **258708**

R.M. N° 1094-2003-ED.- Aprueban Directiva N° 001-2004-ME/SPE-UP para ejecución del presupuesto en programas de educación básica y superior no universitaria para el Año 2004 y funcionamiento de comités de programación de Plan y Presupuesto **258709**

ENERGÍA Y MINAS

D.S. N° 047-2003-EM.- Modifican Art. 111° del Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos **258719**

INTERIOR

D.S. N° 019-2003-IN.- Modifican el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú **258720**

R.M. N° 2220-2003-IN/PNP.- Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales para que se declare al Estado - PNP propietario de terrenos ubicados en el distrito del Rímac, provincia de Lima **258721**

MIMDES

R.S. N° 025-2003-MIMDES.- Aprueban addenda a convenio de cooperación suscrito con el PNUD **258721**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 302-2003-RE.- Incorporan e inscriben a aspirantes en el Escalafón del Servicio Diplomático con la categoría de Tercer Secretario **258722**

SALUD

R.M. N° 1293-2003-SA/DM.- Designan Asesor de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del ministerio **258722**

R.D. N° 1394/2003/DIGESA/SA.- Prohíben importación, elaboración y comercialización de alimentos que contengan como materia prima carne de bovino, ovino, caprino y cérvidos de procedencia de los EE.UU. **258723**

PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 1030-2003-GG-PJ.- Excluyen a servidores de los alcances de la Res. Adm. N° 882-2003-GG-PJ, que aprobó la contratación de ex servidores aptos para su reincorporación en diversas Cortes Superiores de Justicia **258723**

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 159-2003-CE-PJ.- Prorrogan plazo para funcionamiento de las Salas Transitorias de Derecho Constitucional y Social, Civil y, Penal de la Corte Suprema de Justicia **258724**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Res. N° 437-2003-CG.- Aprueban los Planes Anuales de Control 2004 de diversos Órganos de Control Institucional del Sistema Nacional de Control **258725**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RR. N°s. 901, 904, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 920, 921, 922 y 923-2003-CNM.- Nombran a jueces de los Distritos Judiciales de Lima, Cusco, Arequipa, Callao, Cono Norte, Ica, Tacna-Moquegua y Loreto **258730**

RR. N°s. 902, 903, 905, 917, 918, 919 y 924-2003-CNM.- Nombran a diversos fiscales de los Distritos Judiciales de Arequipa, Cono Norte, San Martín, Piura, Ancash y Cañete **258735**

JNE

Res. N° 208-2003-JNE.- Convocan a candidata no proclamada para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Cachora, departamento de Apurímac **258738**

Res. N° 209-2003-JNE.- Declaran improcedente solicitud para suspender en el cargo al alcalde del Concejo Distrital de Arancay, departamento de Huánuco **258738**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 643 y 644-2003-JEF/RENIEC.- Autorizan prórroga de contratos de arrendamiento de inmuebles ubicados en los departamentos de Ayacucho y Lima **258739**

R.J. N° 645-2003-JEF/RENIEC.- Modifican estructura de tasas de diversos procedimientos administrativos correspondientes al TUPA del RENIEC **258740**

R.J. N° 648-2003-JEF/RENIEC.- Prorrogan vigencia de Libretas Electorales hasta el 28 de febrero de 2004 **258740**

MINISTERIO PÚBLICO

RR. N°s. 2152 y 2156-2003-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos de fiscales adjuntos provisionales de fiscalías provinciales mixta de Mariscal Nieto y penal del Santa **258741**

Res. N° 2153-2003-MP-FN.- Disponen que fiscalía penal de Huancayo conozca de casos en materia de Derechos Humanos, Desapariciones Forzadas, Ejecuciones Extrajudiciales y Exhumación de Fosas Clandestinas **258741**

Res. N° 2159-2003-MP-FN.- Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular de Lima **258741**

UNIVERSIDADES

Res. N° 343-2003-UH.- Declaran nulidad de proceso de adjudicación directa selectiva de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para adquisición de computadoras **258742**

Res. N° 1145-R-UNICA-2003.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio Presupuestal 2003 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica **258743**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

Res. N° 161-CND-P-2003.- Autorizan contratar por servicios personalísimos a experto, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **258746**

CONASEV

Res. N° 113-2003-EF/94.10.- Autorizan contratación de empresa mediante proceso de adjudicación de menor cuantía para prestar servicio de actualización y soporte del Software FileNet Panagon **258747**

INADE

Res. N° 232-2003-INADE-1100.- Autorizan contratar ejecución de la obra "Rehabilitación Defensa Ribereña con Gaviones Centro Poblado Circa", provincia de Abancay, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **258747**

INDECOPI

R.J. N° 0276-2003/ODA-INDECOPI.- Aprueban Reglamento del Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos **258748**

INPE

Res. N° 775-2003-INPE/P.- Sancionan con destitución a ex servidor del INPE **258756**

OSIPTEL

Res. N° 544-2003-GG/OSIPTEL.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2003 **258757**

SUNAT

Res. N° 241-2003/SUNAT.- Prorrogan suspensión del sistema de pago de obligaciones tributarias establecido por el Decreto Legislativo N° 917 a la venta de arroz y maíz amarillo duro **258757**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Ordenanza N° 018-2003-GRSM/CR.- Aprueban propuesta de compra de la deuda arrocera de los productores de la Región San Martín **258758**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 571.- Aprueban Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima **258759**

Acuerdo N° 245.- Aprueban proyecto de ley que declara de necesidad pública la construcción de la Vía de Interconexión de los distritos del Rímac y San Juan de Lurigancho **258774**

MUNICIPALIDAD DE ATE

R.A. N° 1573.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones 2003 **258775**

R.A. N° 1584.- Designan funcionario responsable del Portal de Transparencia de la municipalidad **258775**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 127-MJM.- Derogan párrafo de artículo correspondiente a la Ordenanza N° 115 que reguló el uso de cabinas públicas de Internet por menores de edad **258776**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 0131-CDLO.- Aprueban Ordenanza sobre Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo **258776**

Ordenanza N° 0132-CDLO.- Aprueban estructura de costos por prestación de servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como importe de pago de arbitrios municipales para el ejercicio 2004 **258778**

Ordenanza N° 0133-CDLO.- Establecen montos por concepto de emisión mecanizada y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2004 **258783**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 140.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Miraflores **258783**

D.A. N° 0012.- Establecen el 2 de enero de 2004 como día no laborable para el personal de la municipalidad **258784**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 287-MSB.- Modifican la Ordenanza N° 283-MSB, que estableció el programa «Cumple Más y Paga Menos» **258785**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Acuerdo N° 00125-2003-CDSL.- Aprueban Presupuesto Participativo de la municipalidad para el año fiscal 2004 **258785**

Acuerdo N° 00126-2003-CDSL.- Aprueban Presupuesto Institucional de Apertura y el Plan Operativo Institucional de la municipalidad para el año fiscal 2004 **258785**

Acuerdo N° 00134-2003-CDSL.- Aprueban la Primera Modificación Presupuestaria del Ejercicio 2003 **258786**

Res. N° 085-2003-MDSL-GM.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el período presupuestal 2003 **258786**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 27-MDSM.- Declaran Zona Rígida la Av. Costanera para los transportes público y pesado o de carga y para la instalación de paneles de publicidad **258787**

Ordenanza N° 28-MDSM.- Aprueban Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal de la municipalidad **258788**

Acuerdo N° 115-2003-MDSM.- Aprueban Presupuesto Institucional de Apertura de la municipalidad para el año 2004 **258790**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Anexo - Ordenanza N° 165-MSS.- Anexo de Ordenanza que regula el servicio de limpieza pública en el distrito **258791**

Acuerdo N° 180-2003-ACSS.- Autorizan suspensión de trámites de procedimientos de licencia de obra, habilitaciones urbanas y otros subsecuentes **258792**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 130.- Regulan conformación, instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital **258792**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000023.- Fijan montos correspondientes a la emisión, distribución de recibos y otros conceptos referentes a impuestos y arbitrios municipales **258796**

Ordenanza N° 000024.- Aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales **258797**

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 043-2003-MDLP/ALC.- Modifican la Ordenanza N° 001-98-MDLP referente a la aplicación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Relleno Sanitario **258799**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

RR.AA. N°s. 481 y 487-03-A/MPA/P.- Inician procesos disciplinarios a ex servidores de la municipalidad **258799**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Acuerdo N° 073-2003-MPCP.- Declaran en situación de urgencia el servicio de limpieza pública de la municipalidad **258800**

R.A. N° 791-2003-MPCP.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2003 **258802**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

R.A. N° 582-2003-A-MPM.- Inician Proceso Administrativo Disciplinario a trabajadores de la municipalidad **258803**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo N° 090-2003-C/PPP.- Autorizan adquirir la "Colección Metales Viciús" mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **258804**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

Res. N° 91 2003.MPSR.CM.- Aprueban Organigrama Estructural de la Municipalidad **258805**

PROYECTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Proyecto Ordenanza sobre fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre en la Provincia Constitucional del Callao **258805**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ANEXO - RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 28142

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES OPERACIONALES CON MARINAS EXTRANJERAS AÑO 2004

MES ENERO
NOMBRE EJERCICIO: PASSEX-I-04

Eventos a realizar en el Ejercicio PASSEX

- Salida y entrada de Puerto con oposición submarina
- Maniobras Tácticas en la mar
- Aproximaciones

- Prácticas de Control Aéreo
- Posamientos y Decolajes con Helicópteros.

Motivo: Entrenamiento en: Interdicción Marítima

Lugar: Área de Operaciones: (entre Salaverry y Pisco)

Tiempo de Permanencia: (15 días)

Comando Responsable: Comandante General de Operaciones del Pacífico

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 02 Fragatas Misileras (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)
- 01 Submarino (Dotación 08 Oficiales y 40 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de los Estados Unidos de América

- 02 Unidades tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)

Características de las Fragatas OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY

- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Eslora: 135.6 metros
- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles Antiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS

Importancia para la realización de los Ejercicios PASSEX

Este entrenamiento se realiza abarcando diversos ejercicios en el ámbito de la Guerra Naval como son: operaciones de superficie, aéreas, antisubmarinas, fuego naval de apoyo, tácticas antiaéreas, etc., lo cual permite obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones, elevar el nivel de entrenamiento, la capacidad operativa de nuestras Fuerzas Navales e intercambiar experiencias de índole operacional y profesional, así como mantener lazos de amistad con diferentes Armadas de otros países.

NOMBRE EJERCICIO: CONTRADROGAS

Eventos a realizar en el Ejercicio CONTRADROGAS

- Operaciones SAR
- Interdicción Marítima
- Operaciones de Vigilancia, Seguridad y Protección del Mar.
- Operaciones de Control de Tráfico Marítimo, lucha contra el contrabando, la piratería y el Tráfico Ilícito de Drogas.

Motivo: Entrenamiento en: Interdicción Marítima, Operaciones de Vigilancia, Seguridad y Protección del Mar, de Control TID.

Lugar: Área de Operaciones: (Callao)

Tiempo de Permanencia: (15 días)

Comando Responsable: Dirección General de Capitanías y Guardacostas

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 02 Fragatas Misileras (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)
- 01 Buque Transporte de Petróleo (Dotación 06 Oficiales y 57 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de los Estados Unidos de América

- 01 Unidad tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Destructor SPRUANCE (Dotación 20 Oficiales y 350 Tripulantes)

Características de la Fragata OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Eslora: 135.6 metros

- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles Antiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS

Características del Destructor SPRUANCE (DDG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: SPRUANCE
- Dotación: 20 Oficiales y 350 Tripulantes
- Desplazamiento: 8,040 toneladas.
- Eslora: 171.7 metros
- Manga: 16.8 metros
- Calado: 5.8 metros
- Velocidad: 33 nudos
- Armamento: 02 Cañones 127/54 mm.
45 Mísiles TOMAHAWK.
08 Lanzadores de Mísiles Harpoon.
01 Lanzador Octuple de Misil Antiaéreo Sea Sparrow
02 Tubos Lanzatorpedos MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación RAYTHEON SPS-64
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo LOCKHEED SPS-40 B.
Control de Tiro LOCKHEED STIR SPG-60.
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-60B LAMPS III

Importancia para la realización de los Ejercicios CONTRADROGAS

En el marco de la actual Política de Sector Defensa sobre la participación de la Marina de Guerra del Perú, en Operaciones Contradrogas, se tiene vigente el Plan de Vigilancia Marítima para incrementar el Control en el área de competencia de la Autoridad Marítima con participación de Unidades Navales en la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas por vía marítima. La realización de estos ejercicios Bilaterales entre las Marinas de los Estados Unidos de América y el Perú, que se desarrollen en aguas marítimas jurisdiccionales o Dominio Marítimo, permiten que nuestros Buques de Guerra participen conjuntamente con Unidades Norteamericanas en operaciones de interdicción del Tráfico Ilícito de Drogas en alta mar. Teniendo por finalidad entrenar los procedimientos para la intervención y marco legal de naves por presunción de Tráfico Ilícito de Drogas, abordaje, captura y conformación de dotación de presa, búsqueda, visita e inspección de unidades mercantes y pesqueras, así como entrenamiento de personal en Operaciones de Interdicción Marítima (MIO).

MES FEBRERO

NOMBRE EJERCICIO: CONTRADROGAS

Eventos a realizar en el Ejercicio CONTRADROGAS

- Operaciones SAR
- Interdicción Marítima

- Operaciones de Vigilancia, Seguridad y Protección del Mar.
- Operaciones de Control de Tráfico Marítimo, lucha contra el contrabando, la piratería y el Tráfico Ilícito de Drogas.

Motivo: Entrenamiento en: Interdicción Marítima, Operaciones de Vigilancia, Seguridad y Protección del Mar, de Control TID.

Lugar: Área de Operaciones: (Callao)

Tiempo de Permanencia: (15 días)

Comando Responsable: Director General de Capitanías y Guardacostas

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 02 Fragatas Misileras (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)
- 01 Buque Transporte de Petróleo (Dotación 06 Oficiales y 57 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de los Estados Unidos de América

- 01 Unidad tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Destructor SPRUANCE (Dotación 20 Oficiales y 350 Tripulantes)

Características de la Fragata OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Esloza: 135.6 metros
- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles Antiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS

Características del Destructor SPRUANCE (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: SPRUANCE
- Dotación: 20 Oficiales y 350 Tripulantes
- Desplazamiento: 8,040 toneladas.
- Esloza: 171.7 metros
- Manga: 16.8 metros
- Calado: 5.8 metros
- Velocidad: 33 nudos
- Armamento: 02 Cañones 127/54 mm.
45 Mísiles TOMAHAWK.
08 Lanzadores de Mísiles Harpoon.
01 Lanzador Octuple de Misil Antiaéreo Sea Sparrow
02 Tubos Lanzatorpedos MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación RAYTHEON SPS-64
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo LOCKHEED SPS-40 B.
Control de Tiro LOCKHEED STIR SPG-60.
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-60B LAMPS III

Importancia para la realización de los Ejercicios CONTRADROGAS

En el marco de la actual Política de Sector Defensa sobre la participación de la Marina de Guerra del Perú, en Operaciones Contradrogas, se tiene vigente el Plan de Vigilancia Marítima para incrementar el Control en el área de competencia de la Autoridad Marítima con participación de Unidades Navales en la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas por vía marítima. La realización de estos ejercicios Bilaterales entre las Marinas de los Estados Unidos de América y el Perú, que se desarrollen en aguas marítimas jurisdiccionales o Dominio Marítimo, permiten que nuestros Buques de Guerra participen conjuntamente con Unidades Norteamericanas en operaciones de interdicción del Tráfico Ilícito de Drogas en alta mar. Teniendo por finalidad entrenar los procedimientos para la intervención y marco legal de naves por presunción de Tráfico Ilícito de Drogas, abordaje, captura y conformación de dotación de presa, búsqueda, visita e inspección de unidades mercantes y pesqueras, así como entrenamiento de personal en Operaciones de Interdicción Marítima (MIO).

NOMBRE EJERCICIO: URBANEX-I-04

Eventos a realizar en el Ejercicio URBANEX

- Operaciones Anfibas de Selva
- Operaciones Antimotines
- Operaciones de Explosivos y Especiales
- Combate Urbano
- Operaciones de Acciones Militares diferentes a la Guerra

MODIFICACIONES TRIBUTARIAS 2004

19 y 20 de enero de 2004
6:00 a 9:30 p.m.

Expositores:

César Rodríguez Dueñas
Rubén del Rosario Goytizolo
Mónica Benites Mendoza
José Gálvez Rosasco

Lugar

Miraflores Park Hotel
Malecón de la Reserva 1035,
Lima18
Estacionamiento asegurado

IGV E ISC: • Regímenes de Deduciones, percepciones y retenciones
• Exoneraciones e inafectaciones • Modificaciones en el ISC

IMPUESTO A LA RENTA: • Rentas gravadas para PPNN y Empresas, Imputación de rentas, obligación de llevar Contabilidad, Régimen de Retención y de Percepciones, determinación sobre base presunta • Rentas de fuente peruana y rentas de No Domiciliados • Precisiones sobre rentas de personas naturales e imposición sobre Dividendos • Rentas Empresariales: Costo computable, valor de mercado y precios de transferencia, presunción de intereses, gastos deducibles, depreciación, gastos en países o territorios de baja o nula imposición, compensación de pérdidas, alícuotas del Impuesto y Anticipo Adicional • Rentas provenientes de Fondos de Inversión y Fideicomisos.

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS: • Medios de pago a través de Empresas del Sistema Financiero • Ambito de aplicación y exoneraciones • Base Imponible • Contribuyentes y Agentes de Retención • Declaración y pago.

CÓDIGO TRIBUTARIO: • Nuevos supuestos de determinación sobre base presunta • Procedimiento de Ejecución Coactiva.



Asesoramiento y Análisis Laborales S.A.C. Paseo de la República 6236, piso 1. Lima 18.
☎ 620-6204 / 620-6205. Fax: 241-5657 e-mail: info@aele.com
Si inscribe a tres o más participantes consulte nuestra tarifa institucional.

Motivo: Entrenamiento en: Operaciones Urbanas, de Infantería de Marina, de Explosivos y Especiales, Control de Disturbios y Manifestaciones.

Lugar: Área de Operaciones Centro: (Callao e Iquitos)

Tiempo de Permanencia: (20 días)

Comando Responsable: Comandante General de Operaciones del Pacífico.

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- Personal de Infantería de Marina
- Personal de Operaciones Especiales

Unidades participantes de la Marina de los Estados Unidos de América

- Personal SEALS (Dotación 04 Oficiales y 30 Tripulantes)
- Personal MARINES (Dotación 30 Oficiales y 300 Tripulantes)

Importancia para la realización de los Ejercicios UR-BANEX

El objetivo de este tipo de ejercicios es entrenar al personal de la Policía Naval y de Infantería de Marina, en el adiestramiento técnico de combate de contacto cercano y técnicas de control de manifestaciones para protección de Bases, Personal Naval, Dependencias Terrestres y Villas Navales en áreas urbanizadas, así como, efectuar capacitación para maniobras de ingreso para la dominación de un edificio, dominación de habitaciones, desplazamiento por pasadizos, escaleras principales de algún inmueble y empleo de equipo especial. Asimismo, este entrenamiento permite intercambiar técnicas y experiencias de índole operacional y profesional en este tipo de operaciones, elevando el nivel de entrenamiento y la capacidad operativa de nuestro personal.

NOMBRE EJERCICIO: PASSEX-II-04

Eventos a realizar en el Ejercicio PASSEX

- Salida y entrada de Puerto con oposición submarina
- Maniobras Tácticas en la mar
- Aproximaciones
- Prácticas de Control Aéreo
- Posamientos y Decolajes con Helicópteros.

Motivo: Entrenamiento en: Interdicción Marítima

Lugar: Área de Operaciones: (entre Salaverry y Pisco)

Tiempo de Permanencia: (15 días)

Comando Responsable: Comandante General de Operaciones del Pacífico.

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 01 Fragata Misilera (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes)
- 01 Corbeta Misilera (Dotación 10 Oficiales y 60 Tripulantes)
- 01 Submarino (Dotación 08 Oficiales y 40 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de los Estados Unidos de América

- 02 Unidades tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)

Características de las Fragatas OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Eslora: 135.6 metros
- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles Antiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.

01 Cañón General Electric 20 mm.

02 Cañones MK 38 25 mm.

02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.

- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55

Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49

Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60

- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL

- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS

Importancia para la realización de los Ejercicios PASSEX

Este entrenamiento se realiza abarcando diversos ejercicios en el ámbito de la Guerra Naval como son: operaciones de superficie, aéreas, antisubmarinas, fuego naval de apoyo, tácticas antiaéreas, etc., lo cual permite obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones, elevar el nivel de entrenamiento, la capacidad operativa de nuestras Fuerzas Navales e intercambiar experiencias de índole operacional y profesional, así como, mantener lazos de amistad con diferentes Armadas de otros países.

MES MARZO

NOMBRE EJERCICIO: PASSEX-III-04

Eventos a realizar en el Ejercicio PASSEX

- Salida y entrada de Puerto con oposición submarina
- Maniobras Tácticas en la mar
- Aproximaciones
- Prácticas de Control Aéreo
- Posamientos y Decolajes con Helicópteros.

Motivo: Entrenamiento en: Interdicción Marítima

Lugar: Área de Operaciones Centro: (entre Salaverry y Pisco)

Tiempo de Permanencia: (15 días)

Comando Responsable: Comandante General de Operaciones del Pacífico.

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 02 Fragatas Misileras (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)
- 01 Submarino (Dotación 08 Oficiales y 40 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de los Estados Unidos de América

- 02 Unidades tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)

Características de las Fragatas OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Eslora: 135.6 metros
- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles Antiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49

Control de Tiro: LOCKHEED
STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS

Importancia para la realización de los Ejercicios PASSEX

Este entrenamiento se realiza abarcando diversos ejercicios en el ámbito de la Guerra Naval como son: operaciones de superficie, aéreas, antisubmarinas, fuego naval de apoyo, tácticas antiaéreas, etc., lo cual permite obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones, elevar el nivel de entrenamiento, la capacidad operativa de nuestras Fuerzas Navales e intercambiar experiencias de índole operacional y profesional, así como, mantener lazos de amistad con diferentes Armadas de otros países.

MES ABRIL

NOMBRE EJERCICIO: JUNGLEX-I-04

Eventos a realizar en el Ejercicio JUNGLEX

- Operaciones Anfibas de Selva.
- Operaciones Antimotines.
- Operaciones Ribereñas.

Motivo: Entrenamiento en: Operaciones Anfibas del Litoral y de Selva, de Infantería de Marina, Operaciones Ribereñas en acciones militares diferentes a la guerra.

Lugar: Área de Operaciones: (Callao e Iquitos)

Tiempo de Permanencia: (20 días)

Comando Responsable: Comandante General de Operaciones del Pacífico

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- Personal de Infantería de Marina
- Personal de Operaciones Especiales

Unidad participante de la Marina de los Estados Unidos de América

- Personal SEALS (Dotación 04 Oficiales y 30 Tripulantes)
- Personal MARINES (Dotación 30 Oficiales y 300 Tripulantes)

Importancia para la realización de los Ejercicios JUNGLEX

Este tipo de ejercicio se desarrolla en áreas marítimas y litoral de la Segunda Zona Naval, áreas fluviales y ribereñas de las Cuarta y Quinta Zonas Navales.

Este tipo de ejercicio bilateral, entre la Marina de los Estados Unidos de América y el Perú tiene como objetivo permitir al personal de Operaciones Especiales (OES) propio, con sus similares de los Estados Unidos de América (SEALS), intercambiar conocimientos técnicos, profesionales de operaciones especiales, experiencias en las diferentes actividades de la guerra especial en tierra, Operaciones de Interdicción Marítima (MIO), con Unidades Navales propias y Operaciones en Selva, actualmente aplicadas en este tipo de operaciones. Asimismo, tiene como objetivo elevar el nivel de entrenamiento, la capacidad conjunta operativa de nuestro personal e intercambiar experiencias de índole operacional y profesional desarrollando la interoperabilidad entre ambas marinas.

NOMBRE EJERCICIO: PASSEX-IV-04

Eventos a realizar en el Ejercicio PASSEX

- Salida y entrada de Puerto con oposición submarina
- Maniobras Tácticas en la mar
- Aproximaciones
- Prácticas de Control Aéreo
- Posamientos y Decolajes con Helicópteros.

Motivo: Entrenamiento en: Interdicción Marítima

Lugar: Área de Operaciones: (entre Pisco y Callao)

Tiempo de Permanencia: (15 días)

Comando Responsable: Comandante General de Operaciones del Pacífico

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 01 Fragata Misilera (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes)
- 01 Corbeta Misilera (Dotación 10 Oficiales y 60 Tripulantes)
- 01 Submarino (Dotación 08 Oficiales y 40 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de los Estados Unidos de América

- 02 Unidades tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)

Características de las Fragatas OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Eslora: 135.6 metros
- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles Antiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS

Importancia para la realización de los Ejercicios PASSEX

Este entrenamiento se realiza abarcando diversos ejercicios en el ámbito de la Guerra Naval como son: operaciones de superficie, aéreas, antisubmarinas, fuego naval de apoyo, tácticas antiaéreas, etc., lo cual permite obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones, elevar el nivel de entrenamiento, la capacidad operativa de nuestras Fuerzas Navales e intercambiar experiencias de índole operacional y profesional, así como, mantener lazos de amistad con diferentes Armadas de otros países.

MES MAYO

NOMBRE EJERCICIO: CONTRADROGAS

Eventos a realizar en el Ejercicio CONTRADROGAS

- Operaciones SAR
- Interdicción Marítima
- Operaciones de Vigilancia, Seguridad y Protección del Mar.
- Operaciones de Control de Tráfico Marítimo, lucha contra el contrabando, la piratería y el Tráfico Ilícito de Drogas.

Motivo: Entrenamiento en: Interdicción Marítima, Operaciones de Vigilancia, Seguridad y Protección del Mar, de Control TID.

Lugar: Área de Operaciones: (Callao)

Tiempo de Permanencia: (15 días)

Comando Responsable: Dirección General de Capitanías y Guardacostas

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 02 Fragatas Misileras (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)
- 01 Buque Transporte de Petróleo (Dotación 06 Oficiales y 57 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de los Estados Unidos de América

- 01 Unidad tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Destructor SPRUANCE (Dotación 20 Oficiales y 350 Tripulantes)

Características de la Fragata OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Eslora: 135.6 metros
- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles Antiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS

Características del Destructor SPRUANCE (DDG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: SPRUANCE
- Dotación: 20 Oficiales y 350 Tripulantes
- Desplazamiento: 8,040 toneladas.
- Eslora: 171.7 metros
- Manga: 16.8 metros
- Calado: 5.8 metros
- Velocidad: 33 nudos
- Armamento: 02 Cañones 127/54 mm.
45 Mísiles TOMAHAWK.
08 Lanzadores de Mísiles Harpoon.
01 Lanzador Octuple de Misil Antiaéreo Sea Sparrow
02 Tubos Lanzatorpedos MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación RAYTHEON SPS-64
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo LOCKHEED SPS-40 B.
Control de Tiro LOCKHEED STIR SPG-60.
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-60B LAMPS III

Importancia para la realización de los Ejercicios CONTRADROGAS

En el marco de la actual Política de Sector Defensa sobre la participación de la Marina de Guerra del Perú, en Operaciones Contradrogas, se tiene vigente el Plan de Vigilancia Marítima para incrementar el Control en el área de competencia de la Autoridad Marítima con participación de Unidades Navales en la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas por vía marítima. La realización de estos ejercicios Bilaterales entre las Marinas de los Estados Unidos de América y el Perú, que se desarrollen en aguas marítimas jurisdiccionales o Dominio Marítimo, permiten que nuestros Buques de Guerra participen conjuntamente con Unidades Norteamericanas en operaciones de interdicción del Tráfico Ilícito de Drogas en alta mar. Teniendo por finalidad entrenar los procedimientos para la intervención y marco legal de naves por presunción de Tráfico Ilícito de Drogas,

abordaje, captura y conformación de dotación de presa, búsqueda, visita e inspección de unidades mercantes y pesqueras, así como entrenamiento de personal en Operaciones de Interdicción Marítima (MIO).

**MES JUNIO
NOMBRE EJERCICIO:
SIFOREX-04 (29 JUNIO AL 05 JULIO)****Eventos a realizar en el Ejercicio SIFOREX**

- Salida y entrada de Puerto con oposición submarina
- Tránsito por un área de patrullaje de submarinos
- Búsqueda y ataque por grupo antisubmarino
- Maniobras tácticas en la mar
- Enfrentamiento misilero
- Enfrentamiento artillero
- Aproximaciones
- Práctica de Control Aéreo
- Posamientos y Decolajes con Helicópteros
- Tiro Naval / Terrestre.

Motivo: Entrenamiento en: Guerra Antisubmarina, Guerra Antisuperficie y Artillería

Lugar: Área de Operaciones: (entre Chimbote y Pisco)

Tiempo de Permanencia: (07 días)

Comando Responsable: Comandante de la Escuadra

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 02 Fragatas Misileras (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes cada uno)
- 01 Corbeta Misilera (Dotación 10 Oficiales y 60 Tripulantes)
- 01 Patrullera Marítima (Dotación 05 Oficiales y 30 Tripulantes)
- 04 Submarinos (Dotación 08 Oficiales y 40 Tripulantes cada uno)
- 01 Avión Explorador B-200 (Dotación 02 Oficiales y 04 Tripulantes)
- 01 Helicóptero AB-212 (Dotación 02 Oficiales y 02 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de los Estados Unidos de América

- 01 Unidad tipo Crucero TICONDEROGA (Dotación 25 Oficiales y 360 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Destructor SPRUANCE (Dotación 20 Oficiales y 350 Tripulantes)
- 02 Unidades tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes)
- 02 Unidades Aéreas ORION P-3C (Dotación 04 Oficiales y 10 Tripulantes cada uno)

Características del Crucero TICONDEROGA (CG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: TICONDEROGA
- Dotación: 25 Oficiales y 360 Tripulantes
- Desplazamiento: 9,957 toneladas.
- Eslora: 172.8 metros
- Manga: 16.8 metros
- Calado: 9.5 metros
- Velocidad: 30 nudos
- Armamento: 02 cañones FMC 127/54 mm.
52 Mísiles TOMAHAWK
08 Lanzadores de Mísiles HARPOON
02 Lanzadores dobles de Mísiles Antiaéreos MK 26 Mod. 5
02 Lanzatorpedos triples MK-32
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación RAYTHEON SPS-64
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
Control de Tiro: LOCKHEED SPQ-9A
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL.
- Helicóptero: 2 SH-60B Seahawk LAMPS III.

Características del Destructor SPRUANCE (DDG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: SPRUANCE

- Dotación: 20 Oficiales y 350 Tripulantes
- Desplazamiento: 8,040 toneladas.
- Eslora: 171.7 metros
- Manga: 16.8 metros
- Calado: 5.8 metros
- Velocidad: 33 nudos
- Armamento: 02 cañones 127/54 mm.
45 Mísiles TOMAHAWK
08 Lanzadores de Mísiles Harpoon
01 Lanzador Octuple de Misil Anti-aéreo Sea . Sparrow.
02 Tubos Lanzatorpedos MK-32
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación RAYTHEON SPS-64
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo LOCKHEED SPS-40 B
Control de Tiro LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL.
- Helicóptero: 2 SH-60B LAMPS III.

Características de las Aeronaves ORION P-3C

- Tipo de Avión: Antisubmarino/Patrulla Marítima Lejana
- Dotación: 04 Oficiales y 10 Tripulantes
- Planta Motriz: 4 Propulsores Allison T-56-A-14
- Potencia: 4,900 HP. por motor
- Longitud: 35.57 metros
- Altura: 10.27 metros
- Ancho de Alas: 30.36 metros
- Peso máximo: 63,394.1 kgs.
- Velocidad máxima: 411 nudos
- Velocidad crucero: 328 nudos
- Altura máxima de vuelo: 28,300 pies
- Autonomía: 2,380 millas y 3 horas en estación.
- Armamento: 4 Mísiles HARPOON/18 Torpedos MK46
- Sistemas Electrónicos: Radar de búsqueda de superficie MAD (Detector de anomalías magnéticas)
Radiogoniómetro de frecuencia variable
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF.

Características de las Fragatas OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Eslora: 135.6 metros
- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles Anti-aéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS.

Importancia para la realización de los Ejercicios SIFOREX

El objetivo de este tipo de ejercicios es entrenar a las unidades submarinas ante una amenaza de superficie y aérea, además de

tener un ejercicio de ejecución exclusiva en el Perú. Asimismo, este entrenamiento permite obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones, elevar el nivel de alistamiento de entrenamiento, la capacidad operativa de nuestras Fuerzas Navales e intercambiar experiencias de índole operacional y profesional, así como, mantener lazos de amistad con diferentes Armadas de otros países.

**NOMBRE EJERCICIO:
UNITAS ANFIBIA (22 JUNIO AL 07 JULIO)****Eventos a realizar en el Ejercicio UNITAS ANFIBIA**

- Ataque contra Objetivos Estratégicos
- Operaciones Anfibia, especiales, terrestres, aerotransportadas mecanizadas.
- Mantenimiento de Paz
- Evacuación no Combatiente
- Asistencia Humanitaria
- Bombardeo Aéreo (FAP)
- Interdicción Ribereña
- Supervivencia.
- Lanzamiento de botes desde aeronaves.
- Operaciones con Lanchas Incursoras.
- Salto Comandado desde aeronave a gran y baja altura.
- Rescate de rehenes en zona de combate.
- Operaciones Fluviales.
- Ejercicios diurnos y nocturnos de patrullaje y emboscada.
- Inserción y extracción para Operaciones Ribereñas.

Motivo: Entrenamiento en: Operaciones Anfibia, Operaciones Terrestres, en Selva y Costa, de Infantería de Marina y Operaciones Especiales.

Lugar:

- Área de Operaciones Centro (entre Callao, Salinas, Ancón y Pisco)
- Área de Operaciones Nor-Oriente (Iquitos)

Tiempo de Permanencia: (16 días)

Comando Responsable: Comandante de Infantería de Marina

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 01 Crucero Ligero Misilero
- 04 Buques Desembarco de Tanques
- 02 Submarinos
- 02 Patrulleras Guardacostas
- 01 Helicóptero SH-3D
- 01 Helicóptero AB-212
- 02 Aviones Antonov AN-32B
- 02 Helicópteros MI-8T
- 02 Batallones de Infantería de Marina
- 01 Batallón de Comando
- 01 Batallón Logístico
- 02 Grupos de Operaciones Especiales
- 02 Lanchas de Interdicción
- 02 Unidades de Desactivación de Explosivos
- 01 Batallón de Infantería de Marina de Selva

Países participantes

- Argentina (30 hombres)
- Bolivia (30 hombres)
- Brasil (30 hombres, 02 observadores)
- Chile (30 hombres)
- Colombia (30 hombres)
- Ecuador (30 hombres)
- España (01 Unidad tipo Desembarco)
- Estados Unidos de América (MARINES y SEALS 240 hombres; 1 Unidad tipo Desembarco; 2 Unidades Aéreas C-130; 20 vehículos AAV; 1 Unidad tipo Portaviones)
- Holanda (30 hombres)
- Paraguay (30 hombres)
- Reino Unido (78 hombres)
- República Dominicana (30 hombres)
- Uruguay (30 hombres)
- México (01 observador)
- Francia (02 observadores)

ESPAÑA**Características de la Unidad tipo Desembarco NEWPORT (LST)**

- Número de Casco: Por designar
- Clase: NEWPORT

- Dotación: 15 Oficiales y 240 Tripulantes
- Desplazamiento: 4,278 toda carga
- Eslora: 159.5 metros
- Manga: 21.2 metros
- Calado: 5.5 metros
- Velocidad: 20 nudos
- Armamento: 01 Cañón General Electric/General Dynamics 20 mm.
- Armamento: 02 Cañones Oerlikon 20/85 mm.
- Armamento: 04 Cañones MGS 12.7 mm.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Superficie Raytheon SPS-10F/67 Banda G
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 03 AB-212

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Características de la Unidad Tipo Desembarco WHIDBEY ISLAND (LSD)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: WHIDBEY ISLAND
- Dotación: 30 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 16,740 toneladas.
- Eslora: 185.8 metros
- Manga: 25.6 metros
- Calado: 6.3 metros
- Velocidad: 22 nudos
- Armamento: 02 Lanzadores de Misiles MK-49
- Armamento: 02 Cañones General Electric 20 mm./76 Cal.
- Armamento: 02 Cañones MK-38 25 mm.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación RAYTHEON SPS-64
- Sistemas Electrónicos: Radar de Superficie NORDEN SPS-67V
- Sistemas Electrónicos: Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
- Sistemas Electrónicos: Control de Tiro SATCOM SRR-1
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL.
- Helicóptero: 02 CH-53 Sea Stallion.

Características de la Unidad Unidad Aérea (C-130)

- Tipo de Avión: Transporte de largo alcance
- Dotación: 05 Oficiales y 92 Tripulantes
- Planta Motriz: 4 turbo propulsores Allison T-56-A-15
- Longitud: 29.3 metros
- Altura: 11.4 metros
- Envergadura: 39.7 metros
- Velocidad: 604.4 k/h (mach 0.57) a 6.060 metros
- Techo: 33,000 pies (10.000 metros) con 45,000 kg. de carga
- Peso máximo: 69.750 kg.
- Alcance: 3.770 km. con carga máxima, 8.320 km. sin carga
- Comunicaciones: UHF, VHF y HF.

Características de la Unidad Tipo Portaviones (CVN)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: NIMITZ
- Dotación: 203 Oficiales y 3,184 Tripulantes
- Dotación: 366 Oficiales Pilotos y 2,800 Pilotos
- Desplazamiento: 102,000 toneladas.
- Propulsión: Impulsado por dos reactores nucleares General Electric, 3 turbinas de 260.000 hp., 4 motores diesel de 10.720 hp.
- Longitud: 317 metros
- Manga: 40.8 metros
- Calado: 11.3 metros
- Cubierta de vuelo: 332.9 metros
- Ancho de cubierta vuelo: 76.8 metros
- Velocidad: 30 nudos
- Armamento: 03 Lanzadores Octuples de Misiles Antiaéreos Sea Sparrow

- Sistemas Electrónicos: 03 Cañones GE/GD 20 mm. Vulcan Phalanx Mk15.
- Sistemas Electrónicos: Radares ITT SPS-48E, Raytheon SPS-49, Hugles MK 23, Raytheon SPS-64 de navegación, 6 MK95 control de tiro.
- Ala Embarcada: 20 F-14D de ataque, 36 F/A-18 Hornets, 8 S-3A/B Vikings, 4 E-2C Hawkeyes y 4 EA-6B Prowlers, 4 Helicópteros SH-60F y 2 HH-60H Seahawks.
- Sistema de Combate: ACDS con enlaces digitales
- Sistema de Contramedida: Cuatro Locked Martin Hycor SRBOC Mk 36
- Sistema de Contramedida: Sistema de Defensa contra torpedos AN/SLQ 25 Nixie

Importancia para la realización de los Ejercicios UNITAS ANFIBIA

Ejercicios Bilaterales entre las Marinas de los Estados Unidos de América y Perú, que se desarrollan en tres tipos de Guerra Naval: Anfibia en áreas marítimas y litoral de la Segunda Zona Naval; Ribereñas en áreas fluviales y ribereñas de la Cuarta y Quinta Zonas Navales y Especiales en áreas de la Segunda, Cuarta y Quinta Zonas Navales. La USN enviará un buque de desembarco tipo LST USS, el cual trae abordó personal de Marines y Seals. Las UNITAS ANFIBIAS se han desarrollado en nuestro país desde hace 40 años, comprendiendo en su realización actividades de Acción Cívica de parte de personal de la Marina Norteamericana.

**MES JULIO
NOMBRE EJERCICIO:
UNITAS PACIFICO (08 AL 24 JULIO)**

Eventos a realizar en el Ejercicio UNITAS PACIFICO

- Lanzamiento de misil superficie - superficie.
- Lanzamiento de torpedo antisubmarino.
- Fuego Naval de Apoyo.
- Apoyo aerotático con participación de UUAACC de alta performance.
- Operaciones Anfibias.
- Operaciones Terrestres diurnas y nocturnas.
- Combate Urbano.
- Operaciones Aerotransportadas.
- Operaciones de Mantenimiento de Paz.
- Evacuación de No Combatiente (NEO) y Asistencia Humanitaria.
- Rescate de rehenes.
- Apoyo en desastres naturales.
- Tiro de Superficie.
- Control de Tráfico Marítimo.
- Mantenimiento de Paz.

Motivo: Entrenamiento en: Guerra Antisubmarina, Guerra Antisuperficie, Guerra Antiaérea y Artillería.

Lugar: Área de Operaciones Centro, Sur y Norte: (entre Callao, Matarani y Salaverry)

Tiempo de Permanencia: (17 días)

Comando Responsable: Comandante de la Escuadra

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 01 Crucero Ligero Misilero
- 04 Fragatas Misileras
- 04 Corbetas Misileras
- 04 Buques Desembarco de Tanques
- 01 Buque Transporte de Carga
- 04 Submarinos
- 02 Buques Transporte de Petróleo
- 01 Buque Cisterna de Petróleo
- 01 Buque Cisterna de Agua
- 01 Lancha Rescate de Torpedos
- 01 Remolcador de Alta Mar
- 03 Patrulleras de Costa
- 03 Patrulleras de Puerto
- 03 Aviones Exploradores B-200
- 02 Helicópteros AB-212
- 01 Helicóptero SH-3D
- 01 Avión Fokker F-27
- 01 Helicóptero MI-8T
- 02 Aviones Antonov AN-32B

- 01 Batallón de Infantería de Marina
- 01 Unidad de Desactivación de Explosivos
- 01 Batallón de Comandos
- 01 Grupo de Operaciones Especiales
- 02 Lanchas de Interdicción

Unidades participantes de la Marina de Argentina:

- 01 Unidad tipo Destructor ALMIRANTE BROWN (MEKO 360) (Dotación 26 Oficiales y 174 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Fragata ESPORA (MEKO 140) (Dotación 11 Oficiales y 82 Tripulantes)

Características de la Fragata ALMIRANTE BROWN (MEKO 360) (DDG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: ALMIRANTE BROWN (MEKO 360)
- Dotación: 26 Oficiales y 174 Tripulantes
- Desplazamiento: 2,900 estándar y 3,360 toda carga.
- Eslora: 125.9 metros
- Manga: 14 metros
- Calado: 5.8 metros
- Velocidad: 35 nudos
- Armamento: 01 Cañón Otomelara 127/54 mm.
08 Cañones Breda/Bofors 40/70 mm.
08 Lanzadores de Misiles Anti-superficie MM-40 Exocet.
24 Lanzadores de Misiles Antiaéreo ASPIDE
02 Tubos Lanzadores triples ILAS 3
- Sistemas Electrónicos: Radar de Búsqueda de Superficie/Aéreo Signaal DA 08A
Radar de Navegación DECCA
Sonar Atlas Electrónic 80
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: AS 555 Fennec

Características de la Fragata ESPORA (MEKO 140) (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: ESPORA (MEKO 140)
- Dotación: 11 Oficiales y 82 Tripulantes
- Desplazamiento: 1,470 estándar y 1,790 toda carga.
- Eslora: 91.2 metros
- Manga: 11.1 metros
- Calado: 3.4 metros
- Velocidad: 27 nudos
- Armamento: 01 Cañón Otomelara 76/62 mm.
04 Cañones Breda/Bofors 40/70 mm.
04 Lanzadores de Misiles Anti-superficie MM-38 Exocet.
02 Tubos Lanzatorpedos triples ILAS 3.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Búsqueda de Superficie/Aéreo Signaal DA05
Radar de Navegación DECCA TM1226 Banda I
Sonar Atlas Electrónic ASO4
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 01 SA 319B ALOUETTE III.

Unidades participantes de la Marina de Brasil:

- 01 Unidad tipo Fragata BROADSWORD (Dotación 30 Oficiales y 243 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Desembarco CEARA (Dotación 20 Oficiales y 325 Tripulantes)

Características de la Fragata BROADSWORD (DDG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: BROADSWORD
- Dotación: 30 Oficiales y 243 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,500 estándar y 4,400 toda carga.
- Eslora: 131.2 metros

- Manga: 14.8 metros
- Calado: 6 metros
- Velocidad: 30 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Misiles MM-40 Exocet.
02 Lanzadores de Misiles Antiaéreos British Aerospace SEAWOLF GWS 25 Mod. 4
02 Cañones Breda/Bofors 40/70 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples STWS MK-2.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Búsqueda de Superficie/Aéreo MARCONI Tipo 967/968 Banda D/E.
Radar de Navegación Kelvin Hughes tipo 1006 Banda I
Sonar Plessey tipo 2016
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 Westland Super Lynk

Características de la Unidad de Desembarco CEARA (LDS)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: CEARA
- Dotación: 20 Oficiales y 325 Tripulantes
- Desplazamiento: 6,880 estándar y 12,150 toda carga.
- Eslora: 155.5 metros
- Manga: 25.6 metros
- Calado: 5.8 metros
- Velocidad: 22.5 nudos
- Armamento: 06 Cañones 76/50mm.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Búsqueda de Superficie Raytheon SPS 10F Banda G.
Radar de Navegación DECCA TM1226 Banda I
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: Super PUMA

Unidades participantes de la Marina de Canadá:

- 01 Unidad tipo Fragata HALIFAX (TIPO 22) (Dotación 25 Oficiales y 190 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Destructor IROQUOIS (Dotación 32 Oficiales y 240 Tripulantes)

Características de la Fragata HALIFAX (TIPO 22) (FFG/FFH)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: HALIFAX (TIPO 22)
- Dotación: 25 Oficiales y 190 Tripulantes
- Desplazamiento: 4,770 toda carga.
- Eslora: 134.7 metros
- Manga: 16.4 metros
- Calado: 7.1 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 08 Lanzadores de Misiles Harpoon
01 Cañón 57/70 mm.
01 Cañón Breda/Bofors 40/70 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos dobles MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Búsqueda Aérea Raytheon SPS 49 (V) 5 Banda C/D.
Radar de Superficie/Aire Ericson Sea Girate HC 150 Banda G/H
Sonar WestingHouse SQS 510
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 01 CH 124A ASW CH-124B Heltas Sea King.

Características de la Unidad Destructor IROQUOIS (DDG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: IROQUOIS
- Dotación: 32 Oficiales y 240 Tripulantes
- Desplazamiento: 5,300 toda carga.
- Eslora: 128.9 metros

- Manga: 15.2 metros
- Calado: 6.6 metros
- Velocidad: 27 nudos
- Armamento: 01 Lanzador de Misil Antiaéreo Martín Marietta Mk 41
01 Cañón Otomelara 76/62 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triple MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Búsqueda Aérea Sig-naal SPQ 502 Banda D
Radar de Búsqueda de Superficie Signaal SPQ 501 Banda E/F
Sonar WestingHouse SQS 510
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 CH 124A Sea King

Unidades participantes de la Marina de Chile:

- 01 Unidad tipo Fragata LEANDER (Dotación 20 Oficiales y 243 Tripulantes)
- 02 Unidades tipo Patrullera MACALVI (Dotación 05 Oficiales y 18 Tripulantes cada una)

Características de la Fragata LEANDER (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: LEANDER
- Dotación: 20 Oficiales y 243 Tripulantes
- Desplazamiento: 2,500 estándar y 2,962 toda carga.
- Eslora: 109.7 metros
- Manga: 13.1 metros
- Calado: 5.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Misiles MM-40 Exocet o MM-38
02 Vickers 4.5"
04 Cañones Oerlikon 20 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Búsqueda Aérea MARCONI tipo 965/966 Banda A.
Radar de Superficie MARCONI tipo 992 Q o Plessey tipo 994 banda E/F.
Radar de Navegación Kelvin Hughes tipo 1006 Banda I
Sonar Graseby tipo 184 M/P
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 01 Bell 206B.

Características de la Patrullera MICALVI (PC)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: MICALVI (PC)
- Dotación: 05 Oficiales y 18 Tripulantes
- Desplazamiento: 518 toda carga.
- Eslora: 42.5 metros
- Manga: 8.5 metros
- Calado: 2.9 metros
- Velocidad: 23 nudos
- Armamento: 01 Cañón Bofors 40/60 mm.
02 Cañones Oerlikon 20 mm.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Superficie Racal Deca Banda I

Unidades participantes de la Marina de Corea del Sur:

- 01 Unidad tipo Fragata ULSAN (Dotación 16 Oficiales y 134 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Destructor OKPO (Dotación 11 Oficiales y 82 Tripulantes)

Características de la Fragata ULSAN (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: ULSAN
- Dotación: 16 Oficiales y 134 Tripulantes
- Desplazamiento: 1,496 estándar y 2,180 toda carga.
- Eslora: 102 metros
- Manga: 11.5 metros
- Calado: 3.5 metros
- Velocidad: 34 nudos

- Armamento: 08 Lanzadores de Misiles Harpoon
02 Cañones Otomelara 76/62 mm.
06 Cañones Breda/Bofors 40/70 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Búsqueda de Superficie y Aérea Signaal DA05 Banda E/F.
Radar de Búsqueda de Superficie Signaal ZW06.
Radar de Navegación Raytheon SPS-10C Banda I.
Sonar Signaal PHS-32
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL

Características del Destructor OKPO (DDG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OKPO
- Dotación: 11 Oficiales y 82 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,885 toda carga.
- Eslora: 135.4 metros
- Manga: 14.2 metros
- Calado: 4.2 metros
- Velocidad: 30 nudos
- Armamento: 08 Lanzadores de Misiles Harpoon
02 Lanzadores de Misiles Aire Superficie Raytheon Sea Sparrow
01 Cañón Oto Breda 5".
02 Cañones Signaal 30 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Búsqueda Raytheon SPS49V5 Banda C/D.
Sonar DSQS-23
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 01 Westland Super Link MK 99.

Unidades participantes de la Marina de Ecuador:

- 02 Unidades tipo Corbeta ESMERALDAS (Dotación 07 Oficiales y 44 Tripulantes cada una)
- 01 Unidad tipo Submarino TIPO 209 (Dotación 05 Oficiales y 28 Tripulantes)
- 01 Unidad Aérea B-350

Características de la Corbeta ESMERALDAS (CM)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: ESMERALDAS
- Dotación: 07 Oficiales y 44 Tripulantes
- Desplazamiento: 4,278 toda carga.
- Eslora: 62.3 metros
- Manga: 9.3 metros
- Calado: 2.5 metros
- Velocidad: 37 nudos
- Armamento: 06 Lanzadores de Misiles MM-40 Exocet.
01 Lanzador de Misil ASPIDE.
01 Cañón Otomelara 76/62 mm.
02 Cañones Breda/Bofors 40/60 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples ILAS-3
- Sistemas Electrónicos: Radar de Búsqueda de Superficie/Aérea RAN 10S Banda E/F.
Radar de Navegación SMA 3 RM Banda I.
Sonar Thomson Sintra Diodon
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 01 Bell 206B.

Características del Submarino Tipo 209 (SS)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: TIPO 209
- Dotación: 05 Oficiales y 28 Tripulantes
- Desplazamiento: 1,285 estándar y 1,390 toda carga.
- Eslora: 59.5 metros

- Manga: 6,3 metros
- Calado: 5,4 metros
- Velocidad: 11 nudos
- Armamento: 14 Torpedos SUT
- Sistemas Electrónicos: Radar de Búsqueda de Superficie/Thomsom CSF Calypso Banda I.
Sonar Atlas Electronic CSU activo/pasivo búsqueda y ataque frecuencia media.

Características de la Unidad Aérea B-350

- Misión: Exploración Marítima
- Propulsión: Bimotor / Turbo Sistem
- Capacidad Combustible: 2,059 litros
- Techo: 25,000 metros
- Velocidad Máxima: 289 nudos por hora
- Velocidad Mínima: 259 nudos por hora
- Alcance: 1,584 MN.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Búsqueda AN-APS 504
Radar DRR-130
Radar EATON AN/APS 128
- Comunicaciones: Transreceptor VHF, King KTR-9000A

Unidades participantes de la Marina de España:

- 01 Unidad tipo Fragata ALVARO DE BAZAN (Dotación 25 Oficiales y 220 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Desembarco NEWPORT (Dotación 15 Oficiales y 240 Tripulantes)

Características de la Fragata ALVARO DE BAZAN (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: ALVARO DE BAZAN
- Dotación: 25 Oficiales y 220 Tripulantes
- Desplazamiento: 1,496 estándar y 2,180 toda carga.
- Eslora: 133.2 metros
- Manga: 18.6 metros
- Calado: 4.9 metros
- Velocidad: 28 nudos
- Armamento: 08 Lanzadores de Misiles Harpoon
01 Cañón Bazán 20/120 mm.
02 Cañones Oerlikon 20 mm.
01 Cañón FMC 127/54 mm.
24 Torpedos MK-46 Mod. 5
- Sistemas Electrónicos: Radar de Búsqueda Superficie/ Aéreo Aegis SPY-1 D
Radar de Búsqueda Superficie DRS SPS 67 (RAN-12S)
Sonar Raytheon DE 1160LF
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 01 SH-60B Seahawk Lamps II.

Características de la Unidad NEWPORT (LST)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: NEWPORT
- Dotación: 15 Oficiales y 240 Tripulantes
- Desplazamiento: 4,278 toda carga.
- Eslora: 159.5 metros
- Manga: 21.2 metros
- Calado: 5.5 metros
- Velocidad: 20 nudos
- Armamento: 01 Cañón General Electric/General Dynamics 20 mm.
02 Cañones Oerlikon 20/85 mm.
04 Cañones MGS 12.7 mm.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Superficie Raytheon SPS-10F/67 Banda G.
- Comunicaciones: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 03 AB-212

Unidades participantes de la Marina de Estados Unidos de América:

- 01 Unidad tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Destructor SPRUANCE (Dotación 20

- Oficiales y 339 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Crucero TICONDEROGA (Dotación 25 Oficiales y 360 Tripulantes)
- 01 Unidad Aérea ORION P-3C (Dotación 04 Oficiales y 10 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Portaviones NIMITZ (Dotación 203 Oficiales y 3,184 Tripulantes, 366 Oficiales Pilotos y 2,800 Pilotos)

Características de la Fragata OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Eslora: 135.6 metros
- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Misiles HARPOON
03 Lanzadores de Misiles Antiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS.

Características del Destructor SPRUANCE (DDG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: SPRUANCE
- Dotación: 20 Oficiales y 350 Tripulantes
- Desplazamiento: 8,040 toneladas.
- Eslora: 171.7 metros
- Manga: 16.8 metros
- Calado: 5.8 metros
- Velocidad: 33 nudos
- Armamento: 02 Cañones 127/54 mm.
45 Misiles TOMAHAWK.
08 Lanzadores de Misiles Harpoon.
01 Lanzador Octuple de Misil Antiaéreo Sea Sparrow
02 Tubos Lanzatorpedos MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación RAYTHEON SPS-64
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo LOCKHEED SPS-40 B.
Control de Tiro LOCKHEED STIR SPG-60.
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-60B LAMPS III

Características del Crucero TICONDEROGA (CG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: TICONDEROGA
- Dotación: 25 Oficiales y 360 Tripulantes
- Desplazamiento: 9,957 toneladas.
- Eslora: 172.8 metros
- Manga: 16.8 metros
- Calado: 9.5 metros
- Velocidad: 30 nudos
- Armamento: 02 cañones FMC 127/54 mm.
52 Misiles TOMAHAWK
08 Lanzadores de Misiles HARPOON
02 Lanzadores dobles de Misi-

- Sistemas Electrónicos: les Antiaéreos MK 26 Mod. 5
02 Lanzatorpedos triples MK-32
Radar de Navegación RA-YTHEON SPS-64
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
Control de Tiro: LOCKHEED SPQ-9A
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL.
- Helicóptero: 2 SH-60B Seahawk LAMPS III

Características de la Aeronave ORION P-3C

- Tipo de Avión: Antisubmarino/Patrulla Marítima Lejana
- Dotación: 04 Oficiales y 10 Tripulantes
- Planta Motriz: 4 Propulsores Allison T-56-A-14
- Potencia: 4,900 HP. por motor
- Longitud: 35.57 metros
- Altura: 10.27 metros
- Ancho de Alas: 30.36 metros
- Peso máximo: 63,394.1 kgs.
- Velocidad máxima: 411 nudos
- Velocidad crucero: 328 nudos
- Altura máxima de vuelo: 28,300 pies
- Autonomía: 2,380 millas y 3 horas en estación.
- Armamento: 4 Misiles HARPOON/18 Torpedos MK46
- Sistemas Electrónicos: Radar de búsqueda de superficie MAD
(Detector de anomalías magnéticas)
Radiogoniómetro de frecuencia variable
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF

Características del Portaviones NIMITZ (CVN)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: NIMITZ
- Dotación: 203 Oficiales y 3,184 Tripulantes
366 Oficiales Pilotos y 2,800 Pilotos
- Desplazamiento: 102,000 toneladas.
- Propulsión: Impulsado por dos reactores nucleares General Electric, 3 turbinas de 260.000 hp., 4 motores diesel de 10.720 hp.
- Longitud: 317 metros
- Manga: 40.8 metros
- Calado: 11.3 metros
- Cubierta de vuelo: 332.9 metros
- Ancho de cubierta vuelo: 76.8 metros
- Velocidad: 30 nudos
- Armamento: 03 Lanzadores Octuples de Misiles Antiaéreos Sea Sparrow
03 Cañones GE/GD 20 mm. Vulcan Phalanx Mk15.
- Sistemas Electrónicos: Radares ITT SPS-48E, Raytheon SPS-49, Huges MK 23, Raytheon SPS-64 de navegación, 6 MK95 control de tiro.
- Ala Embarcada: 20 F-14D de ataque, 36 F/A-18 Hornets, 8 S-3A/B Vikings, 4 E-2C Hawkeyes y 4 EA-6B Prowlers, 4 Helicópteros SH-60F y 2 HH-60H Seahawks.
- Sistema de Combate: ACDS con enlaces digitales
- Sistema de Contramedida: Cuatro Locked Martín Hycor SRBOC Mk 36
Sistema de Defensa contra torpedos AN/SLQ 25 Nixie

Unidades participantes de la Marina de Francia:

- 01 Unidad tipo Destructor HORIZON (Dotación 20 Oficiales y 200 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Desembarco OURAGAN (Dotación 14 Oficiales y 222 Tripulantes)

Características del Destructor HORIZON (DDG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: HORIZON
- Dotación: 20 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 6,700 toda carga.
- Eslora: 140 metros
- Manga: 19.9 metros
- Calado: 4.8 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Misiles Exocet MM-40 Block II.
02 Cañones Oto Breda 76/62 mm.
02 Cañones Breda Mauser 30 mm.
02 Lanzadores Simples Eurotop Mu 90.
- Sistemas Electrónicos: Radar Búsqueda de Superficie y Aéreo Thomson CSF/Plessey DBR 27 Banda D.
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 01 Marine National NH 90 AS-565 MA Panther.

Características del Buque de Desembarco OURAGAN (LSD)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OURAGAN
- Dotación: 14 Oficiales y 222 Tripulantes
- Desplazamiento: 5,800 estándar y 8,500 toda carga.
- Eslora: 149 metros
- Manga: 23 metros
- Calado: 5.4 metros
- Velocidad: 17 nudos
- Armamento: 02 Lanzadores dobles de Misiles MATRA Simbad.
02 Cañones 120 mm.
02 Cañones Bofors 40/60 mm.
02 Cañones Breda Mauser 30 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triple MK-32
- Sistemas Electrónicos: Radar Búsqueda de Superficie y Aéreo Thomson CSF/DBRV 51A Banda G.
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 4SA 321G Super Frelon 10 SA 319 B Alouette III.

Unidades participantes de la Marina de Holanda:

- 01 Unidad tipo Destructor ZEVEN PROVINCIE (Dotación 36 Oficiales y 172 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Fragata TROMP (Dotación 34 Oficiales y 272 Tripulantes)
- 01 Unidad Aérea ORION P-3C

Características del Destructor ZEVEN PROVINCIE (DDG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: ZEVEN PROVINCIE
- Dotación: 36 Oficiales y 172 Tripulantes
- Desplazamiento: 6,048 toda carga.
- Eslora: 130.7 metros
- Manga: 18.8 metros
- Calado: 5.2 metros
- Velocidad: 28 nudos
- Armamento: 08 Lanzadores de Misiles Harpoon
01 Cañón Oto Breda 127/54 mm.
02 Cañones Oerlikon 20 mm.
02 Tubos Lanzadores dobles Mk-46 Mod. 5.
- Sistemas Electrónicos: Radar Búsqueda Aérea. Signal SMART 3D Banda D/E.
Radar de Búsqueda Aérea/Superficie Signaal APAR.
Radar de Búsqueda Superficie Scout Banda I.
Sonar STN Atlas.
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL

- Helicóptero:	01 NFH 90/Lynk.
Características de la Fragata TROMP (FFG)	
- Número de Casco:	Por designar
- Clase:	TROMP
- Dotación:	34 Oficiales y 272 Tripulantes
- Desplazamiento:	3,500 estándar y 4,100 toda carga.
- Eslora:	138.4 metros
- Manga:	14.8 metros
- Calado:	4.6 metros
- Velocidad:	30 nudos
- Armamento:	08 Lanzadores de Misiles Harpoon 02 Cañones Bofors 120/50 mm. 02 Cañones Oerlikon 20 mm. 02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32
- Sistemas Electrónicos:	Radar de Búsqueda Aérea/Superficie Signaal MTTH/SPSI 3D Banda F. Radar Navegación DECCA tipo 1226 Banda I. Sonar CWE 610.
- Comunicaciones en:	UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero:	01 Westland HS 14B.

Características del Avión ORION P-3C

- Número de Casco:	10 Lockheed P-3C/Update II orión.
- Velocidad:	410 nudos
- Armamento:	Sonoboyas, Torpedos Mk 46, cargas de profundidad, Misiles Harpoon.
- Sistemas Electrónicos:	GPS, APS-115 Radar AAQ-22 Safire FLI R AQS-81 MAD AQU

Unidades participantes de la Marina de Italia:

- 01 Unidad tipo Destructor HORIZON (Dotación 25 Oficiales y 215 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Fragata LUPO (Dotación 16 Oficiales y 169 Tripulantes)

Características del Destructor HORIZON (DDG)

- Número de Casco:	Por designar
- Clase:	HORIZON
- Dotación:	25 Oficiales y 215 Tripulantes
- Desplazamiento:	6,700 toda carga.
- Eslora:	140 metros
- Manga:	19.9 metros
- Calado:	4.8 metros
- Velocidad:	29 nudos
- Armamento:	08 Lanzadores de Misiles TESEO MK-2 04 Lanzadores de Misiles Antiaéreos DCN Silver VLS. 03 Cañones Oto Breda 76/62 mm. 02 Cañones Breda Oerlikon 25/80 mm. 02 Tubos Lanzadores dobles Eurotorp Mu 90. 02 Torres
- Sistemas Electrónicos:	Radar Búsqueda Superficie/Aéreo 185OM Banda D. Sonar Thomson Marconi 411 OCL.
- Comunicaciones en:	UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero:	01 Augusta/ Westland EH 101 Merlin.

Características de la Fragata LUPO (FFG)

- Número de Casco:	Por designar
- Clase:	LUPO
- Dotación:	16 Oficiales y 169 Tripulantes
- Desplazamiento:	2,208 estándar y 2,525 toda carga.
- Eslora:	113.2 metros
- Manga:	11.3 metros
- Calado:	3.7 metros
- Velocidad:	35 nudos

- Armamento:	08 Lanzadores de Misiles Oto Melara TESEO MK-2 02 Lanzadores de Misiles Antiaéreos Sea Sparrow MK-29 01 Cañón 127/54 mm. 04 Cañones dobles 40/70 mm. 02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32
- Sistemas Electrónicos:	Radar de Búsqueda Aérea Selesia SPS-774 (RAN 10S) Banda E/F. Radar de Búsqueda de Superficie SMA SPQ-2F Banda I. Radar Navegación SMA-SPN 748 Banda I. Sonar Raytheon DE 1160B.
- Comunicaciones en:	UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero:	01 AB-212 ASW.

Unidad participante de la Marina de Panamá:

- 01 Unidad tipo Patrullera VOSPER (Dotación 03 Oficiales y 14 Tripulantes)

Características de la Patrullera VOSPER (PC)

- Número de Casco:	Por designar
- Clase:	VOSPER
- Dotación:	03 Oficiales y 14 Tripulantes
- Desplazamiento:	96 estándar y 145 toda carga.
- Eslora:	31.4 metros
- Manga:	5.8 metros
- Calado:	1.8 metros
- Velocidad:	18 nudos
- Armamento:	02 Cañones 7.62 mm. MGS.
- Sistemas Electrónicos:	Radar de Superficie Raytheon R-81 Banda I.

Unidades participantes de la Marina de Reino Unido:

- 01 Unidad tipo Fragata BROADSWORD (Dotación 36 Oficiales y 243 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Destructor TYPE 42 (Dotación 26 Oficiales y 275 Tripulantes)
- 01 Unidad Aérea ORION P-3C

Características de la Fragata BROADSWORD (FFG)

- Número de Casco:	Por designar
- Clase:	BROADSWORD
- Dotación:	36 Oficiales y 243 Tripulantes
- Desplazamiento:	4,200 estándar y 4,800 toda carga.
- Eslora:	148.1 metros
- Manga:	14.8 metros
- Calado:	6.4 metros
- Velocidad:	30 nudos
- Armamento:	08 Lanzadores de Misiles HARPOON Block 1C. 01 Vickers 4.5" 02 Cañones Oerlikon 20 mm. 02 Tubos Lanzatorpedos triples STWS MK-2
- Sistemas Electrónicos:	Radar de Búsqueda de Superficie/Aire MARCONI TIPO 967/968 Banda D/E. Radar de Navegación Kelvin Hughes tipo 1006 Banda I. Sonar Plessey tipo 2016
- Comunicaciones:	UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero:	02 Westland Lynx HMA 3/8 or Westland Sea King HAS 5.

Características del Destructor TYPE 42 (DDG)

- Número de Casco:	Por designar
- Clase:	TYPE 42
- Dotación:	26 Oficiales y 275 Tripulantes
- Desplazamiento:	3,500 estándar y 4,100 toda carga.
- Eslora:	132.5 metros
- Manga:	14.9 metros
- Calado:	5.8 metros
- Velocidad:	30 nudos
- Armamento:	Misiles Antiaéreos British Aerospace Sea Dart.

- Sistemas Electrónicos: 01 Vickers 4.5"
02 ó 04 Cañones Oerlikon / BMARC 20 mm.
02 Oerlikon 20 mm. MK 7A.
04 Torpedos Plessey STWS MK-2 (2 tubos Lanzatorpedos)
Radar de Búsqueda Aérea MARCONI/Signal tipo 1022 Banda D.
Radar de Búsqueda Aérea/Superficie Plessey tipo 996 Banda E/F.
Sonar Ferranti Thomson tipo 2050
- Comunicaciones: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 01 Westland Lynx HMA 3/8.

Características de la Unidad Aérea ORION P-3C

- Tipo de Avión: Antisubmarino y Antisuperficie
- Propulsión: 4 Propulsores Allison T-56-A-14
- Potencia: 4,900 HP. por motor
- Longitud: 35.57 metros
- Altura: 10.27 metros
- Ancho de Alas: 30.36 metros
- Peso máximo: 63,394.1 kgs.
- Velocidad máxima: 411 nudos
- Velocidad crucero: 328 nudos
- Altura máxima de vuelo: 28,300 pies
- Autonomía: 2,380 millas y 3 horas en estación.
- Armamento: 04 Misiles HARPOON / 18 Torpedos MK46
- Sistemas Electrónicos: Radar de búsqueda de superficie MAD (Detector de anomalías magnéticas)
Radiogoniómetro de frecuencia variable
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF

Unidad participante de la Marina de Bolivia:

- 01 Observador

Unidad participante de la Marina de México:

- 01 Observador

Importancia para la realización de los Ejercicios UNITAS PACIFICO

Ejercicios Bilaterales entre las Marinas de los Estados Unidos de América y Perú, que se desarrollan en tres tipos de Guerra Naval: Anfibia en áreas marítimas y litoral de la Segunda Zona Naval; Ribereñas en áreas fluviales y ribereñas de la Cuarta y Quinta Zonas Navales y Especiales en áreas de la Segunda, Cuarta y Quinta Zonas Navales.
La USN enviará un buque de desembarco tipo LST USS, el cual trae a bordo personal de MARINES y SEALS.

NOMBRE EJERCICIO: VISITA OPERACIONAL Y VISITA PROTOCOLAR (24 JULIO AL 3 AGOSTO)

Eventos a realizar en el Ejercicio VISITA OPERACIONAL Y VISITA PROTOCOLAR

- Definir mecanismos que permitan dar fluidez a las relaciones con las otras Marinas.
- Estrechar los lazos de amistad con las Marinas participantes
- Intercambiar ideas, experiencias e informaciones
- Contribuir al estrechamiento de las relaciones bilaterales existentes entre ambas Marinas.

Motivo: Entrenamiento en: Operaciones Ribereñas y Actos Celebratorios por el Aniversario Patrio

Lugar: Área de Operaciones: (Iquitos)

Tiempo de Permanencia: (10 días)

Comando Responsable: Comandante General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval.

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 02 Cañoneras Fluviales (Dotación 04 Oficiales y 40 Tripulantes cada una)

Unidad participante de la Marina de Brasil

- 01 Unidad tipo Patrullera Fluvial PEDRO TEIXEIRA (Dotación 07 Oficiales y 70 Tripulantes)

Características de la Patrullera Fluvial PEDRO TEIXEIRA (PF)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: PEDRO TEIXEIRA
- Dotación: 07 Oficiales y 70 Tripulantes
- Desplazamiento: 818 estándar y 962 plena carga.
- Eslora: 63.7 metros
- Manga: 9.7 metros
- Calado: 2.40 metros plena carga
- Velocidad: 16 nudos
- Armamento: 01 Cañón 40/70 mm. Bofors
01 Mortero MK-2
MTR Oerlikon 20 mm.
MTR Browning 50.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Búsqueda DECCA 1226
- Comunicaciones en: UHF, VHF y HF
- Helicóptero: 01 UH-12

Importancia para la realización de los Ejercicios VISITA OPERACIONAL Y VISITA PROTOCOLAR

Este ejercicio se realiza con el propósito de realizar entrenamiento en ejercicios de Operaciones Ribereñas, así como con el propósito de afianzar los lazos de amistad y reciprocidad existentes de la Marina de Guerra del Perú con las Marinas de otros países por la vía de la más sincera cooperación y en provecho del mutuo desarrollo con el objeto de intercambiar asistencia e información en las áreas de: Operaciones, Apoyo Logístico, Asistencia Técnica, Instrucción y Adiestramiento y toda otra que se convenga.

NOMBRE EJERCICIO: VISITA PROTOCOLAR (26 AL 31 JULIO)

Eventos a realizar en el Ejercicio VISITA PROTOCOLAR

- Estrechar los lazos de amistad con las Marinas participantes
- Intercambiar ideas, experiencias e informaciones
- Contribuir al estrechamiento de las relaciones bilaterales existentes entre ambas marinas.

Motivo: Actos Celebratorios por el Aniversario Patrio

Lugar: Área de Operaciones: (Iquitos)

Tiempo de Permanencia: (5 días)

Comando Responsable: Comandante General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval.

Unidad participante de la Marina de Guerra del Perú

- No Participan

Unidad participante de la Marina de Colombia

- 01 Unidad tipo Patrullera Fluvial ARAUCA (Dotación 05 Oficiales y 45 Tripulantes)

Características de la Patrullera Fluvial ARAUCA (PF)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: ARAUCA
- Dotación: 05 Oficiales y 45 Tripulantes
- Desplazamiento: 275 plena carga.
- Eslora: 49.9 metros
- Manga: 8.3 metros
- Calado: 2.7 metros
- Velocidad: 14 nudos
- Armamento: 04 Cañón 20 mm. Oerlikon
02 Cañones 3" USN
01 Mortero MK-46
- Comunicaciones en: UHF, VHF y HF

Importancia para la realización de los Ejercicios VISITA PROTOCOLAR

Este ejercicio se realiza con el propósito de participar en los actos celebratorios del Aniversario Patrio en la ciudad de Iquitos, lo cual contribuirá a estrechar los lazos de amistad, así como fortalecerá las relaciones bilaterales existentes entre ambos países.

MES AGOSTO**NOMBRE EJERCICIO: PASSEX-CHILE****Eventos a realizar en el Ejercicio PASSEX**

- Salida y entrada de Puerto con oposición submarina
- Maniobras Tácticas en la mar
- Aproximaciones
- Prácticas de Control Aéreo
- Posamientos y Decolajes con Helicóptero

Motivo: Entrenamiento en: Guerra Superficie y Aérea

Lugar: Área de Operaciones: (Talara - Pisco)

Tiempo de Permanencia: (05 días)

Comando Responsable: Comandante General de Operaciones del Pacífico

Unidad participante de la Marina de Guerra del Perú

- 01 Fragata Misilera (Dotación 35 Oficiales y 220 Tripulantes)

Unidad participante de la Marina de Chile

- 01 Unidad tipo Fragata LEANDER (Dotación 20 Oficiales y 243 Tripulantes)

Características de la Fragata LEANDER (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: LEANDER
- Dotación: 20 Oficiales y 243 Tripulantes
- Desplazamiento: 2,500 estándar y 2,962 toda carga.
- Eslora: 109.7 metros
- Manga: 13.1 metros
- Calado: 5.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles MM-40 Exocet o MM-38
02 Vickers 4.5"
04 Cañones Oerlikon 20 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Búsqueda Aérea MARCONI tipo 965/966 Banda A.
Radar de Superficie MARCONI tipo 992 Q o Plesey tipo 994 Banda E/F
Radar de Navegación Kelvin Hughes tipo 1006 Banda I.
Sonar Graseby tipo 184 M/P
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 01 Bell 206B

Importancia para la realización de los Ejercicios PASSEX

Este entrenamiento se realiza abarcando diversos ejercicios en el ámbito de la Guerra Naval como son: operaciones de superficie, aéreas, antisubmarinas, fuego naval de apoyo, tácticas antiaéreas, etc., lo cual permite obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones, elevar el nivel de entrenamiento, la capacidad operativa de nuestras Fuerzas Navales e intercambiar experiencias de índole operacional y profesional, así como, mantener lazos de amistad con la Armada de Chile.

NOMBRE EJERCICIO: EJERCICIO NEPTUNO-04**Eventos a realizar en el Ejercicio: EJERCICIO NEPTUNO**

- Policía Marítima Conjunta
- Abordaje, Captura y Conformación dotación de presa

- Búsqueda y Interceptación.
- Prevención de derrame de Hidrocarburos

Motivo: Entrenamiento en: Control de Contaminación por Hidrocarburos

Lugar: Área de operaciones: (Puerto Ilo)

Tiempo de Permanencia: (02 días)

Comando Responsable: Dirección General de Capitanías y Guardacostas

Unidad participante de la Marina de Guerra del Perú

- 01 Patrullera Marítima (Dotación 05 Oficiales y 30 Tripulantes)

Unidad participante de la Marina de Chile

- 01 Unidad tipo Lancha de Servicios Generales (Dotación 04 Oficiales y 15 Tripulantes)

Características de la Lancha de Servicios Generales (LSG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: Lancha de Servicios Generales
- Dotación: 04 Oficiales y 15 Tripulantes
- Desplazamiento: 124,6 toneladas
- Eslora: 33.5 metros
- Manga: 5.7 metros
- Calado: 3.5 metros
- Velocidad: 20 nudos
- Armamento: 01 Montaje doble 20 mm.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación
- Comunicaciones en: VHF, UHF y HF.

Importancia para la realización de los Ejercicios: EJERCICIO NEPTUNO

El objetivo de este tipo de ejercicio es entrenar a las Unidades Patrulleras Marítimas propias con sus pares de Chile en adiestramiento de evitar y controlar derrames de Hidrocarburos que puedan afectar el mar territorial.

Asimismo, este entrenamiento permite intercambiar técnicas en este tipo de operaciones, elevar el nivel de entrenamiento, la capacidad operativa de nuestras Unidades e intercambiar experiencias de índole operacional y profesional, así como, mantener los lazos de amistad con la Armada Chilena.

NOMBRE EJERCICIO: JUNGLEX-II-04**Eventos a realizar en el Ejercicio JUNGLEX**

- Operaciones Anfibas en Selva
- Operaciones Antimotines
- Operaciones de Explosivos y Especiales
- Combate Urbano
- Operaciones de Acciones Militares diferentes a la Guerra

Motivo: Entrenamiento en: Operaciones Anfibas del Litoral y de Selva, de Infantería de Marina, Operaciones Ribereñas en acciones militares diferentes a la guerra.

Lugar: Área de operaciones: (Callao e Iquitos)

Tiempo de Permanencia: (20 días)

Comando Responsable: Comandante General de Operaciones del Pacífico

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- Personal de Infantería de Marina
- Personal de Operaciones Especiales

Unidad participante de la Marina de Estados Unidos

- Personal SEALs (04 Oficiales y 30 Tripulantes)
- Personal MARINES (30 Oficiales y 300 Tripulantes)

Importancia para la realización de los Ejercicios JUNGLEX

Este tipo de ejercicio se desarrolla en áreas marítimas y litoral de la Segunda Zona Naval, áreas fluviales y ribereñas de las Cuarta y Quinta Zonas Navales.

Este tipo de ejercicio bilateral, entre la Marina de los Estados Unidos de América y el Perú tiene como objetivo per-

mitir al personal de Operaciones Especiales (OES) propio, con sus similares de los Estados Unidos de América (SEALS), intercambiar conocimientos técnicos, profesionales de operaciones especiales, experiencias en las diferentes actividades de la guerra especial en tierra, Operaciones de Interdicción Marítima (MIO), con Unidades Navales propias y Operaciones en Selva, actualmente aplicadas en este tipo de operaciones. Asimismo, tiene como objetivo elevar el nivel de entrenamiento, la capacidad conjunta operativa de nuestro personal e intercambiar experiencias de índole operacional y profesional desarrollando la interoperabilidad entre ambas marinas.

NOMBRE EJERCICIO: CONTRADROGAS

Eventos a realizar en el Ejercicio CONTRADROGAS

- Operaciones SAR
- Interdicción Marítima
- Operaciones de Vigilancia, Seguridad y Protección del Mar.
- Operaciones de Control de Tráfico Marítimo, lucha contra el contrabando, la piratería y el Tráfico Ilícito de Drogas.

Motivo: Entrenamiento en: Interdicción Marítima, Operaciones de Vigilancia, Seguridad y Protección del Mar, de control TID.

Lugar: Área de operaciones: (Callao)

Tiempo de Permanencia: (15 días)

Comando Responsable: Dirección General de Capitanías y Guardacostas

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 02 Fragatas Misileras (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes cada uno)
- 01 Buque Transporte de Petróleo (Dotación 06 Oficiales y 57 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de Estados Unidos

- 01 Fragata tipo OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Destructor SPRUANCE (Dotación 20 Oficiales y 350 Tripulantes)

Características de la Fragata OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Eslora: 135.6 metros
- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles Antiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS

Características del Destructor SPRUANCE (DDG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: SPRUANCE
- Dotación: 20 Oficiales y 350 Tripulantes
- Desplazamiento: 8,040 toneladas.

- Eslora: 171.7 metros
- Manga: 16.8 metros
- Calado: 5.8 metros
- Velocidad: 33 nudos
- Armamento: 02 Cañones 127/54 mm.
45 Mísiles TOMAHAWK.
08 Lanzadores de Mísiles Harpoon.
01 Lanzador Octuple de Misil Antiaéreo Sea Sparrow
02 Tubos Lanzatorpedos MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación RAYTHEON SPS-64
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo LOCKHEED SPS-50 B.
Control de Tiro LOCKHEED STIR SPG-60.
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-60B LAMPS III

Importancia para la realización de los Ejercicios CONTRADROGAS

En el marco de la actual Política de Sector Defensa sobre la participación de la Marina de Guerra del Perú, en Operaciones Contradrogas, se tiene vigente el Plan de Vigilancia Marítima para incrementar el Control en el área de competencia de la Autoridad Marítima con participación de Unidades Navales en la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas por vía marítima. La realización de estos ejercicios Bilaterales entre las Marinas de los Estados Unidos de América y el Perú, que se desarrollen en aguas marítimas jurisdiccionales o Dominio Marítimo, permiten que nuestros Buques de Guerra participen conjuntamente con Unidades Norteamericanas en operaciones de interdicción del Tráfico Ilícito de Drogas en alta mar. Teniendo por finalidad entrenar los procedimientos para la intervención y marco legal de naves por presunción de Tráfico Ilícito de Drogas, abordaje, captura y conformación de dotación de presa, búsqueda, visita e inspección de unidades mercantes y pesqueras, así como entrenamiento de personal en Operaciones de Interdicción Marítima (MIO).

**MES: SETIEMBRE
NOMBRE EJERCICIO: URBANEX-II-04**

Eventos a realizar en el Ejercicio URBANEX

- Operaciones Anfíbias de Selva
- Operaciones Antimotines
- Operaciones de Explosivos y Especiales
- Combate Urbano
- Operaciones de Acciones Militares diferentes a la Guerra

Motivo: Entrenamiento en: Operaciones Urbanas de Infantería de Marina, de Explosivos y Especiales, Control de Disturbios y Manifestaciones.

Lugar: Área de Operaciones Centro: (Callao e Iquitos)

Tiempo de Permanencia: (20 días)

Comando Responsable: Comandante General de Operaciones del Pacífico.

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- Personal de Infantería de Marina
- Personal de Operaciones Especiales

Unidades participantes de la Marina de los Estados Unidos de América

- Personal SEALS (Dotación 04 Oficiales y 30 Tripulantes)
- Personal MARINES (Dotación 30 Oficiales y 300 Tripulantes)

Importancia para la realización de los Ejercicios URBANEX

El objetivo de este tipo de ejercicios es entrenar al personal de la Policía Naval y de Infantería de Marina, en el adiestramiento técnico de combate de contacto cercano y técnicas de control de manifestaciones para protección de Ba-

ses, Personal Naval, Dependencias Terrestres y Villas Navales en áreas urbanizadas, así como, efectuar capacitación para maniobras de ingreso para la dominación de un edificio, dominación de habitaciones, desplazamiento por pasadizos, escaleras principales de algún inmueble y empleo de equipo especial. Asimismo, este entrenamiento permite intercambiar técnicas y experiencias de índole operacional y profesional en este tipo de operaciones, elevando el nivel de entrenamiento y la capacidad operativa de nuestro personal.

NOMBRE EJERCICIO: CONTRADROGAS

Eventos a realizar en el Ejercicio CONTRADROGAS

- Operaciones SAR
- Interdicción Marítima
- Operaciones de Vigilancia, Seguridad y Protección del Mar.
- Operaciones de Control de Tráfico Marítimo, lucha contra el contrabando, la piratería y el Tráfico Ilícito de Drogas.

Motivo: Entrenamiento en: Interdicción Marítima, Operaciones de Vigilancia, Seguridad y Protección del Mar, de control TID.

Lugar: Área de operaciones: (Callao)

Tiempo de Permanencia: (15 días)

Comando Responsable: Dirección General de Capitanías y Guardacostas

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 02 Fragatas Misileras (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes cada uno)
- 01 Buque Transporte de Petróleo (Dotación 06 Oficiales y 57 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de Estados Unidos

- 01 Unidad tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Destructor SPRUANCE (Dotación 20 Oficiales y 350 Tripulantes)

Características de la Fragata OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Esloza: 135.6 metros
- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles Antiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS

Características del Destructor SPRUANCE (DDG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: SPRUANCE
- Dotación: 20 Oficiales y 350 Tripulantes
- Desplazamiento: 8,040 toneladas.
- Esloza: 171.7 metros
- Manga: 16.8 metros

- Calado: 5.8 metros
- Velocidad: 33 nudos
- Armamento: 02 Cañones 127/54 mm.
45 Mísiles TOMAHAWK.
08 Lanzadores de Mísiles Harpoon.
01 Lanzador Octuple de Misil Antiaéreo Sea Sparrow
02 Tubos Lanzatorpedos MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación RAYTHEON SPS-64
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo LOCKHEED SPS-40 B.
Control de Tiro LOCKHEED STIR SPG-60.
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-60B LAMPS III

Importancia para la realización de los Ejercicios CONTRADROGAS

En el marco de la actual Política de Sector Defensa sobre la participación de la Marina de Guerra del Perú, en Operaciones Contradrogas, se tiene vigente el Plan de Vigilancia Marítima para incrementar el Control en el área de competencia de la Autoridad Marítima con participación de Unidades Navales en la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas por vía marítima. La realización de estos ejercicios Bilaterales entre las Marinas de los Estados Unidos de América y el Perú, que se desarrollen en aguas marítimas jurisdiccionales o Dominio Marítimo, permiten que nuestros Buques de Guerra participen conjuntamente con Unidades Norteamericanas en operaciones de interdicción del Tráfico Ilícito de Drogas en alta mar. Teniendo por finalidad entrenar los procedimientos para la intervención y marco legal de naves por presunción de Tráfico Ilícito de Drogas, abordaje, captura y conformación de dotación de presa, búsqueda, visita e inspección de unidades mercantes y pesqueras, así como entrenamiento de personal en Operaciones de Interdicción Marítima (MIO).

NOMBRE EJERCICIO: PASSEX-V-04

Eventos a realizar en el Ejercicio PASSEX

- Salida y entrada de Puerto con oposición submarina
- Maniobras Tácticas en la mar
- Aproximaciones
- Prácticas de Control Aéreo
- Posamientos y Decolajes con Helicópteros.

Motivo: Entrenamiento en: Interdicción Marítima

Lugar: Área de Operaciones Centro: (entre Salaverry y Pisco)

Tiempo de Permanencia: (15 días)

Comando Responsable: Comandante General de Operaciones del Pacífico

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 02 Fragatas Misileras (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)
- 01 Submarino (Dotación 08 Oficiales y 40 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de los Estados Unidos de América

- 02 Unidades tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)

Características de las Fragatas OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Esloza: 135.6 metros
- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles An-

tiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.

- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55 Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49 Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS

Importancia para la realización de los Ejercicios PASSEX

Este entrenamiento se realiza abarcando diversos ejercicios en el ámbito de la Guerra Naval como son: operaciones de superficie, aéreas, antisubmarinas, fuego naval de apoyo, tácticas antiaéreas, etc., lo cual permite obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones, elevar el nivel de entrenamiento, la capacidad operativa de nuestras Fuerzas Navales e intercambiar experiencias de índole operacional y profesional, así como, mantener lazos de amistad con diferentes Armadas de otros países.

MES: OCTUBRE
NOMBRE EJERCICIO: PASSEX-VI-04

Eventos a realizar en el Ejercicio PASSEX

- Salida y entrada de Puerto con oposición submarina
- Maniobras Tácticas en la mar
- Aproximaciones
- Prácticas de Control Aéreo
- Posamientos y Decolajes con Helicópteros.

Motivo: Entrenamiento en: Interdicción Marítima
Lugar: Área de Operaciones Centro: (entre Salaverry y Pisco)

Tiempo de Permanencia: (15 días)
Comando Responsable: Comandante General de Operaciones del Pacífico

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 02 Fragatas Misileras (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)
- 01 Submarino (Dotación 08 Oficiales y 40 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de los Estados Unidos de América

- 02 Unidades tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)

Características de las Fragatas OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Eslora: 135.6 metros
- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles Antiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55 Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49 Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS

DION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
UHF, VHF, HF y SATELITAL
02 SH-2G LAMPS

- Comunicaciones en:
- Helicóptero:

Importancia para la realización de los Ejercicios PASSEX

Este entrenamiento se realiza abarcando diversos ejercicios en el ámbito de la Guerra Naval como son: operaciones de superficie, aéreas, antisubmarinas, fuego naval de apoyo, tácticas antiaéreas, etc., lo cual permite obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones, elevar el nivel de entrenamiento, la capacidad operativa de nuestras Fuerzas Navales e intercambiar experiencias de índole operacional y profesional, así como, mantener lazos de amistad con diferentes Armadas de otros países.

MES: NOVIEMBRE
NOMBRE EJERCICIO: PASSEX-VII-04

Eventos a realizar en el Ejercicio PASSEX

- Salida y entrada de Puerto con oposición submarina
- Maniobras Tácticas en la mar
- Aproximaciones
- Prácticas de Control Aéreo
- Posamientos y Decolajes con Helicópteros.

Motivo: Entrenamiento en: Interdicción Marítima
Lugar: Área de Operaciones Centro: (entre Salaverry y Pisco)

Tiempo de Permanencia: (15 días)
Comando Responsable: Comandante General de Operaciones del Pacífico.

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 02 Fragatas Misileras (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)
- 01 Submarino (Dotación 08 Oficiales y 40 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de los Estados Unidos de América

- 02 Unidades tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)

Características de las Fragatas OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Eslora: 135.6 metros
- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles Antiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55 Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49 Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS

Importancia para la realización de los Ejercicios PASSEX

Este entrenamiento se realiza abarcando diversos ejercicios en el ámbito de la Guerra Naval como son: operaciones de superficie, aéreas, antisubmarinas, fuego naval de apoyo, tácticas antiaéreas, etc., lo cual permite obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones, elevar el nivel de entrenamiento, la capacidad operativa de nuestras Fuerzas Navales e intercambiar experiencias de índole operacional y profesional, así como, mantener lazos de amistad con diferentes Armadas de otros países.

NOMBRE EJERCICIO: URBANEX-III-04**Eventos a realizar en el Ejercicio URBANEX**

- Operaciones Anfibas de Selva
- Operaciones Antimotines
- Operaciones de Explosivos y Especiales
- Combate Urbano
- Operaciones de Acciones Militares diferentes a la Guerra

Motivo: Entrenamiento en: Operaciones Urbanas de Infantería de Marina, de Explosivos y Especiales, Control de Disturbios y Manifestaciones.

Lugar: Área de Operaciones Centro: (Callao e Iquitos)

Tiempo de Permanencia: (20 días)

Comando Responsable: Comandante General de Operaciones del Pacífico

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- Personal de Infantería de Marina
- Personal de Operaciones Especiales

Unidad participante de la Marina de los Estados Unidos de América

- Personal SEALS (Dotación 04 Oficiales y 30 Tripulantes)
- Personal MARINES (Dotación 30 Oficiales y 300 Tripulantes)

Importancia para la realización de los Ejercicios URBANEX

El objetivo de este tipo de ejercicios es entrenar al personal de la Policía Naval y de Infantería de Marina, en el adiestramiento técnico de combate de contacto cercano y técnicas de control de manifestaciones para protección de Bases, Personal Naval, Dependencias Terrestres y Villas Navales en áreas urbanizadas, así como, efectuar capacitación para maniobras de ingreso para la dominación de un edificio, dominación de habitaciones, desplazamiento por pasadizos, escaleras principales de algún inmueble y empleo de equipo especial. Asimismo, este entrenamiento permite intercambiar técnicas y experiencias de índole operacional y profesional en este tipo de operaciones, elevando el nivel de entrenamiento y la capacidad operativa de nuestro personal.

NOMBRE EJERCICIO: CONTRADROGAS**Eventos a realizar en el Ejercicio CONTRADROGAS**

- Operaciones SAR
- Interdicción Marítima
- Operaciones de Vigilancia, Seguridad y Protección del Mar.
- Operaciones de Control de Tráfico Marítimo, lucha contra el contrabando, la piratería y el Tráfico Ilícito de Drogas.

Motivo: Entrenamiento en: Interdicción Marítima, Operaciones de Vigilancia, Seguridad y Protección del Mar, de control TID.

Lugar: Área de operaciones: (Callao)

Tiempo de Permanencia: (15 días)

Comando Responsable: Dirección General de Capitanías y Guardacostas

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 02 Fragatas Misileras (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes cada uno)

- 01 Buque Transporte de Petróleo (Dotación 06 Oficiales y 57 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de Estados Unidos

- 01 Unidad tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Destructor SPRUANCE (Dotación 20 Oficiales y 350 Tripulantes)

Características de la Fragata OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Eslora: 135.6 metros
- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles Antiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS

Características del Destructor SPRUANCE (DDG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: SPRUANCE
- Dotación: 20 Oficiales y 350 Tripulantes
- Desplazamiento: 8,040 toneladas.
- Eslora: 171.7 metros
- Manga: 16.8 metros
- Calado: 5.8 metros
- Velocidad: 33 nudos
- Armamento: 02 Cañones 127/54 mm.
45 Mísiles TOMAHAWK.
08 Lanzadores de Mísiles Harpoon.
01 Lanzador Octuple de Misil Antiaéreo Sea Sparrow
02 Tubos Lanzatorpedos MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación RAYTHEON SPS-64
Radar de Superficie ISC CARDION SPS-55
Radar Aéreo LOCKHEED SPS-40 B.
Control de Tiro LOCKHEED STIR SPG-60.
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-60B LAMPS III

Importancia para la realización de los Ejercicios CONTRADROGAS

En el marco de la actual Política de Sector Defensa sobre la participación de la Marina de Guerra del Perú, en Operaciones Contradrogas, se tiene vigente el Plan de Vigilancia Marítima para incrementar el Control en el área de competencia de la Autoridad Marítima con participación de Unidades Navales en la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas por vía marítima. La realización de estos ejercicios Bilaterales entre las Marinas de los Estados Unidos de América y el Perú, que se desarrollen en aguas marítimas jurisdiccionales o Dominio Marítimo, permiten que nuestros Buques de Guerra participen conjuntamente con Uni-

dades Norteamericanas en operaciones de interdicción del Tráfico Ilícito de Drogas en alta mar. Teniendo por finalidad entrenar los procedimientos para la intervención y marco legal de naves por presunción de Tráfico Ilícito de Drogas, abordaje, captura y conformación de dotación de presa, búsqueda, visita e inspección de unidades mercantes y pesqueras, así como entrenamiento de personal en Operaciones de Interdicción Marítima (MIO).

NOMBRE EJERCICIO: EJERCICIO COMBINADO DE BÚSQUEDA Y RESCATE PERU- BOLIVIA

Eventos a realizar en el Ejercicio Combinado de Búsqueda y Rescate

- Policía Lacustre
- Abordaje, Captura y conformación dotación de presa.
- Búsqueda, interceptación, visita e inspección de unidades mercantes y pesqueras.

Motivo: Entrenamiento en: Búsqueda y Rescate

Lugar: Área de Operaciones: (Puno)

Tiempo de Permanencia: (02 días)

Comando Responsable: Dirección General de Capitanías y Guardacostas

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 02 Patrulleras Lacustres (Dotación 02 Oficiales y 10 Tripulantes cada una)

Unidad participante de la Marina de Bolivia:

- 01 Unidad tipo Patrullera Lacustre PL (Dotación 02 Oficiales y 10 Tripulantes)

Características de la Patrullera Lacustre (PL)

- | | |
|--------------------------|-------------------------------|
| - Número de Casco: | Por designar |
| - Clase: | Patrullera Lacustre (PL) |
| - Dotación: | 02 Oficiales y 10 Tripulantes |
| - Desplazamiento: | 46 toneladas |
| - Eslora: | 21 metros |
| - Manga: | 5.8 metros |
| - Calado: | 0.5 metros |
| - Velocidad: | 20 nudos |
| - Armamento: | 02 ametralladores 12.7 mm. |
| - Sistemas Electrónicos: | Radar de Superficie FURUNO |
| - Comunicaciones en: | UHF, VHF, HF. |

Importancia para la realización de los Ejercicios de Búsqueda y Rescate

El objetivo de este tipo de ejercicios es entrenar a las Unidades Patrulleras Lacustres propias con sus pares bolivianos, en adiestramientos de búsqueda y rescate de todo tipo de embarcación que pudieran tener alguna eventualidad en el Lago Titicaca en cada una de las áreas de responsabilidad de las Autoridades respectivas.

Asimismo, este entrenamiento permite intercambiar técnicas en este tipo de operaciones, elevar el nivel de entrenamiento, la capacidad operativa de nuestras Unidades e intercambiar experiencias de índole operacional y profesional, así como, mantener los lazos de amistad con la Armada Boliviana.

MES: DICIEMBRE NOMBRE EJERCICIO: JUNGLEX-III-04

Eventos a realizar en el Ejercicio JUNGLEX

- Operaciones Anfibas de Selva
- Operaciones Antimotines
- Operaciones Ribereñas

Motivo: Entrenamiento en: Operaciones Anfibas del Litoral y de Selva, de Infantería de Marina, Operaciones Ribereñas en acciones militares diferentes a la guerra.

Lugar: Área de operaciones: (Callao e Iquitos)

Tiempo de Permanencia: (20 días)

Comando Responsable: Comandante General de Operaciones del Pacífico

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- Personal de Infantería de Marina

- Personal de Operaciones Especiales

Unidad participante de la Marina de Estados Unidos

- Personal SEALS (04 Oficiales y 30 Tripulantes)
- Personal MARINES (30 Oficiales y 300 Tripulantes)

Importancia para la realización de los Ejercicios JUNGLEX

Este tipo de ejercicio se desarrolla en áreas marítimas y litoral de la Segunda Zona Naval, áreas fluviales y ribereñas de las Cuarta y Quinta Zonas Navales.

Este tipo de ejercicio bilateral, entre la Marina de los Estados Unidos de América y el Perú tiene como objetivo permitir al personal de Operaciones Especiales (OES) propio, con sus similares de los Estados Unidos de América (SEALS), intercambiar conocimientos técnicos, profesionales de operaciones especiales, experiencias en las diferentes actividades de la guerra especial en tierra, Operaciones de Interdicción Marítima (MIO), con Unidades Navales propias y Operaciones en Selva, actualmente aplicadas en este tipo de operaciones. Asimismo, tiene como objetivo elevar el nivel de entrenamiento, la capacidad conjunta operativa de nuestro personal e intercambiar experiencias de índole operacional y profesional desarrollando la interoperabilidad entre ambas marinas.

NOMBRE EJERCICIO: CONTRADROGAS

Eventos a realizar en el Ejercicio CONTRADROGAS

- Operaciones SAR
- Interdicción Marítima
- Operaciones de Vigilancia, Seguridad y Protección del Mar.
- Operaciones de Control de Tráfico Marítimo, lucha contra el contrabando, la piratería y el Tráfico Ilícito de Drogas

Motivo: Entrenamiento en: Interdicción Marítima, Operaciones de Vigilancia, Seguridad y Protección del Mar, de control TJD.

Lugar: Área de operaciones: (Callao)

Tiempo de Permanencia: (15 días)

Comando Responsable: Dirección General de Capitanías y Guardacostas

Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú

- 02 Fragatas Misileras (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes cada uno)
- 01 Buque Transporte de Petróleo (Dotación 06 Oficiales y 57 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de Estados Unidos

- 01 Unidad tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes)
- 01 Unidad tipo Destructor SPRUANCE (Dotación 20 Oficiales y 350 Tripulantes)

Características de la Fragata OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- | | |
|--------------------|---|
| - Número de Casco: | Por designar |
| - Clase: | OLIVER HAZARD PERRY |
| - Dotación: | 25 Oficiales y 200 Tripulantes |
| - Desplazamiento: | 3,638 toneladas. |
| - Eslora: | 135.6 metros |
| - Manga: | 13.7 metros |
| - Calado: | 4.5 metros |
| - Velocidad: | 29 nudos |
| - Armamento: | 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles Antiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32. |

- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO
Radar de Superficie ISC CAR-DION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS

Características del Destructor SPRUANCE (DDG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: SPRUANCE
- Dotación: 20 Oficiales y 350 Tripulantes
- Desplazamiento: 8,040 toneladas.
- Esloza: 171.7 metros
- Manga: 16.8 metros
- Calado: 5.8 metros
- Velocidad: 33 nudos
- Armamento: 02 Cañones 127/54 mm.
45 Mísiles TOMAHAWK.
08 Lanzadores de Mísiles Harpoon.
01 Lanzador Octuple de Misil Antiaéreo Sea Sparrow
02 Tubos Lanzatorpedos MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación RAYTHEON SPS-64
Radar de Superficie ISC CAR-DION SPS-55
Radar Aéreo LOCKHEED SPS-40 B.
Control de Tiro LOCKHEED STIR SPG-60.
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-60B LAMPS III

Importancia para la realización de los Ejercicios CONTRADROGAS

En el marco de la actual Política de Sector Defensa sobre la participación de la Marina de Guerra del Perú, en Operaciones Contradrogas, se tiene vigente el Plan de Vigilancia Marítima para incrementar el Control en el área de competencia de la Autoridad Marítima con participación de Unidades Navales en la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas por vía marítima. La realización de estos ejercicios Bilaterales entre las Marinas de los Estados Unidos de América y el Perú, que se desarrollen en aguas marítimas jurisdiccionales o Dominio Marítimo, permiten que nuestros Buques de Guerra participen conjuntamente con Unidades Norteamericanas en operaciones de interdicción del Tráfico Ilícito de Drogas en alta mar. Teniendo por finalidad entrenar los procedimientos para la intervención y marco legal de naves por presunción de Tráfico Ilícito de Drogas, abordaje, captura y conformación de dotación de presa, búsqueda, visita e inspección de unidades mercantes y pesqueras, así como entrenamiento de personal en Operaciones de Interdicción Marítima (MIO).

NOMBRE EJERCICIO: PASSEX-VIII-04**Eventos a realizar en el Ejercicio PASSEX**

- Salida y entrada de Puerto con oposición submarina
- Maniobras Tácticas en la mar
- Aproximaciones
- Practicas de Control Aéreo
- Posamientos y Decolajes con Helicópteros

Motivo: Entrenamiento en: Interdicción Marítima**Lugar:** Área de Operaciones Centro: (entre Salaverry y Pisco)**Tiempo de Permanencia:** (15 días)**Comando Responsable:** Comandante General de Operaciones del Pacífico**Unidades participantes de la Marina de Guerra del Perú**

- 02 Fragatas Misileras (Dotación 24 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)
- 01 Submarino (Dotación 08 Oficiales y 40 Tripulantes)

Unidades participantes de la Marina de los Estados Unidos de América

- 02 Unidades tipo Fragata OLIVER HAZARD PERRY (Dotación 25 Oficiales y 200 Tripulantes cada una)

Características de las Fragatas OLIVER HAZARD PERRY (FFG)

- Número de Casco: Por designar
- Clase: OLIVER HAZARD PERRY
- Dotación: 25 Oficiales y 200 Tripulantes
- Desplazamiento: 3,638 toneladas.
- Esloza: 135.6 metros
- Manga: 13.7 metros
- Calado: 4.5 metros
- Velocidad: 29 nudos
- Armamento: 04 Lanzadores de Mísiles HARPOON
03 Lanzadores de Mísiles Antiaéreos MK 13 Mod 4
01 Cañón Oto Melara de 76/62 mm.
01 Cañón General Electric 20 mm.
02 Cañones MK 38 25 mm.
02 Tubos Lanzatorpedos triples MK-32.
- Sistemas Electrónicos: Radar de Navegación FURUNO
Radar de Superficie ISC CAR-DION SPS-55
Radar Aéreo RAYTHEON SPS-49
Control de Tiro: LOCKHEED STIR SPG-60
- Comunicaciones en: UHF, VHF, HF y SATELITAL
- Helicóptero: 02 SH-2G LAMPS

Importancia para la realización de los Ejercicios PASSEX

Este entrenamiento se realiza abarcando diversos ejercicios en el ámbito de la Guerra Naval como son: operaciones de superficie, aéreas, antisubmarinas, fuego naval de apoyo, tácticas antiaéreas, etc., lo cual permite obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones, elevar el nivel de entrenamiento, la capacidad operativa de nuestras Fuerzas Navales e intercambiar experiencias de índole operacional y profesional, así como, mantener lazos de amistad con diferentes Armadas de otros países.

24206

PODER EJECUTIVO**PCM****Modifican el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil****DECRETO SUPREMO
Nº 100-2003-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley Nº 19338 - Ley del Sistema de Defensa Civil se establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es el organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, siendo sus funciones -entre otras- normar, coordinar, orientar y supervisar el planeamiento y la ejecución de la Defensa Civil;

Que, el artículo 43º del Reglamento de la Ley del Sistema de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-88-SGMD, establece que mediante normas técnicas, el INDECI regula las Inspecciones Técnicas de Seguridad que realizan los diversos órganos del Sistema de Defensa Civil;

Que, en virtud a las normas antes mencionadas, mediante Decreto Supremo N° 013-2000-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el mismo que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos técnicos, normativos y administrativos para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil;

Que, entre las normas previstas por dicho Reglamento se encuentran las concernientes al pago de derechos por concepto de inspecciones técnicas y su distribución, las mismas que resulta pertinente modificar para lograr una mayor celeridad y eficacia en la puesta a disposición de los recursos correspondientes a los órganos ejecutores de las inspecciones técnicas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 27779, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquense los artículos 53º, 54º y 57º del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2000-PCM, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 53º.- INGRESOS POR CONCEPTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS

Los derechos por concepto de inspecciones técnicas de seguridad se abonarán en la Cuenta Corriente “Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil” que para tal efecto existe en el Banco de la Nación.

Artículo 54º.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE INSPECCIONES

La distribución de los ingresos por concepto de Inspecciones Técnicas será efectuada por el Banco de la Nación en las correspondientes cuentas corrientes, al momento de efectuarse el depósito a que hace referencia el artículo anterior, abonando el 70% al órgano ejecutante de la Inspección Técnica y el 30% al INDECI.

a) El órgano ejecutante de la Inspección Técnica destinará los fondos que le correspondan de la siguiente manera:

- SETENTA POR CIENTO (70%) para el pago del (los) Inspector(es) Técnico(s) que ejecuta(n) la inspección en calidad de profesionales adscritos a los órganos ejecutantes, por concepto de honorarios profesionales. En caso de no corresponder por haber realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil con personal nombrado del órgano ejecutante, se dispondrá de dichos fondos para las acciones de prevención que disponga el Comité.

- VEINTE POR CIENTO (20%) para el pago de los gastos administrativos e indirectos generados por la ejecución de las Inspecciones Técnicas, así como otras acciones de prevención relacionadas con inspecciones técnicas, publicaciones, capacitación y otros.

- DIEZ POR CIENTO (10%) para proveer los fondos de reserva necesarios para los gastos en la ejecución de las Inspecciones Técnicas de oficio que incluyen el pago equitativo a los inspectores técnicos.

b) El INDECI destinará los fondos que le correspondan de la siguiente manera:

- SESENTA POR CIENTO (60%) para pago de gastos relacionados con las inspecciones técnicas, tales como contratación de recursos humanos indirectos para supervisión y control, así como el desarrollo integral de las inspecciones técnicas.

- CUARENTA POR CIENTO (40%) para educación y capacitación de inspectores técnicos, equipamiento e infraestructura y otras actividades de prevención vinculadas con las mismas, así como otras acciones de Defensa Civil que disponga la máxima autoridad del INDECI a través de Resolución Jefatural.

El cargo de la comisión por el servicio prestado por el Banco de la Nación corresponde ser asumido por el INDECI.

Artículo 57º.- ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS EN LAS OFICINAS DE DEFENSA CIVIL

La Oficina de Defensa Civil ejecutante de las Inspecciones Técnicas y receptora del porcentaje que le corresponde, formulará el presupuesto que será evaluado y aprobado por el Comité de Defensa Civil en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento, para la aplicación de esos ingresos por parte de dicha Oficina.

La Oficina de Defensa Civil administrará los gastos únicamente para acciones destinadas a los rubros contenidos en dicho presupuesto e informará en forma oportuna y documentada al Comité de Defensa Civil. El buen uso de estos recursos será de responsabilidad solidaria del Jefe de la Oficina de Defensa Civil y del respectivo Alcalde en su condición de Presidente del Comité de Defensa Civil de su jurisdicción.”

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA

Presidente del Consejo de Ministros

24214

Modifican artículos del Reglamento de la Ley N° 27629 relativo a la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas

**DECRETO SUPREMO
N° 101-2003-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 824 - Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por la Ley N° 27629, señala que la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA tiene como objetivo, entre otros, diseñar y conducir la política nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el consumo ilegal de drogas tóxicas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país;

Que, en el marco de la norma antes mencionada, el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 824 - Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por la Ley N° 28003, establece que para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas, DEVIDA cuenta con un Consejo Directivo que estará presidido por un Presidente Ejecutivo con rango de Ministro y conformado por distintos Ministros de Estado o sus representantes y por las autoridades de las entidades indicadas en dicho dispositivo o sus representantes;

Que, considerando que los acuerdos que deben adoptarse en el Consejo Directivo implican decisiones que involucran el accionar de las entidades públicas representadas en DEVIDA, es necesario que los señores Ministros de Estado y los titulares de las entidades del Poder Ejecutivo que conforman el Consejo Directivo de DEVIDA, cuenten con un representante titular con rango de Viceministro o el cargo equivalente al funcionario de mayor nivel, inmediatamente después del Titular del Pliego y un representante alterno que tenga poder de decisión para implementar la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas desde su respectivo sector;

Que, por otro lado, siendo que la problemática de las drogas en el Perú merece una constante evaluación por parte del Consejo de Ministros, resulta conveniente que el Presidente Ejecutivo de DEVIDA informe periódicamente a dicha instancia, sobre la implementación de la correspondiente Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas;

Que, por las razones expuestas, corresponde modificar el Reglamento de la Ley N° 27629, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824 aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, en las partes pertinentes;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 22º del Reglamento de la Ley N° 27629, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM

Modifíquese el artículo 22º del Reglamento de la Ley N° 27629, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824 aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

"Artículo 22º.- De la Conformación

El Consejo Directivo es el órgano de mayor nivel de dirección de DEVIDA. Está presidido por su Presidente Ejecutivo y conformado de acuerdo con la Ley N° 28003. Los Ministros de Estado y los titulares de las Entidades del Poder Ejecutivo que integran el Consejo Directivo de DEVIDA, contarán con un representante titular con rango de Viceministro o el cargo equivalente al funcionario de mayor nivel inmediatamente después del titular del Pliego, y un representante alterno, con poder de decisión para implementar la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas desde su sector, con rango no menor a Director General o su equivalente.

La designación de sus integrantes se efectúa de acuerdo con la normatividad legal vigente.

El Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo designa al funcionario que realiza las funciones de Secretario del Consejo Directivo."

Artículo 2º.- Modificación del inciso b) del artículo 30º del Reglamento de la Ley N° 27629, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824 aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM

Modifíquese el inciso b) del artículo 30º del Reglamento de la Ley N° 27629, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824 aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

"Artículo 30º.- Funciones del Presidente Ejecutivo

El Presidente Ejecutivo preside el Consejo Directivo de DEVIDA, es la primera autoridad de nivel ejecutivo de DEVIDA y mantiene vínculo laboral con dicha entidad. Sus funciones y/o atribuciones son las siguientes:

(...)

b) Conducir las relaciones de DEVIDA con los poderes del Estado y organismos públicos y privados, nacionales o del exterior.

Para dicho efecto, además, informará periódicamente al Consejo de Ministros sobre la implementación de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas."

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA

Presidente del Consejo de Ministros

24215

Fijan alícuotas de aportes por regulación para OSIPTEL, OSITRAN y SU-NASS, con vigencia para el año 2004

DECRETO SUPREMO
N° 103-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se ha dictado el marco normativo común aplicable a los Organismos Reguladores señalados en su artículo 1º entre los cuales se encuentra el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, el artículo 10º de la Ley N° 27332 dispone que el aporte por regulación a cargo de las empresas y entidades bajo el ámbito de competencia de los Organismos Reguladores, no podrá exceder el 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, el cual será fijado para cada caso mediante Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 012-2002-PCM, precisa que la base de cálculo del aporte por regulación que deben pagar las empresas operadoras de conformidad con el artículo 10º de la Ley N° 27332, corresponde a aquellos ingresos facturados y percibidos por la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, dentro del territorio nacional, incluidos los ingresos por correspondencias y/o liquidación de tráficos internacionales; deducidos los cargos de interconexión, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal;

Que, el Decreto Supremo N° 138-2002-PCM fijó para el ejercicio fiscal 2003, la alícuota del aporte por regulación a cargo de las empresas y entidades bajo el ámbito de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, por lo que es necesario fijar la alícuota del aporte por regulación con vigencia para el año 2004;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27332, el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2002-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Alícuota del aporte por regulación

Fijese la alícuota del aporte por regulación para el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, en el equivalente al 0,5% de la base de cálculo señalada en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 012-2002-PCM.

Artículo 2º.- Vigencia

La alícuota del aporte por regulación señalada en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004, extendiéndose automáticamente su vigor mientras no se modifique por norma expresa.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA

Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Economía y Finanzas

24217

DECRETO SUPREMO
N° 104-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Ser-

vicios Públicos, se ha dictado el marco normativo común aplicable a los Organismos Reguladores señalados en su artículo 1º, entre los cuales se encuentra el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

Que, el artículo 10º de la Ley N° 27332 dispone que el aporte por regulación a cargo de las empresas y entidades bajo el ámbito de competencia de los Organismos Reguladores, no podrá exceder el 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, el cual será fijado para cada caso mediante Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 134-2002-PCM establecido en 1% (uno por ciento) la alícuota de los aportes por regulación a cargo de las empresas y entidades bajo el ámbito de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, disposición que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN necesita que durante el ejercicio presupuestal 2004 se mantenga la actual alícuota por concepto de aporte por regulación;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27332;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Importe

La alícuota del aporte por regulación a que hace referencia el artículo 10º de la Ley N° 27332 para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN será del 1% (uno por ciento) de la facturación anual de las empresas y entidades bajo su ámbito, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.

Artículo 2º.- Vigencia

La alícuota del aporte por regulación señalada en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2004, extendiéndose automáticamente su vigor mientras no se modifique por norma expresa.

Artículo 3º.- Obligaciones generadas en el año 2003

Las obligaciones de pago del aporte por regulación generadas durante el año 2003 subsisten hasta su total cancelación, más los intereses y gastos que correspondan según el caso.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

24218

DECRETO SUPREMO
N° 105-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se ha dictado el marco normativo común aplicable a los Organismos Reguladores señalados en su

artículo 1º, entre los cuales se encuentra la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS;

Que, el artículo 10º de la Ley N° 27332 dispone que el aporte por regulación a cargo de las empresas y entidades bajo el ámbito de competencia de los Organismos Reguladores, no podrá exceder el 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, el cual será fijado para cada caso mediante Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 137-2002-PCM establecido en 1% (uno por ciento) la alícuota de los aportes por regulación a cargo de las empresas y entidades bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, disposición que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS necesita que durante el ejercicio presupuestal 2004 se mantenga la actual alícuota por concepto de aporte por regulación;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27332;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Importe

La alícuota del aporte por regulación a que hace referencia el artículo 10º de la Ley N° 27332 para la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS será del 1% (uno por ciento) de la facturación anual de las empresas y entidades bajo su ámbito, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.

Artículo 2º.- Vigencia

La alícuota del aporte por regulación señalada en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004, extendiéndose automáticamente su vigor mientras no se modifique por norma expresa.

Artículo 3º.- Obligaciones generadas en el año 2003

Las obligaciones de pago del aporte por regulación generadas durante el año 2003 subsisten hasta su total cancelación, más los intereses y gastos que correspondan según el caso.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

24219

Autorizan al Ministro de Economía y Finanzas a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 406-2003-PCM

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Economía y Finanzas, señor Jaime Quijandría Salmón, se ausentará del país del 3 al 9 de enero del 2004 por razones personales;

Que es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560 -Ley del Poder Ejecutivo-; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, señor Jaime Quijandria Salmón, a ausentarse del país por razones de índole personal, del 3 al 9 de enero del 2004.

Artículo 2º.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Hans Flury Royle, Ministro de Energía y Minas, mientras dure la ausencia del Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

24281

AGRICULTURA

Designan Director de la Oficina de Informática del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00878-2003-AG

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, por Resolución Ministerial N° 008-2003-AG del 9 de enero del 2003, se designó al ingeniero Miguel Angel Gamarra Quezada, como Director de la Oficina de Informática del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, por necesidad del servicio, es conveniente dar por concluida la designación del citado funcionario y designar a su reemplazante;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, Decreto Supremo N° 064-2000-AG, modificado por Decreto Supremo N° 063-2002-AG y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del ingeniero Miguel Angel Gamarra Quezada, como Director de la Oficina de Informática del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, al ingeniero José Luis Quispe Vilchez, como Director de la Oficina de Informática del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

24260

Autorizan viaje de Jefa del SENASA para participar en el Análisis de Riesgo de Plagas para la Uva Peruana con su contraparte China

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00879-2003-AG

Lima, 30 de diciembre de 2003

VISTOS:

Los Facsímil (SAP-AYO) N° 458, de fecha 26 de noviembre de 2003 y (OPE-PCO) N° 460, de fecha 28 de noviembre de 2003, remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se comunica que la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) de la República Popular de China, a través de nuestra Embajada de Perú en dicho país, ha invitado a la Jefa del SENASA, para que acompañada de una delegación y de manera conjunta con expertos de la AQSIQ, revisen el Análisis de Riesgo de Plagas para la Uva Peruana con su contraparte China;

Que, dada la trascendencia y el carácter técnico de dicha reunión, resulta de mucha importancia para el país, la participación de la Dra. Elsa Carbonell Torres, Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Ministerio de Agricultura;

Que, los gastos que irrogue el viaje de la citada funcionaria serán asumidos íntegramente por los exportadores de uva del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Dra. ELSA CARBONELL TORRES, Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Ministerio de Agricultura, a la ciudad de Beijing - China, del 2 al 10 de enero del 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos, en su totalidad, por el sector privado.

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- El funcionario cuyo viaje se autoriza, deberá presentar al Titular del Sector, un informe con los resultados obtenidos, dentro del plazo de quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

24258

DEFENSA

Nombran Agregado Aéreo y Auxiliar del Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Francesa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2072-2003-DE/FAP-CP

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Ministerio de Defensa, artículo 4º inciso (f) ha previsto entre sus funciones, la de participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la defensa regional y seguridad hemisférica;

Que, la concepción contemporánea de seguridad y defensa nacional tiene directa relación con los temas de política exterior, en el contexto de sistemas de seguridad colectiva en el ámbito regional y de seguridad cooperativa en el ámbito hemisférico;

Que, en tal sentido y en atención al nuevo marco legal del Sector Defensa es prioritario el fomento de la implementación de políticas y acuerdos bilaterales o multilaterales destinados a garantizar la defensa regional y la seguridad hemisférica;

Que, estas variables plantean el desafío de las Fuerzas Armadas profesionalizadas para que desarrollen sus actividades en el marco del accionar conjunto e interoperativo, en observancia de los estándares internacionales en la misión constitucional conferida a estos cuerpos de seguridad;

Que, en atención a los lineamientos que en materia militar han sido diseñados por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, reviste importancia la interrelación en el ámbito castrense, la misma que es sugerida por el Consejo de Seguridad Hemisférica de la OEA;

Que, en el Informe Final de la Comisión para la Reestructuración Integral de las Fuerzas Armadas, aprobado por Resolución Suprema N° 038-DE/SG incluye un Capítulo relacionado a "Aspectos de Política Exterior en relación a la Defensa Nacional" en el que se hace referencia entre otros a la importancia de un sistema colectivo de seguridad regional;

Que, los Agregados de Defensa dependen del Jefe de Misión y actúan como asesores de éste, en toda negociación y gestión que compete a su especialización, debiendo cumplir además las instrucciones que les impartan, entre las que deben destacarse las señaladas en los considerandos precedentes;

Que, es necesario nombrar en Misión Diplomática al Personal Militar de la Fuerza Aérea del Perú, para que preste servicios en la Agregaduría Aérea a la Embajada del Perú en la República Francesa;

Que, el Decreto Supremo N° 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987, el Decreto Supremo N° 034-DE/SG de fecha 21 de junio de 2001 y la Resolución Ministerial N° 1062-DE/CCFFAA de fecha 1 de diciembre de 1994, regulan los conceptos que se abonan al personal militar y civil de las Fuerzas Armadas que viaja al exterior en Misión Diplomática;

Estando a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Coronel FAP VOJVODIC VARGAS Walter Milenko NSA 0-93101 para que preste servicios como Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Francesa por el período de UN (1) año, a partir del 1 de enero del 2004.

Artículo 2º.- Nombrar como Auxiliar del Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Francesa, al Técnico Supervisor FAP SEGOVIA MONTES Augusto Roberto NSA S-69214 por el período de UN (01) año, a partir del 1 de enero del 2004.

Artículo 3º.- El citado Personal pasará lista de revista a órdenes del Comando de Personal de la Fuerza Aérea, por el período que dure la Misión.

Artículo 4º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la misión encomendada, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 5º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la Misión, sin exceder el período total establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

24277

Nombran integrante de la Comisión Multisectorial creada por la R.M. N° 362-2003-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2218-2003-DE/MGP

Lima, 23 de diciembre de 2003

Visto el Oficio P.1000-1638 del Jefe del Estado mayor General de la Marina de fecha 9 de diciembre del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 362-2003-PCM de fecha 13 de noviembre del 2003, se creó la Comisión Multisectorial encargada de analizar las conclu-

siones sobre catalogación de bienes y servicios realizada por la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 099-2002-PCM de fecha 4 de octubre del 2002, proponer el Sistema de Catalogación de Bienes y Servicios Único a ser adoptado por el Estado Peruano y elaborar un informe que contenga sus características, funcionalidades y el estudio que permita su implementación;

Que, en el Artículo 2º de la Resolución indicada en el considerando anterior, se designa los miembros que conforman la citada Comisión Multisectorial, considerando entre ellos un representante de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante el documento del visto se recomienda el nombramiento del Capitán de Corbeta Juan LLOSA Pazos, como representante de la Marina de Guerra del Perú para integrar la referida Comisión Multisectorial;

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar al Capitán de Corbeta Juan LLOSA Pazos, como representante de la Marina de Guerra del Perú, para que integre la Comisión Multisectorial encargada de analizar y proponer el Sistema de Catalogación de Bienes y Servicios Único a implementarse en las Entidades de la Administración Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

24278

Nombran Jefe de la Oficina de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2228-2003-DE/SG

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 28º del Reglamento de la Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 004-DE/SG de fecha 19 de febrero del 2003, dispone que la Oficina de Administración es un Órgano integrante de la Dirección de Administración;

Que, el Artículo 33º del Reglamento en mención, dispone que la Oficina de Administración es el Órgano responsable de ejecutar las actividades para la administración de los recursos económicos y financieros asignados al Ministerio de Defensa;

Que, por necesidad del servicio es conveniente nombrar al funcionario de confianza que desempeñará dicho cargo;

Que, el Artículo 7º de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece entre otros, que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda se dispone el nombramiento de los Funcionarios con Cargo de Confianza; y,

De conformidad con la Ley N° 27594 y la Ley N° 27860 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar a partir de la fecha, al Coronel de Infantería EP Richard Isaac PITOT Guzmán, CIP. N° 110534500, como Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección de Administración del Viceministerio de Asuntos Administrativos y Económicos del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

24274

Autorizan adquisición del Ground Check y Software para el SENAMHI, destinados al mejoramiento de capacidad de pronóstico para prevención y mitigación de desastres

OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y
SERVICIOS AUXILIARES

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 0374-SENAMHI-JSS-OGA-OAS/2003

Lima, 29 de diciembre de 2003

VISTO:

Que, en el Presupuesto Analítico del SENAMHI, "Proyecto Mejoramiento de la Capacidad de Pronóstico y Evaluación del Fenómeno del Niño para la Prevención y Mitigación de Desastres en el Perú", se encuentra programado realizar el Up-Grade RS-92 al Equipo Radio Viento Sonda Modelo DIGICORA III MW21 marca VAISALA;

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del SENAMHI correspondiente al año fiscal 2003 financiado con Recursos Ordinarios (R.O.), está programada la adquisición de Un Ground Check y Software para el Up-Grade RS-92 del Equipo Radio Viento Sonda Modelo DIGICORA III MW21 marca VAISALA;

Que, la Oficina General de Administración con el Oficio Nº 731-SENAMHI-OGA-OAS/2003 del 22 de diciembre del 2003, remite el Informe Técnico-Económico Nº 003-2003-SENAMHI/OGA/OAS, solicitando que la adquisición del Ground Check y Software se efectúe directamente al fabricante de los equipos Radio Viento Sonda, por estandarización y por que los bienes no se admiten sustitutos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Oficio Nº 162-SENAMHI-OAJ/2003 del 29 de diciembre del 2003 remite el Informe Legal Nº 004-SENAMHI-OAJ/2003, recomendando que la adquisición de los repuestos e insumos se efectúe directamente a la Cía. VAISALA OYJ fabricante de los equipos de Radio Viento Sonda; teniendo en cuenta la normatividad de los procesos de adquisición de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que es necesario determinar los procedimientos establecidos por Ley, para la Exoneración del Proceso de Adjudicación Directa;

De conformidad con el inciso f) del artículo 19º, y con el inciso a) del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, que establecen que cuando los bienes no admiten sustitutos, las exoneraciones se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad; y contando con el Informe Técnico-Económico emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, con la visación del Director de la Oficina General de Administración y con la opinión del Director Técnico del SENAMHI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva, para la adquisición del Ground Check y Software referidos en la parte considerativa de la presente resolución y consecuentemente autorizar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para llevar a cabo el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por Exoneración, hasta por el importe total de S/. 68,306.00, puestos en el Almacén General del SENAMHI; monto que se encuentra financiado con Recursos Ordinarios.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Administración, remita copia de la presente Resolución y de los informes que sustentan esta exoneración, a la Contraloría General de la República así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILAR GAMARRA MOLINA
Jefe del SENAMHI

24296

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican tasas de derechos ad valorem CIF para diversas subpartidas nacionales

DECRETO SUPREMO
Nº 193-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Supremo Nº 239-2001-EF se aprobó el Arancel de Aduanas 2002;

Que, por los Decretos Supremos Nºs. 073-2001-EF, 103-2001-EF, 165-2001-EF, 047-2002-EF, 119-2002-EF y 144-2002-EF se fijaron las tasas de derechos arancelarios ad valorem CIF en 4%, 7%, 12% y 20%;

Que, por el Decreto Supremo Nº 063-2002-EF se estableció con carácter temporal un derecho arancelario adicional equivalente al 5% ad valorem CIF aplicable a las subpartidas nacionales incluidas en el Anexo de dicho Decreto Supremo;

Que, en concordancia con la política económica adoptada por el Gobierno, se ha visto por conveniente modificar algunas tasas de las subpartidas nacionales, con el objeto de promover la eficiencia y competitividad de los sectores productivos e incrementar la oferta exportable del país;

Que, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Perú en el marco de la Organización Mundial del Comercio; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso 20) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Las tasas de derechos ad valorem CIF establecidas en los Decretos Supremos Nºs. 073-2001-EF, 103-2001-EF, 165-2001-EF, 047-2002-EF, 119-2002-EF y 144-2002-EF quedan modificadas de acuerdo a los niveles establecidos en los Anexos que forman parte del presente Decreto Supremo, para el conjunto de subpartidas nacionales siguientes:

ANEXO 1: Lista de subpartidas nacionales con tasa ad valorem CIF de 4%.

ANEXO 2: Lista de subpartidas nacionales con tasa ad valorem CIF de 7%.

Artículo 2º.- Fijar en 12% la tasa por concepto de derechos arancelarios ad valorem CIF, a la importación de las siguientes subpartidas nacionales:

1001.10.90.00	Los demás trigos duros
1001.90.20.00	Los demás trigos

Artículo 3º.- El derecho ad valorem adicional temporal establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 035-97-EF y modificatorias continúa siendo de 5% ad valorem CIF.

Artículo 4º.- El derecho ad valorem arancelario adicional equivalente al 5% ad valorem CIF a que se refiere el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 063-2002-EF se mantiene vigente hasta el 31 de diciembre de 2004 para las subpartidas del ANEXO 3 del presente Decreto Supremo. El referido derecho ad valorem adicional deja de aplicarse de manera definitiva para las subpartidas nacionales mencionadas en los ANEXOS 1 y 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 1

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	0105 92 00 00	GALLOS Y GALLINAS VIVOS DE PESO INFERIOR O IGUAL A 2,000 GR
2	0105 93 00 00	GALLOS Y GALLINAS DE PESO SUPERIOR A 2,000 GR
3	4010 11 00 00	CORREAS TRANSPORTADORAS REFORZADAS SOLAMENTE CON METAL
4	4010 12 00 00	CORREAS TRANSPORTADORAS REFORZADAS SOLAMENTE CON MATERIA TEXTIL
5	4010 13 00 00	CORREAS TRANSPORTADORAS REFORZADAS SOLAMENTE CON PLASTICO
6	4010 19 00 00	LAS DEMAS CORREAS TRANSPORTADORAS
7	4010 31 00 00	CORREAS DE TRANSMISION SIN FIN, ESTRIADAS, DE SECCION TRAPEZOIDAL, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR
8	4010 32 00 00	CORREAS DE TRANSMISION SIN FIN, SIN ESTRIAR, DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR
9	4010 33 00 00	CORREAS DE TRANSMISION SIN FIN, ESTRIADAS, DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR
10	4010 34 00 00	CORREAS DE TRANSMISIÓN SIN FIN, SIN ESTRIAR, DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR
11	4010 35 00 00	CORREAS DE TRANSMISIÓN SIN FIN, CON MUESCAS (SINCRÉNICAS), DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR
12	4010 36 00 00	CORREAS DE TRANSMISIÓN SIN FIN, CON MUESCAS (SINCRÉNICAS), DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR
13	4010 39 00 00	LAS DEMAS CORREAS DE TRANSMISION DE CAUCHO VULCANISADO
14	4011 30 00 00	NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AVIONES
15	4011 40 00 00	NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN MOTOCICLETAS
16	4011 50 00 00	NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN BICICLETAS
17	4011 61 00 00	LOS DEMAS NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) NUEVOS DE CAUCHO CON ALTOS RELIEVES EN FORMA DE TACO
18	4011 62 00 00	LOS DEMAS NEUMATICOS (LLAN NEUMA) NUEVOS DE CAUCHO CON ALTOS RELIEVES EN FORMA DE TACO, ANGULO
19	4011 63 00 00	LOS DEMAS NEUMATICOS (LLANT NEUMATI) NUEVOS DE CAUCHO CON ALTOS RELIEVES EN FORMA DE TACO, ANGU
20	4011 92 00 00	LOS DEMAS NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) NUEVOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHICULO
21	4011 93 00 00	LOS DEMAS NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) NUEVOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHICULO
22	4011 94 00 00	LOS DEMAS NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) NUEVOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHICULO
23	4012 13 00 00	NEUMÁTICOS RECAUCHUTADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AERONAVES
24	4012 19 00 00	LOS DEMAS NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) RECAUCHUTADOS DE CAUCHO
25	4012 20 00 00	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) USADOS
26	4013 10 00 00	CAMARAS DE CAUCHO P° NEUMATICOS DEL TIPO DE LAS UTILIZ. EN AUTOMOVILES DE TURISMO
27	4013 20 00 00	CAMARAS DE CAUCHI DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN BICICLETAS
28	4013 90 00 00	LAS DEMAS CAMARAS DE CAUCHO PARA NEUMATICOS
29	4016 99 20 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE TRANSPORTE DE LA SECCION XVII
30	4204 00 10 00	CORREAS DE TRANSMISION DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
31	4204 00 90 00	DEMAS ARTICULOS PARA USOS TECNICOS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO
32	4417 00 10 00	HERRAMIENTAS DE MADERA
33	4814 10 00 00	PAPEL GRANITO ("INGRAIN")
34	5910 00 00 00	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, REC
35	5911 10 00 00	TELAS, FIELTROY TEJIDOS FORRADOS DE FIELTRO, COMBINADOS CON UNA O VARIAS CAPAS DE CA
36	5911 20 00 00	GASAS Y TELAS PARA CERNER, INCLUSO CONFECIONADAS
37	5911 31 00 00	TELAS Y FIELTROS SIN FIN O CON DISPOSITIVOS DE UNION DE GRAMAJE INFERIOR A 650 G/M2
38	5911 32 00 00	TELAS Y FIELTROS SIN FIN O CON DISPOSITIVOS DE UNION DE GRAMAJE SUPERIOR O IGUAL A 65
39	5911 40 00 00	CAPACHOS Y TELAS GRUESAS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LAS PRENSAS DE ACEITE O PARA U
40	5911 90 10 00	JUNTAS O EMPAQUETADURAS TEXTILES PARA USOS TECNICOS
41	5911 90 90 00	LOS DEMAS PRODUCTOS Y ARTICULOS TEXTILES PARA USOS TECNICOS
42	6903 10 10 00	RETORTAS Y CRISOLES CON UN CONT.DE GRAFITO U OTRO CARBONO O DE MEZCLA DE AMBOS >50%PE
43	6903 10 90 00	DEMAS ART.CERAM, REFRAC.CON CONT.DE GRAFITO U OTRO CARBONO O MEZCL DE AMBOS>50%PESO, EX
44	6903 20 10 00	RETORTAS Y CRISOLES CON CONT.DE ALUMINA O MEZC.DE ALUMINA Y SILICE >AL 50% PESO
45	6903 20 90 00	LOS DEMAS ART.CERAM.REFRAC.CON CONT.DE ALUMINA O DE UNA MEZCL DE ALUMINA Y SILICE>50%
46	6903 90 10 00	LAS DEMAS RETORTAS Y CRISOLES
47	6903 90 90 00	LOS DEMAS ART.CERAM.REFRAC., EXCEP.DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS
48	7003 12 10 00	VIDRIO EN PLACAS Y HOJAS SIN ARMAR LISAS
49	7003 12 20 00	VIDRIO EN PLACAS Y HOJAS SIN ARMAR ESTRIADAS, ONDULADAS, ESTAMPADAS O SIMILARES
50	7003 19 10 00	LOS DEMAS VIDRIOS COLADO O LAMINADO LISOS SIN ARMAR
51	7003 19 20 00	DEMAS VIDRIOS COLADO O LAMINADO ESTRIADOS, ONDULADOS, ESTAMPADOS O SIMI. SIN ARMAR
52	7003 20 00 00	VIDRIOS EN PLACAS Y HOJAS, ARMADAS
53	7003 30 00 00	PERFILES DE VIDRIO
54	7004 20 00 10	VIDRIO COLOREADO EN LA MASA DE ESPESOR <= 6 MM
55	7004 20 00 90	VIDRIO COLOREADO EN LA MASA DE ESPESOR >= 6 MM
56	7004 90 00 20	LOS DEMAS VIDRIOS DE ESPESOR <= 0 6 MM
57	7004 90 00 90	LOS DEMAS VIDRIOS DE ESPESOR >= 0 6 MM
58	7005 21 90 00	DEMAS VIDRIOS SIN ARMAR, COLOREADOS EN LA MASA DE ESPESOR >= 6 MM
59	7005 29 90 00	LOS DEMAS VIDRIOS SIN ARMAR DE ESPESOR >= 6 MM
60	7005 30 00 00	VIDRIO ARMADO
61	7006 00 00 00	VIDRIO DE LAS PARTIDAS NOS 70.03, 70.04 O 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRAD
62	7008 00 00 00	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MULTIPLES.
63	7016 10 00 00	CUBOS, DADOS Y DEMAS ARTIC. SIMILARES, DE VIDRIO, INCL. SOPORTE, P° MOSAICOS O DECOR.
64	7016 90 10 00	VIDRIERAS ARTISTICAS (VITRALES, INCLUSO DE VIDRIOS INCOLOROS)
65	7016 90 20 00	VIDRIO MULTICELULAR O VIDRIO "ESPUMA" EN BLOQUES, PANELES, PLACAS, COQUILLAS O SIMIL.
66	7016 90 90 00	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS Y DEMAS ARTICULOS DE VIDRIO PRENSADO O MOLDEADO
67	7019 32 00 00	VELOS DE FIBRA DE VIDRIO

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
68	7019 39 00 00	LOS DEMAS COLCHONES, PANELES Y SIMILARES DE FIBRA DE VIDRIO
69	7019 90 10 00	LANA DE VIDRIO A GRANEL O EN COPOS
70	7115 10 00 00	CATALIZADORES DE PLATINO EN FORMA DE TELA O ENREJADO
71	7214 10 00 00	BARRA DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR FORJADAS
72	7301 10 00 00	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO
73	7301 20 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA
74	7302 10 00 00	CARRILES (RIELES) PARA VIAS FERREAS
75	7302 30 00 00	AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, VARILLAS P' MANDO DE AGUJAS Y OTROS P' CRUCE DE VIAS FERREA
76	7302 40 00 00	BRIDAS Y PLACAS DE ASIENTO PARA VIAS FERREAS
77	7302 90 00 00	LOS DEMAS ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS
78	7303 00 00 00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICION.
79	7304 10 00 00	TUBOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS DE HIERRO O ACERO
80	7304 21 00 00	TUBOS DE PERFORACION DE HIERRO O ACERO DE ENTUBACION, P' PETROLEO O GAS
81	7304 29 00 00	DEMAS TUBOS DE PERFORACION DE HIERRO O ACERO DE ENTUBACION, P' PETROLEO O GAS
82	7304 31 00 00	TUBOS DE SEC. CIRCULAR DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO
83	7304 41 00 00	TUBOS DE SEC. CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO
84	7304 49 00 00	LOS DEMAS TUBOS DE SEC. CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE
85	7304 51 00 00	TUBOS DE SEC. CIRCULAR DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIO
86	7304 59 00 00	LOS DEMAS TUBOS DE SEC. CIRCULAR DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS
87	7304 90 00 00	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS DE HIERRO O ACERO, SIN SOLDADURA
88	7305 19 00 00	LOS DEMAS TUBOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS
89	7305 20 00 00	TUBOS DE ENTUBACION ("CASING") DE LOS UTILIZADOS P' EXTRACCION DE PETROLEO O GAS
90	7305 31 00 00	TUBOS SOLDADOS LONGITUDINALMENTE DE SECC. CIRCULAR DE HIERRO O ACERO
91	7305 90 00 00	LOS DEMAS TUBOS DE SECC. CIRCULAR DIAMETRO EXTE. >406,4MM DE HIERRO O ACERO
92	7306 20 00 00	TUBOS DE ENTUBACION O PROD. UTILIZADOS P' EXTRACCION DE PETROLEO O GAS
93	7306 40 00 00	DEMAS TUBOS SOLDADOS, DE SECCION CIRCULAR, DE ACERO INOXIDABLE
94	7307 91 00 00	BRIDAS DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO
95	7307 92 00 00	CODOS, CURVAS Y MANGUITOS, ROSCADOS DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO
96	7307 93 00 00	ACCESORIOS PARA SOLDAR A TOPE DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO
97	7307 99 00 00	LOS DEMAS ACCESORIOS DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO
98	7318 15 10 00	PERNOS DE ANCLAJE EXPANDIBLES, PARA CONCRETO, DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO
99	7322 11 00 00	RADIADORES Y SUS PARTES DE FUNDICION
100	7322 19 00 00	RADIADORES Y SUS PARTES, EXCEPTO DE FUNDICION
101	7326 19 00 00	LAS DEMAS MANUFACTURAS FORJADAS DE HIERRO O ACERO
102	7611 00 00 00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMIL. P' CUALQUIER MATERIA, DE ALUMINIO
103	7613 00 00 00	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE ALUMINIO.
104	7616 91 00 00	TELAS METALICAS, REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE ALUMINIO
105	7616 99 10 00	CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS) DE ALUMINIO
106	7805 00 00 00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
		EJEMPLO: EMPALMES, CODOS, MANGUITOS), DE PLOMO
107	7906 00 00 00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES(RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE CINC
108	8201 50 00 00	TIJERAS DE PODAR (INCL. LAS DE TRINCHAR AVES) PARA USAR CON UNA SOLA MANO
109	8202 10 10 00	SERRUCHOS
110	8202 10 90 00	DEMAS SIERRAS DE MANO
111	8202 20 00 00	HOJAS DE SIERRA DE CINTA
112	8202 31 00 00	HOJAS DE SIERRA CIRCULARES CON PARTE OPERANTE DE ACERO
113	8202 39 00 00	DEMAS HOJAS DE SIERRA CIRCULARES, INCLUIDAS LAS PARTES
114	8202 40 00 00	CADENAS CORTANTES
115	8202 91 00 00	HOJAS DE SIERRA RECTAS PARA TRABAJAR METAL
116	8202 99 00 00	DEMAS HOJAS DE SIERRA
117	8203 10 00 00	LIMAS, ESCOFINAS Y HERRAMIENTAS SIMILARES
118	8203 20 00 00	ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS Y HERRAMIENTAS SIMILARES
119	8203 30 00 00	CIZALLAS PARA METALES Y HERRAMIENTAS SIMILARES
120	8203 40 00 00	CORTATUBOS, CORTAPERNOS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES
121	8204 11 00 00	LLAVES DE AJUSTE DE MANO DE BOCA FIJA
122	8204 12 00 00	LLAVES DE AJUSTE DE MANO DE BOCA VARIABLE
123	8204 20 00 00	CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO
124	8205 10 00 00	HERRAMIENTAS DE TALADRAR O ROSCAR (INCLUIDAS LAS TERRAJAS)
125	8205 20 00 00	MARTILLOS Y MAZAS
126	8205 30 00 00	CEPILLOS, FORMONES, GUBIAS Y HERRAMIENTAS CORTANTES SIMILARES PARA TRABAJAR MADERA
127	8205 40 10 00	DESTORNILLADOR PARA TORNILLOS DE RANURA RECTA
128	8205 40 90 00	DEMAS DESTORNILLADORES
129	8205 59 10 00	DIAMANTES DE VIDRIERO
130	8205 59 20 00	CINCELES
131	8205 59 30 00	BURILES Y PUNTAS
132	8205 59 60 00	ACEITERAS; JERINGAS PARA ENGRASAR
133	8205 59 91 00	HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA JOYEROS Y RELOJEROS
134	8205 59 92 00	HERRAMIENTAS PARA ALBAÑILES, FUNDIDORES, CEMENTEROS, YESEROS, PINTORES
135	8205 59 99 00	DEMAS HERRAMIENTAS DE MANO
136	8205 60 10 00	LAMPARAS DE SOLDAR
137	8205 60 90 00	DEMAS ARTICULOS SIMILARES A LAS LAMPARAS DE SOLDAR
138	8205 70 00 00	TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES
139	8205 80 00 00	YUNQUES; FRAGUAS PORTATILES; MUELAS DE MANO O A PEDAL, CON BASTIDOR
140	8205 90 00 00	JUEGOS DE ARTICULOS DE DOS O MAS DE LAS SUBPARTIDAS ANTERIORES
141	8206 00 00 00	HERRAMIENTAS DE DOS O MAS DE LAS PARTIDAS NOS 82.02 A 82.05, ACONDIC. EN JUEGOS
142	8207 13 10 00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
143	8207 13 20 00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
144	8207 13 30 00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
145	8207 13 90 00	DEMAS UTILES DE PERFORACION O SONDEO CON PARTE OPERANTE DE CERMET
146	8207 19 10 00	DEMAS TREPANOS Y CORONAS
147	8207 19 21 00	BROCAS DIAMANTADAS
148	8207 19 29 00	DEMAS BROCAS, EXCEPTO LAS DIAMANTADAS

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
149	8207 19 30 00	BARRENAS INTEGRALES
150	8207 19 80 00	LOS DEMAS UTILES INTERCAMBIABLES DE MANO, INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA PARA
151	8207 19 90 00	DEMAS UTILES DE PERFORACION O SONDEO; PARTES
152	8207 20 00 00	HILERAS PARA EXTRUDIR METAL
153	8207 30 00 00	UTILES DE EMBUTIR, ESTAMPAR O PUNZONAR
154	8207 40 00 00	UTILES DE ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR)
155	8207 50 00 00	UTILES DE TALADRAR
156	8207 60 00 00	UTILES DE ESCARIAR O BROCHAR
157	8207 70 00 00	UTILES DE FRESAR
158	8207 80 00 00	UTILES DE TORNEAR
159	8207 90 00 00	DEMAS UTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACION O SONDEO
160	8208 10 00 00	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES PARA TRABAJAR METAL
161	8208 20 00 00	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES PARA TRABAJAR MADERA
162	8208 30 00 00	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES PARA APARATOS DE COCINA O MAQUINAS DE LA IND. ALIMENTARIA
163	8208 40 00 00	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES P'MAQUINAS AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES
164	8209 00 10 00	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS DE CARBUROS DE TUNGSTENO (VOLFRAMIO)
165	8209 00 90 00	DEMAS ARTICULOS SIMILARES A LAS PLAQUITAS, VARILLAS O PUNTAS P'UTILES S/MONTAR
166	8211 92 00 00	DEMAS CUCHILLOS DE HOJA FIJA, EXCEPTO DE MESA
167	8211 95 00 00	MANGOS DE METAL COMUN
168	8214 10 00 00	CORTAPAPELES, ABRECARTAS, RASPADORES, SACAPUNTAS Y SUS CUCHILLAS
169	8214 90 10 00	MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR
170	8302 20 00 00	RUEDAS CON MONTURA DE METAL COMUN
171	8302 60 00 00	CIERRAPUERTAS AUTOMATICOS, DE METALES COMUNES
172	8303 00 90 00	COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES
173	8401 10 00 00	REACTORES NUCLEARES
174	8401 20 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACION ISOTOPICA, Y SUS PARTES
175	8401 30 00 00	ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) SIN IRRADIAR PARA REACTORES NUCLEARES.
176	8401 40 00 00	PARTES DE REACTORES NUCLEARES
177	8405 10 00 00	GENERADORES DE GAS POBRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES
178	8405 90 00 00	PARTES DE GENERADORES DE GAS POBRE(GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA ; PARTES DE GENERADO
179	8406 10 00 00	TURBINAS PARA LA PROPULSION DE BARCOS.
180	8406 81 00 00	LAS DEMAS TURBINAS DE VAPOR DE POTENCIA SUPERIOR A 40 MW
181	8406 82 00 00	LAS DEMAS TURBINAS DE VAPOR DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 40 MW
182	8406 90 00 00	PARTES PARA TURBINAS DE VAPOR, INCLUSO LAS TURBINAS PARA LA PROPULSION DE BARCOS
183	8407 10 00 00	MOTORES DE AVIACION, DE EMBOLO (PISTON)ALTERNATIVO O ROTATIVOS DE ENCENDIDO A CHISPA
184	8407 21 00 00	MOTORES PARA LA PROPULSION DE BARCOS, DEL TIPO FUERABORDA, DE EMBOLO(PISTON) ALTERNA
185	8407 29 00 00	LOS DEMAS MOTORES PARA LA PROPULSION DE BARCOS, DE EMBOLO(PISTON) ALTERNATIVO O ROTA
186	8407 31 00 00	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO PARA PROPULSION DE VEHICULOS DE CILINDRADA <

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
187	8407 32 00 00	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO PARA PROPULSION DE VEHICULO, 50 cm3 <CILINDRA
188	8407 33 00 00	MOTORES DE EMBOLO(PISTON) ALTERNATIVO PARA PROPULSION DE VEHICULOS, 250 cm3 <CILINDRA
189	8407 34 00 00	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO PARA PROPULSION DE VEHICULOS,CILINDRADA > 1.00
190	8407 90 00 00	LOS DEMAS MOTORES DE EMBOLO(PISTON) ALTERNATIVO O ROTATIVOS, DE ENCENDIDO A CHISPA.
191	8408 10 00 00	MOTORES PARA LA PROPULSION DE BARCOS, DE EMBOLO(PISTON) ALTERNATIVO DE ENCENDIDO POR
192	8408 20 00 00	MOTORES DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA PROPULSION DE VEHICULOS DEL CAPITULO 87
193	8408 90 10 00	LOS DEMAS MOTORES DE EMBOLO(PISTON) ALTERNATIVO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 130 KW
194	8408 90 20 00	LOS DEMAS MOTORES DE EMBOLO(PISTON) ALTERNATIVO DE POTENCIA SUPERIOR A 130 KW (174 HP
195	8409 10 00 00	PARTES DE MOTORES DE AVIACION, PARA MOTORES DE LAS PARTIDAS N°84.07 Y 84.08
196	8409 91 10 00	BLOQUES Y CULATAS PARA MOTORES DE LA PARTIDA N°84.07
197	8409 91 20 00	CAMISAS DE CILINDROS PARA MOTORES DE LA PARTIDA N°84.07
198	8409 91 30 00	BIELAS PARA MOTORES DE LA PARTIDA N°84.07
199	8409 91 40 00	EMBOLOS (PISTONES) PARA MOTORES DE LA PARTIDA N°84.07
200	8409 91 50 00	SEGMENTOS (ANILLOS) PARA MOTORES DE LA PARTIDA N°84.07
201	8409 91 60 00	CARBURADORES Y SUS PARTES, PARA MOTORES DE LA PARTIDA N°84.07
202	8409 91 70 00	VALVULAS PARA MOTORES DE LA PARTIDA N°84.07
203	8409 91 80 00	CARTERES PARA MOTORES DE LA PARTIDA N° 84.07
204	8409 91 91 00	EQUIPO PARA LA CONVERSION DEL SISTEMA DE CARBURACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES PARA SU
205	8409 91 99 00	LOS DEMAS EQUIPOS PARA LA CONVERSION DEL SISTEMA DE CARBURACION DE VEHICULOS AUTOMOVIL
206	8409 99 10 00	EMBOLOS (PISTONES) PARA MOTORES DE LA PARTIDA N°84.08
207	8409 99 20 00	SEGMENTOS (ANILLOS) PARA MOTORES DE LA PARTIDA N°84.08
208	8409 99 30 00	INYECTORES Y DEMAS PARTES PARA SISTEMAS DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE LA PARTIDA
209	8409 99 90 10	BLOQUES Y CULATAS PARA MOTORES DE LA PARTIDA N°84.08
210	8409 99 90 20	CAMISAS DE CILINDROS PARA MOTORES DE LA PARTIDA N°84.08
211	8409 99 90 30	BIELAS PARA MOTORES DE LA PARTIDA N°84.08
212	8409 99 90 40	VALVULAS PARA MOTORES DE LA PARTIDA N°84.08
213	8409 99 90 50	GUIAS DE VALVULAS PARA MOTORES DE LA PARTIDA N° 84.08
214	8409 99 90 60	CARTERES PARA MOTORES DE LA PARTIDA N°84.08
215	8409 99 90 70	PASADORES DE PISTON PARA MOTORES DE LA PARTIDA N° 84.08
216	8410 11 00 00	TURBINAS Y RUEDAS HIDRAULICAS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1.000 KW
217	8410 12 00 00	TURBINAS Y RUEDAS HIDRAULICAS DE POTENCIA SUPERIOR A 1.000 KW PERO INFERIOR O IGUAL A
218	8410 13 00 00	TURBINAS Y RUEDAS HIDRAULICAS DE POTENCIA SUPERIOR A 10.000 KW
219	8411 11 00 00	TURBOREACTORES DE EMPUJE INFERIOR O IGUAL A 25 KN
220	8411 12 00 00	TURBOREACTORES DE EMPUJE SUPERIOR A 25 KN
221	8411 21 00 00	TURBOPROPULSORES DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1.100 KW

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
222	8411 22 00 00	TURBOPROPULSORES DE POTENCIA SUPERIOR A 1.100 KW
223	8411 81 00 00	LAS DEMAS TURBINAS DE GAS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 5.000 KW
224	8411 82 00 00	LAS DEMAS TURBINAS DE GAS DE POTENCIA SUPERIOR A 5.000 KW
225	8411 91 00 00	PARTES DE TURBORREACTORES O DE TURBOPROPULSORES
226	8411 99 00 00	PARTES DE LAS DEMAS TURBINAS A GAS
227	8412 10 00 00	PROPULSORES A REACCION, EXCEPTO LOS TURBORREACTORES
228	8412 21 00 00	MOTORES HIDRAULICOS CON MOVIMIENTO RECTILINEO (CILINDROS)
229	8412 29 00 00	LOS DEMAS MOTORES HIDRAULICOS
230	8412 31 00 00	MOTORES NEUMATICOS CON MOVIMIENTO RECTILINEO (CILINDROS)
231	8412 39 00 00	LOS DEMAS MOTORES NEUMATICOS
232	8412 80 10 00	MOTORES DE VIENTO O EOLIOS
233	8412 80 90 00	LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES
234	8412 90 10 00	PARTES DE MOTORES DE AVIACION DE LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES
235	8412 90 90 00	LAS DEMAS PARTES PARA LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES
236	8413 11 00 00	BOMBAS PARA DISTRIBUCION DE CARBURANTES O LUBRICANTES, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN
237	8413 19 00 00	LAS DEMAS BOMBAS CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO O CONCEBIDAS PARA LLEVARLO
238	8413 20 00 00	BOMBAS MANUALES, EXCEPTO LAS DE LAS SUBPARTIDAS NOS 8413.11.00 U 8413.19.00
239	8413 30 10 00	BOMBAS PARA MOTORES DE AVIACION
240	8413 30 20 00	LAS DEMAS BOMBAS DE INYECCION PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESION
241	8413 30 91 00	BOMBAS DE CARBURANTE PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESION
242	8413 30 92 00	BOMBAS DE ACEITE PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESION
243	8413 30 99 00	LAS DEMAS BOMBAS PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESION.
244	8413 40 00 00	BOMBAS PARA HORMIGON
245	8413 60 00 00	LAS DEMAS BOMBAS VOLUMETRICAS ROTATIVAS
246	8413 82 00 00	BOMBAS ELEVADORES DE LIQUIDOS
247	8413 91 10 00	PARTES DE BOMBAS PARA DISTRIBUCION O VENTA DE CARBURANTE
248	8413 91 20 00	PARTES DE BOMBAS DE MOTORES DE AVIACION
249	8413 91 30 00	PARTES DE BOMBAS PARA CARBURANTE, ACEITE O REFRIGERANTE DE LOS DEMAS MOTORES
250	8414 10 00 00	BOMBAS DE VACIO
251	8414 20 00 00	BOMBAS DE AIRE, DE MANO O PEDAL
252	8414 30 40 00	COMPRESORES PARA APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE UTILIZADOS EN VEHICULOS AUT
253	8414 30 91 00	COMPRESORES HERMETICOS O SEMIHERMETICOS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 0,37 KW (1/2
254	8414 30 92 00	COMPRESORES HERMETICOS O SEMIHERMETICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 0,37 KW (1/2 HP)
255	8414 30 99 00	LOS DEMAS COMPRESORES DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LOS EQUIPOS FRIGORIFICOS.
256	8414 40 10 00	COMPRESORES DE AIRE MONTADOS SOBRE CHASIS REMOLCABLE DE POTENCIA INFERIOR A 30 KW (4
257	8414 40 90 00	LOS DEMAS COMPRESORES DE AIRE MONTADOS SOBRE CHASIS REMOLCABLE CON RUEDAS.
258	8414 80 10 00	COMPRESORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
259	8414 80 21 00	LOS DEMAS COMPRESORES DE POTENCIA INFERIOR A 30 KW (40 HP)
260	8414 80 22 00	LOS DEMAS COMPRESORES DE POTENCIA SUPERIOR O IGUAL A 30 KW (40 HP) E INFERIOR A 262,5

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
261	8414 80 23 00	LOS DEMAS COMPRESORES DE POTENCIA SUPERIOR O IGUAL A 262,5 KW (352 HP)
262	8414 80 90 00	LOS DEMAS COMPRESORES
263	8414 90 10 00	PARTES DE COMPRESORES
264	8414 90 90 00	LAS DEMAS PARTES DE VENTILADORES, BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, CAMPANAS ASPIRANTES.
265	8415 10 10 00	ACONDICIONADORES DE AIRE PARA PARED O VENTANA CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO \leq a 30
266	8415 10 90 00	LOS DEMAS ACONDICIONADORES DE AIRE PARA PARED O VENTANA
267	8415 20 00 00	ACONDICIONADORES DE AIRE DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN VEHICULOS AUTOMOVILES PARA SUS
268	8415 81 10 00	ACONDICIONADORES DE AIRE CON VALVULA DE INVERSION Y EQUIPO DE ENFRIAMIENTO \leq a 30.0
269	8415 81 90 00	LOS DEMAS ACONDICIONADORES DE AIRE CON VALVULA DE INVERSION Y EQUIPO DE ENFRIAMIENTO
270	8415 82 20 00	LOS DEMAS ACONDICIONADORES DE AIRE CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO \leq a 30.000 BTU/HORA
271	8415 82 30 00	LOS DEMAS ACONDICIONADORES DE AIRE CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO \geq a 30.000 BTU/HORA y \leq
272	8415 82 40 00	LOS DEMAS ACONDICIONADORES DE AIRE CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO \geq a 240.000 BTU/HORA
273	8415 83 00 10	ACONDICIONADORES DE AIRE SIN EQUIPO DE ENFRIAMIENTO HASTA 30.000 BTU/HORA
274	8415 90 00 00	PARTES PARA ACONDICIONADORES DE AIRE
275	8416 10 00 00	QUEMADORES DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
276	8416 20 10 00	QUEMADORES DE COMBUSTIBLES SOLIDOS PULVERIZADOS
277	8416 20 20 00	QUEMADORES DE GASES
278	8416 20 30 00	QUEMADORES MIXTOS
279	8416 30 00 00	ALIMENTADORES MECANICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECANICAS, DESCARGADORES MECANICOS DE C
280	8416 90 00 00	PARTES PARA QUEMADORES Y ALIMENTADORES MECANICOS DE HOGARES.
281	8418 69 91 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE HIELO
282	8418 69 92 00	FUENTES DE AGUA
283	8418 99 10 00	EVAPORADORES DE PLACAS
284	8418 99 90 20	UNIDADES DE CONDENSACION
285	8419 20 00 00	ESTERILIZADORES MEDICOS, QUIRURGICOS O DE LABORATORIO
286	8419 39 20 00	SECADORES POR PULVERIZACION
287	8420 10 10 00	CALANDRIAS Y LAMINADORES PARA LAS INDUSTRIAS PANADERA, PASTELERA Y GALLETERA
288	8420 91 00 00	CILINDROS
289	8420 99 00 00	LAS DEMAS PARTES PARA CALANDRIAS Y LAMINADORAS CON EXCEPCION DE LOS CILINDROS.
290	8421 12 00 00	SECADORAS DE ROPA
291	8421 19 10 00	CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO
292	8421 29 10 00	FILTROS PRENSA
293	8421 29 20 00	FILTROS MAGNETICOS Y ELECTROMAGNETICOS
294	8421 29 30 00	FILTROS CONCEBIDOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE PARA EQUIPAR APARATOS MEDICOS DE LA PAR
295	8421 29 40 00	FILTROS TUBULARES DE REJILLA PARA POZOS DE EXTRACCION
296	8422 19 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS PARA LAVAR VAJILLA
297	8422 20 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMAS RECIPIENTES
298	8422 30 10 00	MAQUINAS DE LLENADO VERTICAL CON RENDIMIENTO INFERIOR O IGUAL A 40 UNIDADES POR MINU
299	8422 30 90 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, ETIQUETAR BOTELLAS, LATAS, CAJ

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
300	8422 40 10 00	MAQUINAS PARA ENVOLVER MERCANCIAS PREVIAMENTE ACONDICIONADAS EN SUS ENVASES
301	8423 10 00 00	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR PERSONAS, INCLUIDOS LOS PESABEBES; BALANZAS DOME
302	8423 20 00 00	BASCULAS Y BALANZAS PARA PESADA CONTINUA SOBRE TRANSPORTADOR
303	8423 30 10 00	DOSIFICADORAS DE CEMENTO, ASFALTO O MATERIAS SIMILARES
304	8423 30 90 00	LAS DEMAS BASCULAS Y BALANZAS PARA PESADA CONSTANTE.
305	8423 81 00 10	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR DE FUNCIONES MULTIPLES O USOS ESPECIALES: CAPACIDAD
306	8423 81 00 90	LOS DEMAS APARATOS PARA PESAR DE FUNCIONES MULTIPLES O USOS ESPECIALES CAPACIDAD < ó
307	8423 82 10 00	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR VEHICULOS CON CAPACIDAD > 30 Kg pero < ó = 5000 Kg
308	8423 82 90 10	LOS DEMAS APARATOS PARA PESAR DE FUNCIONES MULTIPLES O USOS ESPECIALES CAPACIDAD > 30Kg p
309	8423 82 90 90	LOS DEMAS APARATOS PARA PESAR DE FUNCIONES MULTIPLES O USOS ESPECIALES CAPACIDAD > 30kg
310	8423 89 10 00	LOS DEMAS APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR VEHICULOS CON CAPACIDAD > 30Kg pero < ó =
311	8423 89 90 10	LOS DEMAS APARATOS E INSTRUMENTOS DE FUNCIONES MULTIPLES O USOS ESPECIALES
312	8423 89 90 90	LOS DEMAS APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR.
313	8423 90 00 00	PESAS PARA TODA CLASE DE BASCULAS O BALANZAS; PARTES DE APARATOS O INSTRUMENTOS PARA
314	8424 20 00 00	PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES
315	8424 30 00 00	MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES
316	8424 89 10 00	LAVAPARABRISAS
317	8424 89 90 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y CHORRO SIMILARES.
318	8424 90 00 90	LAS DEMAS PARTES PARA APARATOS PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDA
319	8425 11 00 00	POLIPASTOS CON MOTOR ELECTRICO
320	8425 19 00 00	LOS DEMAS POLIPASTOS
321	8425 20 00 00	TORNOS PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE JAULAS O MONTACARGAS EN POZOS DE MINAS; TORNOS E
322	8425 41 00 00	ELEVADORES FIJOS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN TALLERES
323	8425 42 20 00	GATOS HIDRAULICOS PORTATILES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
324	8425 42 90 00	LOS DEMAS GATOS HIDRAULICOS EXCEPTO LOS PORTATILES
325	8425 49 10 00	LOS DEMAS GATOS HIDRAULICOS PORTATILES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
326	8425 49 90 00	LOS DEMAS GATOS EXCEPTUANDO LOS HIDRAULICOS
327	8426 12 10 00	PORTICOS MOVILES SOBRE NEUMATICOS
328	8426 12 20 00	CARRETILLAS PUENTE
329	8426 20 00 00	GRUAS DE TORRE
330	8426 41 10 00	CARRETILLAS GRUA
331	8426 41 90 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS AUTOPROPULSADOS SOBRE NEUMATICOS
332	8426 49 00 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS AUTOPROPULSADOS SOBRE NEUMATICOS
333	8426 91 00 00	CONCEBIDOS PARA MONTARLOS SOBRE VEHICULOS DE CARRETERA
334	8426 99 10 00	CABLES AEREOS ("BLONDINES")
335	8426 99 20 00	GRUAS DE TIJERA ("DERRICKS")

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
336	8426 99 90 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION SOBRE CABLE AEREO.
337	8427 10 00 00	CARRETILLAS AUTOPROPULSADAS CON MOTOR ELECTRICO
338	8427 20 00 00	LAS DEMAS CARRETILLAS AUTOPROPULSADAS
339	8427 90 00 00	LAS DEMAS CARRETILLAS APILADORAS
340	8428 10 10 00	ASCENSORES SIN CABINA NI CONTRAPESO
341	8428 10 90 00	LOS DEMAS ASCENSORES Y MONTACARGAS.
342	8428 40 00 00	ESCALERAS MECANICAS Y PASILLOS MOVILES
343	8428 60 00 00	TELEFERICOS (INCLUIDOS LAS TELESILLAS Y LOS TELESQUIS); MECANISMOS DE TRACCION PARA F
344	8428 90 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA O MANIPULACION.
345	8429 19 00 00	LAS DEMAS TOPADORAS FRONTALES Y TOPADORAS ANGULARES.
346	8429 30 00 00	TRAILLAS ("SCRAPERS")
347	8429 40 00 00	COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS)
348	8429 52 00 00	MAQUINAS CUYA SUPERESTRUCTURA PUEDA GIRAR 360°
349	8429 59 00 00	LAS DEMAS PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS.
350	8430 10 00 00	MARTINETES Y MAQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES
351	8430 20 00 00	QUITANIEVES
352	8430 31 00 00	CORTADORAS Y ARRANCADORAS, MAQUINAS PARA HACER TUNELES, AUTOPROPULSADAS
353	8430 39 00 00	LAS DEMAS CORTADORAS Y ARRANCADORAS, MAQUINAS PARA HACER TUNELES, AUTOPROPULSADOS
354	8430 41 00 00	MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION, AUTOPROPULSADAS
355	8430 49 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION AUTOPROPULSADAS.
356	8430 50 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS, AUTOPROPULSADOS
357	8430 61 10 00	RODILLOS APISONADORES
358	8430 61 90 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS SIN PROPULSION
359	8430 69 10 00	TRAILLAS ("SCRAPERS")
360	8430 69 90 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS SIN PROPULSION EXCEPTO MAQUINAS Y APARATOS PARA COMPACTAR O APIS
361	8431 10 00 00	PARTES DE MAQUINAS O APARATOS DE LA PARTIDA N 84.25
362	8431 31 00 00	PARTES DE ASCENSORES, MONTACARGAS O ESCALERAS MECANICAS
363	8433 11 10 00	CORTADORAS DE CESPED CON MOTOR AUTOPROPULSADAS
364	8433 11 90 00	LAS DEMAS CORTADORAS DE CESPED CON MOTOR
365	8438 10 20 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE PASTAS ALIMENTICIAS
366	8438 20 10 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA CONFITERIA
367	8438 40 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA CERVECERA
368	8438 80 90 00	DEMAS MAQ. P' LA FAB. INDUST. DE ALIMENTOS O BEBIDAS
369	8439 10 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS
370	8439 91 00 00	PARTES DE MAQUINAS O APARATOS PARA LA FABRICACION DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELUL
371	8439 99 00 00	LAS DEMAS PARTES PARA MAQUINAS O APARATOS PARA LA FABRICACION O ACABADO DE PAPEL O CA
372	8440 10 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACION INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA COSER PLIEGOS.
373	8440 90 00 00	PARTES PARA MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACION Y COSER PLIEGOS

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
374	8441 10 00 00	CORTADORAS PARA PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTON.
375	8441 30 00 00	MAQUINAS PARA LA FABRICACION DE CAJAS, TUBOS, TAMBORES O CONTINENTES SIMILARES, EXCEPT
376	8441 40 00 00	MAQUINAS PARA MOLDEAR ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, DE PAPEL O CARTON
377	8441 80 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTON.
378	8441 90 00 00	PARTES PARA MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTON.
379	8442 10 00 00	MAQUINAS PARA COMPONER POR PROCEDIMIENTO FOTOGRAFICO
380	8442 20 00 00	MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL PARA COMPONER CARACTERES POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCL
381	8442 30 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL PARA COMPONER CARACTERES
382	8442 40 00 00	PARTES DE ESTAS MAQUINAS, APARATOS O MATERIAL PARA COMPONER CARACTERES
383	8442 50 10 00	CARACTERES (TIPOS) DE IMPRENTA
384	8442 50 90 00	LOS DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES: CLISES, PLANCHAS, CILINDROS.
385	8443 11 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR OFFSET, ALIMENTADOS CON BOBINAS
386	8443 12 00 00	IMPRESORAS OFFSET ALIMENTADOS CON HOJAS DE FORMATO < ó = a 22cm x 36cm (offset de ofi
387	8443 21 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR TIPOGRAFICOS ALIMENTADOS CON BOBINAS
388	8443 29 00 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR TIPOGRAFICOS
389	8443 40 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR, HELIOGRAFICOS (HUECOGRABADO)
390	8443 51 00 00	MAQUINAS PARA IMPRIMIR POR CHORRO DE TINTA
391	8443 59 90 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR O ESTAMPAR
392	8443 60 00 00	MAQUINAS AUXILIARES
393	8443 90 00 00	PARTES PARA MAQUINAS PARA IMPRIMIR O ESTAMPAR
394	8449 00 10 00	MAQUINAS Y APARATOS; HORMAS DE SOMBRERERIA
395	8451 21 00 00	MAQUINAS P' SECAR DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA <= 10KG
396	8454 10 00 00	CONVERTIDORES
397	8454 20 00 00	LINGOTERAS Y CUCHARAS DE COLADA
398	8454 30 00 00	MAQUINAS DE COLAR (MOLDEAR)
399	8454 90 00 00	PARTES DE CONVERTIDORES, LINGOTERAS Y CUCHARAS DE COLADA, MAQUINAS DE COLAR (MOLDEAR)
400	8455 10 00 00	LAMINADORES DE TUBOS
401	8455 22 00 00	LOS DEMAS LAMINADORES PARA LAMINAR EN FRI
402	8455 30 00 00	CILINDROS DE LAMINADORES
403	8455 90 00 00	LAS DEMAS PARTES DE LAMINADORES PARA METAL
404	8456 10 00 00	MAQUINAS HERRAMIENTA QUE OPEREN MEDIANTE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES
405	8456 20 00 00	MAQUINAS HERRAMIENTA QUE OPEREN POR ULTRASONIDO
406	8456 30 00 00	MAQUINAS HERRAMIENTA QUE OPEREN POR ELECTROEROSION
407	8456 91 00 00	MAQUINAS PARA GRABAR EN SECO ESQUEMAS (TRAZAS) SOBRE MATERIAL SEMICONDUCTOR
408	8456 99 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS NO INCL. EN 8456.10 A 8456.91
409	8457 10 00 00	CENTROS DE MECANIZADO PARA TRABAJAR METAL
410	8457 20 00 00	MAQUINAS DE PUESTO FIJO PARA TRABAJAR METAL

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
411	8457 30 00 00	MAQUINAS DE PUESTOS MULTIPLES PARA TRABAJAR METAL
412	8458 11 10 00	TORNOS HORIZONTALES DE CONTROL NUMERICO, PARALELOS UNIVERSALES
413	8458 11 20 00	TORNOS HORIZONTALES DE CONTROL NUMERICO, DE REVOLVER
414	8458 11 90 00	LOS DEMAS TORNOS HORIZONTALES DE CONTROL NUMERICO
415	8458 19 10 00	LOS DEMAS TORNOS HORIZONTALES PARALELOS UNIVERSALES
416	8458 19 20 00	LOS DEMAS TORNOS HORIZONTALES DE REVOLVER
417	8458 19 30 00	LOS DEMAS TORNOS HORIZONTALES AUTOMATICOS
418	8458 19 90 00	LOS DEMAS TORNOS HORIZONTALES
419	8458 91 00 00	LOS DEMAS TORNOS DE CONTROL NUMERICO
420	8458 99 00 00	LOS DEMAS TORNOS (INCL. CENTROS DE TORNA-DO) QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL
421	8459 10 10 00	UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS DE TALADRAR
422	8459 10 20 00	UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS DE ESCARIAR
423	8459 10 30 00	UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS DE FRESAR
424	8459 10 40 00	UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS DE ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR)
425	8459 21 00 00	MAQUINAS DE TALADRAR DE CONTROL NUMERICO
426	8459 29 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE TALADRAR
427	8459 31 00 00	MAQUINAS ESCARIADORAS-FRESADORAS DE CONTROL NUMERICO
428	8459 39 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS ESCARIADORAS-FRESADORAS
429	8459 40 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS ESCARIADORAS
430	8459 51 00 00	MAQUINAS DE FRESAR DE CONSOLA DE CONTROL NUMERICO
431	8459 59 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE FRESAR DE CONSOLA
432	8459 61 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE FRESAR DE CONTROL NUMERICO
433	8459 69 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE FRESAR
434	8459 70 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR)
435	8460 11 00 00	MAQUINAS DE RECTIFICAR SUPERF.PLANAS A REGULARSE A 0.01MM O MENOS DE CONTROL NUMERICO
436	8460 19 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE RECTIFICAR SUPERF.PLANAS A REGULARSE A 0.01MM O MENOS
437	8460 21 00 00	MAQUINAS DE RECTIFICAR A REGULARSE A 0.01MM O MENOS DE CONTROL NUMERICO
438	8460 29 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE RECTIFICAR A REGULARSE A 0.01MM O MENOS
439	8460 31 00 00	MAQUINAS DE AFILAR DE CONTROL NUMERICO
440	8460 39 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE AFILAR
441	8460 40 00 00	MAQUINAS DE LAPEAR (BRUÑIR)
442	8460 90 10 00	MAQUINAS RECTIFICADORAS
443	8460 90 90 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, LAPEAR,PULIR U OTROS ACABADO
444	8461 20 00 00	MAQUINAS DE LIMAR O MORTAJAR
445	8461 30 00 00	MAQUINAS DE BROCHAR
446	8461 40 00 00	MAQUINAS DE TALLAR O ACABAR ENGRANAJES
447	8461 50 00 00	MAQUINAS DE ASERRAR O TROCEAR
448	8461 90 10 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE CEPILLAR QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI C
449	8461 90 90 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET,
450	8462 10 10 00	MARTILLOS PILON Y MAQUINAS DE MARTILLAR

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
451	8462 10 20 00	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE FORJAR O ESTAMPAR, PARA TRABAJAR METAL
452	8462 21 00 00	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEZAR O APLANAR
453	8462 29 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEZAR O APLANAR
454	8462 31 00 00	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE CIZALLAR, DE CONTROL NUMÉRICO
455	8462 39 10 00	LAS DEMAS PRENSAS HIDRAULICAS DE CIZALLAR EXC. COMBINADAS CIZALLAR-PUNZONAR
456	8462 39 90 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE CIZALLAR EXC. COMBINADAS CIZALLAR-PUNZONAR
457	8462 41 00 00	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE PUNZONAR O ENTALLAR, DE CONTROL NUMÉRICO
458	8462 49 10 00	LAS DEMAS PRENSAS HIDRAULICAS DE PUNZONAR INCL.COMBINADAS CIZALLAR-PUNZONAR
459	8462 49 90 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE PUNZONAR INCL.COMBINADAS CIZALLAR-PUNZONAR
460	8462 91 00 00	LAS DEMAS PRENSAS HIDRAULICAS
461	8462 99 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE LA 84.62
462	8463 10 10 00	BANCOS DE TREFILAR
463	8463 20 00 00	MAQUINAS LAMINADORAS DE HACER ROSCAS PARA METAL
464	8463 30 00 00	MAQUINAS PARA TRABAJAR ALAMBRE
465	8463 90 10 00	MAQUINAS REMACHADORAS PARA METAL O CERMETS
466	8463 90 90 00	LAS DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR METAL O CERMETS
467	8464 10 00 00	MAQUINAS DE ASERRAR P'TRABAJAR PIEDRA, CERAMICA, HORMIGON, AMIANTOCEMENTO, VIDRIO EN FRIO
468	8464 20 00 00	MAQUINAS DE AMOLAR O PULIR P'TRABAJAR PIEDRA, CERAMICA, HORMIGON, AMIANTOCEMENTO, VIDRIO
469	8464 90 00 00	DEMAS MAQUINAS P'TRABAJAR PIEDRA, CERAMICA, HORMIGON, AMIANTOCEMENTO, VIDRIO EN FRIO
470	8466 10 00 00	PORTAUTILES Y DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMATICA
471	8466 20 00 00	PORTAPIEZAS
472	8466 30 00 00	DIVISORES Y DEMAS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTAR EN MAQUINAS HERRAMIENTA
473	8466 91 00 00	DEMAS PARTES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE LA PARTIDA No 84.64
474	8466 92 00 00	DEMAS PARTES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE LA PARTIDA No 84.65
475	8466 93 00 00	DEMAS PARTES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE LAS PARTIDAS No 84.56 A 84.61
476	8466 94 00 00	DEMAS PARTES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE LAS PARTIDAS No 84.62 U 84.63
477	8467 11 10 00	TALADRADORAS, PERFORADORAS Y SIMILARES, NEUMATICAS DE USO MANUAL
478	8467 11 20 00	HERRAMIENTAS ROTATIVAS NEUMATICAS P'PONER Y QUITAR TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS C/MOTOR
479	8467 11 90 00	LAS DEMAS HERRAMIENTAS ROTATIVAS NEUMATICAS DE USO MANUAL
480	8467 19 10 00	COMPACTADORES Y APISONADORAS NEUMATICAS DE USO MANUAL
481	8467 19 20 00	VIBRADORAS DE HORMIGON NEUMATICAS DE USO MANUAL
482	8467 19 90 00	LAS DEMAS HERRAMIENTAS NEUMATICAS DE USO MANUAL
483	8467 21 00 00	TALADROS DE TODA CLASE, INCLUIDAS LAS PERFORADORAS ROTATIVAS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO
484	8467 22 00 00	SIERRAS, INCLUIDAS LAS TRONZADORAS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
485	8467 29 00 00	LAS DEMAS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, EXCEPTO TALADROS DE TODA CLASE, INCLUIDAS LAS PERFO
486	8467 81 00 00	SIERRAS O TRONZADORAS DE CADENA DE USO MANUAL
487	8467 89 10 00	LAS DEMAS SIERRAS O TRONZADORAS, EXCEPTO DE CADENA DE USO MANUAL
488	8467 89 90 00	LAS DEMAS HERRAMIENTAS DE USO MANUAL
489	8467 91 00 00	PARTES DE SIERRAS O TRONZADORAS DE CADENA DE USO MANUAL
490	8467 92 00 00	PARTES DE HERRAMIENTAS NEUMATICAS DE USO MANUAL
491	8467 99 00 00	LAS DEMAS PARTES DE HERRAMIENTAS DE USO MANUAL
492	8468 10 00 00	SOPLETES MANUALES
493	8468 20 10 00	MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR
494	8468 20 90 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE GAS
495	8468 80 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS P'SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCL. 85.15
496	8468 90 00 00	PARTES MAQUINAS Y APARATOS P'SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCL. 85.15
497	8469 11 00 00	MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE TEXTOS
498	8469 12 00 00	MAQUINAS DE ESCRIBIR AUTOMATICAS
499	8469 20 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE ESCRIBIR, ELECTRICAS EXCEPTO MAQUINAS DE ESCRIBIR AUTOMATICAS Y MAQUINAS
500	8469 30 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE ESCRIBIR, QUE NO SEAN ELECTRICAS, EXCEPTO MAQUINAS DE ESCRIBIR AUTOMATICAS
501	8470 10 00 00	CALCULADORAS ELECTRONICAS QUE FUNCIONEN SIN FUENTE DE ENERGIA ELECTRICA EXTERIOR Y MA
502	8470 21 00 00	MAQUINAS DE CALCULAR ELECTRONICAS CON DISPOSITIVO DE IMPRESION INCORPORADO
503	8470 29 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE CALCULAR ELECTRONICAS
504	8470 30 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE CALCULAR
505	8470 40 00 00	MAQUINAS DE CONTABILIDAD
506	8470 50 00 00	CAJAS REGISTRADORAS
507	8470 90 10 00	MAQUINAS DE FRANQUEAR
508	8470 90 20 00	MAQUINAS DE EXPEDIR BOLETOS (TIQUES)
509	8470 90 90 00	LAS DEMAS MAQUINAS CON DISPOSITIVO DE CALCULO INCORPORADO
510	8471 10 00 00	MAQUINAS AUTOMATICAS P'TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS, ANALOGICAS O HIBRIDAS
511	8471 49 00 00	DEMAS MAQ' AUTOMAT. P'TRAT. DE INFORMACION PRESENTADAS EN FORMA DE SISTEMAS
512	8471 90 00 00	LOS DEMAS MAQUINAS AUTOMATICAS P' EL TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y UNIDADES
513	8472 10 00 00	COPIADORAS, INCLUIDOS LOS MIMEOGRAFOS
514	8472 20 00 00	MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES O ESTAMPAR PLACAS DE DIRECCIONES
515	8472 30 00 00	MAQUINAS DE CLASIFICAR, PLEGAR, METER EN SOBRES O COLOCAR EN FAJAS, CORRESPONDENCIA,
516	8472 90 10 00	MAQUINAS DE CLASIFICAR O CONTAR MONEDAS O BILLETES DE BANCO
517	8472 90 20 00	MAQUINAS DE DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO
518	8472 90 30 00	APARATOS PARA AUTENTICAR CHEQUES
519	8472 90 40 00	PERFORADORAS O GRAPADORAS
520	8472 90 90 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA
521	8474 10 10 00	MAQUINAS CRIBADORAS DESMOLDEADORAS PARA FUNDICION
522	8474 20 10 00	MAQUINAS QUEBRANTADORES GIRATORIOS DE CONOS

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
523	8474 31 90 00	LAS DEMAS HORMIGONERAS Y APARATOS DE AMASAR MORTERO
524	8474 32 00 00	MAQUINAS DE MEZCLAR MATERIA MINERAL CON ASFALTO
525	8474 39 20 00	MEZCLADORES DE ARENA PARA FUNDICION
526	8474 80 10 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR PASTAS CERAMICAS
527	8474 80 20 00	FORMADORAS DE MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION
528	8474 80 30 00	LAS DEMAS MAQUINAS PARA MOLDEAR ELEMENTOS PREFABRICADOS DE CEMENTO U HORMIGON
529	8475 10 00 00	MAQUINAS P' MONTAR LAMPARAS, TUBOS O VALVULAS ELECTRICOS O ELECTRONICOS O LAMPARAS DE
530	8475 21 00 00	MAQUINAS PARA FABRICAR FIBRAS OPTICAS Y SUS ESBOZOS
531	8475 29 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O SUS MANUFACTURAS
532	8475 90 00 00	PARTES DE MAQUINAS P' MONTAR LAMPARAS, TUBOS O VALVULAS ELECTRICOS O ELECTRONICOS O LA
533	8476 21 00 00	MAQUINAS AUTOMAT.P'VENTA DE BEBIDAS C/DISPOSITIVO DE CALENTAMIENTO/REFRIGERACION, INC
534	8476 29 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS
535	8476 81 00 00	MAQUINAS AUTOMAT.P'VENTA PRODUCTOS C/DISPOSITIVO DE CALENTAMIENTO/REFRIGERACION, INC.
536	8476 89 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS
537	8476 90 00 00	PARTES DE MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS
538	8477 10 00 00	MAQUINAS DE MOLDEAR POR INYECCION PARA TRABAJAR CAUCHO O PLASTICO
539	8477 20 00 00	EXTRUSORAS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLASTICO
540	8477 30 00 00	MAQUINAS DE MOLDEAR POR SOPLADO PARA TRABAJAR CAUCHO O PLASTICO
541	8477 40 00 00	MAQUINAS DE MOLDEAR EN VACIO Y DEMAS MAQUINAS P' TEMOFORMADO PARA CAUCHO Y PLASTICO
542	8477 51 00 00	MAQUINAS DE MOLDEAR O RECAUCHUTAR NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) /MOLDEAR/CAMARAS
543	8477 59 10 00	PRENSAS HIDRAULICAS DE MOLDEAR POR COMPRESION CAUCHO O PLASTICO
544	8477 59 90 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE MOLDEAR O FORMAR
545	8477 80 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLASTICO
546	8477 90 00 00	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO Y PLASTICO
547	8478 10 10 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA APLICACION DE FILTROS EN CIGARRILLOS
548	8478 10 90 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO
549	8478 90 00 00	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO
550	8479 50 00 00	ROBOTES INDUSTRIALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE
551	8479 60 00 00	APARATOS DE EVAPORACION PARA REFRIGERAR EL AIRE
552	8479 89 10 00	MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE JABON
553	8479 89 20 00	HUMECTADORES Y DESHUMECTADORES (EXCEPTO LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS NOS 84.15 U 84.2
554	8479 89 50 00	LIMPIAPARABRISAS CON MOTOR
555	8480 10 00 00	CAJAS DE FUNDICION
556	8480 20 00 00	PLACAS DE FONDO PARA MOLDES

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
557	8480 30 00 00	MODELOS PARA MOLDES
558	8480 41 00 00	MOLDES PARA EL MOLDEO POR INYECCION O COMPRESION DE METALES O CARBUROS METALICOS
559	8480 49 00 00	LOS DEMAS MOLDES PARA METALES O CARBUROS METALICOS
560	8480 50 00 00	MOLDES PARA VIDRIO
561	8480 60 00 00	MOLDES PARA MATERIA MINERAL
562	8480 71 00 00	MOLDES PARA MOLDEO POR INYECCION O COMPRESION DE CAUCHO O PLASTICO
563	8480 79 00 00	LOS DEMAS MOLDES PARA CAUCHO O PLASTICO
564	8501 10 20 00	MOTORES UNIVERSALES, POTENCIA <= 37,5W
565	8501 10 91 00	MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA, POTENCIA <= 37,5W
566	8501 10 92 00	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, POTENCIA <= 37,5W
567	8501 10 93 00	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, POLIFASICOS, POTENCIA <= 37,5W
568	8501 20 11 00	MOTORES UNIVERSALES C/ REDUCTORES, VARIADORES D'VELOCIDAD, 37,5W<POTENCIA<7,5KW
569	8501 20 19 00	LOS DEMAS MOTORES UNIVERSALES 37,5W<POTENCIA<7,5KW
570	8501 20 21 00	MOTORES UNIVERSALES C/ REDUCTORES, VARIADORES DE VELOCIDAD POTENCIA>=7,5KW
571	8501 20 29 00	LOS DEMAS MOTORES UNIVERSALES C/ REDUCTORES, VARIADORES D'VELOCIDAD, POTENCIA>=7,5KW
572	8501 31 10 00	MOTORES CORRIENTE CONTINUA C/REDUCTORES, VARIADORES D'VELOCIDAD, POTENCIA <=750W
573	8501 31 20 00	LOS DEMAS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA, POTENCIA <=750W
574	8501 31 30 00	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA, POTENCIA <=750W
575	8501 32 10 00	MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA C/REDUCTORES, VARIADORES D'VELOCIDAD 750W<POTENC.<=75KW
576	8501 32 21 00	MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA DE 750W <=POTENCIA<=7,5KW
577	8501 32 29 00	LOS DEMAS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA DE 7,5KW<POTENCIA <=75KW
578	8501 32 40 00	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA DE 750W<POTENCIA <=75KW
579	8501 33 10 00	MOTORES CORRIENTE CONTINUA C/REDUCTORES, VARIADORES D'VELOCIDAD, 75KW<POTENCIA<=375KW
580	8501 33 20 00	DEMOS MOTORES CORRIENTE CONTINUA, 75KW<POTENCIA<=375KW
581	8501 33 30 00	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA, 75KW<POTENCIA<=375KW
582	8501 34 10 00	MOTORES CORRIENTE CONTINUA C/REDUCTORES, VARIADORES D'VELOCIDAD, POTENCIA>375KW
583	8501 34 20 00	DEMOS MOTORES CORRIENTE CONTINUA, POTENCIA>375KW
584	8501 34 30 00	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA, POTENCIA>375KW
585	8501 40 11 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, MONOFAS.C/ REDUCTORES, VARIADORES D'VELOCIDAD, POTENCIA<=375W
586	8501 40 19 00	LOS DEMAS MOTORES CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICO POTENCIA <=375W
587	8501 40 21 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, MONOFAS.C/ REDUCTORES, VARIADORES D'VELOC, 375W<POTENCIA<=750W
588	8501 40 29 00	LOS DEMAS MOTORES CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, 375W<POTENCIA<=750W
589	8501 40 31 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, MONOFAS.C/ REDUCTORES, VARIADORES D'VELOC, 750W<POTENC.<=7,5KW

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
590	8501 40 39 00	LOS DEMAS MOTORES CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS,750W<POTENCIA<=7,5KW
591	8501 40 41 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, MONOFAS. C/ REDUCTORES, VARIADORES D'VELOCIDAD, POTENCIA>7,5KW
592	8501 40 49 00	LOS DEMAS MOTORES CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, POTENCIA>7,5KW
593	8501 51 10 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, POLIFAS. C/ REDUCTORES, VARIADORES D'VELOCIDAD, POTENCIA<=750W
594	8501 51 90 00	LOS DEMAS MOTORES CORRIENTE ALTERNA, POLIFASICOS, POTENCIA<=750W
595	8501 52 10 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, POLIFASICOS, POTENCIA <=7,5KW
596	8501 52 20 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, POLIFASICOS, 7,5KW< POTENCIA <=18,5KW
597	8501 52 30 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, POLIFASICOS, 18,5KW< POTENCIA <=30KW
598	8501 52 40 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, POLIFASICOS, 30KW< POTENCIA <=75KW
599	8501 53 00 00	MOTORES CORRIENTE ALTERNA, POLIFASICOS, POTENCIA >75KW
600	8501 61 10 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA <=18,5KVA
601	8501 61 20 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), 18,5KVA<POTENCIA <=30KVA
602	8501 61 90 00	LOS DEMAS GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA >30KVA
603	8501 62 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, 75KVA<POTENCIA <=375KVA
604	8501 63 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, 375KVA<POTENCIA <=750KVA
605	8501 64 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, POTENCIA >750KVA
606	8502 13 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, POTENCIA >375KV
607	8502 20 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS, DE CORRIENTE ALTERNA
608	8502 20 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS
609	8502 31 00 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS DE ENERGIA EOLICA
610	8503 00 00 00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA A MAQUINAS DE PART. 85.01 A 85.02
611	8504 34 10 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, 500KVA < POTENCIA <= 1600KVA
612	8504 34 20 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, 1600KVA < POTENCIA <= 10000KVA
613	8504 34 30 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, POTENCIA 10000KVA
614	8504 40 10 00	UNIDADES DE ALIMENTACION ESTABILIZADA ("UPS")
615	8504 50 10 00	BOBINAS DE REACTANCIA P'TENSION DE SERVICIO <= 260V Y CORRIENTES NOMINALES <=30A
616	8504 50 90 00	LAS DEMAS BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCION)
617	8504 90 00 00	PARTES D'TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTATICOS, BOVINAS D'REAC
618	8505 11 00 00	IMANES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE, DE METAL
619	8505 19 10 00	BURLETES MAGNETICOS DE CAUCHO O PLASTICO
620	8505 19 90 00	LOS DEMAS, IMANES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE
621	8505 20 00 00	ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNETICOS
622	8505 30 00 00	CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNETICAS
623	8505 90 10 00	ELECTROIMANES
624	8505 90 20 00	PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS SIMILARES DE SUJECION

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
625	8505 90 90 00	PARTES DE LA PARTIDA 85.05, ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES; PLATOS, MANDRILES, DISP.
626	8512 10 00 00	APARATOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACION VISUAL DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN BICICLETAS
627	8512 20 10 00	FAROS DE CARRETERA (EXCEPTO FAROS "SELLADOS" DE LA SUBPARTIDA Nº 8539.10.00)
628	8512 20 90 00	LOS DEMAS APARATOS DE ALUMBRADO UTILIZADOS EN VEHICULOS AUTOMOVILES
629	8512 30 00 00	APARATOS DE SEÑALIZACION ACUSTICA UTILIZADOS EN VEHICULOS AUTOMOVILES
630	8512 40 00 00	LIMPIAPARABRISAS Y ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO
631	8512 90 00 00	PARTES. D. APARA. ELEC. DE ALUMBRADO O SEÑALIZACION, LIMPIAPARABRISAS UTILIZADOS EN VEHI.
632	8513 10 10 00	LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES DE SEGURIDAD
633	8514 10 00 00	HORNOS DE RESISTENCIA (DE CALENTAMIENTO INDIRECTO)
634	8514 20 00 00	HORNOS DE INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS
635	8514 30 10 00	HORNOS DE ARCO
636	8514 30 90 00	LOS DEMAS HORNOS EXC. DE ARCO
637	8514 40 00 00	DEMAS APARATOS P' TRATAMIENTO TERMICO DE MAT. POR INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS
638	8514 90 00 00	PARTES DE HORNOS ELECTRICOS O DE LABORATORIO
639	8515 11 00 00	SOLDADORES Y PISTOLAS PARA SOLDAR
640	8515 19 00 00	LOS DEMAS MAQ. Y APARATOS P' SOLDADURA FUERTE O BLANDA
641	8515 21 00 00	MAQ. Y APARATOS P' SOLADAR METAL POR RESISTENCIA TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMATICOS
642	8515 29 00 00	LOS DEMAS MAQ. Y APARATOS P' SOLADAR METAL POR RESISTENCIA EXC. AUTOMATICOS
643	8516 80 00 00	RESISTENCIAS CALENTADORAS
644	8517 11 00 00	TELEFONOS DE ABONADO DE AURICULAR INALAMBICO COMBINADO CON MICROFONO
645	8517 19 10 00	VIDEOFONOS
646	8517 21 00 00	TELEFAX
647	8517 22 00 00	TELETIPOS
648	8517 30 20 00	APARATOS P' CONMUTACION TELEFONICA O TELEGRAFIA AUTOMATICOS
649	8517 30 90 00	APARATOS P' CONMUTACION TELEFONICA O TELEGRAFIA EXC. AUTOMATICOS
650	8518 10 00 00	MICROFONOS Y SUS SOPORTES
651	8518 21 00 00	UN ALTAVOZ (ALTOPARLANTE) MONTADO EN SU CAJA
652	8518 22 00 00	VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES) MONTADOS EN UNA MISMA CAJA
653	8518 29 00 00	LOS DEMAS ALTAVOCES
654	8518 40 00 00	AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA
655	8518 50 00 00	EQUIPOS ELECTRICOS PARA AMPLIFICACION DE SONIDO
656	8522 90 90 00	DEMAS PARTES Y ACCESORIOS P' APARATOS DE LA P.A. 85.19 A 85.21;
657	8525 10 10 00	APARATOS EMISORES DE RADIOTELEFONIA O RADIOTELEGRAFIA
658	8525 10 20 00	APARATOS EMISORES DE RADIODIFUSION
659	8525 10 30 00	APARATOS EMISORES DE TELEVISION
660	8525 20 20 00	APARATOS EMISORES CON APARA. RECEPTOR INCORPORADO DE RADIODIFUSION
661	8525 20 30 00	APARATOS EMISORES CON APARA. RECEPTOR INCORPORADO DE TELEVISION
662	8525 30 00 00	CAMARAS DE TELEVISION
663	8526 10 00 00	APARATOS DE RADAR
664	8526 91 00 00	LOS DEMAS APARATOS DE RADIONAVEGACION

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
665	8526 92 00 00	LOS DEMAS APARATOS DE RADIOTELEMANDO
666	8527 90 00 00	LOS DEMAS APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA O RADIODIFUSION
667	8529 10 10 00	ANTENAS DE FERRITA P' LAS PA. 85.25 A 85.28
668	8529 10 20 00	ANTENAS PARABOLICAS P' LAS PA. 85.25 A 85.28
669	8529 10 90 00	LOS DEMAS ANTENAS Y SUS PARTES P' LAS PA. 85.25 A 85.28; PARTES
670	8529 90 10 00	MUEBLES O CAJAS DESTINADAS P' APARATOS DE LAS PA. 85.25 A 85.28
671	8530 10 00 00	APARATOS PARA VIAS FERREAS O SIMILARES
672	8530 80 10 00	SEMAFOROS Y SUS CAJAS DE CONTROL
673	8530 80 90 00	DEMAS APARATOS ELEC. DE SEÑALIZACION, SEGUR., CONTROL O MANDO P' VIAS FERRE. O CARRETE.
674	8530 90 00 00	PARTES DE APARA. ELEC. DE SEÑALIZACION, SEGUR., CONTROL O MANDO P' VIAS FERRE. O CARRET.
675	8531 10 00 00	AVISADORES ELECTRICOS DE PROTECCION CONTRA ROBO O INCENDIO Y APARATOS SIMILARES
676	8531 20 00 00	TABLEROS INDICADORES CON DISPOSITIVOS DE LCD O DIODOS EMISORES DE LUZ
677	8531 80 00 00	LOS DEMAS APARATOS DE SEÑALIZACION ACUSTIDA O VISUAL
678	8531 90 00 00	PARTES DE APARATOS DE SEÑALIZACION ACUSTIDA O VISUAL
679	8533 10 00 00	RESISTENCIAS FIJAS DE CARBONO, AGLOMERADAS O DE CAPA
680	8533 21 00 00	RESITENCIA FIJAS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 20 W
681	8533 29 00 00	LAS DEMAS RESISTENCIAS FIJAS
682	8533 31 10 00	REOSTATOS TENSION <= 260 V, INTENSIDAD <=30 A, POTENCIA <= 20W
683	8533 31 20 00	POTENCIOMETROS, POTENCIA <= 20W
684	8533 31 90 00	LOS DEMAS RESISTENCIAS VARIABLES BOBINADAS, POTENCIA <= 20W
685	8533 39 10 00	REOSTATOS TENSION <= 260 V, INTENSIDAD <= 30 A, POTENCIA >20W
686	8533 39 20 00	LOS DEMAS REOSTATOS, POTENCIA >20W
687	8533 39 30 00	POTENCIOMETROS, POTENCIA >20W
688	8533 39 90 00	LOS DEMAS RESISTENCIAS VARIABLES BOBINADAS, POTENCIA >20W
689	8533 40 10 00	REOSTATOS TENSION <=260 V, INTENSIDAD <= 30 A
690	8533 40 20 00	LOS DEMAS REOSTATOS DE RESISTENCIA VARIABLES
691	8533 40 30 00	POTENCIOMETROS DE CARBON
692	8533 40 40 00	LOS DEMAS POTENCIOMETROS, EXC. DE CARBON
693	8533 40 90 00	LAS DEMAS RESISTENCIA VARIABLES
694	8533 90 00 00	PARTES DE RESISTENCIAS ELECTRICAS, EXC. LAS DE CALENTAMIENTO
695	8534 00 00 00	CIRCUITOS IMPRESOS.
696	8535 10 00 00	FUSIBLES Y CORTACIRCUITOS DE FUSIBLE PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1000 VOLTIOS
697	8535 21 00 00	DISYUNTORES PARA UNA TENSION INFERIOR A 72,5 KV
698	8535 29 00 00	LOS DEMAS DISYUNTORES PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1000 VOLTIOS
699	8535 30 00 00	SECCIONADORES E INTERRUPTORES
700	8535 40 10 00	PARARRAYOS Y LIMITADORES DE TENSION
701	8535 40 20 00	SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA("AMORTIGUADORES DE ONDA")P' UNA TENS. > 1000 V
702	8535 90 00 00	DEMAS APARAT. P' CORTE,SECCIONA., PROTECC., DERIVAC., EMPALME O CONEX.DE CIRCUIT. ELECTR
703	8536 10 10 00	FUSIBLES PARA VEHICULOS DEL CAPITULO 87
704	8536 10 20 00	LOS DEMAS FUSIBLES P' UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD <= 30 A

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
705	8536 10 90 00	LOS DEMAS FUSIBLES Y CORTACIRCUITOS DE FUSIBLE P'UNA TENSION <= 1000 VOLTIOS
706	8536 20 10 00	DISYUNTORES P' UNA TENSION <= A 260 V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 A
707	8536 20 90 00	LOS DEMAS DISYUNTORES PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1000 VOLTIOS
708	8536 30 10 00	SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA ("AMORTIGUADORES DE ONDA") P' TENSION <= 1000 V
709	8536 30 90 00	LOS DEMAS APARATOS P' PROTECCION DE CIRCUITOS ELECTRICOS P' TENSION <= 1000 VOLTIOS
710	8536 41 00 00	RELES PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 60 V
711	8536 49 11 00	CONTACTORES P' UNA TENSION > 60 V PERO <= 260 V E INTENSIDAD <= 30 A
712	8536 49 19 00	RELES P' UNA TENSION > 60 V PERO <= 260 V E INTENSIDAD <= 30 A
713	8536 49 90 00	LOS DEMAS RELES
714	8536 50 11 00	DEMAS INTERRUPTORES,SECCIONAD. Y COMMUTADOR. P' VEHIC. DEL CAP. 87 P TENSION <= 260 V
715	8536 50 90 00	LOS DEMAS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y COMMUTADORES
716	8536 90 90 00	DEMAS APARATOS P' CORTE, SECCIONAMI., PROTECC., DERIVACION, EMPALME. P' TENS. <= 1000 V
717	8538 90 00 00	DEMAS PART. IDENTIFIC. COMO DESTINADAS, EXCLUS.A LOS APARAT. DE PA 85.35,85.36 U 85.37
718	8539 10 00 00	FAROS O UNIDADES "SELLADOS"
719	8539 29 90 10	DEMAS LAMPARAS Y TUBOS DE INCENDESC. DE CARACT. ESPEC. P' LAMPARAS DE LUZ SIN SOMBRA
720	8539 41 00 00	LAMPARAS DE ARCO
721	8539 49 00 00	LOS DEMAS LAMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS
722	8543 11 00 00	APARATOS DE IMPLANTACION IONICA PARA DOPAR MATERIAL SEMICONDUCTOR
723	8543 19 00 00	LOS DEMAS ACCELERADORES DE PARTICULAS
724	8543 20 00 00	GENERADORES DE SEÑALES
725	8543 30 00 00	MAQUINAS Y APARATOS DE GALVANOTECNIA, ELECTROLISIS O ELECTROFORESIS
726	8543 40 00 00	ELECTRIFICADORES DE CERCAS
727	8543 81 00 00	TARJETAS Y ETIQUETAS DE ACTIVACION POR PROXIMIDAD
728	8543 89 10 00	DETECTORES DE METALES
729	8543 89 90 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS CON FUNCION PROPIA, NEP DE ESTE CAPITULO
730	8543 90 00 00	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS CON FUNCION PROPIA, NEP DE ESTE CAPITULO
731	8601 10 00 00	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD
732	8601 20 00 00	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES DE ACUMULADORES ELECTRICOS
733	8602 10 00 00	LOCOMOTORAS DIESEL-ELECTRICAS
734	8602 90 00 00	LAS DEMAS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TENDERES
735	8603 10 00 00	AUTOMOTORES PARA VIAS FERREAS Y TRANVIAS, AUTOPROPULSAD. DE FUENTE EXTER. DE ELECTRICI
736	8604 00 10 00	VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VIAS FERREAS AUTOPROPULSADOS
737	8604 00 90 00	LOS DEMAS VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VIAS FERREAS
738	8605 00 00 00	COCHES DE VIAJERO, FURGONES D'EQUIPAJE, COCHES CORREO Y DEMAS COCHES ESPEC. P' VIAS FE
739	8606 10 00 00	VAGONES CISTERNA Y SIMILARES
740	8606 20 00 00	VAGONES ISOTERMICOS, REFRIGERANTES O FRIGORIFICOS, EXC. LOS DE LA SUBPART. 8606.10.00
741	8606 91 00 00	DEMAS VAGONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES, CUBIERTOS O CERRADOS

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
742	8606 92 00 00	DEMÁS VAGONES PARA TRANSP.DE MERCANC.SOBRE CARRILES, ABIERTOS,CON PARED DE ALTUR.>60CM
743	8606 99 00 00	DEMÁS VAGONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES
744	8607 11 00 00	BOJES Y "BISSELS", DE TRACCION
745	8607 12 00 00	LOS DEMÁS BOJES Y "BISSELS"
746	8607 19 00 00	EJES Y RUEDAS, SUS PARTES, PARA VEHICULOS PARA VIAS FERREAS Y SIMILARES
747	8607 21 00 00	FRENOS DE AIRE COMPRIMIDO Y SUS PARTES, PARA VEHICULOS DE VIAS FERREAS
748	8607 30 00 00	GANCHOS Y DEMÁS SISTEMAS DE ENGANCHE, TOPES, Y SUS PARTES
749	8607 91 00 00	DEMÁS PARTES DE LOCOMOTORAS O LOCOTRACTORES
750	8608 00 00 00	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS O SIMILARES; APARATOS MECANICOS (INC. ELECTROMECHANICOS)
751	8609 00 00 00	CONTENEDORES (INC.LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO)
752	8702 10 10 00	VEHIC. AUTOMOV. P' EL TRANSPORTE DE UN MAX. DE 16 PERSONAS,INCL. EL CONDUCTOR, DIESEL
753	8702 90 10 00	TROLEBUSES
754	8702 90 91 10	VEHIC. AUTOMOV. P' EL TRANSP. DE UN MAX. DE 16 PERSONAS,INCL. EL CONDUCTOR,GASOLINERO
755	8702 90 91 90	VEHIC. AUTOMOV. P' EL TRANSP.DE UN MAX. DE 16 PERSONAS,INC.EL CODUCTOR,EXC.GASOLINERO
756	8704 23 00 00	VEHICULOS DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON CARGA > 20 T
757	8704 31 00 90	VEHICULOS GASOLINERO PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS CARGA <= 5T
758	8704 32 00 00	VEHICULOS GASOLINERO PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS CARGA > 5T
759	8704 90 00 00	LOS DEMÁS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS
760	8705 10 00 00	CAMIONES GRUA
761	8705 20 00 00	CAMIONES AUTOMOVILES PARA SONDEO O PERFORACION
762	8705 30 00 00	CAMIONES DE BOMBEROS
763	8705 40 00 00	CAMIONES HORMIGONERA
764	8705 90 10 00	COCHES BARREDERA, REGADORES Y ANALOGOS PARA LA LIMPIEZA DE VIAS PUBLICAS
765	8705 90 20 00	COCHES RADIOLOGICOS
766	8705 90 90 00	DEMÁS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES
767	8706 00 10 00	CHASIS DE VEHICULOS DE LA PARTIDA Nº 87.03
768	8706 00 90 00	CHASIS DE LOS VEHICULOS DE LAS PARTIDAS 8701, 8702, 8704 Y 8705
769	8708 10 00 00	PARAQUOTES (PARAGOLPES, DEFENSAS) Y SUS PARTES
770	8708 21 00 00	CINTURONES DE SEGURIDAD
771	8708 29 10 00	TECHOS (CAPOTAS)
772	8708 29 20 00	GUARDAFANGOS, CUBIERTAS DE MOTOR, FLANCOS, PUERTAS, Y SUS PARTES
773	8708 29 30 00	REJILLAS DELANTERAS (PERSIANAS, PARRILLAS)
774	8708 29 40 00	TABLEROS DE INSTRUMENTOS (SALPICADEROS)
775	8708 39 20 00	SISTEMAS NEUMATICOS
776	8708 39 30 00	SISTEMAS HIDRAULICOS
777	8708 39 40 00	SERVOFRENOS
778	8708 39 90 00	LOS DEMÁS PARTES DE FRENOS Y SERVOFRENOS
779	8708 40 10 00	CAJAS DE CAMBIO MECANICAS
780	8708 40 90 00	CAJAS DE CAMBI. EXCEPTO MECANICAS
781	8708 50 00 00	EJES CON DIFERENCIAL, INCLUSO PROVISTOS CON OTROS ORGANOS DE TRASMISION
782	8708 60 10 00	EJES PORTADORES
783	8708 60 90 00	PARTES DE EJES PORTADORES
784	8708 70 10 00	RUEDAS Y SUS PARTES

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
785	8708 70 20 00	EMBELLECEDORES DE RUEDAS (TAPACUBOS, COPAS, VASOS) Y DEMÁS ACCESORIOS
786	8708 80 00 00	AMORTIGUADORES DE SUSPENSION
787	8708 93 10 00	EMBRAGUES
788	8708 93 91 00	PLATOS (PRENSAS), DISCOS
789	8708 93 99 00	LAS DEMÁS PARTES DE EMBRAGUES
790	8708 94 00 00	VOLANTES, COLUMNAS Y CAJAS DE DIRECCION
791	8708 99 11 00	BASTIDORES DE CHASIS
792	8708 99 19 00	PARTES DE BASTIDORES DE CHASIS
793	8708 99 21 00	TRANSMISIONES CARDANICAS
794	8708 99 29 00	PARTES DE TRANSMISIONES CARDANICAS
795	8708 99 31 00	SISTEMAS MECANICOS DE DIRECCION
796	8708 99 32 00	SISTEMAS HIDRAULICOS DE DIRECCION
797	8708 99 33 00	TERMINALES
798	8708 99 39 00	PARTES DE SISTEMAS DE DIRECCION
799	8708 99 40 00	TRENES DE RODAMIENTO DE ORUGA Y SUS PARTES
800	8708 99 50 00	TANQUES PARA CARBURANTE
801	8708 99 91 00	PARTES DE EJES CON DIFERENCIAL
802	8708 99 92 00	PARTES DE AMORTIGUADORES
803	8708 99 93 00	ROTULAS DE SUSPENSION
804	8708 99 94 00	PARTES DE CAJAS DE CAMBIO
805	8709 11 00 00	CARRETILLAS ELECTRICAS
806	8709 19 00 00	LAS DEMÁS CARRETILLAS
807	8709 90 00 00	PARTES DE CARRETILLAS
808	8714 11 00 00	SILLINES (ASIENTOS) DE MOTOCICLETAS
809	8716 80 90 00	LOS DEMÁS VEHICULOS NO AUTOMOVILES.
810	8716 90 00 00	PARTES DE DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES P' CUALQUIER VEHIC. Y DEMÁS VEHIC. NO AUTOMOVI
811	8801 90 00 00	GLOBOS Y DIRIGIBLES, Y DEMÁS AERONAVES NO CONCEBIDAS PARA LA PROPULSION CON MOTOR
812	8802 11 00 00	HELICOPTEROS DE PESO EN VACIO INFERIOR O IGUAL A 2.000 KG
813	8802 12 00 00	HELICOPTEROS DE PESO EN VACIO SUPERIOR A 2.000 KG
814	8802 20 10 00	AVIONES DE PESO MAXIM. DE DESPEGUE <=A 5.700 KG, EXC. LOS DISEÑ. ESPEC. P'USO MILITAR
815	8802 20 90 00	LOS DEMÁS AVIONES Y DEMÁS AERONAVES, DE PESO EN VACIO INFERIOR O IGUAL A 2.000 KG
816	8802 30 10 00	AVIONES DE PESO MAX. DESPEGUE <= A 5.700 KG, EXC. LOS DISEÑ.P' USO MILITAR
817	8802 30 90 00	LOS DEMÁS AVIONES Y DEMÁS AERONAVES, DE PESO EN VACIO > A 2.000 KG PERO <= 15.000 KG
818	8802 40 00 00	AVIONES Y DEMÁS AERONAVES, DE PESO EN VACIO SUPERIOR A 15.000 KG
819	8802 60 00 00	VEHICULOS ESPACIALES(INCL. LOS SATELITES) Y SUS VEHIC.DE LANZAMIENTO Y VEHIC.SUBORBIT
820	8803 10 00 00	HELICES Y ROTORES, Y SUS PARTES
821	8803 20 00 00	TRENES DE ATERRIAJE Y SUS PARTES
822	8803 30 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE AVIONES O HELICOPTEROS
823	8803 90 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE LOS APARATOS DE DE LAS PARTIDAS Nº 88.01 U 88.02
824	8805 10 00 00	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES Y SUS PARTES; APARATOS Y DISPOS
825	8805 21 00 00	SIMULADORES DE COMBATE AÉREO Y SUS PARTES
826	8805 29 00 00	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES
827	8901 10 10 00	TRASATLANTICOS, BARCOS P' EXCURSIONES, Y SIMIL., TRASBORDADORES DE REGISTRO <= A 1.000 T
828	8901 10 20 00	TRASATLANTICOS, BARCOS P' EXCURSIONES, Y SIMIL., TRASBORDADORES DE REGISTRO > A 1.000 T
829	8901 20 10 00	BARCOS CISTERNA DE REGISTRO INFERIOR O IGUAL A 1.000 T

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
830	8901 20 20 00	BARCOS CISTERNA DE REGISTRO SUPERIOR A 1.000 T
831	8901 30 10 00	BARCOS FRIGORIFICO DE REGISTRO INFERIOR O IGUAL A 1.000 T
832	8901 30 20 00	BARCOS FRIGORIFICO DE REGISTRO SUPERIOR A 1.000 T
833	8901 90 10 00	LOS DEMAS BARCOS P' EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE REGISTRO <= A 1.000 T
834	8901 90 20 00	LOS DEMAS BARCOS P' EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE REGISTRO > A 1.000 T
835	8902 00 20 00	BARCOS DE PESCA, FACTORIA Y DEMAS DE REGISTRO SUPERIOR A 1.000 T
836	8903 10 00 00	EMBARCACIONES INFLABLES
837	8903 91 00 00	BARCOS DE VELA, INCLUSO CON MOTOR AUXILIAR
838	8903 92 00 00	BARCOS DE MOTOR, EXCEPTO LOS DE MOTOR FUERABORDA
839	8903 99 00 00	DEMÁS YATES Y DEMAS BARCOS Y EMBARCAC. DE RECREO O DEPORTE; BARCAS DE REMO Y CANOAS
840	8904 00 00 00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES.
841	8905 10 00 00	DRAGAS
842	8905 20 00 00	PLATAFORMAS DE PERFORACION O EXPLOTACION, FLOTANTES O SUMERGIBLES
843	8905 90 00 00	BARCOS-FAROS, BARCOS-BOMBA, PONTONES-GRUA Y DEMAS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEG. SEA ACCES
844	8906 10 00 00	NAVÍOS DE GUERRA
845	8906 90 10 00	LOS DEMÁS BARCOS DE REGISTRO INFERIOR O IGUAL A 1.000 T
846	8906 90 90 00	LOS DEMÁS BARCOS DE SALVAMENTO EXCEPTO LOS DE REMO
847	8907 10 00 00	BALSAS INFLABLES
848	8907 90 10 00	BOYAS LUMINOSAS
849	8907 90 90 00	LOS DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES.
850	9005 80 00 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMIA
851	9005 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS (INCLUIDAS LAS ARMAZONES)
852	9006 10 00 00	CAMARAS FOTOGRAFICAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA PREPARAR CLISES O CILINDROS DE I
853	9006 20 00 00	CAMARAS FOTOGRAFICAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA REGISTRAR DOCUMENTOS EN MICROFI
854	9006 30 00 00	CAMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFIA SUBMARINA O AEREA, EXAMEN MEDICO DE ORGANOS INTERN
855	9007 19 00 00	LAS DEMAS CAMARAS
856	9007 20 10 00	PROYECTORES PARA FILMES DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 35 MM
857	9007 20 90 00	LOS DEMAS PROYECTORES
858	9007 91 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE CAMARAS PARA PELICULA CINEMATOGRAFICA
859	9007 92 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE PROYECTORES
860	9008 10 00 00	PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS
861	9008 20 00 00	LECTORES DE MICROFILMES, MICROFICHAS U OTROS MICROFORMATOS, INCLUSO COPIADORES
862	9008 30 00 00	LOS DEMAS PROYECTORES DE IMAGEN FIJA
863	9008 40 00 00	AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS
864	9008 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA PROYECTORES DE IMAGEN FIJA, AMPLIADORAS O REDUCTORAS FOTOGRA
865	9009 11 00 00	APARATOS DE FOTOCOPIA ELECT.POR PROCEDIMIENTO DIRECTO(REPRODUCCION DIRECTA DEL ORIGEN
866	9009 12 00 00	APARATOS DE FOTOCOPIA POR PROCEDIMIENTO INDIRECTO
867	9009 22 00 00	APARATOS DE FOTOCOPIA DE CONTACTO
868	9009 30 00 00	APARATOS DE TERMOCOPIA
869	9009 91 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE ALIMENTADORES AUTOMÁTICOS DE DOCUMENTOS

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
870	9009 92 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE ALIMENTADORES DE PAPEL
871	9009 93 00 00	PARTES Y ACCESORIOS CLASIFICADORES
872	9009 99 00 00	LOS DEMAS PARTES Y ACCESORIOS EXCEPTO PARTES Y ACCESORIOS DE ALIMENTADORES AUTOMÁTICOS DE DOCU
873	9010 10 00 00	APARATOS Y MATERIAL PARA REVELADO AUTOMÁTICO DE PELICULA FOTOGRAFICA, PELICULA CINEMA
874	9010 41 00 00	APARATOS PARA TRAZADO DIRECTO SOBRE OBLEAS ("WAFERS")
875	9010 42 00 00	FOTORREPETIDORES
876	9010 49 00 00	DEMÁS APARAT. P' PROYECT. O REALIZ. ESQUEMAS DE CIRCUIT. SOBRE MAT. SEMICONDUCT. SENSIB
877	9010 50 00 00	LOS DEMAS APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICO O CINEMATOGRAFICO; NEGATO
878	9010 60 00 00	PANTALLAS DE PROYECCION
879	9010 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS PAR APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICO O CINEMATOG
880	9011 10 00 00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS
881	9011 20 00 00	LOS DEMAS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION
882	9011 80 00 00	LOS DEMAS MICROSCOPIOS OPTICOS
883	9011 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUSO PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOM
884	9012 10 00 00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS, Y DIFRACTOGRAFOS
885	9012 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA MICROSCOPIOS NO OPTICOS Y PARA DIFRACTOGRAFOS
886	9013 10 00 00	MIRAS TELESCOPICAS PARA ARMAS; PERISCOPIOS; VISORES PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTRUM
887	9013 20 00 00	LASERES, EXCEPTO LOS DIODOS LASER
888	9013 80 10 00	LUPAS
889	9013 80 90 00	LOS DEMAS DISPOSITIVOS DE CRISTAL LIQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTICULOS COMPRENDIDOS M
890	9013 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA DISPOSITIVOS DE CRISTAL LIQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTICULOS
891	9014 10 00 00	BRUJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACION
892	9014 20 00 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACION AEREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRUJULAS)
893	9014 80 00 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACION
894	9014 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA BRUJULAS, COMPASES Y DEMAS INSTRUMENTOS PARA NAVEGACION
895	9015 10 00 00	TELEMETROS
896	9015 20 10 00	TEODOLITOS
897	9015 20 20 00	TAQUIMETROS
898	9015 30 00 00	NIVELES
899	9015 40 10 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRIA ELECTRICOS O ELECTRONICOS
900	9015 40 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRIA
901	9015 80 10 00	LOS DEMAS INSTRUM. Y APARA. DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENS., ETC ELECTRICOS O ELECTRONI
902	9015 80 90 00	LOS DEMAS INSTRUM. Y APARA. DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRIA
903	9015 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN
904	9016 00 11 00	BALANZAS ELECTRICAS

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
905	9016 00 12 00	BALANZAS ELECTRONICAS
906	9016 00 19 00	LAS DEMAS BALANZAS QUE NO SEAN ELECTRICAS O ELECTRONICAS
907	9016 00 90 00	PARTES Y ACCESORIOS DE BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 CG. INCLUSO CON PESAS
908	9017 10 00 00	MESAS Y MAQUINAS DE DIBUJAR, INCLUSO AUTOMATICAS
909	9017 20 10 00	PANTOGRAFOS
910	9017 30 00 00	MICROMETROS, PIES DE REY, CALIBRADORES Y GALGAS
911	9017 80 10 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS PARA MEDIDA LINEAL
912	9017 80 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN
913	9017 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO, MANUALES DE MEDIDA D
914	9018 11 00 00	ELECTROCARDIOGRAFOS
915	9018 12 00 00	APARATOS DE DIAGNOSTICO POR EXPLORACION ULTRASONICA (ECOGRAFIA)
916	9018 13 00 00	APARATOS DE DIAGNOSTICO DE VISUALIZACION POR RESONANCIA MAGNETICA
917	9018 14 00 00	APARATOS DE CENTELLOGRAFIA
918	9018 19 00 00	LOS DEMAS APARATOS DE ELECTRODIAGNOSTICO (INCL. LOS APARATOS DE EXPLORACION FUNCIONAL
919	9018 20 00 00	APARATOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS
920	9018 31 90 00	LAS DEMAS JERINGAS INCLUSO CON AGUJA
921	9018 39 00 10	JUEGOS DE TUBERIA CON AGUJA PARA HEMODIALISIS, TRANSFUSIONES O SIMILARES
922	9018 39 00 90	LAS DEMAS AGUJAS, CATETERES, CANULAS E INSTRUMENTOS SIMILARES.
923	9018 41 00 00	TORNOS DENTALES, INCLUSO COMBINADOS CON OTROS EQUIPOS DENTALES SOBRE BASAMENTO COM
924	9018 49 10 00	FRESAS, DISCOS, MOLETAS Y CEPILLOS
925	9018 49 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ODONTOLOGIA
926	9018 50 00 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OFTALMOLOGIA
927	9018 90 10 00	ELECTROMEDICOS
928	9019 10 00 00	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOTECNIA
929	9019 20 00 00	APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE
930	9020 00 00 00	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCI
931	9022 12 00 00	APARATOS DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADOS
932	9022 13 00 00	LOS DEMAS APARATOS PARA USO ODONTOLOGICO
933	9022 14 00 00	LOS DEMAS APARATOS PARA USO MEDICO, QUIRURGICO O VETERINARIO
934	9022 19 00 00	APARATOS DE RAYOS X PARA OTROS USOS
935	9022 21 00 00	APARATOS Q' UTILICEN RAD. ALFA, BETA, GAMMA P' USO MEDICO, QUIRURGICO, ODONTOLOGICO O VETE
936	9022 29 00 00	APARATOS Q' UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA INCL. LOS DE RADIOGRAF. PARA OTROS USOS
937	9022 30 00 00	TUBOS DE RAYOS X
938	9022 90 00 00	LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS PARTES Y ACCESORIOS
939	9023 00 00 00	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA E
940	9024 10 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYO DE METALES

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
941	9024 80 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS P' ENSAYOS DE DUREZA, TRACCION, COMPRESION, ELASTICIDAD U
942	9024 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYO DE DUREZA, TRACCION, COMPRESION
943	9025 11 90 00	LOS DEMAS DE LIQUIDO CON LECTURA DIRECTA
944	9025 19 11 00	PIROMETROS ELECTRICOS O ELECTRONICOS
945	9025 19 12 00	TERMOMETROS PARA VEHICULOS DEL CAPITULO 87, ELECTRICOS O ELECTRONICOS
946	9025 19 19 00	TERMOMETROS ELECTRICOS O ELECTRONICOS EXCEPTO PARA VEHICULOS (DEL CAP. 87)
947	9025 19 90 00	TERMOMETROS Y PIROMETROS, QUE NO SEAN ELECTRICOS O ELECTRONICOS, SIN COMBINAR CON OTR
948	9025 80 30 00	DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALIQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES
949	9025 80 41 00	HIGROMETROS Y SICROMETROS ELECTRICOS O ELECTRONICOS
950	9025 80 49 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS
951	9025 80 90 00	LOS DEMAS AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI
952	9025 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALIQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES S
953	9026 10 11 00	MEDIDORES DE CARBURANTE PARA VEHICULOS DEL CAPITULO 87 ELECTRICOS O ELECTRONICOS
954	9026 10 12 00	INDICADORES DE NIVEL ELECTRICOS O ELECTRONICOS
955	9026 10 19 00	LOS DEMAS INSTRUM. Y APARATOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS P' MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL
956	9026 10 90 00	LOS DEMAS INSTRUM. Y APARATOS QUE NO SEAN ELECTRICOS O ELECTRONICOS P' MEDIDA O CONTROL
957	9026 20 00 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE PRESIÉN
958	9026 80 11 00	CONTADORES DE CALOR DE PAR TERMOELECTRICO
959	9026 80 19 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS
960	9026 80 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS QUE NO SEAN ELECTRICOS O ELECTRONICOS
961	9026 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRE
962	9027 10 10 00	ANALIZADORES DE GASES O HUMOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS
963	9027 10 90 00	ANALIZADORES DE GASES O HUMOS QUE NO SEAN ELECTRICOS O ELECTRONICOS
964	9027 20 00 00	CROMATOGRAFOS E INSTRUMENTOS DE ELECTROFORESIS
965	9027 30 00 00	ESPECTRÉMETROS, ESPECTROFOTÉMETROS Y ESPECTRÉGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÉPTICAS (UV, VISI
966	9027 40 00 00	EXPOSIMETROS
967	9027 50 00 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÉPTICAS (UV, VISIBLES, IR):
968	9027 80 20 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS : POLAR=METROS, MEDIDORES DE PH (PEACH=METROS), TURBID=METRO
969	9027 80 30 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS: DETECTORES DE HUMO
970	9027 80 90 00	LOS DEMAS INSTRUM. Y APARAT. PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS NO ELECTRICOS O ELECTRONI
971	9027 90 10 00	MICROTOMOS
972	9027 90 90 00	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS Y QUIMICOS
973	9028 10 00 00	CONTADORES DE GAS
974	9028 20 90 00	LOS DEMAS CONTADORES DE LIQUIDO

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
975	9028 30 90 00	LOS DEMAS CONTADORES DE ELECTRICIDAD
976	9029 10 10 00	TAXIMETROS
977	9029 10 20 00	CONTADORES DE PRODUCCION, ELECTRONICOS
978	9029 10 90 00	LOS DEMAS CUENTAREVOLUCIONES, CUENTAKILOMETROS, PODOMETROS Y CONTADORES SIMILARES
979	9029 20 10 00	VELOCIMETROS, EXCEPTO ELECTRICOS O ELECTRONICOS
980	9029 20 20 00	TACOMETROS
981	9029 20 90 00	VELOCIMETROS ELECTRICOS O ELECTRONICOS, ESTROBOSCOPIOS
982	9030 10 00 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCION DE RADIACIONES IONIZANTES
983	9030 20 00 00	OSCILOSCOPIOS Y OSCILOGRAFOS CATODICOS
984	9030 31 00 00	MULTIMETROS
985	9030 39 00 00	LOS DEMAS INSTRU.Y APARA. P'MEDIDA O CONTROL DE TENSION,INTENSIDAD,RESISTENCIA O POTE
986	9030 40 00 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS, ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA TECNICAS DE TELECOMU
987	9030 82 00 00	LOS DEMAS INSTRUM.PARA MEDIDA O CONTROL DE OBLEAS("WAFERS") O DISPOSITIVOS,SEMICONDU
988	9030 83 00 00	LOS DEMAS INSTRUM. Y APAR.CON REGISTRADOR, P'MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELECTRI-CA
989	9030 89 00 00	LOS DEMAS INSTRUM. Y APAR.P' MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELECTRICAS,MEDIDA O DETEC
990	9030 90 10 00	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUM. O APARATOS PARA LA MEDIDA DE MAGNITUDES ELECTRICAS
991	9030 90 90 00	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUM. Y APARA.P' MEDIDA O DETECCION DE RADIACIONES ALFA
992	9031 10 10 00	MAQUINAS ELECTRONICAS PARA EQUILIBRAR PIEZAS MECANICAS
993	9031 10 90 00	LAS DEMAS MAQUINAS PARA EQUILIBRAR PIEZAS MECANICAS
994	9031 20 00 00	BANCOS DE PRUEBAS
995	9031 30 00 00	PROYECTORES DE PERFILES
996	9031 41 00 00	INSTRUM Y APARA.OPTICOS,PARA CONTROL DE OBLEAS ("WAFERS") O DISPOSITIVOS, SEMICONDUCT
997	9031 49 10 00	COMPARADORES LLAMADOS "OPTICOS", BANCOS COMPARADORES, BANCOS DE MEDIDA, INTERFEROMETR
998	9031 49 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS OPTICOS
999	9031 80 20 00	LOS DEMAS APARATOS PARA REGULAR LOS MOTORES DE VEHICULOS DEL CAPITULO 87 (SINCROSCOPIOS)
1000	9031 80 30 00	PLANÍMETROS
1001	9031 80 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS. APARATOS Y MAQUINAS, EXCEPTO LOS REGULADORES DE MOTORES DE VEHICULOS D
1002	9031 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE CONTROL, NO EXPRESADO NI COMPRENDI
1003	9032 10 00 00	TERMOSTATOS
1004	9032 20 00 00	MANOSTATOS (PRESOSTATOS)
1005	9032 81 00 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS HIDRAULICOS O NEUMATICOS
1006	9032 89 11 00	REGULADORES DE VOLTAJE PARA UNA TENSION <= 260 V, E INTENSIDAD <= 30 A
1007	9032 89 19 00	REGULADORES DE VOLTAJE PARA UNA TENSION > 260 V, E INTENSIDAD > 30 A
1008	9032 89 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACION O CONTROL AUTOMATICOS
1009	9032 90 10 00	PARTES Y ACCESORIOS DE TERMOSTATOS
1010	9032 90 20 00	PARTES Y ACCESORIOS DE REGULADORES DE VOLTAJE

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1011	9032 90 90 00	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACION O CONTROL AU
1012	9033 00 00 00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PA
1013	9105 91 10 00	APARATOS DE RELOJERIA PARA REDES ELECTRICAS DE DISTRIB. Y DE UNIFICA. DE LA HORA ELEC
1014	9105 91 90 00	LOS DEMAS: DEMAS RELOJES ELECTRICOS
1015	9105 99 00 00	LOS DEMAS: DEMAS RELOJES
1016	9106 10 00 00	REGISTRADORES DE ASISTENCIA; FECHADORES Y CONTADORES
1017	9106 20 00 00	PARQUIMETROS
1018	9106 90 00 00	LOS DEMAS APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELO
1019	9107 00 00 00	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MO
1020	9401 10 00 00	ASIENTOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AERONAVES
1021	9402 10 10 00	SILLONES DE DENTISTA
1022	9402 10 90 00	SILLONES DE PELUQUERIA, Y SIMILARES
1023	9402 90 10 00	MESAS DE OPERACIONES Y SUS PARTES
1024	9402 90 90 00	LOS DEMAS Y SUS PARTES
1025	9405 40 20 00	PROYECTORES DE LUZ
1026	9508 10 00 00	CIRCOS Y ZOOLOGICOS AMBULANTES
1027	9508 90 00 00	LOS DEMAS TIOVIVOS, COLUMPIOS,CASETAS DE TIRO Y DEMAS ATRACCIONES DE FERIA
1028	9604 00 00 00	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO.
1029	9618 00 00 00	MANIQUIES Y ARTICULOS SIMILARES; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES.

ANEXO 2

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2515 20 00 00	"ECAUSSINES" Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION; ALABASTRO
2	2516 11 00 00	GRANITO EN BRUTO O DESBASTADO
3	2516 12 00 00	GRANITO, SIMPLEM. TROCEADO, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS
4	2516 90 00 00	LAS DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION
5	2517 10 00 00	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE GENERALMENTE UTILIZ. P' HACER HORMIGON
6	2517 20 00 00	MACADAN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCL. C/MATERIALES
7	2517 41 00 00	GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE MARMOL
8	2517 49 00 00	GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PART. 25.15 O 25.16
9	2520 10 00 00	YESO NATURAL; ANHIDRITA
10	2520 20 00 00	YESO FRAGUABLE
11	2522 10 00 00	CAL VIVA
12	2522 20 00 00	CAL APAGADA
13	2522 30 00 00	CAL HIDRAULICA
14	2714 10 00 00	PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS
15	2714 90 00 00	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS
16	4814 90 00 00	DEMAS PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS
17	4815 00 00 00	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTON, INCLUSO RECORTADOS.
18	6801 00 00 00	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
19	6802 10 00 00	LOSETAS, CUBOS, DADOS Y ART.SIMIL.,INCL.DE FORMA DISTINTA A LA CUADRADA O RECTANG.
20	6802 21 00 00	MARMOL, TRAVERTINOS Y ALABASTRO, SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERF. PLANA O LISA
21	6802 22 00 00	LAS DEMAS PIEDRAS CALIZAS, SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERF. PLANA O LISA
22	6802 23 00 00	GRANITO, SIMPLEMENTE TALLADO O ASERRADO, CON SUPERFICIE PLANA O LISA
23	6802 29 00 00	LAS DEMAS PIEDRAS, SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA
24	6802 91 00 00	LOS DEMAS MARMOLES, TRAVERTINOS Y ALABASTROS
25	6802 92 00 00	LAS DEMAS PIEDRAS CALIZAS
26	6802 93 00 00	LOS DEMAS GRANITOS
27	6802 99 00 00	LAS DEMAS PIEDRAS
28	6803 00 00 00	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA.
29	6807 90 00 00	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PROD. SIMILARES
30	6808 00 00 00	PANELES, PLACAS, LOSETAS, BLOQUES Y ART.SIMIL., DE FIBRA VEGETAL, PAJA O VIRUTA
31	6809 11 00 00	PLACAS, HOJAS, PANELES, LOSETAS Y ART.SIMIL., SIN ADOR., REVEST. O REFORZ. EXCL. CON PAPEL
32	6810 11 00 00	BLOQUES Y LADRILLOS PARA LA CONSTRUCCION
33	6810 19 00 00	TEJAS, LOSETAS, LOSAS Y ARTICULOS SIMILARES
34	6810 91 00 00	ELEMENTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION O INGENIERIA CIVIL
35	6810 99 00 00	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL, INCL. ARMADAS
36	6811 10 00 00	PLACAS ONDULADAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACIMIENTO O SIMILARES
37	6811 20 00 00	LAS DEMAS PLACAS, PANELES, LOSETAS, TEJAS Y ART. SIMIL. DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACIMIENTO
38	6901 00 00 00	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMAS PIEZAS CERAMICAS DE HARINAS SILICEAS FOSILES
39	6902 10 00 00	LADRIL., PLAC., BALDO Y DEM. PZAS CERAM. ANALOGAS DE CONSTR., CON CONT. DE MG, CA O CR AISLADA
40	6902 20 10 00	LADRIL., PLAC., BALDO Y DEM. PZAS CERAM. ANALOGAS DE CONSTR., CON CONT. DE SILICE(SIO ₂) > 90% PE
41	6902 20 90 00	LADRIL., PLAC., BALDO. Y PZAS CERAM., CON UN CONT. ALUMINA (AL ₂ O ₃) O DE UNA MEZC. O COMB. CON SIL
42	6902 90 00 00	LOS DEMAS LADRIL., PLAC., BALDO. Y PZAS CERAM. ANALG. D' CONST., REFRACT. EXCP. DE HARINAS
43	6904 10 00 00	LADRILLOS DE CONSTRUCCION
44	6904 90 00 00	BOVEDILLAS, CUBREVIGAS Y ART. SIMILARES DE CERAMICA
45	6905 10 00 00	TEJAS
46	6905 90 00 00	ELEMENTOS DE CHIMENEA, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTON. Y ART. CERAMICOS DE CO
47	6906 00 00 00	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA, DE CERAMICA.
48	6907 10 00 00	PLAQUIT., CUBOS, DADOS Y ART. SIMIL., SIN BARNIZ. O ESMALT. INCL. DE NO CUADRA. O RECT. DONDE
49	6907 90 00 00	LOS DEMAS PLAC Y BALDO, DE CERAM., S/BARNIZAR NI ESMALTAR, P/PAVIMENT. O REVESTIM., CUBOS
50	6908 10 00 00	PLAQUIT., CUBOS, DADOS Y ART. SIMIL., BARNIZ. O ESMALT. INCL. NO CUADRA. O RECT.
51	6908 90 00 00	LOS DEMAS PLAC. Y BALDO., DE CERAM., BARNIZADAS O ESMALTADAS, P/PAVIMENT. O REVESTIM.
52	7009 10 00 00	ESPEJOS RETROVISORES PARA VEHICULOS
53	7115 90 00 00	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MATA PRECIOSO O DE CHAPADO, EXC. CATALIZADORES DE PLATINO

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
54	7307 19 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIA MOLDEADOS EXC. FUNDICION NO MALEABLE
55	7307 21 00 00	BRIDAS DE ACERO INOXIDABLE
56	7307 22 00 00	CODOS, CURVAS Y MANGUITOS, ROSCADOS DE ACERO INOXIDABLE
57	7307 29 00 00	LOS DEMAS ACCESORIOS DE ACERO INOXIDABLE
58	7309 00 00 00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y SIMILARES DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO
59	7322 90 00 00	DEMAS RADIADORES, GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE, FRESCO O ACONDICIONADO.
60	7907 00 10 00	CANALONES, CABALLETES P' TEJADOS, CLARABOYAS Y OTRAS MANUFAC. P' LA CONSTRUCCION, DE CINCO
61	8402 11 00 00	CALDERAS DE VAPOR ACUOTUBULARES CON UNA PRODUCCION DE VAPOR SUPERIOR A 45 T POR HORA
62	8402 90 00 00	PARTES DE CALDERAS DE VAPOR, EXCEPTO LAS DE CALEFACCION CENTRAL
63	8428 50 00 00	EMPUJADORES DE VAGONETAS DE MINAS, CARROS TRANSBORDADORES, BASCULADORES Y VOLTEADORES
64	8431 42 00 00	HOJAS DE TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS") O DE TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS")
65	8474 20 90 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE QUEBRANTAR, TRITURAR O PULVERIZAR
66	8479 10 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA OBRAS PUBLICAS, LA CONSTRUCCION O TRABAJOS ANALOGOS
67	8479 20 00 00	MAQUINAS Y APARATOS P' EXTRACCION O PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETAL
68	8504 10 00 00	BALASTOS (REACTANCIAS) PARA LAMPARAS O TUBOS DE DESCARGA
69	8504 31 10 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, POTENCIA <= 0,1KVA
70	8504 31 90 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, 0,1KVA < POTENCIA <= 1KVA
71	8504 32 10 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, 1KVA < POTENCIA <= 10KVA
72	8504 32 90 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, 10KVA < POTENCIA <= 16KVA
73	8504 33 00 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, 16KVA < POTENCIA <= 500KVA
74	8603 90 00 00	DEMAS AUTOMOTORES PARA VIAS FERREAS Y TRANVIAS, AUTOPROPULSAD. EXC. LOS DE LA PART. 86.04
75	8702 10 90 00	VEHIC. AUTOMOV. P' EL TRANSPORTE DE MAS DE 16 PERSONAS, INCL. EL CONDUCTOR, DIESEL
76	8702 90 99 10	DEMAS VEHIC. AUTOMOV. P' EL TRANSP. DE MAS DE 16 PERSONAS, INC. EL CONDUCTOR, GASOLINERO
77	8702 90 99 90	DEMAS VEHIC. AUTOMO. P' EL TRANSP. DE MAS DE 16 PERSONAS, INC. EL CONDUC. EXC. GASOLINERO
78	8708 29 50 00	VIDRIOS ENMARCADOS; VIDRIOS, INCLUSO ENMARCADOS, CON RESISTENCIAS CALENTADORAS O DISP
79	8708 39 10 00	TAMBORES
80	8708 39 50 00	DISCOS
81	8716 10 00 00	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDA O ACAMPAR, DEL TIPO CARAVANA
82	8716 20 00 00	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, AUTOCARGADORES O AUTODESCARGADORES, PARA USO AGRICOLA

ANEXO 3

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2515 11 00 00	MARMOL Y TRAVERTINOS EN BRUTO O DESBASTADOS

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN	Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2	2515 12 00 00	MARMOL Y TRAVERTINOS SIMPLEM. TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES	40	4409 20 10 00	TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES, SIN ENSAMBLAR, DISTINTA DE LAS CONIFERAS
3	2523 10 00 00	CEMENTOS SIN PULVERIZAR ("CLINKER")	41	4409 20 20 00	MADERA MOLDURADA DEISTINTA DE LA DE CONIFERAS
4	2523 21 00 00	CEMENTO PORTLAND BLANCO, INCLUSO COLOREADO ARTIFICIALMENTE	42	4417 00 90 00	DEMÁS MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONT. Y MANGOS DE CEPILLOS, DE MADERA
5	2523 29 00 00	CEMENTO PORTLAND, EXCEPTO CEMENTO BLANCO O COLOREADO ARTIFICIALMENTE	43	4418 10 00 00	VENTANAS, CONTRAVENTANAS, Y SUS MARCOS Y CONTRAMARCOS, DE MADERA
6	2523 90 00 00	DEMÁS CEMENTOS HIDRAULICOS	44	4418 20 00 00	PUERTAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, DE MADERA
7	3816 00 00 00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARAC. SIMIL., REFRACTARIOS, EXC. PROD. DE 38.01	45	4418 30 00 00	TABLEROS PARA PARQUES, DE MADERA
8	3917 21 00 90	LOS DEMÁS TUBOS RIGIDOS, DE POLIMEROS DE ETILENO	46	4418 40 00 00	ENCOFRADOS PARA HORMIGON, DE MADERA
9	3917 22 00 00	TUBOS RIGIDOS, DE POLIMEROS DE PROPILENO	47	4418 90 90 00	DEMÁS OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, DE MADERA
10	3917 23 00 90	LOS DEMÁS TUBOS RIGIDOS, DE POLIMEROS DE CLORURO VINILO	48	4814 30 00 00	PAPEL P'DECORAR Y SIMIL. DE PAREDES, CONSTIT. POR PAPEL RECUB. C/MATERIA TRENZABLE
11	3917 29 90 90	LOS DEMÁS TUBOS RIGIDOS, DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS	49	6804 10 00 00	MUELAS PARA MOLER O DESFIBRAR
12	3917 31 00 00	TUBOS FLEXIBLES PARA UNA PRESION DE RUPTURA SUPERIOR O IGUAL A 27,6 MPA	50	6804 21 00 00	LAS DEMÁS MUELAS Y ART.SIMIL.DE DIAMANTE NATURAL O SINTET.AGLOMERADO P'AFILAR, TRITU.,
13	3917 33 00 90	LOS DEMÁS TUBOS DE PLÁSTICO, SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, CON ACCESORI	51	6804 22 00 00	LAS DEMÁS MUELAS Y ART.SIMIL.DE LOS DEM.ABRASIV.AGLOMER.O DE CERAM.P'AFILAR, PULIR
14	3917 39 00 10	LOS DEMÁS TUBOS DE PLÁSTICO, ESPECIALES P' SISTEMA DE RIEGO POR GOTEJO, POR ASPERSION	52	6804 23 00 00	LAS DEMÁS MUELAS Y ART. SIMIL.DE PIEDRAS NATURALES, P'TRITU., AFILAR, PULIR
15	3917 39 00 90	LOS DEMÁS TUBOS, DE PLÁSTICOS	53	6804 30 00 00	PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO
16	3917 40 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIAS DE PLÁSTICO.	54	6806 90 00 00	MEZCL. Y MANUF.DE MAT.MINER.P' AISLAM.TERMICO O ACÚSTICO O P'LA ABSOR. DEL SONIDO
17	3918 10 10 00	REVESTIMIENTO PARA SUELOS DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO.	55	6807 10 00 00	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PROD. SIMILARES, EN ROLLOS
18	3918 10 90 00	REVESTIMIENTO DE POLIMERO DE CLORURO DE VINILO, PARA PAREDES O TECHOS	56	6811 30 00 00	TUBOS, FUNDAS Y ACCESORIOS DE TUBERIA, DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO O SIMILARES
19	3918 90 10 00	REVESTIMIENTOS P' SUELOS DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS, EXC. DE POLIMERO DE CLORURO DE VINILO	57	6811 90 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO O SIMILARES
20	3918 90 90 00	REVESTIMIENTO DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS, EXCEPTO DE POLIMERO DE CLORURO DE VINILO	58	6910 10 00 00	FREG., LAVAB., PEDEST.DE LAVABO, BAYER., BIDES, INODO., URINAR. Y APAR.FIJ.SIM.DE PORCELANA
21	3922 10 90 00	BAÑERAS, EXCEPTO REFORZADAS CON FIBRA DE VIDRIO, DUCHAS Y LAVABOS DE PLÁSTICO	59	6910 90 00 00	LOS DEMÁS FREG., LAVAB., PEDEST.DE LAVABO, BAÑERAS., BIDES, INODO., URINARIOS Y SIMILARES
22	3922 20 00 00	ASIENTOS Y TAPAS DE INODOROS	60	7214 20 00 00	BARRA DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES
23	3922 90 00 00	BIDES, INODOROS, CISTERNAS PARA INODOROS Y ARTICULOS SANITARIOS O HIGIENICOS SIMIL.	61	7214 91 00 00	DEMÁS, BARRA DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR DE SECCION TRANSVERSAL RECTANGULAR
24	3925 10 00 00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES ANALOGOS, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L.	62	7214 99 00 00	LAS DEMÁS BARRA DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR
25	3925 20 00 00	PUERTAS, VENTANAS, Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES	63	7215 50 00 00	DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIO
26	3925 30 00 00	CONTRAVENTANAS, PERSIANAS (INCLUIDAS LAS VENECIANAS) Y ARTICULOS SIMIL., Y SUS PARTES	64	7215 90 00 00	LAS DEMÁS : DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR
27	4011 10 00 00	NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO DEL TIPO DE LOS UTILIZ. EN AUTOMOVILES DE TURISMO	65	7216 10 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO EN U, I O H, LAMINADOS O EXTRU. EN CALIENTE ALTURA<80MM
28	4011 20 00 00	NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO DEL TIPO DE LOS UTILIZ. EN AUTOBUSES O CAMIONES	66	7216 21 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO EN L, LAMINADOS O EXTRU. EN CALIENTE ALTURA<80MM
29	4012 11 00 00	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS, DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOMÉVILE	67	7216 22 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO EN T, LAMINADOS O EXTRU. EN CALIENTE ALTURA<80MM
30	4012 12 00 00	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES	68	7216 31 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO EN U, LAMINADOS O EXTRU. EN CALIENTE ALTURA>=80MM
31	4012 90 10 00	PROTECTORES ("FLAPS")	69	7216 32 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO EN I, LAMINADOS O EXTRU. EN CALIENTE ALTURA>=80MM
32	4012 90 20 00	BANDAJES (LLANTAS) MACIZOS	70	7216 33 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO EN H, LAMINADOS O EXTRU. EN CALIENTE ALTURA>=80MM
33	4012 90 30 00	BANDAJES (LLANTAS) HUECOS	71	7216 40 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO EN L O T, LAMINADOS O EXTRU. EN CALIENTE ALTURA>=80MM
34	4012 90 40 00	BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES	72	7216 50 00 00	LOS DEMÁS PERFILES DE HIERRO O ACERO, SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE
35	4201 00 00 00	ARTIC.DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA P'TODOS LOS ANIMALES, DE CUALQUIER MATERIA	73	7216 61 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS A PARTIR DE PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS
36	4406 10 00 00	TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS FERREAS O SIMILARES SIN IMPREGNAR	74	7216 69 00 00	LOS DEMÁS PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS O ACABADOS EN FRIO
37	4406 90 00 00	DEMÁS TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERAS PARA VIAS FERREAS O SIMILARES	75	7216 91 00 00	PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS O ACA-
38	4409 10 10 00	TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES, SIN ENSAMBLAR, DE CONIFERAS			
39	4409 10 20 00	MADERA MOLDURADA, DE CONIFERAS			

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
		BADOS EN FRIO, A PARTIR DE PROD. LAMINADOS
76	7216 99 00 00	LOS DEMAS PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR
77	7306 30 00 00	DEMAS TUBOS SOLDADOS, DE SECCION CIRCULAR, DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR
78	7306 50 00 00	DEMAS TUBOS SOLDADOS, DE SECCION CIRCULAR, DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS
79	7306 60 00 00	DEMAS TUBOS SOLDADOS, EXCEPTO LOS DE SECCION CIRCULAR
80	7306 90 00 00	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS DE HIERRO O ACERO
81	7307 11 00 00	ACCESORIOS DE TUBERIA MOLDEADOS DE FUNDICION NO MALEABLE
82	7307 23 00 00	ACCESORIOS PARA SOLDAR A TOPE DE ACERO INOXIDABLE
83	7308 10 00 00	PUNTES Y SUS PARTES DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO
84	7308 20 00 00	TORRES Y CASTILLETES DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO
85	7308 30 00 00	PUERTAS, VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO
86	7308 40 00 00	MATERIAL DE ANDAMIAJE, ENCOFRADO, APEO O APUNTALAMIENTO DE FUNDICION DE HIERRO O ACE.
87	7308 90 10 00	CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMI., P' CONSTRUCCION DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO
88	7308 90 90 00	LOS DEMAS CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO
89	7311 00 10 00	RECIPIENTES P' GAS COMPRIMIDO DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO SIN SOLDADURA
90	7311 00 90 00	LOS DEMAS RECIPIENTES P' GAS COMPRIMIDO DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO
91	7313 00 10 00	ALAMBRE DE PUAS DE HIERRO O ACERO
92	7313 00 90 00	DEMAS ALAMBRES Y FLEJE DE HIERRO O ACERO UTILIZADOS P' CERCAR
93	7316 00 00 00	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO.
94	7324 10 00 00	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR) Y LAVABOS, DE ACERO INOXIDABLE
95	7324 21 00 00	BAÑERAS DE FUNDICION, INCLUSO ESMALTADAS
96	7324 29 00 00	LAS DEMAS BAÑERAS DE FUNDICION EXC. ESMALTADAS
97	7324 90 00 00	LOS DEMAS BAÑERAS DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO, INCLUIDAS LAS PARTES
98	7325 10 00 00	DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICION NO MALEABLE DE HIERRO O ACERO
99	7326 11 00 00	BOLAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MOLINOS FORJADAS DE HIERRO O ACERO
100	7610 10 00 00	PUERTAS, VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES DE ALUMINIO
101	7610 90 00 00	DEMAS CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES, DE ALUMINIO, EXC. LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS
102	8201 10 00 00	LAYAS Y PALAS
103	8201 20 00 00	HORCAS DE LABRANZA
104	8201 30 00 00	AZADAS, PICOS, BINADERAS, RASTRILLOS Y RAE-DERAS
105	8201 40 10 00	MACHETES
106	8201 40 90 00	HACHAS, HOCINOS Y DEMAS HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO
107	8201 90 10 00	HOSES Y GUADAÑAS, CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA
108	8208 90 00 00	DEMAS CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES PARA MAQUINAS O APARATOS MECANICOS
109	8301 10 00 00	CANDADOS
110	8301 30 00 00	CERRADURAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN MUEBLES

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
111	8301 40 10 00	CERRADURAS PARA CAJAS DE CAUDALES, DE METAL COMUN
112	8301 40 90 00	DEMAS CERRADURAS Y CERROJOS DE METALES COMUNES
113	8301 50 00 00	CIERRES Y MONTURAS CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METALES COMUNES
114	8301 70 00 00	LLAVES PRESENTADAS AISLADAMENTE PARA ESTOS ARTICULOS, DE METALES COMUNES
115	8302 10 90 00	DEMAS BISAGRAS DE CUALQUIER CLASE, DE METALES COMUNES
116	8302 41 00 00	DEMAS GUARNICIONES, HERRAJES Y ART. SIMIL. PARA EDIFICIOS
117	8302 42 00 00	DEMAS GUARNICIONES, HERRAJES Y ART. SIMIL. PARA MUEBLES
118	8302 49 00 00	DEMAS GUARNICIONES, HERRAJES Y ART. SIMILARES, DE METAL COMUN
119	8302 50 00 00	COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES
120	8303 00 10 00	CAJAS DE CAUDALES, DE METAL COMUN
121	8303 00 20 00	PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, DE METAL COMUN
122	8410 90 00 00	PARTES PARA TURBINAS Y RUEDAS HIDRAULICAS, INCLUIDOS LOS REGULADORES
123	8413 50 00 00	LAS DEMAS BOMBAS VOLUMETRICAS ALTERNATIVAS
124	8413 70 11 00	LAS DEMAS BOMBAS CENTRIFUGAS MONOCELULARES CON DIAMETRO DE SALIDA INFERIOR O IGUAL A
125	8413 70 19 00	LAS DEMAS BOMBAS CENTRIFUGAS MONOCELULARES
126	8413 70 21 00	LAS DEMAS BOMBAS CENTRIFUGAS MULTICELULARES CON DIAMETRO DE SALIDA INFERIOR O IGUAL A
127	8413 70 29 00	LAS DEMAS BOMBAS CENTRIFUGAS MULTICELULARES
128	8413 81 10 00	LAS DEMAS BOMBAS DE INYECCION
129	8413 81 90 00	LAS DEMAS BOMBAS ELEVADORAS DE LIQUIDOS
130	8413 91 90 00	PARTES DE LAS DEMAS BOMBAS CON EXCEPCION DE LAS BOMBAS ELEVADORES DE LIQUIDOS
131	8413 92 00 00	PARTES DE BOMBAS ELEVADORES DE LIQUIDOS
132	8414 59 00 00	LOS DEMAS VENTILADORES CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO
133	8417 20 00 00	HORNOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA
134	8417 80 90 00	LOS DEMAS HORNOS
135	8417 90 00 00	PARTES PARA HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUSO INCINERADORES
136	8418 50 00 00	LOS DEMAS ARMARIOS, COFRES, VITRINAS, MOSTRADORES Y MUEBLES SIMILARES
137	8418 69 99 10	CAMARAS O TUNELES DESARMABLES O DE PANELES
138	8418 69 99 90	LOS DEMAS CAMARAS O TUNELES DESARMABLES O DE PANELES.
139	8419 39 90 00	LOS DEMAS SECADORES
140	8419 50 90 00	LOS DEMAS INTERCAMBIADORES DE CALOR.
141	8419 81 00 00	LOS DEMAS APARATOS PARA PREPARACION DE BEBIDAS CALIENTES, COCCION O CALENTAMIENTO
142	8419 89 91 00	AUTOCLAVES DE EVAPORACION
143	8419 89 99 00	LOS DEMAS AUTOCLAVES
144	8419 90 90 00	LAS DEMAS PARTES DE LOS APARATOS Y DISPOSITIVOS QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA
145	8421 21 90 00	LOS DEMAS APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR AGUA
146	8421 23 00 00	APARATOS PARA FILTRAR LUBRICANTES O CARBURANTES EN MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA
147	8421 31 00 00	FILTROS DE ENTRADA DE AIRE PARA MOTORES DE

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
		ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESION
148	8421 39 90 00	LOS DEMAS APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR GASES.
149	8421 99 10 00	ELEMENTOS FILTRANTES PARA FILTROS DE MOTORES
150	8424 10 00 00	EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS
151	8425 31 00 00	TORNOS CON MOTOR ELECTRICO
152	8425 39 00 00	LOS DEMAS TORNOS; CABRENTANTES
153	8426 11 00 00	PUNTES (INCLUIDAS LAS VIGAS) RODANTES, SOBRE SOPORTE FIJO
154	8426 19 00 00	LOS DEMAS PUNTES PUNTES RODANTES, PORTICOS, PUNTES GRUA Y CARRETIILLAS PUENTE
155	8426 30 00 00	GRUAS DE PORTICO
156	8428 20 00 00	APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, NEUMATICOS
157	8428 31 00 00	APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA EL INTERIOR DE...
158	8428 32 00 00	LOS DEMAS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, DE CANGILONES
159	8428 33 00 00	LOS DEMAS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, DE BANDA O CORREA
160	8428 39 00 00	LOS DEMAS APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES DE ACCION CONTINUA, PARA MERCANCIAS
161	8431 20 00 00	PARTES DE MAQUINAS O APARATOS DE LA PARTIDA N 84.27
162	8431 39 00 00	LAS DEMAS PARTES DE MAQUINAS O APARATOS DE LA PARTIDA N° 84.28
163	8431 41 00 00	CANGILONES, CUCHARAS, CUCHARAS DE ALMEJA, PALAS Y GARRAS O PINZAS
164	8438 10 10 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA PANADERIA, PASTERIA O GALLETERIA
165	8438 30 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA AZUCARERA
166	8452 40 00 00	MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS PARA MAQUINAS DE COSER, Y SUS PARTES
167	8474 10 90 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR O LAVAR
168	8474 31 10 00	HORMIGONERAS Y APARATOS DE AMASAR MORTERO CON CAPACIDAD MAXIMA DE 3 M3
169	8474 39 90 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE MEZCLAR, AMASAR O SOBAR
170	8474 80 90 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS
171	8474 90 00 00	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA No 84.74
172	8479 82 00 00	MAQUINAS P° MEZCLAR, AMASAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, CRIBAR, TAMIZAR, HOMOG
173	8479 89 90 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DEL CAPITUL
174	8479 90 00 00	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DEL CAPITUL
175	8481 80 10 00	CANILLAS O GRIFOS PARA USO DOMESTICO
176	8502 11 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, POTENCIA <=75KVA
177	8502 12 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, 75KVA<POTENCIA <=375KVA
178	8504 21 10 00	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO, POTENCIA <= 10KVA
179	8504 21 90 00	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO, 10KVA< POTENCIA <= 650KVA
180	8504 22 10 00	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO, 650KVA < POTENCIA <= 1000KVA
181	8504 22 90 00	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO, 1000KVA < POTENCIA <= 10000KVA
182	8504 23 00 00	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO, POTENCIA > 10000KVA

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
183	8504 40 90 00	LOS DEMAS CONVERTIDORES ESTATICOS
184	8515 31 00 00	MAQ.Y APARATOS P° SOLDAR METAL DE ARCO O CHORRO DE PLASMA, AUTOMATICOS
185	8515 39 00 00	LAS DEMAS MAQ.Y APARATOS P° SOLDAR METAL DE ARCO O CHORRO DE PLASMA, EXC. AUTOMATICOS
186	8515 80 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS P° SOLDAR
187	8515 90 00 00	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS P° SOLDAR
188	8536 50 19 00	DEMAS INTERRUPTORES, SECCIONAD. Y COMMUTADOR. PITENSION <= 260 V E INTENSIDAD <= 30 A
189	8536 61 00 00	PORTALAMPARAS
190	8536 69 00 00	CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES)
191	8536 90 10 00	APARATOS DE EMPALME O CONEXION PARA UNA TENSION <= A 260 V E INTENSIDAD <= 30 A
192	8537 10 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORTES EQUIPADOS P° UNA TENS.<= A 1.000 V
193	8537 20 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORTES EQUIPADOS P° UNA TENS. > 1.000 V
194	8538 10 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORT. DE LA PA. N° 85.37, SIN SUS APARATOS
195	8606 30 00 00	VAGONES DE DESCARGA AUTOMATICA, EXC. LOS DE LAS SUBPARTS. 8606.10.00 U 8606.20.00
196	8607 29 00 00	LOS DEMAS FRENOS Y SUS PARTES, PARA VEHICULOS DE VIAS FERREAS
197	8607 99 00 00	DEMAS PARTES DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS O SIMILARES
198	8707 10 00 00	CARROCERIAS INCLUIDAS LAS CABINAS, DE LOS VEHICULOS DE LA PARTIDA 87.03
199	8707 90 10 00	CARROCERIAS INCLUIDAS LAS CABINAS, DE LOS VEHICULOS DE LA PARTIDA 87.02
200	8707 90 90 00	CARROCERIAS DE VEHICULOS, INCLUIDA LAS CABINAS DE LAS PARTI DAS 8701,8704, 8705
201	8708 29 90 00	LOS DEMAS PARTES Y ACCESORIOS DE CARROceria (INCLUIDAS LAS DE CABINA)
202	8708 31 00 00	GUARNICIONES DE FRENOS MONTADAS
203	8708 91 00 00	RADIADORES
204	8708 92 00 00	SILENCIADORES Y TUBOS (CAÑOS) DE ESCAPE
205	8716 31 00 00	CISTERNAS
206	8716 39 00 00	LOS DEMAS REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS
207	8716 40 00 00	LOS DEMAS REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
208	8716 80 10 00	CARRETIILLAS DE MANO
209	8902 00 10 00	BARCOS DE PESCA, FACTORIA Y DEMAS DE REGISTRO INFERIOR O IGUAL A 1.000 T
210	9017 20 20 00	ESTUCHES DE DIBUJO (CAJAS DE MATEMATICAS) Y SUS COMPONENTES PRESENTADOS AISLADAMENTE
211	9017 20 30 00	REGLAS, CIRCULOS Y CILINDROS DE CALCULO
212	9017 20 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO
213	9028 20 10 00	CONTADORES DE AGUA
214	9028 30 10 00	CONTADORES DE ELECTRICIDAD MONOFASICOS
215	9401 20 00 00	ASIENTOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN VEHICULOS AUTOMOVILES
216	9405 10 10 00	ESPECIALES PARA SALAS DE CIRUGIA U ODONTOLOGIA (DE LUZ SIN SOMBRA O "ESPECIALITICAS")
217	9405 40 10 00	APARATOS ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO
218	9405 40 90 00	LOS DEMAS APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO
219	9405 60 00 00	ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES
220	9406 00 00 00	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS

Declaran improcedente recurso de queja interpuesto contra resolución del Tribunal Fiscal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 751-2003-EF/10

Lima, 29 de diciembre de 2003

Visto, el recurso de queja interpuesto por la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Aduanas, contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 0177-A-2002;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de; Tribunal Fiscal N° 0177-A-2002, el Tribunal Fiscal declaró inadmisibles la demanda contencioso administrativa presentada por Palacios S.A., Agente de Aduanas en representación de Equipos y Suministros Médicos S.A.- ESMEDIC contra la Resolución N° 1483-A-99 de fecha 26.11.1999;

Que, el 17.3.2000, la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas interpone Recurso de Queja contra la Resolución del Tribunal N° 0177-A-2002. Los argumentos señalados por la quejosa son los siguientes:

- que el Tribunal Fiscal con fecha 16.2.2000 emitió la Resolución N° 0177-A-2000 que declara inadmisibles la Demanda Contencioso Administrativa interpuesta, considerando específicamente que la demanda ha sido presentada ante la Mesa de Partes del Tribunal con fecha 7.1.2000, cuando el término para su interposición se encuentra vencido, en razón de que, conforme se indica, la empresa ESMEDIC tomó conocimiento de la Resolución del Tribunal Fiscal impugnada el 19.11.99 en que se le entregó copia certificada de la misma, fecha desde la cual, entiende el Tribunal Fiscal, se computa el término para interponer la demanda.

- que para el caso que nos ocupa se pretende hacer valer que el término para interponer la demanda contencioso-administrativa se computa desde la fecha en que se entregó la copia certificada de la misma a la empresa ESMEDIC.

- el Tribunal Fiscal, entregó dicha copia certificada de su propio correlativo y sin contar con el Expediente Original, toda vez que con anterioridad a la expedición de la copia certificada, con Oficio N° 043-99-EF/41.05 de fecha 29.11.99, el Vocal Administrativo del Tribunal Fiscal, remitió a SUNAT las Resoluciones del Tribunal y solicitó expresamente a esta entidad proceda a la notificación de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 1483-A-99, la misma que para el caso de PALACIOS S.A. Agentes de Aduanas y ESMEDIC S.A. se efectivizó al 16 y 17 de diciembre de 1999 respectivamente, por solicitud expresa del propio Tribunal, que nunca fue dejada sin efecto.

- la "notificación administrativa" que se pretende hacer valer por el Tribunal Fiscal fue efectuada no al deudor tributario ESMEDIC S.A. (o en el peor de los casos a su Agencia de Aduanas, en este caso Palacios S.A.) sino a la persona natural de Magnolia Romero Valer acreditada por el Dr. Christian L. Calderón Rodríguez Abogado que expresó a su vez ser representante de Palacios S.A., sin embargo, de los actuados no fluye la representación legal del Estudio Guzmán Barrón, al que pertenece el mencionado abogado.

- dicha notificación, además de ineficaz, toda vez que de acuerdo al Artículo 104° inciso c) del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF la notificación de los actos administrativos también se realizará "por constancia administrativa, cuando por cualquier circunstancia el deudor tributario se acercara a las Oficinas de la Administración Tributaria", lo que en el presente caso no aconteció dado que la solicitud de expedición de copia requerida al Tribunal Fiscal y la recepción de la expedición de la misma fue suscrita no por parte de ESMEDIC S.A. único deudor, sino sólo por el abogado Christian Calderón, perteneciente al Estudio Guzmán Barrón, que no se encontraba apersonado en autos, motivo por el cual el Tribunal de Aduanas no debió expedir la copia solicitada.

- siendo ineficaz como "notificación" la entrega de la copia de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 1483-A-99, se tiene que la notificación efectuada por Aduanas en día 17.12.99 a ESMEDIC S.A. resulta inválida para todos los efectos legales y ello es así en razón a que si se hubiese proseguido la cobranza coactiva sólo con la notificación efectuada por mi representada a la Agencia de Aduana Palacios S.A. el día 16.12.99, la misma hubiera devenido

en nula para los efectos de la cobranza, por estar dirigida contra persona distinta a la obligada al pago de conformidad con el Artículo VII, numeral 20, del Reglamento de Cobranzas N° 000758 que estipula que es nulo el procedimiento de cobranza coactiva cuando el mismo se hubiera iniciado sin haberse notificado administrativamente al deudor tributario por cualquiera de las formas establecidas.

Que, por su parte, el Tribunal Fiscal, mediante Oficio N° 6128-2002-EF/41.01 de fecha 10 de diciembre de 2002, adjunta el Informe N° 003-2002-EF/41.09.6 de fecha 13 de noviembre de 2002, por el cual se formulan los descargos en el siguiente sentido:

- en cuanto a los argumentos que ha expuesto la Procuraduría Pública en su recurso de queja, debemos indicar claramente que, no existe impedimento legal para que las copias certificadas de Resoluciones que expide el Tribunal Fiscal, se tomen del correlativo que consta en sus archivos, sin contar con el expediente original, debido a que el mismo se remite a la Administración para efectos de la notificación del acto resolutorio.

- el mandato (representación) que tiene el agente de aduanas a favor de su comitente para el trámite de procedimientos contencioso-tributarios (Artículo 156° del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 121-96-EF), se extiende desde la interposición de la reclamación, hasta la notificación de la Resolución que resuelva el recurso de apelación.

- en ese sentido, resulta válida la solicitud presentada por la agencia de aduanas despachante en el presente caso, para que el Tribunal Fiscal le proporcione copia certificada de la Resolución que resolvió su apelación, para de esta manera poder tomar conocimiento de la misma. Asimismo, en virtud del mandato otorgado legalmente al agente de aduanas, dicha "toma de conocimiento" surtió efectos tanto para ESMEDIC S.A. como para la agencia de aduanas Palacios S.A.

- en el supuesto negado que la acreditación del abogado patrocinante de las recurrentes haya sido deficiente, la misma se convalidó con el escrito presentado con fecha 15 de febrero de 2000 que corre en los actuados; además es válido que una empresa que tiene legítimo interés, designe a un tercero para efectos que el mismo recabe las copias certificadas que expide el Tribunal Fiscal.

- el hecho que la agencia de aduanas Palacios S.A. no tenga la calidad de-deudor directo de] adeudo, no menoscaba su calidad de "mandatario" para efectos del trámite de los recursos de reclamación y apelación. Asimismo, indica que si bien la notificación efectuada por la Administración con fecha 17.12.1999 es válida, también lo es la toma de conocimiento efectuada por las recurrentes de la Resolución N° 1483-A-99 con fecha 19.11.199 (la cual surte efectos de notificación).

- en los actuados no constaba la entrega de la copia certificada efectuadas por el Tribunal Fiscal, debido a que el expediente principal se encontraba en la Administración cuando ocurrió dicha entrega.

- el derecho a la legítima defensa y a la tutela jurisdiccional efectiva, así como la defensa del interés fiscal, deben ser ejercidos dentro de los términos de ley.

- como se aprecia, el accionar de la Sala de Aduanas se ha ajustado al marco legal y ha respetado los plazos procesales para verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la demanda, garantizando a las partes el respeto por los derechos constitucionales.

Que, la queja por defectos de tramitación constituye un remedio por el cual el administrado que sufre perjuicios derivados de un defecto en la tramitación del procedimiento acude al superior jerárquico de la autoridad o funcionario quejado para que conozca de la inactividad procedimental injustificada y la tramitación desviada de los expedientes administrativos con el objeto de que se proceda a su subsanación;

Que, la queja por defectos de tramitación, a diferencia de los medios impugnatorios que son una facultad o derecho que se ejerce como acto de impugnación de un acto administrativo y de defensa de un derecho subjetivo, no procura la impugnación del acto administrativo en sí, sino constituye un medio de impulso en la tramitación que busca se subsane el vicio vinculado a la conducción y ordenamiento del procedimiento para que éste continúe con arreglo a las normas correspondientes. En consecuencia, su formulación sólo tiene sentido respecto de aquellos actos susceptibles de ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto materia del procedimiento o antes de que se haya producido la conclusión del mismo;

Que, en tal sentido, el presupuesto objetivo para la procedencia de la queja por defectos de tramitación es la persistencia del defecto alegado y, por tanto, la posibilidad real de su subsanación dentro del procedimiento. Es decir, si bien la queja puede interponerse en cualquier estado del procedimiento, existe un límite temporal para su formulación, toda vez que debe deducirse antes que éste concluya, a fin de que sea posible la subsanación correspondiente;

Que, en atención a ello puede formularse una queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, en este mismo sentido se pronuncia el Artículo 155° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala que el Recurso de Queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el citado cuerpo legal, mas no contra resoluciones formalmente emitidas por el Tribunal Fiscal, respecto de las cuales el Artículo 153° del citado Código Tributario prevé que no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, en el caso en concreto, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 1777-A-2000, el Tribunal Fiscal declaró inadmisibles por extemporánea la demanda contencioso administrativa interpuesta por el Procurador Público de ADUANAS contra la RTF N° 1483-A-99;

Que, el Procurador Público de Aduanas interpone recurso de queja ante el Ministro de Economía y Finanzas contra la RTF N° 177-A-2000, el cual es tramitado por el Tribunal Fiscal como una demanda contencioso administrativa, elevándose en consecuencia los actuados a la sala Civil de la Corte Suprema, conforme lo ordena el proveído expedido por la Sala de Aduanas;

Que, mediante Sentencia de fecha 10 de mayo de 2002, la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema ordena devolver los actuados al Tribunal Fiscal a efecto de que se eleven los mismos al Ministro de Economía y Finanzas, tramitándose el Recurso como Queja, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 155° del Código Tributario, debido en primer lugar a que fue expresamente calificados como tal por la recurrente y en segundo lugar, a que conforme lo señala en sus considerandos, la referida sentencia de la Sala Constitucional, el "Código Tributario no concede competencia a Sala alguna de la Corte Suprema para conocer el recurso de queja tributario";

Que, en este sentido, la Sala Constitucional de la Corte Suprema se declara incompetente para conocer del recurso interpuesto por el Procurador Público de Aduanas, por lo tanto devuelve los actuados al Tribunal Fiscal sin tomar ni calificar su contenido, lo único que hace es darle el trámite conforme a la determinación que el propio recurrente le ha otorgado, esto es queja ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, ahora bien, mediante el referido recurso de queja, el Procurador de Aduanas, cuestiona la Resolución del Tribunal Fiscal N° 177-A-2000, esto es una resolución formalmente emitida por el Tribunal Fiscal, lo que no se puede hacer en la vía de la queja, ya que esta vía únicamente está destinada al adecuado encauzamiento de las controversias tributarias y no la dilucidación de los aspectos de fondo;

Que, así mismo, el procurador de aduanas, al cuestionar la RTF N° 177-A-2000 que declaró inadmisibles por extemporánea la Demanda Contencioso Administrativa, cuestiona la notificación de la resolución demandada, hecho que no procede ser ventilado en la vía de la queja, conforme se ha resuelto en un caso similar al de autos, mediante Resolución Ministerial N° 104-2000-EF/10 de fecha 20 de junio de 2000, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 21 de junio de 2000;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 155° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y el Artículo 140.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Aduanas contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 177-A-2000 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

24244

Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial conformada mediante la R.M. N° 162-2003-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 752-2003-EF/10

Lima, 29 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 162-2003-PCM, se creó la Comisión Multisectorial encargada del estudio, elaboración y propuesta de un nuevo Régimen de los Servidores Públicos, de los Funcionarios Públicos, de los Empleados de Confianza, de la Gestión del Empleo Público y de Incompatibilidades y Responsabilidades, así como un nuevo Sistema de Remuneraciones del Empleo Público, al Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 523-2003-EF/10, se designa al señor Nelson Shack Yalta, como Secretario Técnico de la mencionada Comisión Multisectorial;

Que, el mencionado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando,

Que, en consecuencia resulta necesario aceptar dicha renuncia, y designar al nuevo Secretario Técnico de la mencionada Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Nelson Shack Yalta como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Ministerial N° 162-2003-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Gabriel Amaro Alzamora, como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial conformada por la Resolución Ministerial N° 162-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

24245

EDUCACIÓN

Aprueban suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el ministerio y la Asociación Peruana de Ciudades Educadoras

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1085-2003-ED

Lima, 29 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que es política del Ministerio de Educación, promover la participación de las Instituciones Públicas y Privadas para lograr el mejoramiento de la calidad del servicio educativo;

Que el Ministerio de Educación y la Asociación Peruana de Ciudades Educadoras acuerdan celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación mutua, a fin de posibilitar el fortalecimiento de una efectiva cultura ciudadana en todas las ciudades del territorio nacional, brindando una mejor educación a la comunidad, basada en la práctica continua de valores y conductas favorables a la convivencia pacífica dentro del orden democrático de la Nación;

Que el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 002-96-ED, establece que el Ministro es la máxima autoridad del Sector Educación y Titular del Pliego Presupuestario, el cual tiene por función aprobar convenios y contratos relativos al Sector de conformidad con las normas legales vigentes, así como delegar entre otros, a los Viceministros de Gestión Pedagógica y Gestión Institucional, facultades y competencias que no sean privativas de su rol de Ministro de Estado;

Que resulta necesario emitir la Resolución Ministerial que apruebe la suscripción del Convenio materia de la presente, así como, autorizar al representante del Ministerio de Educación para que suscriba el mismo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N° 051-96-ED y N° 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Asociación Peruana de Ciudades Educadoras, el mismo que consta de diez (10) cláusulas y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar al Viceministro de Gestión Pedagógica, para que en nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriba el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS MALPICA FAUSTOR
Ministro de Educación

24241

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales correspondientes contra persona natural por presunta comisión de delito contra la Fe Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1086-2003-ED

Lima, 29 de diciembre de 2003

Vistos el Oficio N° 2340-2003-PP/ED del Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación y el Expediente N° 60871-2003 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación anexa al Oficio N° 2340-2003-PP/ED, del 3 de noviembre de 2003, el Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se expida la Resolución Ministerial que autorice a dicha Procuraduría a iniciar las acciones judiciales pertinentes contra don José Florentino Pozo Torres, por la presunta comisión de delito contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos, ilícito penal previsto en el artículo 427º del Código Penal;

Que, por Informe Especial N° 07-2003-OCI-USE-16, el Órgano de Control Institucional de la Unidad de Servicios Educativos N° 16 - Barranca, señala que con Expediente N° 15195 de fecha 31 de octubre de 2002, el señor Víctor Armando Angulo Torres denuncia a José Florentino Pozo Torres, ex Director del Centro Educativo Particular "San Idelfonso" de la provincia de Barranca, por la presunta falsificación de Certificado Oficial de Estudios de Educación Secundaria, de fecha 9 de noviembre de 1999 correspondiente al ex alumno José Antonio Sipán Luna; asimismo, de acuerdo al Libro de Actas de Evaluación Final de los años 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, se ha constatado que el ex alumno José Antonio Sipán Luna sólo ha cursado en los años 1994 y 1998 el primer y quinto año de educación secundaria, respectivamente; de otro lado, de la entrevista personal realizada al padre de José Antonio Sipán Luna se desprende que éste no ha cursado el cuarto grado de Educación Secundaria en el referido Centro Educativo y que por intermedio de su hermano solicitó al ex Director se le expida dicho certificado de estudios;

Que, de acuerdo a los documentos que obran en autos, existen indicios razonables de que don José Florentino Pozo Torres, ex Director del Centro Educativo Particular "San Idelfonso" de la provincia de Barranca, falsificó el Certificado Oficial de Estudios de Educación Secundaria, de fecha 9 de noviembre de 1999 correspondiente al ex alumno José Antonio Sipán Luna; por lo que corresponde iniciar las acciones judiciales para determinar las responsabilidades a que hubiere a lugar;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1801-2003-ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú y el artículo 12º del Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales correspondientes contra don José Florentino Pozo Torres, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir a la Procuraduría Pública los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MALPICA FAUSTOR
Ministro de Educación

24242

Autorizan viaje de funcionario de la Biblioteca Nacional del Perú a Brasil para participar en el "Curso Regional en Preservación Digital"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1087-2003-ED

Lima, 29 de diciembre de 2003

Visto, el Oficio N° 1509-2003-BNP/DN del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que mediante carta de fecha 17 de octubre del 2003, la Directora de la Fundación Biblioteca Nacional de Brasil comunica que el personal de la Biblioteca Nacional del Perú ha sido seleccionado para participar en el "Curso Regional en Preservación Digital", evento organizado por la UNESCO en colaboración con la Fundación Biblioteca Nacional de Brasil, el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 15 al 20 de diciembre de 2003;

Que, por documento del visto, el Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, solicita la autorización de viaje del señor Nicolás Díaz Sánchez, Historiador II, Director Ejecutivo (e) de la Dirección de Biblioteca Virtual del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, para que participe en citado evento;

Que los gastos por concepto de pasajes, hospedaje y alimentación serán financiados por la UNESCO, y el gasto por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto será asumido con cargo al presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 017-2003 y la Resolución Suprema N° 170-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Nicolás Díaz Sánchez, Historiador II, Director Ejecutivo (e) de la Dirección de Biblioteca Virtual del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados de la Biblioteca Nacional del Perú, a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil del 15 al 20 de diciembre de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto (US\$ 28.24) será sufragado con cargo al presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o de derechos aduaneros, cualesquiera que sea su denominación o clase a favor del funcionario, cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MALPICA FAUSTOR
Ministro de Educación

24243

Aprueban Directiva N° 001-2004-ME/SPE-UP para ejecución del presupuesto en programas de educación básica y superior no universitaria para el Año 2004 y funcionamiento de comités de programación de Plan y Presupuesto

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1094-2003-ED**

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28128 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2004;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, el Titular del Pliego es responsable de las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo, que conllevan al logro de los objetivos nacionales e institucionales y en lo específico, al cumplimiento de las metas establecidas en los presupuestos institucionales;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, 6°, 8°, 17°, 20° de la Ley N° 27209, es necesario establecer mecanismos de procedimiento que permitan a la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, impulsar los Procesos de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Control del Presupuesto, procesos para los que se deben emitir, las Directivas e Instrumentos correspondientes;

Que el artículo 55° de la Ley N° 27209, señala que los Presupuestos Institucionales de los Pliegos Presupuestarios se articulan con los Planes Estratégicos del Pliego que reflejen la Misión y Visión del Sector, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, propendiendo a la consecución de sus Objetivos Estratégicos en el marco de la política general de Gobierno;

Que, resulta pertinente establecer las normas técnicas de las fases de *Formulación, Aprobación, Ejecución y Control del Proceso* Presupuestario que permitan fortalecer progresivamente la Gestión Institucional de los Pliegos, para cuyo efecto, deben precisarse las pautas y criterios metodológicos que aseguren concebir el Presupuesto Institucional como la principal herramienta de la gestión de las Entidades del Sector Público para el logro de los *Objetivos Institucionales* trazados por cada Pliego; y,

Que, de otro lado, es necesario articular las fases de ejecución y evaluación presupuestal con instrumentos que permitan compatibilizar los mecanismos de cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2) del artículo 55° de la Ley N° 27209;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, los Decretos Supremos N°s 51-95-ED y 002-96-ED, la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Directivas N°s 001-2004-EF/76.01 y 002-2004-EF/76.01, Directivas para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2004 respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 001-2004-ME/SPE-UP, "*Normas Complementarias para la Ejecución del Presupuesto en los Programas de Educación Básica y Educación Superior no Universitaria para el Año 2004 y Funcionamiento de Comités de Programación de Plan y Presupuesto (CPPP)*", constituida por once (11) Títulos y Anexos N°s. 1, 2, 3, 3-A, 3-B, 4-A, 4-B, 5, 5-A, 7, 7-A y 8, que forman parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MALPICA FAUSTOR
Ministro de Educación

DIRECTIVA N° 001-2004-ME/SPE-UP

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA PARA EL AÑO 2004 Y FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS DE PROGRAMACIÓN DEL PLAN Y PRESUPUESTO (CPPP)

I. OBJETIVO

Promover el incremento de la eficiencia, eficacia y transparencia del sistema administrativo presupuestario del sector, orientada a garantizar una adecuada distribución y uso de los recursos públicos, en la ejecución de las metas presupuestarias programadas, necesarias para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional.

II. FINALIDAD

Institucionalizar y consolidar un proceso participativo en la gestión presupuestaria, al interior de las Unidades Ejecutoras, del Pliego 010 Ministerio de Educación y Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los Gobiernos Regionales, para lograr una distribución objetiva de los recursos asignados en el Calendario de Compromisos, así como realizar el control y su correcta utilización, orientados al cumplimiento de las metas en función a los objetivos institucionales.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio en todas las Unidades Ejecutoras, del Pliego 010 Ministerio de Educación y Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los Gobiernos Regionales que tengan a su cargo la educación básica y superior no Universitaria.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 28128 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Directiva N° 001-2004-EF/76.01 Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2004.
- Directiva N° 002-2004-EF/76.01 Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2004.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 002-96-ED.
- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado por D.S. N° 015-2002-ED.
- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos, aprobado por Resolución Ministerial N° 114-2001-ED.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Resolución Ministerial N° 084-2001-EF/10 Directiva para la Formulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y los Planes Estratégicos Institucionales para el Período 2002-2006.
- Ley N° 28112, Ley Marco de Administración Financiera.
- Ley N° 27867, artículo 47, incisos "f" y "p", Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, artículo 8° que modifica la Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867.

V. NORMAS GENERALES

5.1 El Comité de Programación del Plan y Presupuesto, es una instancia de apoyo a la gestión institucional, que tiene como función principal, la priorización de metas presupuestarias, así como la distribución equi-

tativa de presupuesto y de los Calendarios Mensuales de Compromisos aprobados, a fin de contribuir a la utilización eficiente y transparente de los recursos públicos asignados, orientándolo al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

5.2 El Comité de Programación del Plan y Presupuesto se crea mediante Resolución Directoral, aprobado por el Titular de la Unidad Ejecutora. (Modelo en el Anexo N° 1).

5.3 El Comité de Programación del Plan y Presupuesto, estará integrado por el titular de la Unidad Ejecutora, titulares de los Órganos de Línea y de Apoyo, el responsable de Presupuesto o el que haga sus veces, de Planificación, y responsables de las Unidades de Costeo.

• Unidad de Costeo, conjunto de Instituciones Educativas Públicas pertenecientes a una Unidad Ejecutora, agrupados en espacios pre-determinados con características, vínculos e intereses comunes.

5.4 La designación de los responsables de las Metas Presupuestarias, se efectuará mediante Resolución Directoral, (Modelos en los Anexos 4A y 4B).

5.5 El Comité de Programación del Plan y Presupuesto, es responsable de la priorización y distribución del Calendario de Compromisos Autorizados en concordancia con el Plan Operativo Institucional (POI)

5.6 El Comité de Programación del Plan y Presupuesto, **no debe asumir compromisos que excedan el monto aprobado en el calendario de compromisos**, bajo responsabilidad, debiendo priorizar en la Genéricas de Gastos correspondientes el pago de remuneraciones y servicios básicos.

5.7 El Comité de Programación del Plan y Presupuesto, solo puede comprometer los recursos autorizados mediante Calendario de Compromisos en el período correspondiente. Los saldos de compromisos que se produzca con motivo de pago de remuneraciones, no debe ser utilizado en otros compromisos, así como en conceptos que no estén legalmente establecidos, bajo responsabilidad de los titulares.

5.8 El Comité de Programación del Plan y Presupuesto esta facultado a tomar decisiones respecto a la priorización de metas del Plan Operativo Institucional y transferencias presupuestales que se deriven de estas priorizaciones, respetando las disposiciones impartidas en la Ley de Presupuesto y normas sobre la materia. Estas decisiones deben estar contenidas en el acta correspondiente, debiendo los órganos competentes efectuar los trámites de ley a efectos de que estas modificaciones se plasmen en los instrumentos de gestión de Planificación y Presupuesto.

5.9 El Comité no es un mecanismo para vulnerar la Ley de Presupuesto ni sus Directivas, por el contrario, constituye la instancia de apoyo que vela por el cumplimiento de las normas presupuestarias y del POI.

VI. NORMAS ESPECÍFICAS

6.1 El Comité de Programación del Plan y Presupuesto (CPPP), se instalará e iniciará sus labores para el ejercicio presupuestal correspondiente, mediante la suscripción de un Acta de Instalación, (Modelo Anexo N° 2) declarándose en sesión permanente.

6.2 El Comité de Programación del Plan y Presupuesto, debe reunirse en cuanto el MEF comunique el presupuesto anual aprobado, la asignación trimestral, para realizar la mensualización anual, distribución mensual de la programación del trimestre. Del mismo modo, cuando el MEF autorice los calendarios mensuales de compromisos.

6.3 Los responsables de las metas presupuestarias deben asistir obligatoriamente a las reuniones mensuales en la fase de ejecución:

a. La primera reunión a partir de la segunda quincena de cada mes, para priorizar los requerimientos de las metas presupuestarias establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) y elaborar la solicitud de calendario de Compromisos del mes siguiente.

b. La segunda reunión dentro de los cinco primeros días de cada mes, para distribuir el Calendario de Compromisos Autorizado, en función a la ejecución de la meta priorizada.

c. En caso que existan dificultades para realizar las aludidas reuniones, por motivos de lejanía, accesibilidad u

otros, el CPPP determinará el numero de reuniones a llevarse a cabo.

d. El Comité de Programación del Plan y Presupuesto de cada Unidad Ejecutora, se conformará de la manera siguiente:

Presidente	: Titular de la Unidad Ejecutora.
Vicepresidente	: Jefe del Área de Gestión Institucional.
Secretario Técnico	: Especialista en Presupuesto o quien haga sus veces.
Miembro	: Jefe de la Oficina o Área de Gestión Pedagógica
Miembro	: Especialista en Planificación
Miembro	: Jefe de la Oficina de Administración o Área de Gestión Administrativa
Miembro	: Responsables de Unidades de Costeo. (Director Centro Base) o responsables de la meta, según corresponda.

Del mismo modo para el caso de las escuelas superiores e institutos de régimen especial que tienen categoría de Unidad Ejecutora el CPPP estará conformado de acuerdo al inciso precedente.

En las Unidades Ejecutoras de la Sede Central del Ministerio de Educación, el número de miembros del Comité se sujetará a su estructura orgánica.

6.4 El número total de metas presupuestarias de las Unidades Ejecutoras se encuentran en el reporte oficial (PIA) enviado por la DNPP-MEF; cualquier modificación de las metas presupuestarias dentro de la Unidad Ejecutora, antes de su trámite al pliego será aprobado por el Comité de Programación de Plan y Presupuesto.

6.5 En casos de restricciones presupuestales, el CPPP tiene la potestad de evaluar y de priorizar la ejecución de metas y programar los gastos en función a lo establecido como prioritario.

6.6 Los acuerdos del Comité deberán constar en un Libro de Actas, debidamente legalizado y foliado. El Comité alcanzará una copia de los acuerdos a cada uno de sus miembros donde se incluye a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora para la ejecución de los compromisos, y al órgano de presupuesto de la Unidad Ejecutora para el respectivo control. El consolidado del acuerdo a nivel de meta presupuestal debe ser alcanzado al Organismo de Presupuesto del Pliego correspondiente.

6.7 Los Acuerdos del Comité tienen carácter definitivo respecto a la distribución de los recursos financieros aprobados para el cumplimiento de las metas presupuestarias, debiendo los responsables de éstas, desagregar sus requerimientos a nivel de específica de gasto (Anexo N° 5). Para el caso de las Unidades Ejecutoras de la Sede Central del Ministerio de Educación, el nivel de desagregación será por Meta Presupuestaria, Tarea (Actividad) y Genérica de Gasto, luego será canalizado a la Unidad de Programación de Metas para verificar la interrelación con el Plan Operativo y luego a la Oficina de Administración para su ejecución. (Anexo 5-A)

6.8 Cuando por mandato legal expreso, se requiera opinión del Órgano de Presupuesto del Pliego u otra instancia, se efectuarán certificaciones de disponibilidad en base a los acuerdos adoptados por el Comité de Programación de Plan y Presupuesto; no permitiendo que los compromisos excedan los calendarios autorizados. Para este trámite, la Unidad Ejecutora deberá enviar copia del Acta del Comité, donde demuestre la disponibilidad de los recursos en el calendario autorizado.

6.9 Para los casos en que se requiera Certificaciones Presupuestales; las actas del CPPP se constituyen en certificaciones presupuestales hasta un período de 3 meses (trimestral) guardando relación con los calendarios de compromisos trimestrales aprobados a la entidad por cada pliego luego de haber recibido la comunicación de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del MEF para el mismo período. Las Oficinas de Presupuesto solo emitirán certificaciones presupuestales para procesos de selección o adquisiciones fraccionadas que tengan duración de mas de tres meses o no se encuentren contenidos en las actas de distribución trimestral de calendario.

6.10 Son funciones del Comité de Programación del Plan y Presupuesto:

i) Aprobar la programación, formulación y la mensualización del presupuesto anual a nivel de meta y de

específica de gasto. En consecuencia aprueban el Plan Operativo Institucional el cual será formalizado con una Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora.

ii) Evaluar y aprobar la reprogramación trimestral de gastos de acuerdo al monto asignado, en concordancia con los criterios de priorización establecidos por Pliego, Unidad Ejecutora y las reales necesidades de las Unidades de Costeo o metas presupuestarias.

iii) Evaluar y aprobar la solicitud de calendario de compromisos mensuales, en función a la programación trimestral del gasto.

iv) Evaluar y aprobar la distribución del calendario de compromisos autorizados a las Unidades de Costeo, en función a la ejecución de la meta priorizada.

v) Cuando se solicite, evaluar propuestas de modificaciones presupuestarias de las Unidades de Costeo o metas presupuestarias, recomendando su trámite correspondiente

vi) Tendrá la potestad de solicitar al órgano competente el informe de seguimiento y control de la ejecución del gasto en concordancia con la distribución aprobada.

vii) Tendrá la potestad de solicitar al órgano competente el informe de seguimiento del avance de las metas físicas y su coherencia con la ejecución del gasto previsto en el Plan Operativo.

viii) Otras funciones que el Comité determine en su reglamento interno con arreglo a ley.

6.11 Son funciones del Responsable de la Unidad de Costeo (Director del Centro Base):

i) Actualizar y consolidar la información por niveles y modalidades, sobre el número de personal (administrativo, docente y profesional de la salud) y el costo de remuneraciones, de cada centro educativo que conforman la Unidad de Costeo a su cargo.

ii) Consolidar Información respecto de las necesidades de los centros educativos, en bienes, servicios y bienes de capital, en función al marco presupuestal aprobado a la Unidad de Costeo.

iii) Consolidar información de los ingresos que constituyen Recursos Directamente Recaudados en los centros educativos de su jurisdicción, y proponer su incorporación en el presupuesto institucional de la Unidad de Costeo, de acuerdo a la normatividad vigente.

iv) Participar en las reuniones del CPPP para la mensualización del Presupuesto Anual aprobado, concordándola con sus metas de atención, establecidas en el Plan Operativo Institucional.

v) Elaborar la solicitud de calendarios mensuales y proponerlos al Comité para su evaluación y aprobación y tramite correspondiente (Modelo Anexo N° 7, 7A).

vi) Proponer al CPPP modificaciones presupuestarias en la Unidad de Costeo, para asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias priorizadas.

vii) Proponer al CPPP la programación de gastos en función a los requerimientos mas emergentes de la Unidad de Costeo.

viii) Los responsables de las Unidades de Costeo, desagregarán hasta el nivel de Especifica de Gasto el monto distribuido por el CPPP, priorizando remuneraciones y el pago de servicios básicos (Anexo N° 5) para remitirlo a la Oficina de administración o la que haga sus veces para su ejecución. Así mismo hará llegar una copia de este desagregado (Anexo N° 5) al órgano de presupuesto de la unidad ejecutora correspondiente.

ix) Comunicar los acuerdos del Comité de Programación de Plan y Presupuesto a los Directores de los centros educativos que representa, informando de los montos distribuidos en el CPPP por cada centro educativo que conforma la Unidad de Costeo, hasta el nivel de Especifica de Gasto, a fin que dichos directores controlen el pago de remuneraciones y la recepción de bienes y servicios. Este desagregado se efectúa en el Anexo 5 "Detalle de gastos para ejecución dentro de una Meta"

x) Realizar el seguimiento y control de la ejecución del gasto, conforme al acta de acuerdos de CPPP.

xi) Otras inherentes a su rol y que el Comité considere encargarlo, la misma que debe estar previsto en el reglamento del CPPP.

6.12 Funciones de los responsables de metas presupuestarias en las Unidades Ejecutoras de la Sede Central del Ministerio de Educación:

i) Elaborar la mensualización del Presupuesto Anual sobre la base del Presupuesto Aprobado y en concordancia al Plan Operativo Institucional.

ii) Elaborar la solicitud de calendarios mensuales y proponerlos al Comité para su evaluación, aprobación y trámite correspondiente.

iii) Proponer modificaciones presupuestarias al interior de la meta presupuestaria, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas, tareas (actividades) priorizadas.

iv) Proponer la reprogramación de gastos en función a la priorización de las metas presupuestarias de acuerdo a los Planes Operativos Anuales.

v) Desagregar a nivel de Tarea y Genérica de Gasto (Anexo N° 5-A) el monto distribuido por el CPPP, que en línea y bajo el sistema BAAN será puesto en conocimiento para su revisión por la Unidad de Programación, para su verificación con el Plan Operativo, también la Oficina de Administración recibirá esta información en línea a través de su órgano de Abastecimientos además del órgano de presupuesto de la Unidad Ejecutora.

vi) Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del gasto, conforme al acta de acuerdos del CPPP.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las sesiones del Comité de Programación del Plan y Presupuesto, eventualmente y a invitación de su presidente, podrá contar con la presencia de un Especialista del órgano de Presupuesto del Pliego y/o del Sector, a fin de impartir orientaciones referidas a los mecanismos de implementación del Comité u otros temas de su competencia.

Segunda.- Copia de las Resoluciones Directorales de creación de los Comités de Programación del Plan y Presupuesto, serán enviadas al órgano de Presupuesto del Pliego y del Sector.

Tercera.- Los ingresos dinerarios generados por el uso y/o usufructo de los bienes públicos de las Instituciones Educativas Públicas, serán incorporados al Marco Presupuestal de la Unidad Ejecutora en la Unidad de Costeo que generó los ingresos siguiendo procedimientos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente; su ejecución se sujeta a la aprobación del Calendario de Compromisos.

Cuarta.- La Solicitud de Calendario de Compromisos de la Unidad Ejecutora, deberá contar con la aprobación del Comité de Programación del Plan y Presupuesto.

Quinta.- Dentro de los cinco (5) útiles de publicada y/o comunicada la presente Directiva, el Titular de la Unidad Ejecutora constituirá el Comité de Programación del Plan y Presupuesto (CPPP) a que se hace referencia; nombrando en el acto una Comisión que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de haberse constituido dicho Comité, elabore su Reglamento, que será aprobado mediante Resolución Directoral, cuya copia se remitirá al órgano de Presupuesto del Pliego y del Sector.

Sexta.- El Titular de la Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad, dará fiel cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva.

Séptima.- El Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Sector, velará por la continuación del proceso de racionalización del gasto público, adoptando por tal efecto, las medidas de mediano plazo diseñados según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 062-2003-EF y normas de austeridad vigentes.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Comité de Programación del Plan y Presupuesto, ante demandas de gastos no previstos en el Plan Operativo deberá en primera instancia, proponer las modificaciones presupuestarias del POI, siguiendo procedimientos legales establecidos para estos propósitos.

Segunda.- Los Planes Operativos Institucionales se diseñan en función a las metas presupuestarias que se espera alcanzar para el año fiscal, los mismos que están considerados en el reporte oficial (PIA) remitidos por la DNPP - MEF, en el marco del inciso 2) artículo 55° de la Ley N° 27209 de Gestión Presupuestaria del Estado, siendo la Oficina de Planificación o la que haga sus veces en el pliego, y en la unidad ejecutora respectiva, la responsable de su modificación, en función a la incorporación, reducción o priorización de metas presupuestarias.

Tercera.- La creación o supresión de Unidades Ejecutoras deberán contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces en

el Sector, en concordancia con el inciso "c" del artículo 38° de la Directiva N° 009-2003-EF/76.01 y artículo 20° inciso 3) de la Ley N° 27209 de Gestión Presupuestaria del Estado.

Cuarta.- Los Directores Regionales son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacionales, sectoriales y de las políticas regionales sectoriales en el ámbito regional. Están bajo la dirección del Sector y de la Gerencia Regional correspondiente, ante quienes dará cuenta de su gestión, en concordancia con el artículo 8° de la Ley N° 27902 que modifica la Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Quinta.- Los Directores de las Unidades Ejecutoras conducirán los procedimientos orientados a una adecuada racionalización de los recursos humanos, teniendo en cuenta su ubicación y distribución en el ámbito correspondiente en función a las necesidades del servicio educativo, en concordancia con el inciso n del artículo 15° de la Ley N° 28128 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004.

Sexta.- El Ministerio de Educación, establecerá programas de racionalización sectorial, comprendiendo a las entidades funcionalmente bajo su ámbito, que permita el uso óptimo de la infraestructura y de los equipos, a fin de mejorar la calidad del servicio

Séptima.- El Comité de Programación del Plan y Presupuesto, apoyará en los procesos de racionalización educativa, con información de personal docente y administrativo de cada centro educativo que conforman la Unidad de Costeo; dicha información será alcanzada a la Comisión de Racionalización que se conforme para tal efecto.

Octava.- Los Directores de las Instituciones Educativas Públicas que no reporten la información para el proceso de racionalización o alteren información respecto a plazas excedentes, así mismo sobredimensionen metas de atención, secciones y/o docentes, asumen responsabilidad administrativa de acuerdo a las normas de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785.

Novena.- Las Instituciones Educativas Públicas formulan y presentan su respectivo cuadro de distribución de secciones (Educación Inicial, Educación Primaria y Especial) y el Cuadro de Distribución de Horas del año en ejercicio (Educación Secundaria y Ocupacional) antes del inicio del año escolar, para su correspondiente aprobación mediante resolución de la Unidad de Gestión Educativa correspondiente.

Décima.- El proceso de racionalización de personal docente y administrativo implica, determinar la excedencia o déficit de plazas, por razones de reducción de la carga docente o por crecimiento de demanda educativa, lo que conlleva a la necesidad de equilibrar la oferta y demanda educativa.

Undécima.- Las acciones de reubicación de personal docente o administrativo, serán acompañadas por las modificaciones presupuestales que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N° 27209 de Gestión Presupuestaria del Estado.

Duodécima.- Las acciones que generen movimiento de personal comunicadas al órgano de presupuesto o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, permitirá la elaboración de los informes de transferencia presupuestal al interior de la Unidad Ejecutora y/o entre Unidades Ejecutoras; éstos a su vez efectuarán los trámites que correspondan ante el órgano de Presupuesto del Pliego para la acción correspondiente.

Décimo Tercera.- Las modificaciones presupuestales al interior de la Unidad Ejecutora o de transferencia entre Unidades Ejecutoras, derivadas de las acciones de racionalización de personal señaladas en los párrafos precedentes serán aprobados por el titular del Pliego mediante acto resolutivo, a propuesta del órgano de Presupuesto o quien haga sus veces en el Pliego, previo informe de su homólogo en la Unidad Ejecutora de acuerdo al artículo 38° de la Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestal del Estado que facilita la Gestión Institucional.

IX. CONTROL

- La Oficina de Control Institucional o quien haga sus veces, es la responsable del seguimiento y control del estricto cumplimiento de la presente Directiva y el Reglamento del CPPP.

X. VIGENCIA

- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

XI. ANEXOS

Anexo 01	Modelo de Resolución Directoral
Anexo 02	Modelo del Acta de Instalación
Anexo 03	Modelo del Acta de Distribución de Calendario Mensual
Anexo 03 - A	Modelo de Anexo del Acta de Distribución de Calendario Mensual
Anexo 03 - B	Modelo del Anexo - Seguimiento Mensual de Metas Físicas
Anexo 04 - A	Modelo de Resolución Directoral, para designar los responsables de metas presupuestarias - Unidades de Costeo.
Anexo 04 - B	Modelo de Resolución Directoral para designar los responsables de metas presupuestarias en las Unidades Ejecutoras de la Sede Central.
Anexo 05	Detalle de los gastos programados dentro de una meta presupuestaria, a nivel de específica de gasto.(Unidad de Costeo)
Anexo 05-A	Detalle de los gastos programados dentro de una meta presupuestaria , tarea(Actividad) y Genérica de Gasto. (Sede Central)
Anexo 7	Solicitud de Calendario del Mes en Remuneraciones
Anexo 7-A	Solicitud de Calendario en Bs. Y Servicios
Anexo 8	Modelo de Reglamento de los CPPP

ANEXO N° 01

**MODELO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL
CREACIÓN DEL COMITÉ PROGRAMACIÓN
DEL PLAN Y PRESUPUESTO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2004;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, 6°, 8°, 17°, 20° de la Ley N° 27209, es necesario establecer mecanismos de procedimiento que permitan a la Oficina de Presupuesto del Pliego, conducir el Proceso de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Control del Presupuesto, para los que se deben emitir las Directivas e Instructivos correspondientes;

Que el artículo 55° de la Ley N° 27209, señala que los Presupuestos Institucionales de los Pliegos Presupuestarios se articulan con los Planes Estratégicos del Pliego que reflejen la Misión y Visión del mismo, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, propendiendo a la consecución de sus Objetivos Estratégicos en el marco de la política general de Gobierno;

Que, resulta pertinente establecer las normas técnicas de las fases de *Formulación, Aprobación, Ejecución y Control del Proceso* Presupuestario que permitan fortalecer progresivamente la Gestión Institucional de los Pliegos, para cuyo efecto, deben precisarse las pautas y criterios metodológicos que aseguren concebir el Presupuesto Institucional como la principal herramienta de la gestión de las Entidades del Sector Público para el logro de los *Objetivos Institucionales* trazados por cada Pliego; y,

Que, de otro lado, es necesario articular las fases de ejecución y evaluación presupuestal con instrumentos que permitan compatibilizar los mecanismos de cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 55° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2004-ED/SPE-UP, el Ministerio de Educación considera la constitución de un Comité de Programación del Plan y Presupuesto, como medida de distribución y control de la ejecución presupuestal en el Año Fiscal 2004;

Estando a las facultades conferidas por la Resolución N° -2004, mediante la cual delegan funciones al Director de la Unidad Ejecutora N°

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar para el año fiscal 2004 a los integrantes del COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DEL PLAN Y PRESUPUESTO, de la Unidad Ejecutora integrado por:

- Presidente : Titular de la Unidad Ejecutora.
- Vicepresidente : Jefe del Área de Gestión Institucional.
- Secretario Técnico : Especialista en Presupuesto.
- Miembro : Jefe de la Oficina o Área de Gestión Pedagógica
- Miembro : Especialista en Planificación
- Miembro : Jefe de la Oficina de Administración o Área de Gestión Administrativa
- Miembro : Responsables de Unidades de Costeo. (Director Centro Base) o responsables de la meta, según corresponda.
- Miembro : Representante acreditado de la UGEL

Artículo 2º.- La función principal de dicho Comité es determinar la priorización de metas presupuestarias, así como la distribución equitativa de presupuesto y de los Calendarios Mensuales de Compromisos aprobados, a fin de contribuir a la utilización eficiente y transparente de los recursos públicos asignados, orientándolo al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Artículo 3º.- Declárese en sesión permanente al Comité designado en el Artículo 1º de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- Dentro de las veinticuatro horas de comunicado la presente Resolución, el Comité iniciará sus labores mediante un Acta de Instalación, debiendo asimismo nombrar una Comisión para que en un plazo de 10 días hábiles, a partir de nombrada dicha Comisión, elabore y apruebe el Reglamento Interno del Comité de Programación del Plan y Presupuesto.

Artículo 5º.- Transcribese la presente Resolución Directoral a los diferentes órganos que integran esta Unidad Ejecutora y a los miembros del Comité.

Regístrese y comuníquese.

ANEXO Nº 2

MODELO DE ACTA DE INSTALACIÓN

A los días del de del 2004 dando cumplimiento a lo emanado del Art. CUARTO de la Resolución Directoral Nº , en la sala de reuniones de la Jefatura de la Unidad Ejecutora, se reunieron los siguientes funcionarios:

Lic. Juan Pérez,
Director de la Unidad Ejecutora

Econ. Juan Morales
Especialista en Presupuesto

Econ. Miguel Cornejo
Especialista en Planificación

Lic. José del Solar
Jefe de la Oficina de Administración

Lic. Juan Carlos Morán
Jefe del Área de Gestión Institucional

Lic. Jorge Martínez
Jefe del Área de Gestión Pedagógica

Lic. Humberto Torres Calle
Responsable de Unidad de Costeo "A"

Lic. Luis Tapia Calle
Responsable de Unidad de Costeo "B" ... etc.

Miembros del Comité de Programación del Plan y Presupuesto, para tratar asuntos relacionados a la siguiente agenda:

I AGENDA

1. Instalación del Comité de Programación del Plan y Presupuesto
2. Nombramiento de una Comisión para Formular y aprobar el Reglamento Interno del Comité de Programación de Plan y Presupuesto.

II ANTECEDENTES

III ACUERDOS

_____	_____
Firma	Firma
_____	_____
_____	_____

ANEXO Nº 03

MODELO DEL ACTA DE DISTRIBUCIÓN DE CALENDARIO MENSUAL

ACTA DE ACUERDOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DEL PLAN Y PRESUPUESTO

Siendo las horas del día de del año 2004, se reunió el Comité de Programación de Plan y Presupuesto de la Unidad Ejecutora, integrado por sus miembros:

- Lic. Juan Pérez, Presidente del Comité, en su calidad Director de la Unidad Ejecutora .
- Lic. Juan Carlos Moran en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Institucional.
- Econ. Juan Morales, Especialista en Presupuesto, en calidad de Secretario Técnico.
- Econ. Miguel Cornejo, Especialista en Planificación
- Lic. *José del Solar*, Jefe de la Oficina de Administración
- Lic. *Jorge Ruiz*, Jefe del Área de Gestión Pedagógica.
- Lic. Humberto Torres Calle, Responsable de Unidad de Costeo
- Lic. Javier Pérez, Responsable de la Unidad de Costeo etc.
- Lic. Hernán Guzmán M, representante de la UGEL....

I. AGENDA:

- 1.- Informe sobre la ejecución del mes....
- 2.- Otras Coordinaciones

II. INFORMES

.....
.....

Por otro lado, con el fin de analizar y distribuir los montos aprobados en el Calendario de Compromisos correspondiente al mes de

El Presidente del Comité procedió a efectuar una exposición de los montos globales del Calendario Autorizado para el mes de, proporcionados por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Gestión Institucional, estableciendo como mecánica de la reunión, que cada uno de los responsables de las Órganos de Línea y Oficina de Administración efectúe la correspondiente sustentación de la distribución del calendario mensual con relación a las metas que esperan alcanzar y en concordancia a Plan Operativo Anual.

Acto seguido se cedió la palabra al Jefe de la Oficina de Administración, quien procedió a realizar el análisis del calendario autorizado en remuneraciones, a fin de determinar si los recursos autorizados cubren la atención de la planilla de remuneraciones del personal administrativo y docente así como los subsidios por concepto de sepelio y luto, proporcionado por los responsables de Unidades de Costeo, en cada uno de los niveles educativos administrados por la Unidad Ejecutora para su consolidación a nivel de Programas de acuerdo al siguiente esquema:

REMUNERACIONES Y OTROS GASTOS CORRIENTES

PROG	GG	CALENDARIO	PLANILLA DEL MES	AMPLIACION
003	1			
	4			
026	1			
	4			
027	1			
	4			
028	1			
	4			
031	1			
	4			
TOTAL				

Asimismo, se evaluó la disponibilidad de recursos en bienes y servicios y bienes de capital autorizados a la Unidad Ejecutora, deduciendo los gastos ineludibles como los pagos de los Servicios Básicos consolidado de las Unidades de Costeo, determinando la disponibilidad de recursos para la atención de demandas administrativas y educativas a cargo de los órganos de línea de la Unidad Ejecutora y Unidades Operativas a su cargo:

BIENES Y SERVICIOS Y BIENES DE CAPITAL

PROG	GG	CALENDARIO	COSTOS FIJOS	DISPONIBILIDAD DEL MES
003	3			
	7			
026	3			
	7			
027	3			
	7			
028	3			
	7			
031	3			
	7			
TOTAL				

Acto seguido, en función a los saldos disponibles, los responsables de metas dieron a conocer sus requerimientos presupuestales, necesarios para la implementación con material de oficina, material de limpieza, infraestructura

educativa, eventos de capacitación, supervisión y monitoreo, mobiliario, maquinaria y equipo de la sede institucional y los centros educativos de nivel inicial (cunas, jardines), primaria (primaria de menores, adultos) Secundaria (menores, adultos y ocupacional) y especial a cargo de los responsables de Unidades de Costeo, efectuando el siguiente requerimiento:

PROG	META	GG	DISPONIBILIDAD DE CALENDARIO	PROGRAMACION	PRIORIZACION
003	00003	3			
		7			
026	UC1	3			
		7			
	UC2	3			
		7			
027	UC3	3			
		7			
	UC4	3			
		7			
028	UC5	3			
		7			
	UC6	3			
		7			
031	UC7	3			
		7			
TOTAL					

III. ACUERDOS

- 1.- El Comité priorizó la ejecución de ciertas actividades en función a la disponibilidad de los calendarios de compromisos aprobados, las mismas que deberán ser reprogramadas por los responsables de meta para su atención, durante el ejercicio presupuestal.
- 2.- Se alcanzará el Acta de Acuerdos y los Anexos 03-A, 03-B y 05 ó 05 -A, para su cumplimiento por parte de la Oficina de Administración y los demás Organos de la Unidad Ejecutora.

Luego de darse por concluida la sesión, se suscribió el Acta de Acuerdo, visándose en todas las hojas en señal de conformidad.

ANEXO 03 - A : ANEXO DEL ACTA DE DISTRIBUCION DE CALENDARIO MENSUAL

UNIDAD EJECUTORA : 005 - USC 025

MES : ENERO DEL 2003

Codi. Meta	COMPONENTE Meta	CALENDARIO INICIAL							TOTAL CAL. INIC.	PERFORMANCIAS MENSUALES							TOTAL PROGRAMAC.	DISTRIBUCION	
		GEN 1	GEN 2	GEN 4	GEN 7	GEN 1	GEN 3	GEN 6		GEN 7	GEN 1	GEN 3							
0001	GESTION ADMINISTRATIVA Asesoría Administrativa	80,000	21,867	16,260				102,917	70,000	23,333	17,500				110,833	6,000	1,260		
0002	INFORMACION ESTADISTICA Servicio de estadística	211,727	70,576	62,832				345,135	211,727	70,576	62,832				345,135				
0003	ACCIONES NORMATIVAS Y CURRICULARES Coordinar a docentes	181,308	60,442	37,368				281,118	181,308	60,442	37,368				281,118				
0004	DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Coordinar a docentes	23,700	7,900	5,325				36,925	23,700	7,900	5,325				36,925				
0005	ACCIONES NORMATIVAS Y CURRICULARES Servicio de estadística de estadística	86,500	22,167	16,625				125,292	86,500	22,167	16,625				125,292				
0006	CAPACITACION A DOCENTES Coordinar a docentes	56,100	18,700	14,025				88,825	56,000	18,533	14,500				89,033	1,000	475		
0007	CAPACITACION A DOCENTES Coordinar a docentes	130,307	46,102	34,577				210,986	130,307	46,102	34,577				210,986				
0008	ESCUELAS DE FORTALECIMIENTO Coordinar a docentes	199,200	66,422	49,820				315,442	199,200	66,422	49,820				315,442				
0009	ACTIVIDADES CULTURALES Asesoría Administrativa	169,100	53,033	39,775				261,908	169,100	53,033	39,775				261,908				
0010	ACCIONES NORMATIVAS Y CURRICULARES Servicio de estadística de estadística de estadística	181,308	60,442	46,332				288,082	181,308	60,442	46,332				288,082				
0011	CAPACITACION DE DOCENTES Coordinar a docentes	121,000	40,333	30,268				191,601	121,000	40,333	30,268				191,601				
0012	CAPACITACION DE DOCENTES Coordinar a docentes	125,000	41,000	30,750				196,750	125,000	41,000	30,750				196,750				
0013	EDUCACION DE MENORES CON OCUPACION TEMPORARIA Servicio de estadística	3,200	1,067	800				5,067	3,200	1,067	800				5,067				
0014	EDUCACION GENERAL Coordinar a docentes	305,367	106,452	81,330				515,149	305,367	106,452	81,330				515,149				
0014	EDUCACION GENERAL Coordinar a docentes																		
0015	ESCUELAS PARA PADRES Educación de Escuelas para Padres	5,000	1,667	1,200				7,866	5,000	1,667	1,200				7,866				
0016	PREVENCIÓN DE DESERTOS Desarrollo de Asesores Parentales	1,100	367	275				1,742	1,100	367	275				1,742				
0017	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Desarrollo de Asesores Parentales	9,800	3,267	2,450				15,517	9,800	3,267	2,450				15,517				
0018	PREVENCIÓN DE USO INDEBIDO DE DROGAS Desarrollo de Asesores Parentales																		
0019	ACCIONES NORMATIVAS Y CURRICULARES Presupuesto y ejecución de material educativo	140,000	46,667	35,000				221,667	140,000	46,667	35,000				221,667				
0020	CAPACITACION DE DOCENTES Servicio de estadística especial	34,700	11,567	8,675				54,942	34,700	11,567	8,675				54,942				
0021	ADQUISICION DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS Adquisición de maquinaria y equipo																		
0022	ADQUISICION DE MATERIAL EDUCATIVO Presupuesto y ejecución de material educativo				15,000	340,131	355,131					15,000	340,131	355,131					
0023	ADQUISICION DE MOBILIARIO Adquisición de equipos y materiales educativos																		
0024	OBRAS CIVILES Ejecución de obras de infraestructura de servicios																		
		2,892,997	878,886	579,239	206,121	3,542,333	2,679,057	872,286	579,264	206,121	3,553,238	6,980	1,225						

FORMATO 03 B - SEGUIMIENTO MENSUAL DE METAS FÍSICAS

PROG	META	UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA	META OBTENIDA	AVANCE FÍSICO MO/MP
003	UC1	ACCION			
026	UC2	HORA LECTIVA			
	UC3	HORA LECTIVA			
	UC4	HORA LECTIVA			
027	UC2	HORA LECTIVA			
	UC3	HORA LECTIVA			
	UC4	HORA LECTIVA			
	UC5	HORA LECTIVA			
028	UC2	HORA LECTIVA			
	UC3	HORA LECTIVA			
	UC4	HORA LECTIVA			
	UC5	HORA LECTIVA			
031	UC2	HORA LECTIVA			
	UC3	HORA LECTIVA			
	UC4	HORA LECTIVA			
TOTAL					

ANEXO Nº 04-A

MODELO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL PARA DESIGNAR LOS RESPONSABLES DE METAS PRESUPUESTARIAS - UNIDADES DE COSTEO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27209 se aprobó la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

Que, mediante Ley Nº se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2004;

Que por R. ... se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos, y la Estructura Funcional Programática de apertura del Pliego: para el Ejercicio Presupuestario 2004, dentro del cual se encuentra el de la Unidad Ejecutora:

Que, por Resolución Nº -2004-, se designa como responsable de la Unidad Ejecutora al Lic.....

Que, es necesario delegar a los funcionarios directivos, la responsabilidad del manejo presupuestario en el nivel de metas presupuestarias autorizadas en las Actividades programadas para el presente ejercicio;

Teniendo en cuenta las funciones señaladas en el correspondiente Manual de Organización y Funciones - MOF aprobado por R. D. Nº

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Institucional y Oficina de Administración.

Con las facultades delegadas mediante ResoluciónNº.....2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los Funcionarios Directivos, como responsable de la ejecución de las metas presupuestarias de la Unidad Ejecutora

COD.	META PRESUPUESTARIA	RESPONSABLE
0001	Acciones Administrativas	Jefe del Área de Gestión Administrativa
0002	Desarrollo de la Educación Pre-Escolar (PRONOEI)	Jefe del Área de Gestión Pedagógica
0003	Unidad de Costeo Pachacamac	Director: C.E. Nº Lic.
0004	Unidad de Costeo ...	Director: C.E. Nº Lic
0005	Educación Inicial de la Unidad de Costeo	Director: C.E. Nº Lic
0006	Educación Primaria de la Unidad de Costeo	
0006	Educación Secundaria de la Unidad de Costeo	
.....	

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios deberán dar cuenta de sus decisiones al Comité de Programación del Plan y Presupuesto designado para el ejercicio 2004 mediante R.D. Nº

Artículo Tercero.- Los funcionarios designados tienen la responsabilidad de garantizar la legalidad y el control de los ingresos y gastos del presupuesto asignado, en el marco de las normas de carácter presupuestal vigentes.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Oficina de Gestión Institucional, Órganos de Línea y a quienes compete.

Regístrese y comuníquese.

ANEXO Nº 04-B

MODELO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL PARA DESIGNAR LOS RESPONSABLES DE METAS PRESUPUESTARIAS EN LAS UNIDADES EJECUTORIAS DE LA SEDE CENTRAL

Resolución Directoral Nº

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27209 se aprobó la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

Que, mediante Ley Nº se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2004.

Que por Resolución -2004-, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos, y la Estructura Funcional Programática de apertura del Pliego:, para el Ejercicio Presupuestario 2004, dentro del cual se encuentra el de la Unidad Ejecutora:

Que, por Resolución Nº, se designa como responsable de la Unidad Ejecutora al Director de la Unidad Ejecutora

Que, es necesario delegar a los funcionarios directivos la responsabilidad del manejo presupuestario en el nivel de las metas presupuestarias autorizadas, de las Actividades programadas para el presente ejercicio;

Teniendo en cuenta las funciones señaladas en el correspondiente Manual de Organización y Funciones - MOF aprobado por R. Nº

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Institucional y Oficina de Administración;

Con las facultades delegadas mediante ResoluciónNº.....2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los Funcionarios Directivos como responsable de las metas presupuestarias programadas en la Unidad Ejecutora

COD.	META PRESUPUESTARIA	RESPONSABLE
0001	Acciones Administrativas	Coordinador del PEBT
0002	Apoyo a la Gestión	Jefe de Planificación
0003	Capacitar a docentes de nivel inicial	Directora Nacional de DINEIP
0004	Capacitar a docentes de nivel primaria	Directora Nacional de DINEIP
0005	Brindar Educación Primaria de Adultos	Director de DINEA
0006	Acciones Administrativas	Director de DINEA
0007	Brindar educación secundaria de adultos	Director de DINEA
0008	Capacitar a docentes de educación secundaria	Director de DINESST
0009	Capacitar a docentes de primaria y secundaria	Jefe de Oficina de Informática
0010	Brindar educación en educación secundaria	Jefe de OTUPI
0011	Capacitar a docentes de educación secundaria	Jefe de OTUPI
0012	Educación de escuela para padres	Jefe de OTUPI
0013	Desarrollo de acciones preventivas en drogas	Jefe de OTUPI
0014	Desarrollo de acciones preventivas en educación sexual	Jefe de OTUPI
0015	Desarrollo de acciones de monitoreo	Jefe de OTUPI
0016	Producción y difusión de material educativo	Presidente de Comisión de Educación a Distancia.
0017	Brindar educación especial	Directora Nacional de DINEIP
0018	Adquisición de maquinaria y equipo	Presidente de Comisión de Educación a Distancia.
0019	Producción y difusión de material educativo	Presidente de Comisión de Educación a Distancia.
0020	Adquisición de equipos y materiales diversos	Presidente de Comisión de Educación a Distancia.
0021	Ejecución de obras	Jefe de OINFE

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios deberán dar cuenta de sus decisiones al Comité de Programación Mensual de Plan y Presupuesto designado para el ejercicio 2004 mediante R.D. Nº

Artículo Tercero.- Los funcionarios designados tienen la responsabilidad de garantizar la legalidad y el control de los ingresos y gastos en el cumplimiento de las normas de carácter presupuestario vigentes.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Oficina de Presupuesto, Oficina de Planificación y Órganos de Línea y los interesados.

Regístrese y comuníquese.

**ANEXO 05 - DETALLE DE GASTOS PROGRAMADOS DENTRO DE UNA META PRESUPUESTARIA
(UNIDADES DE COSTEO)**

**DETALLE DE LOS GASTOS PROGRAMADOS QUE SERAN FINANCIADOS
CON EL CALENDARIO DEL MES DE:**

Fte.Fin./FUN/PRG/SUBPRG/ACT/COMP/META
00.09.026.0068.100188.30498.00001
UNIDAD DE COSTEO : JAVIER LUNA PIZARRO
RESP/META : Javier Luna Gálvez
COMPONENTE : Gestión administrativa
META : Acciones administrativas

CALENDARIO APROBADO - ENERO	
Genérica	Monto
1 Personal y Obligaciones Sociales	198,200.00
3 Bienes y Servicios	72,200.00
4 Otros Gastos Corrientes	5,000.00
5 Inversiones	
7 Otros Gastos corrientes	9,000.00
Total	284,400.00

GENÉRICA / ESPECIFICA DE GASTO	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/.)
--------------------------------	---------------	-------------

COSTOS FIJOS		
1 Personal y Obligaciones Sociales		198,200.00
01 Administrativos Nombrados	100,000.00	
02 Docentes Nombrados	50,000.00	
03 Profesionales de la Salud	12,000.00	
10 Administrativo Contratado	5,000.00	
11 Cargas Sociales	8,000.00	
13 Gastos Variables y Ocasionales	12,000.00	
15 Docentes Contratado	10,000.00	
40 CAFAE - Subcafae	1,200.00	
3 Bienes y Servicios		49,000.00
27 Servicios no personales (sin considerar altas y bajas)	12,000.00	
Manuel Quiroz (Director)	5,000.00	
Jenny Alarcón (Consultor)	3,000.00	
Juan Ramírez (Especialista)	4,000.00	
28 Animadoras		
36 Tarifas de servicios básicos (Teléfono fijo, celular, agua, luz, etc)	30,000.00	
37 Alquiler (Local CE)	2,000.00	
38 Seguros	5,000.00	
4 Otros Gastos Corrientes		5,000.00
12 Sepelio y Luto	1,000.00	
40 CAFAE - Subcafae	4,000.00	
TOTAL COSTO FIJO		252,200.00

COSTO VARIABLES		
3 Bienes y Servicios		23,200.00
20 Viáticos	5,000.00	
22 Vestuario		
23 Combustibles	3,000.00	
24 Alimentos de Personas	2,500.00	
27 Servicios no personales (Altas y bajas) Bajas (contratos de loc. Rescind)	4,500.00	
Katia Pérez (Especialista) (fecha de cese)	1,500.00	
Manuel Quiroz (Asesor) (fecha de cese)	1,000.00	
Luis Rodríguez (Asesor) (fecha de cese)	2,000.00	
30 Bienes de Consumo	1,500.00	
34 Contratación con empresas de Servicios Vigilancia	1,500.00	
Limpieza	1,200.00	
39 Otros Servicios de Terceros	4,000.00	
7 Otros Gastos de Capital		9,000.00
51 Equipamiento y materiales duraderos	9,000.00	
Muebles y enseres	6,000.00	
Maquinaria	3,000.00	
TOTAL COSTO VARIABLE		32,200.00

COSTO TOTAL	284,400.00
--------------------	-------------------

TOTAL CALENDARIO	S/.	284,400.00
-------------------------	------------	-------------------

RESUMEN DE GASTOS A NIVEL GENERICA		
GENERICA DE GASTOS		MONTO EJECUTADO
1 Personal y Obligaciones Sociales		198,200.00
3 Bienes y Servicios		72,200.00
4 Otros Gastos Corrientes		5,000.00
7 Otros Gastos Corrientes		9,000.00
TOTAL	S/.	284,400.00

**ANEXO 05-A - DETALLE DE GASTOS PROGRAMADOS DENTRO DE UNA META PRESUPUESTARIA
(SEDE CENTRAL)**

U.E.....

ANEXO 05-A- CALENDARIO
DETALLE DE LOS GASTOS PROGRAMADOS QUE SERAN FINANCIADOS
CON EL CALENDARIO INICIAL DEL MES DE/2003
(SEDE CENTRAL)

Corre. 0003 10.010.028.09.006.0021.00520.0986.00001.00779

OFICINA : 246000 DINESST

RESP/META :

COMPONENTE :

META

CALENDARIO APROBADO - ENERO		DETALLE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
Generica	Monto	00-TP	09-RDR	12-EE	13-DON
1. Personal y Obligaciones Sociales					
3. Bienes y Servicios					
4. Otros Gastos Corrientes					
5. Inversiones					
7. Otros Gastos de Capital					
Total					

TAREA (Actividad) / GG/ESP

CG	GG	EG
5	3	20
5	3	24
5	3	30
5	3	32
5	3	36
5	3	39

TAREA (ACTIVIDAD) n:.....

↓

TAREA (ACTIVIDAD): EQUIPO TECNICO

CG	GG	EG
5	3	27 JUAN
		33 CARLOS

TAREA(ACTIVIDAD) X:

CG	GG	EG
5	7	51

TOTAL

RESUMEN:

GC	DETALLE	TOTAL
3	BIENES Y SERVICIOS	-
4	OTROS GASTOS CORRIENTES	
5	INVERSIONES	
7	OTROS GASTOS DE CAPITAL	0
	TOTAL COMPROMETIDO	0

Anexo N° 7

SOLICITUD DE CALENDARIO DEL MES EN REMUNERACIONES

CE de la Unidad de Costeo

PROG	DENOMINACIÓN	NOMBRADOS	CONTRATADOS	TOTAL
		PEA	PEA	
003	ADMINISTRACIÓN			
	ADMINISTRATIVO			
	DOCENTE			
026	EDUCACIÓN INICIAL			
	CUNAS			
	ADMINISTRATIVO			
	DOCENTE			
	JARDINES			
	ADMINISTRATIVO			
027	EDUCACIÓN PRIMARIA			
	PRIMARIA DE MENORES			
	ADMINISTRATIVO			
	DOCENTE			
	PRIMARIA DE ADULTOS			
	ADMINISTRATIVO			
028	EDUCACIÓN SECUNDARIA			
	SECUNDARIA DE MENORES			
	ADMINISTRATIVO			
	DOCENTE			
	PROFESIONAL DE LA SALUD			
	SECUNDARIA DE ADULTOS			
	ADMINISTRATIVO			
	DOCENTE			
	PROFESIONAL DE LA SALUD			
031	EDUCACIÓN ESPECIAL			
	ADMINISTRATIVO			
	DOCENTE			
	OCUPACIONAL			
	ADMINISTRATIVO			
TOTAL				

Anexo N° 7- A

SOLICITUD DE CALENDARIO DEL MES EN BIENES Y SERVICIOS

CE de la Unidad de Costeo

Bienes y Servicios	Unidad de Medida	Enero
Materiales de Escritorio		
- Papel Bond A4	Millar	2
- Lapiceros	Doc	1
- Tizas	Caja	1
- Fólderes	Doc	1
- Archivadores	Unidad	12
Materiales de Limpieza		
- Escobas	Unidad	3
- Ácido Muriático	Galonera	1
- Detergente	Kilo	1
Mantenimiento y Reparación		
- Reparación de SSHH	SS HH	1

Anexo N° 8

MODELO DE REGLAMENTO

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DEL PLAN Y PRESUPUESTO DE LA

.....

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Competencia del Comité

El Comité es una instancia de apoyo de Gestión Institucional encargado de analizar, evaluar y aprobar las acciones concernientes al proceso presupuestario de la Unidad Ejecutora

Artículo 2º.- Domicilio Legal.

El domicilio legal del Comité de Programación del Plan y Presupuesto, es el Local de la Sede Principal de(Institución).....

**CAPÍTULO II
DE LA FINALIDAD, OBJETIVO Y ATRIBUCIONES.**

Artículo 3º.- Los Fines del Comité de Programación del Plan y Presupuesto, están descritos en la Directiva N° 001-2004-ME/SPE-UP, la misma que deberá ser de estricta observancia durante el funcionamiento de dicho Comité.

Artículo 4º.- Los objetivos del Comité están descritos en la Directiva, complementándose con los siguientes objetivos específicos:

- a) Ejecutar una adecuada Programación de metas y presupuesto de la Institución;
- b) Asegurar una eficiente Programación del Gasto que permita una oportuna utilización de los recursos asignados a la Unidad Ejecutora ;
- c) Propiciar una gestión financiera que garantice el logro de mejores niveles de efectividad, eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados;
- d) Efectuar el Control Interno correspondiente de los acuerdos adoptados.
- e) Velar por el uso adecuado de los recursos del Estado, asignado a la Unidad Ejecutora.....;

Artículo 5º.- El Comité de Programación del Plan y Presupuesto, ejerce sus atribuciones dentro de la Unidad Ejecutora

**CAPÍTULO III
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

Artículo 6º.- Conformación del Comité

El Comité de Programación del Plan y Presupuesto de la Unidad Ejecutora, está conformado por el Titular de la Unidad Ejecutora, quien lo preside, Jefe del Área de Gestión Institucional , como Vicepresidente, Especialista en Presupuesto o quien haga sus veces actuando como Secretario Técnico, Jefe de la Oficina o Área de Gestión Pedagógica, Especialista en Planificación y los Directores representantes de Unidades de Costeo. Todos los Miembros del Comité cuentan con voz y voto para los fines de los acuerdos que arribe el Comité.

Artículo 7º.- Sesiones Ordinarias

Las Sesiones Ordinarias se efectuarán por lo menos dos veces al mes, siendo facultad del Presidente señalar el día y horas para su celebración.

Artículo 8º.- Quórum de las Sesiones y Acuerdos Validos

El quórum de las sesiones se constituye con la presencia del 50% mas 1 de los miembros del Comité o quienes sean acreditados mediante documento.

Para que exista acuerdo válido se requiere de la mayoría simple de los miembros del Comité presentes en el acto de votación. En caso de empate en la votación, el Presidente tiene voto dirimente, debiendo constar en Acta los votos en contra.

Los Acuerdos del Comité pueden ser revocados por otro acuerdo de éste en sesión convocada para los fines, debidamente sustentado.

Artículo 9º.- Funciones del Comité

En concordancia con la presente Directiva, las Funciones del Comité están señalados en el Artículo N° 6.10 de la Directiva N° 001-2004-ME/SPE-UP, complementándose las mismas con las siguientes funciones:

- Proponer y Aprobar su Reglamento Interno;
- Proponer y Aprobar el Plan Estratégico de la Unidad Ejecutora, el cual deberá guardar relación con el Plan Estratégico del Pliego que corresponda;
- Programar y Aprobar el Plan Operativo Institucional;
- Programar el Gasto Mensual en función a la priorización de las metas trazadas;
- Recibir, Analizar y proponer las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático que sean necesarias;
- Evaluar el Cumplimiento del Plan y Presupuesto de la Unidad Ejecutora en concordancia con la normas presupuestarias;
- Realizar el Control Interno de la Gestión económica, financiera, administrativa y técnica de la Unidad Ejecutora;

Artículo 10º.- Atribuciones del Presidente del Comité

Son atribuciones del Presidente del Comité:

- Representar al Comité ante cualquier autoridad pública o privada, nacional o extranjera;
- Ser el Vocero oficial del Comité;
- Convocar y Presidir las Sesiones del Comité;
- Establecer el día y la hora de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Convocar a sesiones extraordinarias;
- Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité;

Artículo 11º.- Obligaciones de los Miembros del Comité

Son Obligaciones de los Miembros del Comité:

- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- Aceptar y desempeñar los cargos o tareas que le asigne el Comité;
- Proponer las acciones necesarias para el Cumplimiento de los Objetivos y metas del Comité;
- Cumplir como miembro con las funciones del CPPP y de los responsables de las Unidades de Costeo.

Artículo 12º.- Obligaciones del Secretario Técnico

Son Obligaciones del Secretario Técnico:

- Preparar la Agenda y Convocar, por encargo del Presidente del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Recepcionar la Información dirigida o derivada al Comité y presentarla a consideración de éste;
- Llevar actualizado el libro de Actas del Comité;
- Comunicar y hacer llegar la copia del Acta de Acuerdos a cada miembro del CPPP, al Pliego a través del Titular de la Unidad Ejecutora;
- Mantener seguro y a buen recaudo el Acervo Documental del Comité;
- Las demás que le asigne el Presidente del Comité.

Artículo 13º.- De las Actas

La agenda a tratar en cada sesión debe ser comunicada oportunamente a todos y cada uno de los Miembros del Comité.

Las Actas contienen, además, los acuerdos e información complementaria que a criterio del Comité deba dejarse expresa constancia, con la firmas de los Miembros concurrentes a la sesión.

Artículo 14º.- Invitaciones a Terceros para Participar en sesiones del Comité

El Comité de Programación del Plan y Presupuesto de la Unidad Ejecutora, podrá invitar a participar en sus sesiones a Expertos o Especialistas y personas cuya intervención es valiosa para los acuerdos o decisiones que el Comité adopte.

ENERGÍA Y MINAS

Modifican Art. 111º del Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos

DECRETO SUPREMO
N° 047-2003-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, establece que el transporte, la distribución mayorista y minorista y la comercialización de los productos derivados de los Hidrocarburos se regirán por las normas que apruebe el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-94-EM se aprobó el Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos;

Que, el mencionado Reglamento en su artículo 111º señala que cada propietario u operador de vehículo motorizado proporcionará una cobertura de seguro sobre lo siguiente: Conductores, Contenido de los Contenedores de Carga o Tanques de Productos a Granel, Responsabilidad Civil y Accidentes de Vehículos a Motor;

Que, a su vez el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-98-EM, dispone en el artículo 58º que las personas que realizan actividades de Comercialización de Hidrocarburos deben mantener vigente una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieren ocurrir en sus instalaciones o medios de transporte, según corresponda;

Que, resulta pertinente modificar el artículo 111º del Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos con el fin de hacer compatible dicha norma con lo establecido en el artículo 58º del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos;

Que, asimismo, la modificación del artículo 111º del Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos evitará que existan campos de yuxtaposición entre las coberturas requeridas por las normas del subsector hidrocarburos y otros regímenes de seguro obligatorio establecidos por la Ley, como es el caso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, previsto en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, y reglamentado por el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC;

Que, de lo expuesto se advierte que es necesario eliminar requisitos que constituyen barreras para la competitividad de los agentes del mercado vinculados a las actividades de transporte de hidrocarburos;

Que, finalmente, resulta necesario precisar que el seguro exigible para las actividades de transporte de Gas Licuado de Petróleo seguirá rigiéndose por lo dispuesto en el Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 76º de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221;

DECRETA:

Artículo 1º.- De la modificación

Modifíquese el artículo 111º del Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-94-EM, en los siguientes términos:

"Artículo 111º.- Disposiciones sobre el seguro

Cada propietario u operador de un vehículo motorizado dedicado al transporte de hidrocarburos debe proporcionar una cobertura de seguro y presentar en forma periódica evidencia sustentatoria de su vigencia sobre lo siguiente:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT);

- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, que brinde cobertura por accidentes ocasionados a consecuencia de las actividades de transporte de hidrocarburos, que cubra lo siguiente:

- a) Daños personales a terceros, en aquello que exceda la cobertura del SOAT; y
- b) Daños materiales a terceros.

Las características y los montos mínimos del seguro de responsabilidad civil extracontractual, expresados en Unidades Impositivas Tributarias - UIT vigentes a la fecha de contratar o renovar la póliza, serán los establecidos mediante la Resolución Ministerial que para tales efectos emita el Ministerio de Energía y Minas."

Artículo 2º.- De la determinación de los montos mínimos del seguro

Mientras no se emita la Resolución Ministerial estableciendo las características y los montos mínimos del seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 111º del Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, modificado por el presente Decreto Supremo, será de aplicación a los propietarios u operadores de vehículos motorizados dedicados al transporte de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos, lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0134-2001-EM/DGH.

Artículo 3º.- Del seguro para el transporte de Gas Licuado de Petróleo

El seguro exigible para las actividades de transporte de Gas Licuado de Petróleo seguirá rigiéndose por lo dispuesto en el Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM.

Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA

Presidente del Consejo de Ministros

HANS FLURY ROYLE

Ministro de Energía y Minas

24280

INTERIOR

Modifican el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú

DECRETO SUPREMO N° 019-2003-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28078, se modificó los artículos 46º y 47º de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Ley N° 27238, referidos a la Escuela de Oficiales y a las Escuelas Técnico-Superiores de la Policía Nacional, respectivamente;

Que, la Ley N° 28078 fue promulgada estableciendo en su artículo 3º que el Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-IN de 04OCT2000, y demás normas reglamentarias, a los alcances de la citada Ley, en el plazo de sesenta días;

Que, es necesario modificar los artículos 28º, 60º, 61º y 62º del Reglamento de la Ley de la Policía Nacional, en los artículos pertinentes referidos a la Escuela de Oficiales y Escuelas Técnico-Superiores de la Policía Nacional, a efectos de viabilizar la ejecución de la precitada Ley; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese los Artículos 28º, 60º, 61º y 62º del Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-IN, en los siguientes términos:

"Artículo 28º.- Ingreso a la Policía Nacional del Perú

El ingreso a la Policía Nacional se efectúa por concurso de méritos y sólo para peruanos de nacimiento que cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento de Régimen de Instrucción, de acuerdo a las vacantes establecidas por el Ministerio del Interior a propuesta de la Dirección General.

Asimismo, determinará anualmente el número de vacantes para Oficiales y Suboficiales, que deberán ser cubiertas con personal provenientes de las Universidades, Institutos Superiores, Escuelas Superiores Tecnológicas y Pedagógicas".

"Artículo 60º.- Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú

60.1 La Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú tiene a su cargo la formación profesional de los Oficiales de la institución, la misma que se imparte de la siguiente manera:

60.1.1 Los que ingresen a la Escuela una vez culminados sus estudios secundarios, reciben instrucción durante un período de diez semestres académicos o cinco años.

60.1.2 Los egresados universitarios, que ingresen a la Escuela reciben instrucción complementaria durante un período de cuatro semestres académicos o dos años.

60.1.3 Los estudiantes universitarios de sexto ciclo o tercer año aprobado, que ingresen a la Escuela reciben instrucción durante un período de seis ciclos académicos o tres años.

60.1.4 En el caso de los comprendidos en los numerales 60.1.2 y 60.1.3, para efectos de su ingreso a la Escuela de Oficiales se tendrá en cuenta la edad estipulada en las normas internas reglamentarias de la Policía Nacional.

60.2 La Escuela de Oficiales otorgará a nombre de la Nación el Despacho de Alférez de la Policía Nacional del Perú y el Grado Académico de Bachiller a quienes egresen de la Escuela sin contar con dicho grado académico.

60.3 El Oficial egresado de la Escuela de Oficiales, para optar el título de Licenciado en Administración y Ciencias Policiales, deberá presentar, sustentar y aprobar una tesis o un trabajo monográfico, éste último una vez cumplido tres años como Oficial en actividad, según los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.

60.4 Para el caso de Oficiales por acceso directo contemplado en el Artículo 43º del presente Reglamento, el grado académico de Bachiller podrá ser obtenido previa convalidación o completamiento de los créditos académicos requeridos de acuerdo a las disposiciones vigentes. Los requisitos serán normados en el Reglamento de Régimen de Instrucción".

"Artículo 61º.- Escuelas Técnico-Superiores de la Policía Nacional del Perú.

61.1 Las Escuelas Técnico-Superiores de la Policía Nacional del Perú son las encargadas de formar a los Suboficiales de la institución, la misma que se imparte de la siguiente manera:

61.1.1 Los que ingresen a la Escuela una vez culminado sus estudios secundarios, reciben instrucción durante un período de seis semestres académicos o tres años.

61.1.2 Los graduados de Institutos Superiores con estudios mínimos de seis semestres académicos, que ingresen a la Escuela reciben formación complementaria de dos semestres académicos o un año.

61.1.3 Los estudiantes universitarios, de Institutos Superiores o Escuelas Superiores Tecnológicas o Pedagógicas

gicas con estudios inferiores a los seis semestres o tres años aprobados, que ingresen a la Escuela reciben instrucción durante un año y medio.

61.1.4 En el caso de los comprendidos en los numerales 61.1.2 y 61.1.3, para efectos de su ingreso a la Escuela Técnico-Superior se tendrá en cuenta la edad estipulada en las normas internas reglamentarias de la Policía Nacional.

61.2 En todos los casos, se otorgará el grado policial de Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú y a nombre de la Nación el título de Técnico en Ciencias Administrativas y Policiales.

61.3 El ingreso a las Escuelas Técnico-Superiores está normado por el Reglamento de Régimen de Instrucción y los Prospectos de Admisión.

"Artículo 62º.- Grados y Títulos.

62.1 Los grados académicos de Bachiller en Administración y Ciencias Policiales y de Magíster en Administración y Ciencias Policiales; así como el título de Licenciado en Administración y Ciencias Policiales serán otorgados a los que hayan cumplido con los requisitos que señala la Ley Universitaria y el Reglamento de Régimen de Instrucción.

62.2 Los títulos profesionales así como los grados académicos expedidos por la Escuela de Oficiales y las Escuelas Superiores de la Policía Nacional, se inscribirán en el respectivo Registro Nacional de Grados y Títulos. Los títulos técnicos serán inscritos en las Direcciones Departamentales de Educación de conformidad con las normas vigentes.

62.3 Los miembros de la Policía Nacional que hayan egresado de las distintas Escuelas de Formación Policial, sin importar su actual situación policial, podrán optar los grados académicos y títulos correspondientes, previstos en la Ley Nº 27238, en las formas y plazos que estipulen las normas reglamentarias.

Artículo 2º.- El Director General de la Policía Nacional dispondrá las acciones correspondientes, a fin de que la Dirección de Instrucción y Doctrina Policial y Unidades respectivas procedan a adecuar las demás normas internas reglamentarias al presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

24279

Autorizan a procurar iniciar acciones judiciales para que se declare al Estado - PNP propietario de terrenos ubicados en el distrito del Rímac, provincia de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 2220-2003-IN/PNP

Lima, 16 de diciembre del 2003

VISTO, el expediente administrativo relacionado con el saneamiento físico - legal del terreno de Setenta y Un Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 metros cuadrados (71,731.00 m²), ocupados por el Complejo Policial "Comandante PNP Juan Benites Luna", ubicado en el jirón Los Cibeles Nº 150 del distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la evaluación técnica y registral de dicho terreno, se observa que éste presenta su-

perposiciones parciales con las partidas registrales consignadas en la Ficha Nº 1169161, en una extensión de 7,514.85 m², de propiedad de la Compañía Inmobiliaria la Armonía S.A. y Ficha Nº 1158305 en una extensión de 6,809.28 m², de propiedad el Santuario de Santa Rosa - Capellanía del Patronato Nacional;

Que, conforme a los antecedentes históricos, los indicados predios se encuentran en posesión continua, pacífica y pública aproximadamente desde el año 1960, inicialmente por el Cuartel General de la Guardia Republicana del Perú y luego por el Complejo Policial "Comandante PNP Juan E. Benites Luna", concurso de elementos que permiten adquirirlo por prescripción, conforme establece el Artículo 950º del Código Civil; siendo conveniente solicitar en ese sentido, se declare al Estado Peruano propietario de los indicados terrenos;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 47º de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado, está a cargo de los Procuradores Públicos y conforme al Art. 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667 para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, es necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRLOG-PNP en su Dictamen Nº 960-2003-DIRLOG-PNP/OAJ de 30 de mayo de 2003;

Lo propuesto por el General Director de Logística de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la PNP para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones judiciales correspondientes, a efectos de que se declare al Estado - Policía Nacional del Perú, propietario de los terrenos, de Siete Mil Quinientos Catorce Metros Cuadrados con Ochoenta y Cinco Centímetros Cuadrados (7,514.85 m²) y Seis Mil Ochocientos Nueve Metros Cuadrados con Veintiocho Centímetros Cuadrados (6,809.28 m²), que forma parte del Complejo Policial "Comandante PNP Juan Benites Luna", ubicados en el jirón Los Cibeles Nº 150 del distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remitir al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, todos los actuados para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

24083

MIMDES

Aprueban addenda a convenio de cooperación suscrito con el PNUD

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 025-2003-MIMDES

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 001-2003-MIMDES, publicada el 1 de marzo de 2003, se aprobó la suscripción del Convenio entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia entre las partes para la implementación de actividades, orientadas a brindar asistencia técnica y profesional para la formulación, programación, ejecución y monitoreo de acciones relacionadas con las orientaciones de política

social encargadas por el Gobierno al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, en virtud del Convenio antes señalado se elaboró el Programa "Apoyo para la implementación de acciones que consoliden la nueva estructura del MIMDES y el Proceso de Descentralización";

Que, por Decreto Supremo N° 096-2003-PCM, publicado el 5 de diciembre de 2003, se precisó que el proceso de fusión por absorción regulado por los Decretos Supremos N°s. 060-2003-PCM y 079-2003-PCM, se encuentra incluido en el proceso de reorganización del sector Mujer y Desarrollo Social, siendo el plazo de culminación del proceso hasta julio del 2005, conforme a la Ley N° 27779;

Que, en consecuencia, el Proceso de Descentralización no concluirá en el presente ejercicio, por lo que es necesario seguir contando con el apoyo de Entidades como el PNUD a través de convenios de Cooperación como el vigente, para conseguir las metas trazadas;

Que, en el marco del Convenio suscrito, de acuerdo a los objetivos y metas del Programa elaborado, y en base a la nueva estructura del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, como consecuencia de los Procesos de descentralización, reestructuración y fusión por absorción de los Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio, es necesario ampliar el plazo de vigencia del referido Convenio;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 28128 - Ley del Presupuesto para el año fiscal 2004, vigente a la fecha de conformidad con su Décima Octava Disposición Final, establece que los convenios de Administración de Recursos, que las entidades del Gobierno Nacional suscriban con organismos o instituciones internacionales para encargarse de la administración de sus recursos, deben aprobarse por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector correspondiente, previo informe de la Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas de su concertación, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento; señalando a su vez que el referido procedimiento se emplea también para el caso de las addendas, revisiones u otros que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente;

Que, mediante Informe N° 180-2003-MIMDES/DGA, la Dirección General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, se ha pronunciado favorablemente a la suscripción de una Addenda al Convenio que amplíe el plazo de vigencia del mismo e incremente el monto para su implementación en el ejercicio fiscal 2004, y mediante Informe N° 0127-2003-MIMDES/DGP-OPP y Oficio N° 448-2003/MIMDES/DGP la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, se ha pronunciado favorablemente otorgando la disponibilidad vía marco presupuestal;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la suscripción de una Addenda al Convenio que amplíe el plazo del mismo por todo el año fiscal 2004;

De conformidad con la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004, Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Addenda al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-2003-MIMDES, que amplía su plazo de vigencia al 31 de diciembre del 2004 e incrementa el monto para su implementación en el ejercicio fiscal 2004.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 3º.- Transcribese la presente Resolución al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

24284

RELACIONES EXTERIORES

Incorporan e inscriben a aspirantes en el Escalafón del Servicio Diplomático con la categoría de Tercer Secretario

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 302-2003-RE

Lima, 29 de diciembre de 2003

Considerando que los artículos 4° y 65° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, del 17 de octubre de 2003, regulan el ingreso al Servicio Diplomático de la República;

Considerando los artículos 3°, 4°, 194° y 195° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE, del 10 de diciembre de 2003, que establece que la única vía de ingreso al Servicio Diplomático de la República es la Academia Diplomática del Perú; que el ingreso formal al Servicio Diplomático de la República, se efectúa mediante Resolución Suprema y que la inscripción en el Escalafón del Servicio Diplomático de la República se realiza en la categoría de Tercer Secretario y con la precedencia correspondiente al cuadro de méritos de egreso de la Academia Diplomática del Perú;

Vistas las notas aprobatorias obtenidas por los aspirantes al Servicio Diplomático de la República así como el Cuadro General de Méritos 2003; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar al Servicio Diplomático de la República e inscribir en el Escalafón del Servicio Diplomático, con la categoría de Tercer Secretario, a partir del 1 de enero del 2004 en el orden de méritos en que figuran, a los siguientes aspirantes que han obtenido nota aprobatoria y extenderles el título profesional de Diplomático:

1. Tejada Galindo, David Salvador
2. Lecaros Terry, Ana Teresa
3. Flores Díaz, Elizabeth Rocío
4. Gómez Valdivia, Giovanna Elizabeth
5. Gallardo Barco, Nadia Patricia
6. Campos Caverro, Lorena Gisella
7. Zevallos Aguilar, Eynard Inti
8. Romero Aguirre, Luis Guillermo
9. Belmont Blondet, Sandra
10. Fonseca Martínez, Yesica Noemí
11. Chicata Suttmöller, Czibor Omar
12. Bustamante Gómez, Verónica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

24282

SALUD

Designan Asesor de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1293-2003-SA/DM

Lima, 30 de diciembre del 2003

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 y el Decreto Legislativo N° 276;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor PEDRO ARMANDO GUERRERO ROMERO en el cargo de Asesor I, Nivel F-4, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

24273

Prohíben importación, elaboración y comercialización de alimentos que contengan como materia prima carne de bovino, ovino, caprino y cérvidos de procedencia de los EE.UU.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1394/2003/DIGESA/SA

Lima, 30 de diciembre del 2003

Visto el Informe N° 2497-2003/DEHAZ/DIGESA de la Dirección Ejecutiva de Higiene Alimentaria y Zoonosis relacionado a la fabricación de alimentos cárnicos de origen animal de procedencia de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el informe antes indicado establece que con fecha 26 de diciembre del 2003 el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA del Ministerio de Agricultura promulgó la Resolución Jefatural N° 303-2003-AG-SENASA mediante la cual se prohíbe la importación de bovinos, ovinos, caprinos y cérvidos vivos y los subproductos de éstos, así como la importación de alimentos concentrados y harinas de carne y huesos que contengan proteínas de mamíferos destinados al consumo animal, cuya procedencia sea de los Estados Unidos de América, como medida sanitaria por la presencia de la Encefalopatía Espongiforme Bovina por constituir riesgo para la salud humana;

Que, de acuerdo a los artículos 88º, 90 y 123º de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, corresponde a la DIGESA como autoridad de salud de nivel nacional, la vigilancia y control sanitario de los alimentos y determinar su aptitud a fin de que éstos sean sanos e inoocuos para el consumo humano, prohibiendo entre otros, su fabricación, importación, transporte y comercialización, cuando no cumplan con las características establecidas por las normas sanitarias aprobadas por la autoridad y representen peligro para la salud, adoptando las medidas de seguridad y prevención que corresponda;

Estando a lo informado y de conformidad con la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-SA; Ley N° 26842 y Decreto Supremo N° 007-98-SA - Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas;

SE RESUELVE:

1. PROHIBIR como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, la importación de todo alimento que contenga como materia prima carne de bovino, ovino, caprino y cérvidos de procedencia de los Estados Unidos de América por constituir riesgo para la salud humana, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

2. SUSPENDER temporalmente los Registros Sanitarios otorgados a las empresas de alimentos para los productos señalados en el numeral precedente hasta que se obtengan los resultados de la Evaluación de Riesgo señalada en el Artículo 4º de la Resolución Jefatural N° 303-2003-AG-SENASA.

3. PROHIBIR como medida preventiva la elaboración y comercialización de alimentos que se encuentren comprendidos dentro de los alcances del numeral 1. de la presente Resolución en los establecimientos que a la fecha cuenten con stock de los alimentos antes mencionados.

4. Disponer que las Autoridades de Salud de nivel regional y local y las Municipalidades ejecuten las acciones de vigilancia y control a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

5. Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - ADUANAS para su conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZOILA HENRÍQUEZ LA COTERA
Directora General (e)

24315

PODER JUDICIAL

Excluyen a servidores de los alcances de la Res. Adm. N° 882-2003-GG-PJ, que aprobó la contratación de ex servidores aptos para su reincorporación en diversas Cortes Superiores de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
N° 1030-2003-GG-PJ

Lima, 29 de diciembre de 2003

VISTO:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 882-2003-GG-PJ de fecha 13 de octubre del 2003, mediante la cual se aprobó la contratación sujeto a modalidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, de veintiséis (26) ex servidores que se encuentran aptos para ser reincorporados en once (11) Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 201.1 que los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la señora Carmela Bárbara Manco Munives estuvo considerada en la relación del personal apto para ser reincorporada en el Distrito Judicial del Callao conforme a lo informado por la Comisión Especial Revisora de Ceses Colectivos del Poder Judicial, razón por la cual, se venía atendiendo su pedido de reincorporación en la Gerencia General del Poder Judicial, y motivo por el cual, se aprobó su contratación mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 882-2003-GG-PJ de fecha 13 de octubre del 2003;

Que, de otro lado, la mencionada ex servidora venía tramitando vía Acción de Amparo su demanda de reincorporación a este Poder del Estado ante el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, en ese sentido, dicho órgano jurisdiccional mediante Resolución N° 10, expedida el 15 de julio del año en curso, recaída en el Expediente N° 2002-00478-42-0701-JR-CI-C3I declaró fundada la medida cautelar solicitada por la mencionada ex servidora, por lo que se dispuso su inmediata reincorporación, la misma que no se tuvo a la vista al momento de expedirse la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 882-2003-GG-PJ de fecha 13 de octubre del 2003;

Que, en estas circunstancias, se incurrió en error material involuntario, consignándose a la señora Carmela Bárbara Manco Munives en el Anexo N° 01 de la citada Resolución Administrativa, no obstante ello, es necesario precisar, que este hecho no afecta lo esencial de su pedido de reincorporación;

Que, de otro lado, el señor ALBERTO AMAYA LADINEZ, estuvo considerado en la relación del personal apto para ser reincorporado en el Distrito Judicial de Lima conforme a lo informado por la Comisión Especial Revisora de Ceses Colectivos del Poder Judicial, razón por la cual, se venía atendiendo su pedido de reincorporación en la Gerencia General del Poder Judicial y motivo por el cual, se aprobó su contratación mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 882-2003-GG-PJ de fecha 13 de octubre del 2003;

Que, es necesario precisar que el mencionado ex servidor venía tramitando su Recurso Extraordinario interpuesto contra la Sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante el Tribunal Constitucional, en ese sentido, dicho Tribunal mediante sentencia de fecha 28 de enero de 2003, recaída en el Expediente N° 2812-2002 AA/TC - LIMA, se declaró fundado el recurso presentado por el mencionado ex servidor ordenando su reincorporación en el cargo de Secretario Judicial del Sexto Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Lima o en cargo equivalente, el mismo que no se tuvo a la vista al momento de expedirse la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 882-2003-GG-PJ de fecha 13 de octubre del 2003;

Que, al existir en trámite otros pedidos de reincorporación por parte de las distintas Cortes Superiores de Justicia de la República, entre ellas la de Lima y de otra parte la de Tacna y Moquegua, se procedió a expedirse la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 882-2003-GG-PJ de fecha 13 de octubre del 2003, aprobándose la contratación entre otros ex servidores, de la señora ANA ELVIRA SAENZ GUILLEN, como Auxiliar Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima y del señor MARIO URQUIZO VALDIVIA como Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Tacna y Moquegua, reincorporaciones que ya habían sido atendidas anteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 718-2003-GG-PJ de fecha 27 de agosto de 2003, razón por la cual, se incurrió en error material involuntario, pero es necesario precisar que ello no afecta lo esencial del pedido de reincorporación de dichos servidores;

Que, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos precedentes, resulta necesario excluir de los alcances de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 882-2003-GG-PJ de fecha 13 de octubre de 2003 a los señores: CARMELA BARBARA MANCO MUNIVES, ANA ELVIRA SAENZ GUILLEN, ALBERTO AMAYA LADINEZ y MARIO URQUIZO VALDIVIA, mediante la Resolución correspondiente;

De conformidad con las facultades otorgadas a la Gerencia General, mediante Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXCLUIR, de los alcances de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 882-2003-GG-PJ de fecha 13 de octubre del 2003, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución a los siguientes servidores:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

- CARMELA BARBARA MANCO MUNIVES

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- ANA ELVIRA SAENZ GUILLEN
- ALBERTO AMAYA LADINEZ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA Y MOQUEGUA

- MARIO URQUIZO VALDIVIA

Artículo Segundo.- Comunicar el contenido de la presente Resolución Administrativa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a las áreas administrativas correspondientes, así como a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General

24268

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Prorrogan plazo para funcionamiento de las Salas Transitorias de Derecho Constitucional y Social, Civil y Penal de la Corte Suprema de Justicia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 159-2003-CE-PJ**

Lima, 22 de diciembre del 2003

VISTOS:

Los Oficios N°s. 314-2003-SDCST-CS/PJ; s/n, y 174-2002-S-SPT-CS, cursados por los Presidentes de las Salas Transitorias de Derecho Constitucional y Social, Civil y Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, este Órgano de Gobierno por Resolución Administrativa N° 116-2003-CE-PJ, su fecha 26 de setiembre del año en curso, prorrogó por un periodo de tres meses, a partir del 1 de octubre del 2003, el funcionamiento de las Salas Transitorias de Derecho Constitucional y Social, Penal y, Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, los Presidentes de las Salas Transitorias de Derecho Constitucional y Social, Civil y Penal del Supremo Tribunal han solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento de las referidas Salas por el término de ley, a fin de continuar con la descarga procesal en cada una de ellas;

Que, de los informes estadísticos remitidos aparece que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver, resultando necesario disponer la prórroga del funcionamiento de las Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres (3) meses, a partir del 1 de enero del 2004;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, incisos 18) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres (3) meses, a partir del 1 de enero del 2004, el funcionamiento de las Salas Transitorias de Derecho Constitucional y Social, Civil y Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias de Derecho Constitucional y Social, Civil y Penal del Supremo Tribunal, Fiscal de la Nación, Ministro de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial, e Inspectoría General del Poder Judicial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

HUGO SIVINA HURTADO

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

24268

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**CONTRALORÍA GENERAL****Aprueban los Planes Anuales de Control 2004 de diversos Órganos de Control Institucional del Sistema Nacional de Control****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 437-2003-CG**

Lima, 30 de diciembre de 2003

Visto, la Hoja de Recomendación N° 025-2003-CG/PL de la Gerencia de Planificación de la Gerencia Central de Desarrollo, que pone a consideración la aprobación de los Planes Anuales de Control de doscientos cuarenta y ocho (248) Organos de Control Institucional del Sistema Nacional de Control;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los planes anuales de Control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 331-2003-CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4.OCT.2003, se aprobaron los Lineamientos de Política para la Formulación del Plan Anual de Control de los Organos de Control Institucional, así como la Directiva N° 002-2003-CG/PL "Plan Anual de Control de los Organos de Control Institucional" para el año 2004, la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Control de los Organos de Control Institucional (OCI) de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control (SNC);

Que, a efecto de la aprobación de los Planes Anuales de Control de los OCI de las Entidades sujetas al SNC, la mencionada Directiva establece en su numeral G.2 que las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General, informarán a la Gerencia de Planificación la relación de los

Proyectos del Plan Anual de Control de los OCI que cuentan con su conformidad, cuya evaluación se realiza en términos de su sujeción a los lineamientos de política, así como a los criterios y procedimientos establecidos en la Directiva y su consistencia técnica; debiendo a su vez verificar su registro en el Sistema de Auditoría Gubernamental - SAGU, procediendo la Gerencia de Planificación a integrar aquellos que cuenten con la conformidad correspondiente, verificar que se encuentren registrados en el SAGU y evaluar la orientación global de los planes hacia las políticas y prioridades de control;

Que, conforme se señala en la Hoja de Recomendación del visto, la Gerencia de Planificación ha sido informada por las respectivas unidades orgánicas de línea competentes de la Contraloría General de la República, respecto a los proyectos de Planes Anuales de Control de doscientos cuarenta y ocho (248) Organos de Control Institucional que cuentan con su conformidad, recomendándose la aprobación correspondiente al contar con la opinión favorable de las unidades orgánicas de línea y haber sido previamente registrados en el SAGU;

Que, en consecuencia resulta pertinente la aprobación de los citados proyectos de Planes Anuales de Control, en tanto constituyen documentos de gestión, cuya formulación y cumplimiento es obligatorio por parte de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22° y 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Planes Anuales de Control 2004 de doscientos cuarenta y ocho (248) Organos de Control Institucional del Sistema Nacional de Control, de las entidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Las unidades orgánicas de línea, bajo cuyo ámbito de control se encuentran las entidades detalladas en el anexo, cautelarán la ejecución y evaluación de cumplimiento de los Planes Anuales de Control 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 437-2003-CG

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ENTIDAD
1	3615	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
2	0225	ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES - ANR
3	0929	AUTORIDAD AUTONOMA DEL PROYECTO ESPECIAL SIST. ELECTRICO DE TRANS. MASIVO DE LIMA Y CALLAO
4	3383	AUTORIDAD AUTONOMA PROYECTO ESPECIAL CHINECAS (INADE)
5	5300	BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO
6	0010	BANCO DE LA NACION
7	0865	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
8	4798	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE CHINCHA CMAC CHINCHA
9	4511	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A. CMAC ICA
10	0313	CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA - CMCP L
11	0060	CENTRO DE FORMACION EN TURISMO
12	0083	CENTROMIN PERU - EMPRESA MINERA DEL CENTRO DE PERU S.A.
13	4589	COMISION NACIONAL DE ZONAS FRANCAS - CONAFRAN
14	0004	COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES - CONASEV
15	3951	COMISION PARA LA PROMOCION DE EXPORTACIONES - PROMPEX
16	0029	COMPAÑIA DE NEGOCIACIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS S.A. - CONEMINSA
17	3346	CONGRESO DE LA REPUBLICA
18	4665	CONSEJO NACIONAL DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS - CONACS
19	0305	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA - CONCYTEC
20	0324	CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
21	0240	CONSEJO NACIONAL DE TASACIONES CONATA
22	4221	CONSEJO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE - CONAM
23	4772	CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO - CONSUCODE
24	0037	CONTADURIA PUBLICA DE LA NACION
25	0257	CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A. - CORPAC
26	0680	DEFENSORIA DEL PUEBLO
27	0086	ELECTRICIDAD DEL PERU S.A. - ELECTROPERU
28	0164	ELECTROCENTRO S.A. (CEPRI)
29	4785	EMPRESA TRANSPORTES AEREOS NACIONALES DE SELVA S.A. - TANS PERU
30	4835	EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ELEC S.A. ADINELSA(SUBSIDIARIA ELECTROPERU)
31	3828	EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A.
32	4567	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA
33	3905	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR
34	4568	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACCHU PICHU S.A.- EGEMSA
35	0785	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.
36	0096	EMPRESA DE MERCADOS MAYORISTAS S.A. - EMMSA
37	0158	EMPRESA MINERA REGIONAL GRAU BAYOVAR S.A
38	0961	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. - EMAPE
39	4650	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CALLAO S.A.-ESLIMP
40	4543	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.
41	4150	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.
42	0256	EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPUSA
43	0322	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
44	0148	EMPRESA REGIONAL ELECTRONORTE MEDIO S.A - HIDRANDINA
45	4236	EMPRESA REGIONAL DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A. - ELECTRO UCAYALI
46	0624	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD
47	4888	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. ELECTRO ORIENTE
48	0622	EMPRESA REGIONAL ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
49	3873	ENTIDAD PRESTADORA DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SRL.
50	0864	ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES
51	3620	FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO (ASOC. AUTONOMA)
52	3651	FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA
53	4733	FONDO HIPOTECARIO DE PROMOCION DE LA VIVIENDA - FONDO MIVIVIENDA
54	0323	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET
55	3603	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.
56	5332	GOBIERNO REGIONAL ANCASH
57	5333	GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
58	5334	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
59	5335	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
60	5336	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
61	5355	GOBIERNO REGIONAL CALLAO
62	5337	GOBIERNO REGIONAL CUSCO

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ENTIDAD
63	5340	GOBIERNO REGIONAL DE ICA
64	5338	GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
65	5339	GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
66	5341	GOBIERNO REGIONAL JUNIN
67	5342	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
68	5343	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
69	5344	GOBIERNO REGIONAL LIMA
70	5345	GOBIERNO REGIONAL LORETO
71	5346	GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
72	5347	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
73	5348	GOBIERNO REGIONAL PASCO
74	5349	GOBIERNO REGIONAL PIURA
75	5350	GOBIERNO REGIONAL PUNO
76	5351	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
77	5352	GOBIERNO REGIONAL TACNA
78	5353	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
79	5354	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
80	0159	INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP
81	0068	INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
82	0064	INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO - INGEMMET
83	0783	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION
84	0219	INSTITUTO NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO - INABEC
85	0065	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO
86	4535	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPET.Y PROTEC.DE LA PROP. INTELEC. - INDECOPI
87	0800	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO - INADE
88	4414	INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE SALUD - INFES
89	0058	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA
90	0238	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION DE TELECOMUNICACIONES - INICTEL
91	0320	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
92	4417	INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA
93	0229	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
94	0067	INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR - IPEN
95	0217	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD
96	0069	INSTITUTO TECNOLOGICO PESQUERO DEL PERU
97	0280	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE (SISTEMA ELECTORAL PERUANO)
98	0052	MINISTERIO DE AGRICULTURA
99	5302	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
100	0001	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
101	0190	MINISTERIO DE EDUCACION
102	0054	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
103	3901	MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES
104	0191	MINISTERIO DE SALUD
105	0192	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL
106	5304	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
107	5303	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
108	0275	MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION
109	2150	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
110	1619	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO
111	2151	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
112	2186	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
113	2175	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS-LIMA
114	2181	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - LIMA
115	2180	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
116	2156	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
117	2158	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
118	2160	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE-LIMA
119	2173	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
120	2695	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
121	2184	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
122	2185	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-LIMA
123	2167	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - LIMA
124	9012	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
125	2177	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR - LIMA

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ENTIDAD
126	2168	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
127	2176	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
128	2164	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
129	0434	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
130	2960	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
131	0428	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO
132	0430	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-SAN VICENTE DE CAÑETE
133	0328	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
134	0466	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA
135	4155	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
136	0364	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR-SAN MIGUEL
137	0468	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUI
138	0469	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
139	0409	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
140	0471	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO
141	2901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA-BAGUA GRANDE
142	0635	OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL - ONP
143	3599	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES-ONPE(SISTEMA ELECTORAL PERUANO)
144	9051	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICAC. - OSIPTEL
145	4243	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA-OSINERG
146	4732	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO OSI-TRAN
147	0241	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA - PATPAL
148	4654	PERUPETRO S.A.
149	0084	PETROLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU
150	0279	PODER JUDICIAL
151	3785	PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS -PRONAMA-CHCS
152	9060	PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE - PRORRIDRE - PUNO
153	3958	PROMPERU - COMISION DE PROMOCION DEL PERU
154	5298	PROVIAS DEPARTAMENTAL - PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA TRANSP. DEPARTAMENTAL - PEITD
155	0661	PROVIAS NACIONAL - PROGRAMA REHABILITACION DEL TRANSPORTE
156	0749	PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA (INADE)
157	3411	PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
158	0617	PROYECTO ESPECIAL AUTORIDAD AUTONOMA MAJES SIGUAS - AUTODEMA (INADE)
159	4394	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO
160	0804	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PUNO (INADE)
161	3414	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
162	0608	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCCHIC (INADE)
163	0612	PROYECTO ESPECIAL CHIRA-PIURA (INADE) - AUTORIDAD AUTÓNOMA CUENCA HIDROGRÁFICA
164	0750	PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO (INADE)
165	3378	PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA
166	0609	AUTORIDAD AUTÓNOMA PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE-ZAÑA (INADE)
167	3379	PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS (INADE)
168	0610	PROYECTO ESPECIAL OLMOS-TINAJONES (INADE)
169	0805	PROYECTO ESPECIAL PASTO GRANDE - MOQUEGUA (INADE)
170	3380	PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU (INADE)
171	4501	PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS - CUSCO
172	0189	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO
173	0803	PROYECTO ESPECIAL RIO CACHI (INADE)
174	3390	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR (INADE)
175	3413	PROYECTO ESPECIAL TACNA
176	0657	PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
177	4233	PROYECTO ESPECIAL TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL - PETT
178	0646	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC
179	4147	REGISTRO PREDIAL URBANO
180	4241	SAT LIMA - SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA
181	0251	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD (EX-INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL- IPSS)
182	4415	SERPOST - EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A.
183	0262	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
184	3347	SERVICIO DE PARQUES DE LIMA-SERPAR
185	0244	SERVICIO NACIONAL DE NORMALIZ. CAPACIT. E INVESTI. PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTR.-SENCICO
186	4540	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA
187	0317	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ENTIDAD
188	0483	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA
189	0479	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
190	0497	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE CAJAMARCA
191	0512	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE CHICLAYO
192	0517	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE CHIMBOTE
193	0513	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE CHINCHA
194	0481	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE HUANCAYO
195	0533	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE HUANUCO
196	0535	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE ICA
197	0536	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE IQUITOS
198	0540	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE LAMBAYEQUE
199	0559	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE PISCO
200	0560	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE PIURA
201	0563	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE PUNO
202	0573	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE TACNA
203	0495	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL CALLAO
204	0482	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CUSCO
205	5183	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. (SEAL)
206	0003	SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS - SBS
207	4413	SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES - SBN
208	4224	SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD
209	3793	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
210	0310	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS-SUNARP
211	4539	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS
212	3382	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
213	0226	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARIA
214	0200	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
215	5240	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
216	0222	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
217	0204	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
218	4163	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
219	0209	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA - UNI
220	0203	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
221	0228	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO
222	0216	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
223	0202	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
224	0211	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
225	0199	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - HUANCAYO
226	3551	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
227	0206	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
228	0207	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO
229	0214	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
230	0212	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION - HUACHO
231	0215	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
232	0205	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
233	0210	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN - AREQUIPA
234	0223	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD-CUSCO
235	0198	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA - AYACUCHO
236	0213	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO - ANCASH
237	5233	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
238	2807	ZONA REGISTRAL Nº I - SEDE PIURA
239	0643	ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO
240	3609	ZONA REGISTRAL Nº IV - SEDE IQUITOS EX OFICINA REGISTRAL REGIONAL REGIÓN LORETO
241	2803	ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA- EX OFICINA REGISTRAL LIMA Y CALLAO
242	2804	ZONA REGISTRAL Nº VIII SEDE HUANCAYO-EX OF. REG. DE REG. PÚB.ANDRES AVELINO CÁCERES
243	0990	ZONA REGISTRAL Nº X -SEDE CUSCO
244	0942	ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA
245	2810	ZONA REGISTRAL V SEDE TRUJILLO - EX OFICINA REGISTRAL LA LIBERTAD
246	2806	ZONA REGISTRAL VII SEDE HUARAZ - EX OFICINA REGISTRAL CHAVIN
247	0778	ZONA REGISTRAL XI ICA - EX OFICINA REGIONAL DE REGISTROS PUBLICOS LOS LIBERTADORES WARI-ICA
248	4669	ZONA REGISTRAL XIII TACNA - EX OFICINA REGISTRAL REGIONAL REGION JOSE CARLOS MARIATEGUI

CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA

Nombran a jueces de los Distritos Judiciales de Lima, Cusco, Arequipa, Callao, Cono Norte, Ica, Tacna-Moquegua y Loreto

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 901-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor SEGUNDO ORE DE LA ROSA CASTRO HIDALGO, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor SEGUNDO ORE DE LA ROSA CASTRO HIDALGO, como Juez Especializado en lo Laboral de Lima, Distrito Judicial de Lima;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor SEGUNDO ORE DE LA ROSA CASTRO HIDALGO, Juez Especializado en lo Laboral de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24130

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 904-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor CAMILO LUNA CARRASCO, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor CAMILO LUNA CARRASCO, como Juez Mixto de Calca, Distrito Judicial de Cusco;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor CAMILO LUNA CARRASCO, Juez Mixto de Calca, Distrito Judicial de Cusco.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24133

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 906-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor VICTOR RAUL ZUÑIGA URDAY, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor VICTOR RAUL ZUÑIGA URDAY, como Juez Especializado en lo Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor VICTOR RAUL ZUÑIGA URDAY, Juez Especializado en lo Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose co-

pia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24135

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 907-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora KARINNA JUSTINA HOLGADO NOA, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora KARINNA JUSTINA HOLGADO NOA, como Juez Mixto de Cusco, Distrito Judicial de Cusco;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora KARINNA JUSTINA HOLGADO NOA, Juez Mixto de Cusco, Distrito Judicial de Cusco.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24136

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 908-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor LUIS DAVID PAJARES NARVA, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor LUIS DAVID PAJARES NARVA, como Juez Especializado en lo Civil del Callao, Distrito Judicial del Callao;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor LUIS DAVID PAJARES NARVA, Juez Especializado en lo Civil del Callao, Distrito Judicial del Callao.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24137

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 909-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor ELBER LUCRECIO CAMPANO ESPEJO, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor ELBER LUCRECIO CAMPANO ESPEJO, como Juez Especializado en lo Penal de Ilay, Distrito Judicial de Arequipa;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor ELBER LUCRECIO CAMPANO ESPEJO, Juez Especializado en lo Penal de Ilay, Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose co-

pia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24138

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 910-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora HILDA JULIA HUERTA RIOS, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora HILDA JULIA HUERTA RIOS, como Juez Especializado en lo Civil de Condevilla, Distrito Judicial del Cono Norte;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora HILDA JULIA HUERTA RIOS, Juez Especializado en lo Civil de Condevilla, Distrito Judicial del Cono Norte.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24139

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 911-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor JOSE RONAL ALIAGA RENGIFO, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor JOSE RONAL ALIAGA RENGIFO, como Juez Mixto de Los Olivos, Distrito Judicial del Cono Norte;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor JOSE RONAL ALIAGA RENGIFO, Juez Mixto de Los Olivos, Distrito Judicial del Cono Norte.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24140

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 912-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor ALEJANDRO MARCELINO RANILLA COLLADO, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor ALEJANDRO MARCELINO RANILLA COLLADO, como Juez Mixto de Caylloma, Distrito Judicial de Arequipa;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor ALEJANDRO MARCELINO RANILLA COLLADO, Juez Mixto de Caylloma, Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24141

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 913-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora CECILIA ALVA RODRIGUEZ, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora CECILIA ALVA RODRIGUEZ, como Juez Especializado en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora CECILIA ALVA RODRIGUEZ, Juez Especializado en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24142

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 914-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora MARIA FABIOLA ORTEGA SALDANA, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora MARIA FABIOLA ORTEGA SALDANA, como Juez Especializado en lo Civil de Ica, Distrito Judicial de Ica;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora MARIA FABIOLA ORTEGA SALDANA, Juez Especializado en lo Civil de Ica, Distrito Judicial de Ica.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24143

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 915-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora MADELEINE ILDEFONSO VARGAS, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora MADELEINE ILDEFONSO VARGAS, como Juez Especializado de Familia del Callao, Distrito Judicial de Callao;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora MADELEINE ILDEFONSO VARGAS, Juez Especializado de Familia del Callao, Distrito Judicial del Callao.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24144

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 916-2003-CNM

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora SONIA NERIDA VASCONES RUIZ, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora SONIA NERIDA VASCONES RUIZ, como Juez Especializado de Familia del Callao, Distrito Judicial de Callao;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora SONIA NERIDA VASCONES RUIZ, Juez Especializado de Familia del Callao, Distrito Judicial del Callao.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24145

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 920-2003-CNM

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor WALTER EDUARDO CAMPOS MURILLO, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público,

materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor WALTER EDUARDO CAMPOS MURILLO, como Juez Mixto de Carabayllo, Distrito Judicial del Cono Norte;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor WALTER EDUARDO CAMPOS MURILLO, Juez Mixto de Carabayllo, Distrito Judicial del Cono Norte.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24149

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 921-2003-CNM

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor MIGUEL ENRIQUE BECERRA MEDINA, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor MIGUEL ENRIQUE BECERRA MEDINA, como Juez Mixto de Huaycán, Distrito Judicial de Lima;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor MIGUEL ENRIQUE BECERRA MEDINA, Juez Mixto de Huaycán, Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24150

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 922-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor JUAN CARLOS ENRIQUE BENAVIDES DEL CARPIO, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor JUAN CARLOS ENRIQUE BENAVIDES DEL CARPIO, como Juez Especializado en lo Penal de Tacna, Distrito Judicial de Tacna - Moquegua;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor JUAN CARLOS ENRIQUE BENAVIDES DEL CARPIO, Juez Especializado en lo Penal de Tacna, Distrito Judicial de Tacna - Moquegua.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24151

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 923-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor MARCO ANTONIO BRÉTONECHE GUTIERREZ, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio

Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso;

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor MARCO ANTONIO BRÉTONECHE GUTIERREZ, como Juez Especializado en lo Civil de Maynas - Iquitos, Distrito Judicial de Loreto;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor MARCO ANTONIO BRÉTONECHE GUTIERREZ, Juez Especializado en lo Civil de Maynas - Iquitos, Distrito Judicial de Loreto.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24152

Nombran a diversos fiscales de los Distritos Judiciales de Arequipa, Cono Norte, San Martín, Piura, Ancash y Cañete

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 902-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor PERCY RAUL TEJADA LLERENA, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso.

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor PERCY RAUL TEJADA LLERENA, como Fiscal Provincial Mixto de Jacobo Hunter, Distrito Judicial de Arequipa.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la

Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor PERCY RAUL TEJADA LLERENA, Fiscal Provincial Mixto de Jacobo Hunter, Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24131

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 903-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora LILIANA EDITH VICUNA INAMI, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso.

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora LILIANA EDITH VICUNA INAMI, como Fiscal Provincial de Familia del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora LILIANA EDITH VICUNA INAMI, Fiscal Provincial de Familia del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24132

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 905-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor PABLO AREVALO FLORES, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso.

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor PABLO AREVALO FLORES, como Fiscal Adjunto Superior Mixto de San Martín, Distrito Judicial de San Martín.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor PABLO AREVALO FLORES, Fiscal Adjunto Superior Mixto de San Martín, Distrito Judicial de San Martín.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24134

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 917-2003-CNM**

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso.

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, como Fiscal Adjunto Superior Mixto de Piura, Distrito Judicial de Piura.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú, 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, Fiscal Adjunto Superior Mixto de Piura, Distrito Judicial de Piura.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24146

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 918-2003-CNM

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora DORA SUAREZ ZUZUNAGA, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40° del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso.

Que, de conformidad con el artículo 40° del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora DORA SUAREZ ZUZUNAGA, como Fiscal Provincial de Familia del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú, 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora DORA SUAREZ ZUZUNAGA, Fiscal Provincial de Familia del Cono Norte, Distrito Judicial del Cono Norte.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24147

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 919-2003-CNM

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora AURA VIOLETA RODRIGUEZ ORMAECHE, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40° del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso.

Que, de conformidad con el artículo 40° del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora AURA VIOLETA RODRIGUEZ ORMAECHE, como Fiscal Adjunta Superior Mixto de Ancash, Distrito Judicial de Ancash.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú, 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora AURA VIOLETA RODRIGUEZ ORMAECHE, Fiscal Adjunta Superior Mixto de Ancash, Distrito Judicial de Ancash.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24148

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 924-2003-CNM

San Isidro, 22 de diciembre de 2003

VISTO:

El Informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud de la doctora ELIZABETH ELIANA VADILLO LEAÑO, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40° del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria N° 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso.

Que, de conformidad con el artículo 40° del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento de la doctora ELIZABETH ELIANA

VADILLO LEAÑO, como Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú, 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la doctora ELIZABETH ELIANA VADILLO LEAÑO, Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, a la señora Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

24153

J N E

Convocan a candidata no proclamada para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Cachora, departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN N° 208-2003-JNE

Exp. N° 1608-2003

Lima, 19 de diciembre de 2003

VISTO el pedido de convocatoria del candidato suplente, formulado por don Félix Walter Valer Ayquipa, Alcalde del Concejo Distrital de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, al haberse declarado la vacancia del cargo de Regidora de doña Rosa Moreano Layme, por haber cambiado de domicilio fuera de la jurisdicción de la municipalidad e inconcurrencia injustificada a sesiones de concejo;

CONSIDERANDO:

Que a solicitud de los Regidores Isaac Vargas Gallo, Elio Barazorda Espinoza y Rodrigo Monzón Pocco, el Concejo Distrital de San Pedro de Cachora en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre del 2003, con el voto aprobatorio unánime de sus miembros acordó declarar la vacancia del cargo de Regidora de doña Rosa Moreano Layme por las causales de inconcurrencia injustificada a sesiones ordinarias consecutivas y ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta días consecutivos sin autorización del concejo municipal, según consta de fojas 50 a 55, contenido en la Resolución Municipal N° 040-2003-CM-MDSPC-AB de fojas 58;

Que a fojas 48, se acredita que doña Rosa Moreano de Layme suscribió el documento de control de asistencia a la sesión de concejo en la que se declaró la vacancia de su cargo de Regidora, y habiendo tomado conocimiento del acuerdo de vacancia no interpuso los recursos impugnatorios que le faculta el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, quedando consentido dicho acuerdo;

Que en autos se acredita que la Regidora Rosa Moreano Layme no ha concurrido a tres sesiones ordinarias consecutivas, así como a seis sesiones no consecutivas durante tres meses, según consta de las copias de las actas que obran de fojas 126 a 158; habiendo incurrido en la causal de vacancia prevista en el numeral 7) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 28° de la Ley Orgánica antes citada, concordante con el artículo 35° de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, para cubrir las vacantes que se produzca en los concejos municipales se incorpora al candidato suplente de la misma lista, correspondiendo llamar a doña Gumercinda Amaro Espinoza, candidata no proclamada de la organización política nacional "Fuerza Democrática";

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convocar a doña Gumercinda Amaro Espinoza, candidata no proclamada de la organización política nacional "Fuerza Democrática", para que asuma el cargo de Regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por el período de gobierno municipal 2003 - 2006; debiéndosele otorgar la respectiva credencial.

Artículo Segundo.- Las autoridades políticas y policiales prestarán las garantías que se requiera para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

24098

Declaran improcedente solicitud para suspender en el cargo al alcalde del Concejo Distrital de Arancay, departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN N° 209-2003-JNE

Exp. N° 1572-2003

Lima, 19 de diciembre de 2003

VISTO el pedido formulado por los señores Ciro Vega Rubina, Javier Kennedy Inga Villalobos, Regidores del Concejo Distrital de Arancay, provincia de Huamálies, departamento de Huánuco, por el que solicitan se emita resolución declarando la suspensión en el cargo de Alcalde de don Flavio Castillo Alarcón, y de los cargos de Regidor de Yudy Nila Portal Estrada, Estuardo Paredes Beteta y Marilú Natalia Picón Beteta, por existir en su contra mandato de detención;

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Mixto de La Unión de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, por resolución del 15 de octubre del 2003 que obra de fojas 2 a 7, abrió instrucción contra los señores Flavio Castillo Alarcón, Estuardo Paredes Beteta, Yudy Nila Portal Estrada, Marilú Natalia Picón Beteta y Javier Kennedy Inga Villalobos, por delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación genérica de documentos y por delito contra la administración pública en la modalidad de peculado simple en agravio de Ciro Vega Rubina, la Municipalidad Distrital de Arancay y el Estado, dictándose mandato de detención contra los cuatro primeros citados, y mandato de comparecencia restringida al recurrente don Javier Kennedy Inga Villalobos;

Que con el Oficio N° 1111-2003-JM-DM-LU-HCO recibido el 4 de diciembre del 2003, el Juez Mixto del Módulo Básico de Justicia de La Unión comunica que a la fecha no está vigente el mandato de detención dictado contra el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Arancay ni contra los Regidores Yudy Nila Portal Estrada, Estuardo Paredes Beteta y Marilú Natalia Picón Beteta, al haberseles variado el mandato de detención por el de comparecencia restringida, según la resolución de fecha 28 de octubre del 2003 que corre de fojas 30 a 32;

Que el artículo 9° numeral 10), concordante con el artículo 25° de la Ley N° 27972, dispone que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo, entre otras causas, por el tiempo que dure el mandato de detención;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente la solicitud formulada por los señores Ciro Vega Rubina, Javier Kennedy Inga Villalobos, Regidores del Concejo Distrital de Arancay, provincia de Huamálies, departamento de Huánuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CORDOVA,
Secretario General

24099

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan prórroga de contratos de arrendamiento de inmuebles ubicados en los departamentos de Ayacucho y Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 643-2003-JEF/RENIEC

Lima, 30 de diciembre de 2003

VISTO: El Informe Nº 888-2003/GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe Nº 487-2003-GAD/SSG de la Subgerencia de Servicios Generales, se hace saber la necesidad de la prórroga del contrato de arrendamiento Nº 5712-2000-05-00-00, ubicado en el Jr. 9 de diciembre Nº 491 - distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; contando, asimismo, con la comunicación del propietario donde expresa su voluntad de renovar el contrato referido;

Que mediante Oficio Nº 1097-2003-RENIEC/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto acompañado del Informe Nº 1090-2003-RENIEC-GPP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, se informa que existe disponibilidad presupuestal para atender la prórroga del alquiler del inmueble donde viene funcionando la Jefatura Regional Ayacucho por un monto total de US\$ 6,600.00 dólares americanos;

Que, de acuerdo con el artículo 12º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la entidad deberá definir con precisión la cantidad y características de los bienes, servicios y obras que se van adquirir o contratar, para tal efecto antes de iniciar los procesos de selección que correspondan, coordinará con las dependencias de las cuales provienen los requerimientos y efectuará los estudios de las posibilidades que ofrece el mercado, de modo que se cuente con la información suficiente para la descripción y especificaciones de los bienes, servicios u obras;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su artículo 19º inciso g) prescribe lo siguiente "...se exonera del proceso de selección... para prorrogar el plazo de contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la Entidad, siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor"; y el artículo 20º del mismo cuerpo legal agrega que en el caso referido, la adquisición o contratación se realizará mediante el proceso de menor cuantía;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación

y Estado Civil, y el artículo 11º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXONERAR del proceso de selección para la prórroga del contrato de arrendamiento Nº 5712-2000-05-00-00, del local ubicado en el Jr. 9 de Diciembre Nº 491, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, donde viene funcionando la Jefatura Regional Ayacucho.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración la prórroga del contrato de arrendamiento Nº 5712-2000-05-00-00, por el plazo de un año, del inmueble mencionado en el artículo anterior, contado a partir del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004 por un monto total de seis mil seiscientos y 00/100 dólares americanos, con cargo a la fuente de recursos directamente recaudados.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución así como comunicar su contenido y sustento a la Contraloría General de la República; asimismo, publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal, y en la página web de la entidad en coordinación con la Gerencia de Informática y Estadística.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

24270

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 644-2003-JEF/RENIEC

Lima, 30 de diciembre de 2003

VISTO: El Informe Nº 931-2003/GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 1487-2003-GAD/SGLG de la Subgerencia de Logística, se hace saber la necesidad de la prórroga del contrato de arrendamiento Nº 738-2001-05-00-00, ubicado en la Av. Camino Real Nº 355, San Isidro, provincia y departamento de Lima, local donde viene funcionando la sede central de esta entidad; contando asimismo con la comunicación del propietario donde expresa su voluntad de renovar el contrato referido;

Que mediante Oficio Nº 1123-2003-RENIEC/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto acompañado del informe Nº 1105-2003-RENIEC-GPP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, se informa que existe disponibilidad presupuestal para atender la prórroga del alquiler del inmueble donde viene funcionando la sede central de esta entidad por un monto total de US\$ 164,794.32 dólares americanos;

Que, de acuerdo con el artículo 12º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la entidad deberá definir con precisión la cantidad y características de los bienes, servicios y obras que se van adquirir o contratar, para tal efecto antes de iniciar los procesos de selección que correspondan, coordinará con las dependencias de las cuales provienen los requerimientos y efectuará los estudios de las posibilidades que ofrece el mercado, de modo que se cuente con la información suficiente para la descripción y especificaciones de los bienes, servicios u obras;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su artículo 19º inciso g) prescribe lo siguiente "... se exonera del proceso de selección... para prorrogar el plazo de contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la Entidad, siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor"; y el artículo 20º del mismo cuerpo legal agrega que en el caso referido, la adquisición o contratación se realizará mediante el proceso de menor cuantía;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Regla-

mento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Y, En uso de las facultades conferidas en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXONERAR del proceso de selección para la prórroga del contrato de arrendamiento N° 738-2001-05-00-00, del local ubicado en la Av. Camino Real N° 355, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, donde viene funcionando la sede central de esta entidad.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración la prórroga del contrato de arrendamiento N° 738-2001-05-00-00, por el plazo de un año, del inmueble mencionado en el artículo anterior, contado a partir del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004 por un monto total de ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro y 32/100 dólares americanos, con cargo a la fuente de recursos directamente recaudados.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución así como comunicar su contenido y sustento a la Contraloría General de la República; asimismo, publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal, y en la página web de la entidad en coordinación con la Gerencia de Informática y Estadística.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

24271

Modifican estructura de tasas de diversos procedimientos administrativos correspondientes al TUPA del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 645-2003-JEF/RENIEC

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 248-2003-JEF/RENIEC, de fecha 16 de junio de 2003, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 376-2003-JEF/RENIEC, de fecha 15 de agosto de 2003, se modificó el numeral 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; referido al procedimiento de canje de la libreta electoral manual por el DNI, con la inclusión de tasas para la población muy pobre y pobre y población en extrema pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 192-2003-EF de fecha 27 de diciembre de 2003, se modifica la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, cuyo valor a partir del 1 de enero del 2004, será de S/. 3,200 (Tres mil doscientos nuevos soles);

Que, es necesario modificar la estructura de las tasas de los servicios que figuran en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese a partir del 1 de enero del 2004, la estructura de las tasas de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA que se muestran en el Anexo 1, y que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

ANEXO 1

PROCEDIMIENTOS DEL TUPA CUYAS TASA POR DERECHOS ADMINISTRATIVOS SE MODIFICAN

N° Proc.	Descripción del Procedimiento	Tasa
1	Inscripción a) Inscripción Ordinaria Omiso a la Inscripción Ordinaria b) Inscripción del Menor de Edad	0.7815% UIT 0.6250% UIT
6	Reinscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales	0.7815% UIT
7	Duplicado del Documento Nacional de Identidad a) A Través de Agencia En el territorio nacional y en el extranjero En caso de Menores de Edad b) A través de Página Web	0.7815% UIT 0.6250% UIT 0.7815% UIT
8	Canje de la Libreta Electoral por el Documento Nacional de Identidad En el territorio nacional y en el extranjero a) Población Muy Pobre y Pobre	0.7815% UIT 0.2500% UIT
10	Rectificación de Pre-Nombres, Apellidos u otros datos en el Registro Único de Personas Naturales a) Rectificación Administrativa Emisión del DNI en territorio nacional y en el extranjero En caso de Menores de Edad b) Rectificación Judicial Emisión del DNI en territorio nacional y en el extranjero En caso de Menores de Edad c) Rectificación Notarial Emisión del DNI en territorio nacional y en el extranjero En caso de Menores de Edad	0.7815% UIT 0.6250% UIT 0.7815% UIT 0.6250% UIT 0.7815% UIT 0.6250% UIT
12	Rectificación del Dato del Estado Civil Emisión del DNI en territorio nacional y en el extranjero	0.7815% UIT
13	Rectificación del Dato del Estado Civil por Declaración Indebida del Titular	0.7815% UIT
14	Rectificación en la decisión de ceder órganos y tejidos Emisión del DNI en territorio nacional y en el extranjero En caso de Menores de Edad	0.7815% UIT 0.6250% UIT
16	Rectificación de Domicilio Emisión del DNI en territorio nacional y en el extranjero En caso de Menores de Edad	0.7815% UIT 0.6250% UIT
18	Actualización de Imagen En el territorio nacional y en el extranjero En caso de Menores de Edad	0.7815% UIT 0.6250% UIT
19	Actualización de Datos del Declarante (Menor de Edad)	0.6250% UIT
20	Cambio del Declarante (Menor de Edad)	0.6250% UIT

24272

Prorrogan vigencia de Libretas Electorales hasta el 28 de febrero de 2004

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 648-2003-JEF/RENIEC

Lima, 30 de diciembre de 2003

Visto: el Informe N° 230-2003-GO/RENIEC de fecha 30 de diciembre de 2003, emitido por la Gerencia de Operaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 375-2003-JEF/RENIEC del 15 de agosto de 2003, se amplió el plazo de vigencia del canje de las Libretas Electorales por el DNI hasta el 31 de diciembre de 2003, a partir del cual, dichos documentos perderían validez legal, no pudiendo sus titulares realizar ninguno de los actos señalados en el artículo 84° del Reglamento de las Incripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con D.S. N° 015-98-PCM;

Que, la población comprometida, esperando el último momento, viene acudiendo masivamente a las oficinas del RENIEC a nivel nacional, a fin de efectuar el canje de sus Libretas Electorales por el DNI, rebasando la capacidad operativa de la Institución y poniendo en riesgo la seguridad de sus instalaciones y de los propios interesados;

Que, es interés del RENIEC no sólo proporcionar un documento seguro y confiable sino también garantizar la identidad de todos los peruanos, objetivo que pese a los esfuerzos desplegados por esta Institución, no se alcanzaría, de mantener como fecha máxima de canje, el día 31 de diciembre del presente año;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, el plazo previsto en el Artículo 1° de la Resolución N° 375-2003-JEF/RE-NIEC de fecha 15 de agosto de 2003.

Artículo Segundo.- PRORROGAR en forma excepcional, hasta el día 28 de febrero de 2004 inclusive, la vigencia de las Libretas Electorales, plazo en el que deberán de canjear sus Libretas Electorales por el DNI todas aquellas personas que aún no lo hubieran efectuado, por cuanto a partir del 1 de marzo del 2004, éstas carecerán de validez.

Artículo Tercero.- MANTENER durante el período señalado en el artículo anterior, el costo de canje para la población pobre y muy pobre del país en la suma de S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles) y, de manera gratuita para los de extrema pobreza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

24294

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos de fiscales adjuntos provisionales de fiscalías provinciales mixta de Mariscal Nieto y penal del Santa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2152-2003-MP-FN

Lima, 30 de diciembre de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal sujeto a las necesidades del servicio establecidas por la Fiscalía de la Nación, quien debe adoptar las medidas apropiadas para el buen funcionamiento de los despachos fiscales;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Carlos Ramos Hume, como Fiscal Adjunto Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Tacna-Moquegua, materia de la Resolución N° 2055-2003-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2003.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Tacna-Moquegua, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

24261

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2156-2003-MP-FN

Lima, 30 de diciembre de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal sujeto a las necesidades del servicio establecidas por la Fiscalía de la Nación, quien debe adoptar las medidas apropiadas para el buen funcionamiento de los despachos fiscales;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora María Alejandra Loyola Segura, como Fiscal Adjunta Provisional de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, materia de la Resolución N° 2015-2003-MP-FN, de fecha 10 de diciembre del 2003.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Santa, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

24263

Disponen que fiscalía penal de Huancayo conozca de casos en materia de Derechos Humanos, Desapariciones Forzosas, Ejecuciones Extrajudiciales y Exhumación de Fosas Clandestinas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2153-2003-MP-FN

Lima, 30 de diciembre de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar la Fiscalía Provincial en el Distrito Judicial de Junín, que se avoque al conocimiento de los casos en materia de Derechos Humanos, Desapariciones Forzosas, Ejecuciones Extrajudiciales y Exhumación de Fosas Clandestinas;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, se avoque al conocimiento de los casos en materia de Derechos Humanos, Desapariciones Forzosas, Ejecuciones Extrajudiciales y Exhumación de Fosas Clandestinas, con retención de su carga procesal.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Junín y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

24262

Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2159-2003-MP-FN

Lima, 30 de diciembre de 2003

VISTA:

La solicitud de fecha 11 de diciembre del 2003, presentada por la doctora Ruth Frida Villegas Montoya, en la que renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular de Lima, Distrito Judicial de Lima, por razones personales.

CONSIDERANDO:

Que, la Junta de Fiscales Supremos por Acuerdo N° 370 de fecha 18 de diciembre del 2003, acepta la renuncia

presentada por la citada Fiscal, debiendo comunicarse al Consejo Nacional de la Magistratura para la cancelación del título respectivo;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora Ruth Frida Villegas Montoya, al cargo de Fiscal Provincial Titular de Lima, Distrito Judicial de Lima, designada en la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Santa Anita, materia de la Resolución N° 1693-2003-MP-FN, de fecha 10 de noviembre del 2003.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, para la cancelación del Título expedido por Resolución N° 531-2003-CNM, de fecha 23 de octubre del 2003.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

24264

UNIVERSIDADES

Declaran nulidad de proceso de adjudicación directa selectiva de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para adquisición de computadoras

UNIVERSIDAD NACIONAL
"JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 343-2003-UH

Huacho, 30 de diciembre del 2003

VISTOS:

El Recurso de Apelación presentado por la Empresa BRIGHT SYSTEMS DEL PERU y el OFICIO N° 149-2003/CEABRF del Comité Especial de Adjudicaciones con Recursos del FEDADOI, el Decreto del Rectorado N° 2383-2003-R-UNJSC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de noviembre del 2003, se efectuó la Convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2003-UNJFSC con el objeto de Seleccionar a la o las empresas que doten a la institución de 50 computadoras para los Proyectos del FEDADOI; en base al artículo 14° ITEM 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 012-2001-PCM);

Que, el 12 de diciembre del 2003 se realizó la presentación de propuestas para Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2003-UNJFSC; teniendo como postores a las empresas METALES Y QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A. - MEQUIN, WINCOM TECHNOLOGIES S.A.C., NORTEL DEL PERU S.R.L. y BRIGHT SYSTEMS DEL PERU S.A.C., además de las empresas OPTIMUS INTERNACIONAL S.R.L. y BELAUBE COMPUTER E.I.R.L. quienes fueron descalificadas por no cumplir con las exigencias de las bases del concurso;

Que, el acto de Adjudicación de la Buena Pro del citado proceso de selección se realizó el 12 de diciembre a las 4 p.m. y los resultados fueron entregados por escrito, a las empresas postoras que los solicitaron al culminar el acto de buena pro, y comunicados a PROMPYME mediante correo electrónico;

Que, la empresa NORTEL DEL PERU S.R.L. resultó beneficiada con la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2003-UNJFSC;

Que, mediante Escrito N° 01 Expediente N° 47328 la empresa BRIGHT SYSTEMS presenta Recurso de Apelación al otorgamiento de la Buena Pro, fundamentando su pedido en una mala aplicación de los cálculos en la evaluación de propuestas, así como en el incumplimiento de las exigencias de las Bases para la empresa NORTEL DEL PERU S.R.L. al cual se le otorgó la buena pro con 97 puntos y detalla que su empresa quedó en 2do. lugar con un puntaje total de 91.26; relatando su inconformidad con la decisión tomada por el Comité Especial respecto a la evaluación realizada, pidiendo se declare dicho acto y, se reformule el mismo y se le otorgue la buena pro;

Que, de acuerdo al informe de Vistos el Comité Especial de Selección comunica haber incurrido en error material involuntario en el procesamiento y aplicación de la fórmula matemática para obtener las propuestas económicas de las empresas postoras en este proceso de adjudicación y que hubo errores de forma en la numeración de folios y la no firma de algunos documentos en el expediente de la empresa NORTEL DEL PERU S.R.L.;

Que, existen vicios en el desarrollo de la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2003-UNJFSC al haberse incurrido en error material involuntario y por consiguiente haber distorsionado el resultado de la evaluación de las empresas METALES Y QUÍMICOS INDUSTRIALES S.A. - MEQUIN, WINCOM TECHNOLOGIES S.A.C., y BRIGHT SYSTEMS DEL PERU S.A.C., NORTEL DEL PERU S.R.L.;

Que, el Comité Especial recomienda aceptar lo detallado en el recurso de apelación de la empresa BRIGHT SYSTEMS DEL PERU S.A.C. para las observaciones hechas a la puntuación otorgada al expediente de la empresa NORTEL DEL PERU S.R.L. y retrotraer el proceso de selección para la adjudicación directa selectiva N° 012-2003-UNJFSC - Adquisición de Computadoras a la etapa de entrega de Buena Pro y convocar una nueva fecha de otorgamiento de buena pro al término de 24 horas después de emitida la Resolución Rectoral;

Que, el artículo 166° del Reglamento faculta de manera indelegable al Titular del Pliego a pronunciarse sobre los recursos de apelación;

Que, estando a la naturaleza del reclamo y a la perentoriedad de los plazos, este despacho debe actuar en uso de prerrogativas de instancia revisora dotando al trámite de la máxima dinámica posible de conformidad con los principios de tutela administrativa, debido proceso y el irrestricto derecho a la defensa;

En uso de las atribuciones que le confiere el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su artículo 54°, el Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 013-2001-PCM en su artículo 166°, la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. El artículo 4° incisos 1, 2, 5 del título preliminar de la Ley N° 27444 en concordancia con el artículo 20° y artículo 139° de la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por la empresa BRIGHT SYSTEMS contra el acto de otorgamiento de Buena Pro en la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2003-UNJFSC y declarar la nulidad del proceso.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Comité Especial de Adjudicaciones con Recursos del FEDADOI convocar a las empresas afectadas con el otorgamiento de la buena pro del día 12 de diciembre del 2003; señalar una nueva fecha para el otorgamiento de la buena pro.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco días siguientes a su expedición.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR la presente a los interesados e instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS MIGUEL CHUQUILIN TERÁN
Rector

24299

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio Presupuestal 2003 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 1145-R-UNICA-2003

Ica, 19 de diciembre del 2003

VISTO:

El Oficio Nº 898-DIGA-UNICA-03, suscrito por el CPC Víctor Julio Quispe García, Director General de Administración, solicitando la Inclusión, Exclusión y Modificación en el Plan Anual de Adquisiciones los procesos de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad ha recuperado su plena autonomía Académica, Administrativa, Económica y Normativa dentro del marco de la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la UNICA y la Constitución Política del Estado;

Que, por Resolución Rectoral Nº 1123-R-UNICA-2002, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2003, al nivel de Unidad Ejecutiva, Función, Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto del Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; ascendente a la suma de Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (52'663,050.00) por toda fuente de financiamiento;

Que, el artículo 44º de la Ley Nº 27209 de Gestión Presupuestaria de Estado y el artículo 7º de la Ley Nº 27879 - Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2003, y el artículo 30º de la Directiva Nº 001-2003-EF/76.01, señalan la incorporación de los Recursos Provenientes de Donaciones mediante la aprobación de Crédito Suplementario;

Que, a través del Acta de Entrega - Recepción entre la Secretaría General PCM (Unidad Ejecutora del Pliego: Presidencia del Consejo de Ministros) y el Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se hace entrega el Cheque Nº 33329716 por la

suma de Un Millón Setecientos Mil Nuevos Soles (S/. 1'700,000.00), del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 26850 se aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 049-R-UNICA-2003 del 27-1-2003 se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la UNICA;

Que, de acuerdo al artículo 7º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, y el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, autoriza la inclusión de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas no incluidas en el Plan Anual, las mismas que deben ser aprobadas por el Titular del Pliego;

Que, la Dirección Ejecutiva de Abastecimientos, mediante Oficio Nº 501-DEA/DIGA-UNICA-2003, solicita la Inclusión, Exclusión y Modificación en el Plan Anual de Adquisiciones, los procesos de Selección para el ejercicio Fiscal - 2003; descritos en los Anexos 01, 02 y 03;

Que por las consideraciones expuestas es procedente atender lo solicitado por el Vicerrector Administrativo; y,

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Nº 23733 y el Estatuto de nuestra Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN Y MODIFICACIÓN, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio Presupuestal 2003 de la UNICA, los procesos de Selección que se detallan en los ANEXOS 01, 02 y 03 que forma parte de la presente Resolución, según las Fuentes de Financiamiento y modalidades expresadas.

Artículo 2º.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad, la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Disponer que la Dirección General de Administración, remita la presente Resolución a CONSUCODE y PROMPYME.

Artículo 4º.- Encargar al Vicerrectorado Administrativo el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RAFAEL CAPARÓ HIDALGO
Rector

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
ANEXO Nº 01

AÑO 2003

NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA SIGLAS UNICA

RUC 20148421014

Nº DE PROCESO	TIPO	OBJETO	CIUU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	TIPO MONEDA	VALOR ESTIMADO	FTE. FTO.	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA	NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESCENCRONIZACIÓN	OBSERVACIONES
40	ADS	BIENES	5190-5	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS MULTIUSOS EN EL 2º PISO, PRIMER MÓDULO. BLOQUE ESCALERA, SS.HH. 1er. Y 2do. PISO Y RED DE DESAGÜE HACIA AL COLECTOR PRINCIPAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNICA	SOLES	109.309.98	RDR/RO	FEBRERO		INCLUSIÓN
41	ADS	BIENES	5150-2	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y OTROS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	SOLES	70.789.05	RDR	FEBRERO		INCLUSIÓN
42	ADS	SERVICIO	7010-9	ALQUILER DE LOCAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNICA CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES - CIUDAD DE LIMA	SOLES	70.000.00	RDR	MARZO		INCLUSIÓN

43	ADS	BIENES	5150-2	ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	SOLES	82.668,50	RDR	MARZO		INCLUSIÓN
44	ADS	BIENES	5150-2	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y MUEBLES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	SOLES	135.872,73	RDR	ABRIL		INCLUSIÓN
45	ADS	BIENES	5190-6	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA - ESCRITORIO, IMPRESIONES , PROCESOS - DATOS Y FONOTÉCNICOS	SOLES	94.176,50	RDR	ABRIL		INCLUSIÓN
46	ADS	BIENES	5150-2	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	SOLES	112.347,00	RDR	MAYO		INCLUSIÓN
47	ADS	BIENES	5122-5 5190-6	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PERSONAS	SOLES	76.400,00	RO	JUNIO		INCLUSIÓN
48	ADS	BIENES	5122-5 5190-6	ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	SOLES	162.872,00	RDR	JUNIO		INCLUSIÓN
49	ADS	BIENES	5050-6	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	SOLES	94.093,00	RDR/RO	JULIO		INCLUSIÓN
50	ADS	BIENES	5150-2	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y OTROS	SOLES	89.447,50	RDR/RO	JULIO		INCLUSIÓN
51	ADS	BIENES	5150-2	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y OTROS	SOLES	104.467,85	RDR/RO	AGOSTO		INCLUSIÓN
52	ADS	BIENES	5190-6	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA ESCRITORIO, ENSEÑANZA, IMPRESIÓN PROCESOS DE DATOS Y FONOTÉCNICOS	SOLES	174.725,00	RDR/RO	SETIEMBRE		INCLUSIÓN
53	ADS	BIENES	5150-2	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS FOTO VISUALES Y CÓMPUTOS	SOLES	60.100,00	RDR/RO	SETIEMBRE		INCLUSIÓN
54	ADS	BIEN	5141-4	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO - COMBUSTIBLE	SOLES	40.965,00	RO/RDR	OCTUBRE		INCLUSIÓN
55	ADP	BIEN	5122-5 5190-6	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PERSONAS Y OTROS DE LA UNICA	SOLES	201.934,00	RO	OCTUBRE		INCLUSIÓN
56	ADS	BIEN	5150-2	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	SOLES	126.045,00	RO/RDR	OCTUBRE		INCLUSIÓN
57	ADS	BIEN	5150-2	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIOVISUALES	SOLES	135.886,00	RO/RDR	OCTUBRE		INCLUSIÓN
58	ADP	BIEN	5190-6	ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	SOLES	239.558,81	FEDADOI	NOVIEMBRE		INCLUSIÓN
59	ADP	BIEN	5150-2	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES E IMPRESIONES	SOLES	190.990,55	FEDADOI	NOVIEMBRE		INCLUSIÓN
60	ADP	BIEN	5150-2	ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES	SOLES	270.684,24	FEDADOI / RO	NOVIEMBRE		INCLUSIÓN
61	ADS	BIEN	5190-6	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y OTROS - FACULTADES	SOLES	124.861,80	FEDADOI	NOVIEMBRE		INCLUSIÓN
62	ADS	BIEN	7220-2	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OPEN ACADÉMICAS-MICROSOFT	SOLES	81.840,00	RDR	NOVIEMBRE		INCLUSIÓN
63	ADS	BIEN	5190-6	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO - FACULTADES	SOLES	70.827,53	FEDADOI	NOVIEMBRE		INCLUSIÓN
64	ADS	BIEN	5190-6	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA - FACULTADES	SOLES	147.106,75	FEDADOI	NOVIEMBRE		INCLUSIÓN
65	ADS	BIEN	5231-0	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS - FACULTADES	SOLES	52.705,89	FEDADOI	NOVIEMBRE		INCLUSIÓN
66	LPI	BIEN	5150-2	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS	SOLES	717.224,80	FEDADOI / RDR	DICIEMBRE		INCLUSIÓN
67	ADS	BIEN	5190-6	ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	SOLES	173.832,41	FEDADOI	DICIEMBRE		INCLUSIÓN
68	ADS	BIEN	5190-6	ADQUISICIÓN DE CARPETAS UNIPERSONALES PARA LAS DIVERSAS FACULTADES DE LA UNICA	SOLES	59.928,00	RO	DICIEMBRE		INCLUSIÓN
65	ADS	BIEN	5231-0	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS - FACULTADES	SOLES	52.705,89	FEDADOI	NOVIEMBRE		INCLUSIÓN
66	LPI	BIEN	5150-2	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS	SOLES	717.224,80	FEDADOI / RDR	DICIEMBRE		INCLUSIÓN
67	ADS	BIEN	5190-6	ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	SOLES	173.832,41	FEDADOI	DICIEMBRE		INCLUSIÓN
68	ADS	BIEN	5190-6	ADQUISICIÓN DE CARPETAS UNIPERSONALES PARA LAS DIVERSAS FACULTADES DE LA UNICA	SOLES	59.928,00	RO	DICIEMBRE		INCLUSIÓN

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
ANEXO Nº 02****AÑO 2003****NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA SIGLAS UNICA****RUC 20148421014**

Nº	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIUU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	TIPO MONEDA	VALOR ESTIMADO	FTE. FTO.	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA	NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN	OBSERVACIONES
0004	LP	BIENES	5150-5	ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL, RECTORADO, VICERECTORADO, FAC. DEP ADM.	SOLES	400.000,00	RDR	MARZO		EXCLUIR
0005	ADS	OBRAS	4520-7	CONSTRUCCIÓN Y ACONDICINAMIENTO DE LOS LOCALES UNIVERSITARIOS	SOLES	140.000,00	RO	MARZO		EXCLUIR
0007	ADS	BIENES	5231-0	MAT. LABORATORIO, MEDICINAS	SOLES	40.000,00	RDR	ABRIL		EXCLUIR
0009	ADS	SERVICIOS	6603-6	SEGUROS PATRIMONIALES	SOLES	30.000,00	RDR	ABRIL		EXCLUIR
0010	ADP	BIENES	5150-2	EQUIPOS DE CÓMPUTO	SOLES	200.000,00	RDR	ABRIL		EXCLUIR
0011	ADS	BIENES	5231-0	MATERIALES DE LIMPIEZA	SOLES	40.000,00	RDR	ABRIL		EXCLUIR
0013	ADS	BIENES	5150-2	ADQUISICIÓN MUEBLES Y ENSERES	SOLES	100.000,00	RDR	ABRIL		EXCLUIR
0014	ADS	BIENES	5231-0	REACTIVOS QUÍMICOS	SOLES	47.599,00	RDR	ABRIL		EXCLUIR
0015	ADS	SERVICIOS	7421-8	ESTUDIO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL CIUDAD UNIVERSITARIA	SOLES	70.000,00	RDR	ABRIL		EXCLUIR
0016	LP	OBRAS	4520-7	ANFITEATRO DE LA UNICA- FACULTAD MEDICINA HUMANA	SOLES	1.394.000,00	RO / RDR	MAYO		EXCLUIR
0017	ADS	BIENES	5190-6	IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO FAC. DE AGRONOMÍA	SOLES	50.562,00	RDR	MAYO		EXCLUIR
0018	ADS	BIENES	5190-6	MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	SOLES	40.000,00	RDR	JUNIO		EXCLUIR
0019	ADP	BIENES	5150-2	EQUIPOS DE INGENIERÍA / ELECT.	SOLES	250.000,00	RDR	JUNIO		EXCLUIR
0020	ADP	OBRAS	4520-7	CULMINACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL - LOCAL CENTRAL (CALLE BOLÍVAR Nº 232)	SOLES	410.001,00	RDR	JUNIO		EXCLUIR
0021	LP	BIENES	5150-2	BIENES DE CAPITAL DIVERSOS	SOLES	400.000,00	RDR	JULIO		EXCLUIR
0022	ADS	OBRAS	4520-7	CULMINACIÓN LAB. MECÁNICA DE SUELOS FACULTAD INGENIERÍA CIVIL	SOLES	230.000,00	RO	JULIO		EXCLUIR
0024	ADS	BIENES	5190-6	MAT. LABORATORIO, MEDICINAS	SOLES	40.000,00	RDR	JULIO		EXCLUIR
0025	LP	BIENES	5190-6	MAT. ENSEÑANZA, ÚTILES OFICINA, ETC.	SOLES	400.000,00	RDR	JULIO		EXCLUIR
0026	ADS	BIENES	5141-4	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES	SOLES	76.313,33	RO / RDR	AGOSTO		EXCLUIR
0027	ADP	OBRAS	4520-7	CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO CIUDAD UNIVERSITARIA	SOLES	815.776,00	RO / RDR	AGOSTO		EXCLUIR
0028	ADP	BIENES	5150-2	EQUIPO DE CÓMPUTO	SOLES	150.000,00	RDR	AGOSTO		EXCLUIR
0029	ADS	BIENES	5190-6	IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO FAC. DE QUÍMICA	SOLES	60.000,00	RDR	AGOSTO		EXCLUIR
0031	ADS	BIENES	5190-6	MATERIALES DE LIMPIEZA	SOLES	40.000,00	RDR	AGOSTO		EXCLUIR
0032	ADP	OBRAS	4520-7	CONST. BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNICA CIUDAD UNIVERSITARIA	SOLES	584.002,00	RO / RDR	SETIEMBRE		EXCLUIR

AÑO 2003**ANEXO Nº 03****NOMBRE DE LA ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA SIGLAS UNICA****RUC 20148421014**

Nº	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIUU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	TIPO MONEDA	VALOR ESTIMADO	FTE. FTO.	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA	NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN	OBSERVACIONES
0008	ADP	BIENES	5190-6	MAT. DE ENSEÑANZA, ESCRITORIO, IMPRESIÓN	SOLES	200.000,00	RDR	MARZO		MODIFICADO (68000)
0012	ADS	BIENES	5122-5 5190-6	ALIMENTOS DE PERSONAS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO - I CA	SOLES	167.805,00	RO	ABRIL		MODIFICADO (153,050)
0023	ADS	BIENES	5122-6 5190-6	ALIMENTOS CIUDAD UNIVERSITARIA- C. UNIV	SOLES	167.805,00	RO	JULIO		MODIFICADO (136,995)
0030	ADS	BIENES	5190-6	IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS - ING. CIVIL	SOLES	101.124,00	RO / RDR	AGOSTO		MODIFICADO (87,354,08) FTE. FTO. R.O.
0039	ADP	BIENES	5122-5	ADQUISICIÓN DE VÍVERES POR NAVIDAD Y AÑO NUEVO	SOLES	300.000,00	RDR	DICIEMBRE		MODIFICADO (294357,50)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE
DESCENTRALIZACIÓN

Autorizan contratar por servicios personalísimos a experto, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 161-CND-P-2003

San Isidro, 21 de diciembre del 2003

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 025-2003-CND-GAF emitido por los responsables del Área Legal y de Administración y Finanzas, en el cual se sustenta la exoneración de Concurso Público, referido a la contratación de servicios, bajo la modalidad de servicios personalísimos;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Descentralización, creado por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de conformidad con lo previsto en sus artículos 22° y 23° es un organismo independiente y descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene a su cargo la dirección y conducción del proceso de descentralización;

Que, actualmente el Consejo se encuentra en una etapa de implementación, en la medida que se encuentra en trámite la aprobación de sus documentos de gestión, en especial el Presupuesto Analítico de Personal - PAP y la Política Remunerativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 139-2003-EF, de fecha 5 de octubre de 2003, se establecen en favor de diversas Entidades exoneraciones a las medidas complementarias de austeridad y racionalidad en el gasto dispuestas por la Ley N° 28034;

Que, el artículo 3° de la mencionada norma exonera al Consejo Nacional de Descentralización de la prohibición de contratar personal, en la medida que debe implementarse institucionalmente para el cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización";

Que, teniendo en cuenta las funciones encomendadas, la entidad requiere la contratación de un profesional experto en informática de amplia trayectoria y capacidad con la finalidad de que brinde sus servicios profesionales;

Que, según lo previsto por el inciso h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, la contratación de Servicios Personalísimos se encuentra exonerada del Concurso Público, procediendo su contratación mediante adjudicación de menor cuantía conforme a lo establecido por artículo 20° de dicha Ley;

Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 041-2003-PCM, establece las condiciones que debe reunir la contratación para poder acceder a la causal de exoneración por Servicios Personalísimos, señalando que ésta se refiere a los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales, o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio, estableciendo el trámite y procedimiento para las adquisiciones y contrataciones exoneradas;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización, requiere de expertos de calidad, experiencia y confiabilidad para implementar las acciones encargadas a los órganos de la alta dirección, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, lo expresado en el Informe Técnico y Legal emitido por los responsables de las Áreas Legales y de

Administración y Finanzas, sustenta técnica y legalmente la contratación del Servicio Personalísimo requerido;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios prevista en el Presupuesto Institucional 2003 requeridos para los fines expuestos;

Que, por ello la designación ha recaído en el señor: JORGE LUIS TENORIO OLIVA, quien prestará sus servicios a la alta dirección, indicando que el mencionado profesional reúne los requisitos señalados;

Que, como se aprecia en su hoja de vida profesional, se destaca su amplia trayectoria laboral, desarrollada a nivel de organizaciones internacionales, habiendo sido contratado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en las ciudades de Santiago de Chile, Chile; Quito, Ecuador; Managua, Nicaragua; La Paz, Bolivia; Asunción, Paraguay, entre otras, contando con el soporte académico necesario en calidad de bachiller en Ciencias con mención en la especialidad de Ingeniería de Sistemas otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería, Magíster en el Programa de Administración de ESAN y cursos de entrenamiento en computación especializada de alto nivel llevados a cabo por la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno del Japón;

Que, consecuentemente, el profesional aludido se encuentra especialmente calificado para que brinde los servicios requeridos por este Consejo Nacional en calidad de Servicios Personalísimos;

Que, el inciso h) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que los servicios personalísimos se encuentran exonerados de los procesos públicos o adjudicaciones directas, procediendo a su contratación como lo dispone el artículo 20° del indicado cuerpo legal a través de una adjudicación directa de menor cuantía;

Que, en ese orden de ideas, los artículos 105° y 116° del Reglamento, establecen los procedimientos y formalidades a que deben someterse las contrataciones y adquisiciones exoneradas de los procesos de selección, precisándose que una vez aprobada la exoneración, la contratación deberá realizarse mediante acciones inmediatas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 139-2003-EF, los artículos 19° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2002-PCM, los artículos 105°, 111°, 113°, 115° y 116° del Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-PCM y la Resolución N° 042-2003-CND-P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Descentralización;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección respectivo, para la contratación, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía de los Servicios Personalísimos de un experto de calidad, experiencia y confiabilidad, para los órganos de alta dirección del Consejo Nacional de Descentralización hasta por un monto de Cuarenta y un mil trescientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 41,340.00), por un período no mayor a tres (3) meses, computados a partir del 2 de enero del 2004, financiados con recursos ordinarios.

Artículo 2°.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que se encargue de efectuar la presente contratación mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Administración remita copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los diez días calendario siguientes, así como para que formule los contratos de locación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS THAIS DIAZ
Presidente

24231

CONASEV

Autorizan contratación de empresa mediante proceso de adjudicación de menor cuantía para prestar servicio de actualización y soporte del Software FileNet Panagon

COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES

RESOLUCIÓN CONASEV
Nº 113-2003-EF/94.10

Lima, 30 de diciembre de 2003

VISTOS:

El Informe Nº 361-2003-EF/94.40 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la Gerencia de Sistemas, que sustenta la necesidad de contratar el servicio de Actualización y Soporte del Software FileNet Panagon para la ejecución de sus funciones y el Informe Conjunto Nº 367-2003-EF/94.20/94.35 de fecha 29 de diciembre de 2003, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas, con los cuales se presenta a la Gerencia General la solicitud de contratación de servicios que no admiten sustitutos;

CONSIDERANDO:

Que, CONASEV requiere contratar el Servicio de Actualización y Soporte del Software FileNet Panagon, a fin de garantizar la continuidad operativa de los sistemas de administración documentaria, por constituirse en uno de los sistemas críticos de la Institución, debido a que su operatividad puede incidir en el tiempo de atención a los usuarios afectando la calidad del servicio y al propio mercado de valores;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, la contratación de servicios que no admiten sustitutos están exonerados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa que le correspondan, procediendo su contratación mediante Adjudicación de Menor Cuantía, de acuerdo con el artículo 20º de la citada norma;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 361-2003-EF/94.40 de la Gerencia de Sistemas, se ha determinado que la empresa GMD S.A. que brinda los servicios de actualización y soporte del Software FileNet Panagon, es el único distribuidor autorizado en Perú de la Sociedad FileNet Corporation como titular de los derechos de autor de los programas de software Panagon;

Que, debido a que la contratación del Servicio de Actualización y Soporte del Software FileNet Panagon tan solo es posible efectuarla con la empresa GMD S.A., por ser el único distribuidor autorizado en Perú para brindar dicho servicio, estamos ante un proveedor que se constituye como el único que puede brindar el servicio requerido; por lo que la contratación se encuentra prevista en el literal f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, toda vez que se trata de un servicio que no admite sustituto;

Que, cabe precisar que de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, se trata de una Adjudicación Directa Selectiva, pues el monto asciende a US\$ 15 351.00 incluido el Impuesto General a las Ventas. El costo de dicho servicio se financiará con recursos propios, el cual se encuentra debidamente presupuestado;

Que, el Informe Conjunto Nº 367-2003-EF/94.20/94.35, de fecha 29 de diciembre de 2003, considera que es factible contratar, vía exoneración, el Servicio de Actualización y Soporte del software FileNet Panagon con la empresa GMD S.A.; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 19º, inciso f) y el Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del Servicio de Actualización y Soporte del Software FileNet Panagon, hasta por un monto de US\$ 15 351.00 (Quince Mil Trescientos Cincuenta y Uno y 00/100 Dólares Americanos) incluido todo tipo de tributos, por plazo de un (1) año (de enero a diciembre de 2004). Consecuentemente, autorícese la contratación con la empresa GMD S.A., mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, la misma que es financiada con recursos propios de CONASEV y encontrándose dicho monto debidamente presupuestado.

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla con verificar todas las formalidades inherentes a la contratación de GMD S.A. mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, dentro del marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo que se remita copia de la presente Resolución y de los Informes que sustentan esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación; conforme a lo dispuesto en el Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA BARRIGA SAN MIGUEL
Presidenta

24267

INADE

Autorizan contratar ejecución de la obra "Rehabilitación Defensa Ribereña con Gaviones Centro Poblado Circa", provincia de Abancay, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 232-2003-INADE-1100

Lima, 29 de diciembre de 2003

VISTO:

El Oficio Nº 0849-2003-INADE-7100, del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio del exordio, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur solicita se declare en situación de emergencia la ejecución de la obra "Rehabilitación Defensa Ribereña con Gaviones Centro Poblado Circa", disponiéndose la exoneración del proceso de selección para la contratación de dicha obra;

Que, los artículos 19º, inciso c) y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecen que están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, las adquisiciones y contrataciones en situación de emergencia, las mismas que se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, debiendo aprobarse la exoneración por Resolución del Titular del Pliego, previo Informe Técnico-Legal;

Que, el artículo 108º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y modificado por el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 029-2001-PCM, señala que la situación de emergencia se declara en los casos definidos en el artículo 22º de la Ley, el mismo que establece que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, dando cuenta inmediata al Consejo de Ministros para la aprobación del Decreto Supremo correspondiente y exonerando-

sele de la tramitación del expediente administrativo pudiendo ordenar la entidad, la ejecución de los estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida sin sujetarse a los requisitos formales de dicha Ley;

Que, mediante Informes N° 398-2003-INAE-PESCS-DOE y N° 077-2003- INAE-PESCS/MMAC, la Dirección de Obras y Estudios y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, se han pronunciado a favor de la declaración de situación de emergencia y la exoneración del proceso de selección correspondiente, para la ejecución de la obra "Rehabilitación Defensa Ribereña con Gaviones Centro Poblado Circa por la suma de S/. 408 085,74 (Cuatrocientos Ocho Mil Ochenta y Cinco y 74/100 Nuevos Soles), en razón a que el río Circa continúa embalsado en la parte alta, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales y de una falla geológica existente, lo cual ocasionó deslizamientos de lodo y piedra por el desborde de dicho río, afectando terrenos de cultivo y viviendas, no habiéndose podido ejecutar las obras dentro del período de emergencia del departamento de Apurímac, dispuesto por Decreto Supremo N° 035-2003-PCM, por motivos de falta de disponibilidad presupuestal, habiéndose obtenido los fondos pertinentes del Ministerio de Economía y Finanzas en fecha muy reciente, con el riesgo adicional de que dichos fondos sean revertidos al Tesoro Público, imposibilitándose la ejecución de la obra, con graves perjuicios para la población afectada;

Que, mediante Memorándum N° 487-2003-INAE-5201-GPSS, la Gerencia de Proyectos en Sierra y Selva se ha pronunciado en forma favorable por la declaración de situación de emergencia y exoneración solicitadas, apareciendo además, del Informe Técnico N° 002-2003-GOO/GPSS, que la obra debe efectuarse en su totalidad, en una sola oportunidad, constituyendo dicha ejecución, lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, ya que dejar una parte sin defensas implicaría permitir el paso de las aguas por dicho flanco, produciendo los daños que se pretende evitar;

Que, la exoneración está referida al proceso de Adjudicación Directa Selectiva, en razón a que el monto total previsto asciende a S/. 408 085,74 (Cuatrocientos Ocho Mil Ochenta y Cinco y 74/100 Nuevos Soles), con financiamiento del Tesoro Público;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N° 003-2003-VIVIENDA, el Presidente Ejecutivo del INAE es la más alta autoridad de la institución y es el Titular del Pliego Presupuestal, razón por la cual resulta ser la autoridad competente para aprobar la exoneración;

Que, mediante Informe Legal N° 244-2003-INAE-3201-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, teniendo en cuenta la situación de emergencia descrita a través de los informes técnico y legal del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, así como, de la Gerencia de Proyectos en Sierra y Selva, enunciados líneas arriba y con conocimiento de la Presidencia Ejecutiva (e), invocando para el efecto los artículos 19° inciso c) y 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Con las visaciones de la Gerencia de Proyectos en Sierra y Selva y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y los artículos 105°, 108°, 113° y 116° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 599, Ley de Organización y Funciones del INAE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-PRES, modificado por Decreto Supremo N° 003-2003-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar, por situación de emergencia al Proyecto Sierra Centro Sur del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación Defensa Ribereña con Gaviones Centro Poblado Circa", ubicada en el distrito de Circa, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por un monto total de S/. 408 085,74 (Cuatrocientos Ocho Mil Ochenta y Cinco y 74/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Dar cuenta inmediata del acto administrativo adoptado por la presente Resolución a la Presidencia

del Consejo de Ministros, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM.

Artículo 3°.- La presente Resolución será puesta en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación con remisión de copia de los informes sustentatorios, disponiéndose su publicación en el Diario Oficial El Peruano y notificándose al Proyecto Especial Sierra Centro Sur, así como a las Gerencias y Oficinas Generales del INAE que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO VARGAS CENTENO
Presidente Ejecutivo

24233

INDECOPI

Aprueban Reglamento del Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0276-2003/ODA-INDECOPI

Lima, 5 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 169° y al artículo 170° del Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, es atribución de la Oficina de Derechos de Autor llevar el Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos, donde pueden inscribirse las obras del ingenio y los demás bienes intelectuales protegidos por la referida Ley, así como los convenios o contratos que en cualquier forma confieran, modifiquen, transmitan, graven o extingan derechos patrimoniales, o por los que se autoricen modificaciones a las obras.

Además el artículo 170° del Decreto Legislativo N° 822 establece que la solicitud, trámite, registro y recaudos a los efectos del registro se realizarán conforme lo disponga la reglamentación pertinente.

Finalmente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 170° citado, corresponde a la Oficina de Derechos de Autor aprobar el Reglamento del Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos, mediante Resolución Jefatural, la que será publicada en la Separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano;

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento del Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos, el mismo que consta de Título Preliminar, XI Títulos, 89 Artículos, Disposición Transitoria, Disposición Complementaria y Disposición Final, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese y publíquese.

MARTÍN MOSCOSO VILLACORTA
Jefe de la Oficina de Derechos de Autor

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I : Disposiciones Generales
TÍTULO II : Obras, producciones y derechos

TÍTULO III : Presentación de solicitudes de registro

TÍTULO IV : Calificación de solicitudes de registro

TÍTULO V : Inscripciones

- Capítulo I : Inscripciones
- Capítulo II : Anotaciones Preventivas

TÍTULO VI : Nulidad y posterior cancelación de asiento de inscripción

TÍTULO VII : Caducidad de asiento de inscripción

TÍTULO VIII : Rectificación de asiento de inscripción

TÍTULO IX : Archivo Registral

- Capítulo I : Contenido y conservación del Archivo Registral
- Capítulo II : Reconstrucción del Archivo Registral

TÍTULO X : Publicidad del Registro

TÍTULO XI : Recursos impugnativos

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

DISPOSICIÓN FINAL

Reglamento del Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I. PUBLICIDAD MATERIAL

El Registro otorga publicidad jurídica a los diversos actos o derechos inscritos. El concepto de inscripción comprende también a las anotaciones preventivas, salvo que este Reglamento expresamente las diferencie.

Artículo II. PUBLICIDAD FORMAL

El Registro es público. La publicidad registral formal garantiza que toda persona acceda al conocimiento efectivo del contenido de las partidas registrales y, en general, obtenga información del Archivo Registral.

Los funcionarios responsables del Registro no podrán mantener en reserva la información contenida en el Archivo Registral, salvo las prohibiciones expresas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo III. PRINCIPIO DE ROGACIÓN Y DE TITULACIÓN AUTÉNTICA

Los asientos registrales se extienden a solicitud del autor, titular o licenciatario del derecho de autor o del derecho conexo.

En caso de pluralidad de autores, titulares o licenciatarios, se presume que el solicitante actúa en representación de los demás autores, titulares o licenciatarios legítimos para solicitar la inscripción.

Artículo IV. PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD

Por cada obra, producción o titular, de ser el caso, se abrirá una partida registral independiente, en la cual se extenderá la primera inscripción de la obra, producción o derecho, así como los actos o derechos posteriores relativos a cada uno.

Excepcionalmente, podrán establecerse otros elementos que determinen la apertura de una partida registral.

Artículo V. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Los funcionarios de la Oficina de Derechos de Autor verifican el cumplimiento de las formalidades establecidas en la legislación y la capacidad del solicitante; asimismo, se evalúan los requisitos de fondo previamente a la inscripción.

Artículo VI. PRINCIPIO DE TRACTO SUCESIVO

Ninguna inscripción, salvo la primera, se extiende sin que esté inscrito o se inscriba el derecho de donde emana o el acto previo necesario o adecuado para su extensión, salvo disposición en contrario.

Artículo VII. PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

Los asientos registrales se presumen exactos y válidos. Producen todos sus efectos y legitiman al titular registral para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen en los términos establecidos en este Reglamento o se declare su invalidez.

Artículo VIII. PRINCIPIO DE FE PÚBLICA REGISTRAL

La inexactitud de los asientos registrales por nulidad, anulación, resolución o rescisión del acto que los origina, no perjudicará al tercero registral que a título oneroso y de buena fe hubiere contratado sobre la base de aquéllos, siempre que las causas de dicha inexactitud no consten en los asientos registrales.

Artículo IX. PRINCIPIO DE PRIORIDAD PREFERENTE

Los efectos de los asientos registrales, así como la preferencia de los derechos que de éstos emanan, se retrotraen a la fecha y hora del respectivo asiento de presentación.

Artículo X. PRINCIPIO DE PRIORIDAD EXCLUYENTE

No puede inscribirse un título incompatible con otro ya inscrito o pendiente de inscripción, aunque sea de igual o anterior fecha.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Naturaleza del procedimiento

El procedimiento registral es especial, de naturaleza no contenciosa y tiene por finalidad la inscripción de las obras del ingenio y los demás bienes intelectuales protegidos por la Ley sobre el Derecho de Autor, y los actos de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y de derechos conexos. No cabe admitir apersonamiento de terceros al procedimiento ya iniciado, ni oposición a la inscripción.

Artículo 2º.- Conclusión del procedimiento

El procedimiento registral termina con:

- a) La inscripción;
- b) La denegatoria del registro por falta de originalidad;
- c) La denegatoria del registro por falta de requisito insubsanable;
- d) La declaración de abandono del procedimiento;
- e) La aceptación del desistimiento de la solicitud de registro.

Artículo 3º.- Instancias

Son instancias del procedimiento Registral:

- a) La Oficina de Derechos de Autor;
- b) La Sala de Defensa de Propiedad Intelectual del Tribunal de la Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI.

Contra lo resuelto por la Oficina de Derechos de Autor procede el recurso de reconsideración o de apelación.

Contra lo resuelto por la Sala de Defensa de Propiedad Intelectual sólo se podrá interponer demanda contenciosa administrativa ante el Poder Judicial.

Artículo 4º.- Cómputo de plazos

Los plazos aplicables al procedimiento registral se cuentan por días hábiles, salvo disposición en contrario. En el cómputo se excluye el día inicial y se incluye el día del vencimiento.

Artículo 5º.- Partida Registral

La partida registral es la unidad de registro, conformada por los asientos de inscripción organizados sobre la base de la determinación de la obra, producción o derecho, así como los actos o derechos posteriores relativos a cada uno.

TÍTULO II

OBRAS, PRODUCCIONES Y DERECHOS

Artículo 6º.- Definición

Se entiende por obra, para efectos de la inscripción, a toda creación intelectual personal y original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.

Se entiende por producción, a toda aquella creación que no obstante no tener la categoría de obra, está protegida por la legislación de derechos de autor.

Se entiende por título, el documento o documentos con los que se fundamenta inmediata y directamente el derecho o acto inscribible y que, por sí solos, acreditan fehaciente e indubitadamente su existencia.

También formarán parte del título los documentos que no fundamentan de manera inmediata y directa la inscripción, pero que de manera complementaria coadyuvan a que ésta se realice.

Artículo 7º.- Requisitos de la inscripción

Las inscripciones se efectuarán sobre la base de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- del INDECOP; siendo su clasificación la siguiente:

a) Requisitos esenciales:

- a.1.- Llenar debidamente el formato de solicitud.
- a.2.- Presentar un ejemplar de la obra, producción o documento que contenga el derecho a registrarse.
- a.3.- Acreditar el pago del derecho registral.

b) Otros requisitos, aplicables de ser el caso:

- b.1. Tratándose de personas jurídicas solicitantes, acreditar su existencia y representación.
- b.2. La cesión de derechos.
- b.3. El contrato de trabajo o contrato de obra por encargo.
- b.4. En caso de haber reproducido una obra de terceros en la obra a registrar, presentar la autorización del autor o titular de los derechos.
- b.5. En las obras derivadas, precisar el título de la obra originaria y presentar la autorización del autor a fin de modificar la misma.
- b.6. Los documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español.

Los requisitos esenciales, deberán presentarse necesariamente con la solicitud de registro, salvo en el caso de la solicitud de acto modificatorio cuando fuere el caso.

Los otros requisitos, se presentarán cuando sean aplicables al caso en concreto; salvo presunción establecida legalmente o en el supuesto de un límite a la explotación de los derechos patrimoniales.

En lugar de los documentos señalados en los numerales b.2; b.3; b.4, y b.5 el solicitante puede presentar una declaración jurada expresando tener dichos documentos.

El numeral b.6 no es aplicable a las obras y producciones.

La traducción referida en el numeral b.6, puede ser traducción simple, debiendo en todo caso contener la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.

En caso del inciso i) del artículo 9º, al tratarse de un registro múltiple de obras o producciones, el solicitante deberá presentar un ejemplar de cada obra o producción a registrarse.

Artículo 8º.- Régimen de poderes

a) Tratándose de personas naturales, la representación puede constar en carta poder simple.

b) En el supuesto de personas jurídicas, éstas intervendrán en el proceso a través de sus representantes legales, quienes deberán actuar premunidos de los respectivos poderes, para lo cual será suficiente la presentación de copia simple de los documentos correspondientes.

c) Los poderes otorgados en el extranjero deberán contener además la legalización consular.

Artículo 9º.- Procedimientos de registro

En el TUPA del INDECOP se señalan los procedimientos de registro, siendo éstos los siguientes:

- a) Registro de obras literarias.
- b) Registro de base de datos, compilaciones, antologías y similares.
- c) Registro de fonograma.
- d) Registro de software o programa de ordenador.
- e) Registro de obras audiovisuales o imágenes en movimiento no consideradas como obras.
- f) Registro de catálogos, álbumes, colecciones y similares.
- g) Registro de obras artísticas y obras de arte aplicado.
- h) Registro de interpretaciones artísticas.

i) Registro de autores, editores o productores (de fonogramas, obras audiovisuales o software).

j) Registro de licencias, cesión de derechos y contratos de transferencia de derechos patrimoniales de autor.

k) Registro de actos modificatorios.

l) Registro del acta de nombramiento de nuevos miembros de órganos directivos de sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y/o derechos conexos o del comité de vigilancia, así como administradores y apoderados.

m) Inscripción de reglamentos, contratos de representación y otros actos de administración de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y/o derechos conexos.

La relación de procedimientos señalada en el presente artículo es enunciativa. La Oficina de Derechos de Autor puede crear nuevos procedimientos atendiendo a la naturaleza de las obras, producciones o derechos.

Las solicitudes de registro señalados en el TUPA del INDECOP, tienen un formato correspondiente, cuyo ejemplar puede ser recabado en la Mesa de Partes o impreso de la página web del INDECOP.

Artículo 10º.- Inscripción de actos o derechos otorgados en el extranjero

Pueden realizarse inscripciones en virtud de documentos otorgados en el extranjero, siempre que contengan actos o derechos susceptibles de ser registrados conforme a la ley peruana.

Para calificar la validez de los actos y derechos otorgados en el extranjero, se tendrán en cuenta las normas establecidas en los Títulos I y III del Libro X del Código Civil.

Las sentencias, así como las resoluciones que ponen término al procedimiento y los laudos arbitrales pronunciados en el extranjero son objeto de registro, siempre que hayan sido reconocidos en el país conforme a las normas establecidas en el Código Civil, el Código Procesal Civil y la Ley General de Arbitraje, en su caso.

Para la anotación de demandas interpuestas ante tribunales extranjeros, se requiere autorización del Poder Judicial.

TÍTULO III

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO

Artículo 11º.- Solicitud de Inscripción

El procedimiento registral se inicia con la presentación del formato de solicitud de registro correspondiente, debidamente llenado. Tienen facultad para solicitar la inscripción las personas a que se refiere el Artículo III del Título Preliminar.

Lo indicado en el párrafo que antecede, no resulta de aplicación cuando se trata de inscripciones que se deban efectuar de oficio en virtud a norma legal expresa o por mandato judicial.

Artículo 12º.- Desistimiento de la solicitud de inscripción

El solicitante podrá desistirse de su solicitud de inscripción mediante escrito con firma legalizada por Notario o por funcionario autorizado para efectuar dicha certificación, mientras no se hubiere efectuado la inscripción correspondiente.

El desistimiento podrá ser parcial, cuando sólo se trate de alguna de las inscripciones solicitadas, siempre que se refiera a actos individualizables y dicho desistimiento no afecte los elementos esenciales de otro u otros actos susceptibles de inscripción.

Artículo 13º.- Inscripción por mandato judicial

Los pedidos de inscripción de actos formulados por mandato de autoridad judicial mediante oficio dirigido a la Oficina de Derechos de Autor, no requieren el pago de la tasa correspondiente a los derechos registrales.

Artículo 14º.- Formalidad de la solicitud de inscripción

La solicitud de inscripción se formula por escrito, en los formatos aprobados por la Oficina de Derechos de Autor del INDECOP. Excepcionalmente, cuando el solicitante no sepa o no pueda escribir y firmar, el servidor encargado llenará la solicitud, y el usuario imprimirá su huella digital.

Artículo 15º.- Presentación de solicitudes a través de medios informáticos

Los usuarios podrán presentar sus solicitudes de registro, obras, producciones y/o títulos, mediante el uso de medios informáticos que aseguren su inalterabilidad, integridad y su incorporación a archivos magnéticos. Para tal efecto deberá hacerse uso de la firma digital conforme a la Ley y Reglamento de la materia.

Asimismo la emisión de la Partida Registral y la notificación correspondiente se harán haciendo uso de la firma digital señalada en el párrafo precedente, a solicitud del recurrente.

Artículo 16º.- Requisitos de admisibilidad

Está prohibido rechazar de plano una solicitud de inscripción, salvo en los casos en los que el solicitante no señale sus datos personales, domicilio y/o no suscriba la solicitud. En caso no acredite el pago de la tasa, se concederá un plazo de 48 horas a fin que subsane dicha omisión bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud.

Artículo 17º.- Derechos registrales

Los derechos registrales son las tasas que se pagan por los servicios de inscripción, publicidad registral y otros que presta el Registro.

Artículo 18º.- Exoneración de derechos registrales

La exoneración de derechos registrales sólo procede por disposición expresa de la ley o decreto legislativo, en caso de delegación. No podrá concederse exoneración alguna en vía de interpretación. La exoneración de derechos registrales tiene carácter temporal.

Artículo 19º.- Pago de derechos

Constituye requisito para la admisión de la solicitud de inscripción o de la expedición de certificados y otros servicios, el pago del derecho respectivo, salvo que se acredite la exoneración correspondiente.

Artículo 20º.- Horario de presentación de solicitudes

Tendrá validez la presentación de las solicitudes de registro que se efectúe dentro del horario de atención de Mesa de Partes de la Sede Central o de las Oficinas Descentralizadas del INDECOPI a nivel nacional.

Artículo 21º.- Presentación de solicitudes en las Oficinas Descentralizadas

Cuando las solicitudes de inscripción se presenten ante las Oficinas Descentralizadas del INDECOPI, éstas actuarán como oficinas receptoras, generando el derecho de prioridad para el solicitante.

Artículo 22º.- Trámite entre la Oficina Descentralizada y la Oficina de Derechos de Autor

Recibida la solicitud de inscripción por una Oficina Descentralizada del INDECOPI, ésta consignará el día y la hora de la presentación, y verificará el cumplimiento del pago de la tasa correspondiente.

En caso que el solicitante no acredite el pago de la tasa correspondiente, la Oficina Descentralizada del INDECOPI dejará constancia en la solicitud de registro de esta circunstancia, concediéndose un plazo de 48 horas a fin que el solicitante subsane dicha omisión bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.

La solicitud, conjuntamente con la tasa correspondiente y todos sus recaudos serán remitidos a la Oficina de Derechos de Autor, dentro del término de la distancia, por un medio que permita dejar constancia del envío.

Artículo 23º.- Contenido del asiento de presentación

Cada asiento de presentación tendrá un número de orden en atención a la presentación de las solicitudes de registro. El asiento contendrá los siguientes datos:

- Fecha, hora y minuto de presentación;
- Número de Expediente;
- Rúbrica del funcionario o encargado.

En el caso de las solicitudes presentadas ante las Oficinas Descentralizadas del INDECOPI, se consignará en el mencionado asiento y en la Partida Registral, en caso de otorgarse, la fecha en que fue entregada ante la Oficina Descentralizada del INDECOPI respectiva.

Artículo 24º.- Títulos incompatibles

Durante el trámite de registro de una obra, producción o título, no podrá inscribirse ningún otro que sea incompatible, presentado con posterioridad.

Un título es incompatible con otro, ya presentado, cuando los mismos están referidos a la misma obra, producción o derechos excluyentes entre sí, total o parcialmente.

Artículo 25º.- Prórroga de la vigencia del asiento de presentación

La autoridad administrativa puede prorrogar la vigencia del asiento de presentación hasta por treinta (30) días adicionales, cuando no pueda inscribirse dentro del término ordinario, por su extensión u otras causas justificadas.

El solicitante de un registro también podrá solicitar la prórroga cuando hubiese recaído observación a la solicitud de inscripción y se requiriese de un plazo adicional para subsanarla; la misma que se concederá por única vez.

Al concederse la prórroga se indicará el término de ampliación del plazo.

Artículo 26º.- Suspensión del plazo de vigencia del asiento de presentación

Se suspende el plazo de vigencia del asiento de presentación en los casos siguientes:

a) Cuando no se puede inscribir o anotar preventivamente un título, por estar vigente el asiento de presentación de uno anterior referido a la misma partida registral y el mismo resulte incompatible. La suspensión concluye con la inscripción o caducidad del asiento de presentación del título anterior.

b) Cuando no se pueda inscribir o anotar preventivamente un título, por encontrarse en procedimiento de reconstrucción la partida registral respectiva. La suspensión concluirá con la reconstrucción de la partida o al vencimiento del plazo fijado para ella.

TÍTULO IV**CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO****Artículo 27º.- Definición**

La calificación registral es la evaluación de los requisitos de forma inherentes a la solicitud de registro y sus recaudos, y los requisitos de fondo, que realizan la Oficina de Derechos de Autor, y en su caso, la Sala de Propiedad Intelectual del Indecopi, de manera autónoma.

La Oficina de Derechos de Autor podrá delegar la facultad de evaluación de los requisitos de forma a las Oficinas Descentralizadas del INDECOPI.

No pueden ser objeto de consulta la obra, producción y/o título sujetos a calificación.

Artículo 28º.- Alcances de la calificación

La Oficina de Derechos de Autor calificará la solicitud de registro, para lo cual deberá:

- Verificar los requisitos de forma inherentes a la solicitud de registro y recaudos, consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECOPI.
- Verificar que el acto o derecho se ajusta a las disposiciones legales sobre la materia y el cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas normas;
- Verificar la capacidad del solicitante, en base a los documentos presentados o a los antecedentes registrales.

En los casos de resoluciones judiciales que ordenen una inscripción, la calificación se efectuará con respecto a su adecuación con los antecedentes del Registro. Asimismo, la Oficina de Derechos de Autor podrá exigir el cumplimiento de la inscripción de actos previos que resulten indispensables para que se registre la resolución judicial.

Artículo 29º.- Obligaciones adicionales en la calificación

Como parte del procedimiento de calificación, la Oficina de Derechos de Autor, de ser necesario, efectuará la búsqueda de antecedentes en la base de datos del Registro, no pudiendo exigir información con que cuente. De igual modo, de advertir la existencia de errores materiales en los asientos registrales que pudieran generar la denegación de inscripción del título objeto de calificación, deberá rectificar, de oficio, los asientos respectivos.

Artículo 30º.- Abstención en la calificación

El funcionario de la Oficina de Derechos de Autor o del Tribunal del INDECOPI deberá abstenerse de intervenir en la calificación del título materia de inscripción cuando:

a) Tenga parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los interesados o con sus representantes o apoderados de éstos, o con algún abogado que interviene en la solicitud; o su cónyuge intervenga en cualquiera de las calidades señaladas.

b) Cuando hubiese actuado como asesor en el procedimiento administrativo o judicial del cual emana la resolución materia de inscripción.

c) Él o su cónyuge tuviesen la calidad de titular, socio, miembro o ejercieran algún tipo de representación de la persona jurídica a la cual se refiera la solicitud materia de inscripción.

d) La inscripción lo pudiera favorecer directa y personalmente.

e) Hubiese calificado el mismo acto o contrato sujeto a recurso de apelación, en primera instancia registral; salvo la rectificación de errores materiales.

De no mediar abstención previa, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera generarse por la omisión de la abstención, cualquier interesado podrá recusar la intervención del funcionario, sobre la base de las mismas causas antes mencionadas.

Artículo 31º.- Tacha por falsedad documentaria

Cuando en el procedimiento de calificación el funcionario advierta la falsedad del documento o de la declaración jurada, en cuyo mérito se solicita la inscripción, previamente a los trámites que acrediten indubitadamente tal circunstancia, procederá a tacharlo o a disponer su tacha según el caso. Asimismo, informará a la Gerencia Legal del INDECOPI, acompañando el documento a fin que se adopten las acciones legales pertinentes.

Artículo 32º.- Plazos para la calificación

Las tachas sustantivas y las observaciones a las solicitudes se formularán dentro de los treinta (30) días hábiles de su presentación.

En caso de no adjuntarse la tasa se concederá un plazo de 48 horas a fin que subsane dicha omisión, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud de registro.

Para levantar las observaciones se concederá un plazo de diez (10) días hábiles al solicitante. Podrá ampliarse dicho plazo, a solicitud del interesado, sólo por única vez.

Si dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, el solicitante no levanta una observación referida a los requisitos establecidos en los numerales b.4 y b.5 del artículo 7º del presente Reglamento, la Oficina de Derechos de Autor denegará la solicitud de registro.

Cuando el solicitante de registro incumpla algún trámite subsanable, que le hubiera sido requerido, que produzca la paralización del procedimiento por treinta (30) días hábiles, se declarará el abandono del procedimiento. El cómputo del plazo para declarar el abandono se inicia a partir del día siguiente al vencimiento del plazo concedido para levantar la observación subsanable.

Artículo 33º.- Forma y motivación de la denegatoria

Todas las tachas y observaciones serán fundamentadas jurídicamente y se formularán por escrito. Podrán formularse nuevas observaciones sólo si se fundan en defecto de los documentos presentados para subsanar la observación.

Artículo 34º.- Inscripción

El funcionario de la Oficina de Derechos de Autor procederá a la inscripción de los derechos registrales en los casos en que, como resultado de la calificación, concluya que éstos no adolecen de defectos ni existen obstáculos para su inscripción.

Artículo 35º.- Denegatoria de registro

La Oficina de Derechos de Autor denegará la solicitud de registro presentada si adolece de defecto insubsanable.

Se considera defecto insubsanable el que afecta la validez del contenido del título o títulos presentados con la solicitud de registro.

También se denegará la solicitud de registro cuando no contenga acto susceptible de inscripción, o cuando no sea competencia de la Oficina de Derechos de Autor.

Artículo 36º.- Abandono

En los casos en los que se produzca la paralización del procedimiento de registro por treinta días (30) hábiles, sin que el solicitante haya subsanado las observaciones advertidas, se declarará el abandono del procedimiento y el archivo definitivo del expediente, conforme a lo señalado en el artículo 32. La Resolución de abandono deberá ser notificada y contra ella procederá los recursos administrativos pertinentes.

En la Resolución de abandono se precisará la naturaleza del mismo, indicándose además las observaciones que no han sido subsanadas.

Artículo 37º.- Notificación de observaciones

La notificación de observaciones y Resoluciones se efectuará a través de las siguientes modalidades, según el siguiente orden de prelación:

a) Notificación personal al solicitante del registro.

b) Mediante telefax, correo electrónico u otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quién lo recibe, siempre y cuando el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el recurrente, o sea permitido por la legislación y normas aplicables.

c) Por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley.

Los motivos de observación o aclaración de resoluciones judiciales que ordenen una inscripción, serán comunicados directamente al órgano judicial correspondiente, mediante Oficio, sin perjuicio de la expedición del proveído respectivo.

El plazo para subsanar las observaciones surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de efectuada la notificación.

TÍTULO V**INSCRIPCIONES****CAPÍTULO I****INSCRIPCIONES****Artículo 38º.- Referencia obligatoria del acto causal e inscripción no convalidante**

El asiento registral expresará necesariamente la obra, producción o título de donde emana el derecho inscrito.

La inscripción no convalida los actos que sean nulos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 39º.- Forma de extensión de los asientos de inscripción

Los asientos de inscripción referentes a una partida se extenderán en estricto orden de presentación de los respectivos títulos.

Artículo 40º.- Técnica de inscripción

Los asientos registrales van a constar en tomos y a la vez en sistemas automatizados de procesamiento de información.

Las partidas registrales llevarán una numeración que permita su identificación y ubicación.

Artículo 41º.- Contenido general del asiento de inscripción

Todo asiento de inscripción contendrá el título de la obra, producción o derecho materia de inscripción, la naturaleza de la inscripción solicitada, se consignarán los datos relevantes para el conocimiento de terceros, siempre que aparezcan del título; el número de la Partida Registral y del Asiento respectivo; la fecha de presentación de la solicitud; el número de expediente que da lugar al Asiento; la fecha de su inscripción; y, la autorización del funcionario responsable de la inscripción, utilizando cualquier mecanismo, aprobado por la Oficina de Derechos de Autor, que permita su identificación.

Artículo 42º.- Asiento extendido en mérito de resolución judicial

El asiento de inscripción extendido en mérito de una resolución judicial comprenderá, además de los requisitos

señalados en el artículo precedente que resulten aplicables, la indicación de la Sala o Juzgado que haya pronunciado la resolución, la fecha de ésta, y la constancia de haber quedado consentida o ejecutoriada la resolución judicial, de ser el caso.

Artículo 43º.- Asiento extendido en mérito de resolución administrativa

El asiento de inscripción extendido en mérito de una resolución administrativa comprenderá, además de los requisitos establecidos en el artículo 41 la indicación del órgano administrativo que haya dictado la resolución y la fecha de ésta. Cuando la normativa vigente así lo exija, se indicará la constancia de haberse agotado la vía administrativa.

Artículo 44º.- Anotación de inscripción

Por cada obra, producción o derecho que hubiere dado lugar a inscripción se extenderá un Registro señalando el número del expediente y la fecha de su presentación, la naturaleza de la inscripción solicitada, con indicación del número de Asiento y Partida Registral correspondiente, la fecha, firma y sello del funcionario que lo autoriza, el mismo que se conservará en el Archivo Registral.

Además deberá extenderse dos Certificados de Registro, uno para el expediente y el otro para ser entregado al solicitante de la inscripción.

Artículo 45º.- Plazo de inscripción

Las inscripciones se practicarán, si no existiesen defectos u otras circunstancias debidamente acreditadas, o una vez subsanadas las observaciones, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación, o a la fecha en se subsana la observación, de ser el caso.

Si transcurre el plazo establecido en el párrafo anterior, sin que la Oficina de Derechos de Autor haya resuelto la solicitud de inscripción, se aplicará el silencio administrativo negativo.

CAPÍTULO II

ANOTACIONES PREVENTIVAS

Artículo 46º.- Definición

Las anotaciones preventivas son asientos provisionales y transitorios que tienen por finalidad reservar la prioridad y advertir la existencia de una eventual causa de modificación del acto o derecho inscrito.

Artículo 47º.- Actos y derechos susceptibles de anotación preventiva

Son susceptibles de anotación preventiva, las demandas y demás medidas cautelares, así como las resoluciones judiciales que no den mérito a una inscripción definitiva. Asimismo se extenderán anotaciones preventivas en los demás casos autorizados por las disposiciones vigentes.

Artículo 48º.- Improcedencia de la anotación preventiva

No procede la inscripción de anotaciones preventivas que se originen en la existencia de defectos u obstáculos subsanables ni en la falta de inscripción del derecho de donde emanan.

Artículo 49º.- Efectos no excluyentes de la anotación preventiva

La existencia de una anotación preventiva no determina la imposibilidad de extender asientos registrales relacionados con los actos y derechos publicitados en la partida registral, salvo que el contenido mismo de la anotación preventiva o la disposición normativa que la regula establezca expresamente lo contrario.

Artículo 50º.- Retroprioridad derivada de la anotación preventiva

Inscrito el acto o derecho cuya prioridad ha sido cautelada por la anotación preventiva, surtirá sus efectos desde la fecha del asiento de presentación de la anotación.

Artículo 51º.- Anotación preventiva de resoluciones judiciales

Las anotaciones preventivas que procedan de resolución judicial se extienden sin perjuicio de que hayan sido impugnadas dentro del procedimiento, salvo disposición en contrario.

Artículo 52º.- Indicación del plazo de vigencia

Los asientos de anotación preventiva deben contener, de ser el caso, la indicación del plazo de su vigencia, el cual se encontrará determinado por las normas que autorizan su extensión.

TÍTULO VI

NULIDAD Y POSTERIOR CANCELACIÓN DEL ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 53º.- Legítimo interés para accionar

Quien tenga legítimo interés y cuyo derecho haya sido lesionado por una inscripción nula, podrá solicitar a la Oficina de Derechos de Autor la declaración de invalidez de dicha inscripción y pedir la posterior cancelación del asiento.

Artículo 54º.- Causales de Nulidad

La Oficina de Derechos de Autor podrá declarar, de oficio o a petición de parte, la nulidad del registro de una obra, producción o derecho, previa audiencia de la parte interesada, siempre que:

- Haya sido concedida en contravención de cualquiera de las disposiciones de la legislación de derechos de autor.
- El registro se hubiere otorgado en base a datos falsos o inexactos contenidos en la solicitud o sus recaudos, y siempre y cuando sean esenciales.
- El registro se hubiere otorgado en base a documentos previamente declarados falsos o inexactos por autoridad competente, y siempre y cuando sean esenciales.

Las acciones de nulidad que se deriven del presente artículo podrán iniciarse en cualquier momento.

Artículo 55º.- Requisitos y anexos de la solicitud

La solicitud de nulidad de registro deberá consignar o adjuntar, según el caso, lo siguiente:

- Nombre, número de documento de identidad, domicilio real y procesal del solicitante; y en caso de ser persona jurídica acreditar su existencia y representación.
- Domicilio del titular de la partida registral.
- Número de la partida registral y del asiento objeto de la solicitud de nulidad.
- El petitorio redactado de manera clara y concreta
- Los hechos y causales en los cuales se fundamenta la solicitud de nulidad, expuestos en forma precisa y ordenada
- Lugar, fecha y firma o huella digital, en el caso de no saber firmar o estar impedido.
- Los medios probatorios que se ofrecen.
- La relación de los documentos y anexos que se acompañan.
- Copia de la solicitud y sus recaudos para el titular registrado.
- Comprobante de pago correspondiente

Artículo 56º.- Procedimiento

Las acciones de nulidad y posterior cancelación de asiento de inscripción, iniciadas de oficio o solicitud de parte, se sujetarán al procedimiento establecido en el artículo 174 del Decreto Legislativo N° 822.

Artículo 57º.- Cancelación de asientos extendidos por mandato judicial

Las inscripciones o anotaciones preventivas extendidas en virtud de mandato judicial se cancelarán sólo por otro mandato judicial, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 60 de este Reglamento.

Artículo 58º.- Cancelación del asiento de partida registral

En la misma Resolución que declara la nulidad de un registro, la Oficina de Derechos de Autor ordenará la cancelación de la partida registral correspondiente.

El funcionario encargado dejará constancia en el reverso de la Partida Registral la cancelación de la misma.

TÍTULO VII

CADUCIDAD DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 59º.- Caducidad de asiento de inscripción

El asiento de una partida registral caduca cuando transcurre el plazo establecido en el documento que sirvió de sustento para el registro.

Artículo 60°.- Extinción de pleno derecho

Los asientos se entenderán extinguidos de pleno derecho cuando opere la caducidad. Sin perjuicio de ello, la Oficina de Derechos de Autor, de oficio, extenderá los asientos de cancelación respectivos.

Artículo 61°.- Extinción de anotaciones preventivas

Las anotaciones preventivas se extinguen por caducidad o por su conversión en inscripción.

TÍTULO VIII**RECTIFICACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN****Artículo 62°.- Definición de inexactitud registral**

Se entenderá por inexactitud del Registro toda diferencia existente entre lo registrado y la realidad extrarregistral.

Cuando la inexactitud del Registro provenga de error u omisión cometidos en algún asiento o partida registral, se rectificará en la forma establecida en el presente Título.

Artículo 63°.- Procedencia de la rectificación

La Oficina de Derechos de Autor rectificará las inexactitudes a solicitud de parte. Asimismo, puede proceder de oficio, cuando advierta la existencia de errores materiales.

Artículo 64°.- Solicitud de rectificación

Las rectificaciones pueden ser invocadas por el solicitante del registro. Se presentarán indicando el error materia de rectificación; asimismo, se señalará el número de la Partida Registral.

Artículo 65°.- Forma de la rectificación

Todo error deberá rectificarse mediante una Resolución que ordenará la emisión de dos Certificados conteniendo la respectiva rectificación. Uno de los Certificados deberá ser para el Expediente, y el otro se notificará al solicitante del registro. En virtud a la referida Resolución se modificará la Partida Registral digital, y en el Tomo respectivo se dejará constancia de la modificación al reverso de la Partida respectiva.

Artículo 66°.- Error material

El error material se presenta en los siguientes supuestos:

a) Si se ha consignado en el Asiento de una Partida Registral una o más palabras, nombres u otros datos, de manera distinta a los que constan en los documentos presentados con la solicitud de registro.

b) Si se ha omitido la expresión de algún dato o circunstancia que debe constar en el Asiento de una Partida Registral.

c) Si se ha extendido el Asiento en una Partida o rubro diferente al que le corresponde.

d) Si se han numerado defectuosamente el Asiento o la Partida.

e) Si se ha consignado erróneamente el título, el nombre del autor, titular, productor, el número de expediente, la fecha de presentación o fecha de registro.

Artículo 67°.- Rectificación amparada en documentos fehacientes

Cuando la rectificación se refiera a hechos susceptibles de ser probados de un modo absoluto con documentos fehacientes, bastará la petición de la parte interesada acompañada de los documentos que aclaren el error producido. Dichos documentos pueden consistir en copias de documentos de identidad o cualquier otro que demuestre indubitablemente la inexactitud registral.

Artículo 68°.- Derechos adquiridos por terceros

En ningún caso la rectificación del Registro perjudicará los derechos adquiridos por tercero de buena fe durante la vigencia del asiento que se declare inexacto.

Artículo 69°.- Nulidad de asiento de inscripción

Sólo a través de un procedimiento de nulidad y posterior cancelación de asiento de inscripción, a instancia de parte o de oficio, se declarará la invalidez de los asientos registrales. Consecuentemente, no resulta procedente que mediante rectificación, se produzca declaración en tal sentido.

TÍTULO IX**ARCHIVO REGISTRAL****CAPÍTULO I****CONTENIDO Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO REGISTRAL****Artículo 70°.- Documentos que integran el Archivo Registral**

El Archivo Registral está constituido por:

a) Las partidas registrales que constan en tomos y en soportes magnéticos.

b) Los expedientes que han servido para las inscripciones, los mismos que contienen las solicitudes y sus recaudos, las observaciones y demás documentos presentados por los solicitantes.

c) Las obras y producciones registradas debidamente clasificadas.

Artículo 71°.- Digitalización de los intangibles registrados

La Oficina de Derechos de Autor, conservará las obras, producciones y derechos registrados en un archivo digital, utilizando para ello cualquier forma de reproducción que garantice su intangibilidad.

Artículo 72°.- Prohibición de salida de documentos del archivo registral

Los documentos del Archivo Registral permanecerán siempre en el Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos, no pudiendo ser trasladados a otro lugar, salvo cuando la autoridad judicial lo requiera o lo disponga la Jefatura de la Oficina de Derechos de Autor por razones debidamente justificadas.

Artículo 73°.- Lugar de realización de diligencias referidas a los documentos del Archivo Registral

La exhibición, pericia, cotejo o cualquier otra diligencia, referida a los documentos del Archivo Registral, ordenada por el Poder Judicial, se realizará en la sede de la Oficina de Derechos de Autor.

Excepcionalmente, cuando la autoridad judicial determine que por razones técnicas o de otra índole no pueda efectuarse la diligencia en la sede de la Oficina de Derechos de Autor, la diligencia se realizará fuera de ella. Para tal efecto, el funcionario designado, trasladará personalmente el o los documentos requeridos para que se practique la diligencia, procediendo a su inmediata devolución al concluir la misma.

En el supuesto que el requerimiento sea efectuado por una autoridad judicial de competencia territorial distinta a la de Lima y Callao, se remitirá una copia certificada.

En caso de no existir copia de seguridad del documento, antes de efectuar el traslado a que se refiere el segundo párrafo, se procederá a obtener copia certificada del documento, a la cual se adjuntará el mandato respectivo.

Artículo 74°.- Forma de archivar los títulos

Los documentos a que se refiere el literal a) del Artículo 70 del presente Reglamento, se archivarán por orden cronológico de presentación y se empastarán formándose tomos.

Artículo 75°.- Preservación de documentos en peligro de deterioro

Cuando se deterioren determinados documentos del registro, y los mismos aún no se encuentren digitalizados y exista el peligro de que desaparezca su contenido, se procederá a solicitar su reposición. En la partida se dejará constancia de este hecho. Las copias digitales, en medios que aseguren su integridad e inalterabilidad, tienen el mismo valor y efectos legales que los documentos reproducidos.

CAPÍTULO II**RECONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGISTRAL****Artículo 76°.- Reconstrucción de partidas**

En los casos de pérdida o destrucción de la información relativa a las partidas registrales, se ordenará el inicio del procedimiento de reconstrucción de las mismas. En la resolución que a tal efecto se expida, se designará a un

funcionario la realización de dicha reconstrucción y se dispondrá la publicación de un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación.

Adicionalmente, se ordenará la utilización de mecanismos de publicidad que la Oficina de Derechos de Autor considere pertinentes, para dar a conocer dicho procedimiento a los interesados, los que se mantendrán durante todo el período de reconstrucción.

Las publicaciones mencionadas en los párrafos precedentes, deberán precisar la pérdida o destrucción producida, los datos que permitan el mejor conocimiento de las inscripciones materia de reconstrucción y la convocatoria a los interesados para que aporten toda la información que permita la reconstrucción de las partidas perdidas o destruidas.

Artículo 77º.- Plazo de la reconstrucción e inscripciones provisionales

El período de reconstrucción durará seis (6) meses contados desde la fecha de la última publicación en los diarios, período en el cual, la Oficina de Derechos de Autor mediante resoluciones debidamente motivadas, ordenará se extiendan provisionalmente los asientos que reemplacen a aquéllos que quedaron destruidos, cuando se obtenga la información que permita acreditar su anterior inscripción.

Los asientos provisionales a que se refiere el párrafo precedente, no gozan de los efectos inherentes a las inscripciones, teniendo carácter meramente informativo.

Artículo 78º.- Conclusión y efectos del procedimiento de reconstrucción

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, la Oficina de Derechos de Autor declarará concluido el procedimiento y adoptará alguna de las siguientes acciones:

a) Convertir en definitivos los asientos provisionales extendidos durante el procedimiento, previo reordenamiento. Dicha conversión sólo procederá cuando se cuente con todos los asientos que integran la partida. La conversión implica que la partida ha quedado reconstruida.

b) Prorrogar indefinidamente la vigencia de los asientos provisionales extendidos durante dicho procedimiento, en caso no sea posible acreditar que los asientos provisionales constituyen la totalidad de los que integran la partida materia de reconstrucción. En este supuesto, el procedimiento concluirá sin que se reconstruya la partida.

c) Dar por concluido el procedimiento sin haber reconstruido la partida, al no haberse podido extender ningún asiento provisional durante el procedimiento.

En los supuestos de los literales a) y b) se ordenará además, que se extienda la anotación que publicite la conclusión del procedimiento en la partida correspondiente.

Para efectos de la calificación, las situaciones previstas en los literales b) y c) se considerarán como obstáculos insalvables.

Artículo 79º.- Conclusión anticipada del procedimiento

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos anteriores, la Oficina de Derechos de Autor podrá disponer la conclusión anticipada del procedimiento de reconstrucción, cuando advierta de manera indubitable que se cuenta con todas las inscripciones de la partida materia de reconstrucción, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el literal a) del artículo precedente.

Artículo 80º.- Reconstrucción con posterioridad al vencimiento del plazo

No obstante haber concluido el procedimiento, sin que haya sido posible reconstruir la partida registral correspondiente, puede ordenarse la reconstrucción con posterioridad, cuando surjan elementos que permitan determinar de manera indubitable que se cuenta con toda la información de la partida registral, siendo de aplicación lo dispuesto en el literal a) del Artículo 78 del presente Reglamento.

Artículo 81º.- Impugnaciones

Las impugnaciones a las resoluciones que se emitan en el procedimiento de reconstrucción se regirán de acuerdo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.

TÍTULO X

PUBLICIDAD DEL REGISTRO

Artículo 82º.- Documentos e información que brinda el Registro

Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa y obtener del Registro, previo pago de las tasas registrales correspondientes, de ser el caso:

a) Duplicado o copia certificada de las partidas registrales, anotaciones, cancelaciones.

b) Exhibición o expedición de copia certificada de los expedientes de registro concluidos o en trámite de inscripción.

c) Búsqueda de obras o producciones registradas.

d) Constancia de registro de obras o producciones.

e) Exhibición de las obras, producciones o títulos registrados; con excepción de las obras o producciones inéditas o cuando la Oficina de Derechos de Autor disponga su reserva por razones de seguridad.

Artículo 83º.- Plazo para expedir certificados

Los certificados se expedirán dentro de los tres días de solicitados, salvo aquéllos que por su extensión u otra causa justificada requieran de un mayor plazo para su expedición, en cuyo caso, el funcionario encargado deberá dar cuenta a la Jefatura.

Artículo 84º.- Efectos de la publicidad registral formal

Los certificados que extiende la Oficina de Derechos de Autor acreditan la existencia o inexistencia de inscripciones o anotaciones en el Registro al tiempo de su expedición.

De existir títulos pendientes, se mencionarán en la certificación, indicándose los datos relevantes del asiento de presentación.

TÍTULO XI

RECURSOS IMPUGNATIVOS

Artículo 85º.- Procedencia del recurso

Con la inscripción de la obra, producción o título se concluye el procedimiento registral; contra ella procede el recurso de reconsideración o apelación. Asimismo procede interponer dichos recursos contra las resoluciones que ponen fin a la instancia.

No procede interponer recurso de apelación contra las observaciones a las solicitudes de registro.

Artículo 86º.- Personas legitimadas

Están facultados para interponer el recurso y para asistirse del mismo, el solicitante del registro o su representante.

Artículo 87º.- Plazo para su interposición

El recurso de reconsideración o apelación se interpondrá dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la inscripción o de la resolución que pone fin a la instancia.

Artículo 88º.- Requisitos de admisibilidad

Son requisitos de admisibilidad del recurso:

a) Nombre, datos de identidad y domicilio del recurrente.

b) La decisión respecto de la cual se recurre.

c) Los fundamentos de la impugnación.

d) Lugar, fecha y firma del recurrente.

e) El comprobante de pago de la tasa correspondiente.

Artículo 89º.- Recepción del recurso de apelación

El recurso debe ser presentado ante la Mesa de Partes del INDECOPI o de las Oficinas Descentralizadas del INDECOPI.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- A fin de implementar el registro virtual de obras, producciones y derechos, y ejecutar lo dispuesto en el artículo 15 del presente Reglamento, la Oficina de Derechos de Autor dictará las medidas necesarias con la finalidad de que empiece a funcionar dicho registro una vez se culmine el Proyecto Piloto respectivo.

Asimismo la Oficina de Derechos de Autor, dictará las disposiciones necesarias para la aplicación progresiva de lo establecido en el artículo 71 del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento es de aplicación la Ley N° 27444, el Código Civil y el Reglamento General de los Registros Públicos en cuanto resulte aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano.

24084

INPE

Sancionan con destitución a ex servidor del INPE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 775-2003-INPE/P

Lima, 27 de noviembre de 2003

VISTO, el Informe N° 101-2003-INPE-CPPAD de fecha 27 de noviembre de 2003 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario y el Oficio N° 338-2003-INPE/03 del Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 709-2003-INPE/P de fecha 24 de octubre de 2003, se instauró proceso administrativo disciplinario al ex servidor Alexander Paul MIRANDA GUTIERREZ, Nivel STF del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Varones de Trujillo de la Dirección Regional Norte Chiclayo, en mérito del Informe N° 082-2003-INPE-CPPAD de fecha 21 de octubre de 2003, elaborado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que de la revisión del expediente administrativo se advierte que el ex servidor Alexander Paul MIRANDA GUTIERREZ, fue notificado con la Resolución Presidencial N° 709-2003-INPE/P la apertura de proceso administrativo disciplinario el 29 de octubre de 2003, conforme al cargo de notificación N° 599-2003-INPE/OGA-ORH y Oficio N° 1261-2003-INPE-18-05/URH de fecha 3 de noviembre de 2003, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional Norte Chiclayo, no habiendo presentado su descargo en el término establecido en el artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, el ex servidor Alexander Paul MIRANDA GUTIERREZ quien laboraba en el área de seguridad en la modalidad de 24 x 48 ha inasistido a sus labores de servicios los días 1, 4, y 7 de febrero de 2003, que equivale a 9 días de inasistencias consecutivas en un período de 30 días, incumpliendo de esta manera con sus obligaciones establecidas en el numeral 6.1 inciso b) del Manual de Procedimientos para el Servicio de Seguridad en los Establecimientos Penitenciarios, aprobado por Resolución del Consejo Nacional Penitenciario N° 530-95-INPE/CNP.P de fecha 4 de agosto de 1995;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 174° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM la condición de ex servidor no limita la aplicación de la sanción administrativa disciplinaria por faltas cometidas durante el ejercicio de sus funciones, que de acuerdo a los antecedentes el ex servidor Alexander Paul MIRANDA GUTIERREZ, fue destituido por Resolución Presidencial N° 564-2003-INPE/P de fecha 28 de agosto de 2003, por reiterada inasistencias injustificadas a su centro de labores;

Que, en consecuencia habiendo quedado plenamente acreditada la responsabilidad administrativa del servidor Alexander Paul MIRANDA GUTIERREZ, según lo previsto en el artículo 128° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, incumplió los deberes y obligaciones imperativas que impone el servicio público, previstos en los incisos a) y c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, incurriendo

en falta administrativa de carácter disciplinario tipificada en el inciso k) del artículo 28° del acotado dispositivo legal;

Que, mediante el Oficio N° 338-2003-INPE/03 del Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario, manifiesta que en el Informe N° 101-2003-INPE-CPPAD de fecha 27 de noviembre de 2003, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios determinó por unanimidad que el ex servidor Alexander Paul MIRANDA GUTIERREZ Nivel STF del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Varones de Trujillo de la Dirección Regional Norte Chiclayo, cuando laboraba en seguridad, en la modalidad de 24 horas de servicio dándole derecho a 48 horas de descanso, constituyendo un servicio de 24 horas (un día) de labores por 48 horas (dos días) descanso; se había ausentado injustificadamente a su centro de labores los servicios de los días 1, 4, y 7 de febrero de 2003, haciendo un total de tres servicios que equivale a nueve días de inasistencias injustificadas consecutivas en un período de 30 días, falta de carácter disciplinario que según su gravedad pueden ser sancionados con cese temporal o destitución, de acuerdo a lo tipificado en el inciso k) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece que constituye grave falta disciplinaria las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos en un período de 30 días calendario; por lo que dicha Comisión Permanente por mayoría recomendó imponer la sanción administrativa disciplinaria de AMONESTACIÓN ESCRITA, por lo que, la sanción recomendada por unanimidad por la Comisión Permanente no guarda proporción con la falta cometida, en razón que el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, prevé que cuando se cometa una falta de carácter disciplinario según su gravedad puede ser sancionadas con cese temporal o destitución, previo proceso administrativo que estuvo a cargo de la Comisión Permanente y estando a que dicho ex servidor al haber inasistido injustificadamente a tres servicios consecutivos que equivale a nueve días consecutivos en un período de 30 días calendario, ha superado lo establecido en el inciso k) del artículo 28° de la referida norma legal y considerando que el mencionado ex servidor también ha incumplido el inciso d) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 276 que establece que los servidores públicos deben desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio y que asimismo ha incumplido lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 21° de la misma norma legal, que señala que son obligaciones de los servidores públicos cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público, así como el concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, coligiéndose que la falta cometida por el ex servidor Alexander Paul MIRANDA GUTIERREZ es grave, debiendo tenerse en consideración que el referido ex servidor mediante Resolución N° 564-2003-INPE/P de fecha 28 de agosto de 2003 se le impuso la sanción administrativa disciplinaria de destitución por haber incurrido en falta injustificada, y que asimismo mediante Resolución Presidencial N° 384-2002-INPE/P de fecha 10 de mayo de 2002 también se le impuso la sanción administrativa disciplinaria de cese temporal de 60 días sin goce de remuneraciones por haber incurrido en ausencias injustificadas a su centro de labores, debiendo estas sanciones ser tomadas en cuenta de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 276 que establece que la reincidencia es serio agravante; en consecuencia la sanción debe ser mayor a la recomendada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, siendo prerrogativa del Presidente del INPE como Titular de la Entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 170° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, al haber incurrido en faltas de carácter disciplinarias al inasistir injustificadamente a su centro de labores desde el 9 de diciembre de 2002 a la fecha;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y a lo opinado por el Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario y contando con las visaciones de los Miembros del Consejo Nacional Penitenciario y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Suprema N° 364-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER al ex servidor Alexander Paúl MIRANDA GUTIERREZ, la sanción administrativa disciplinaria de DESTITUCIÓN, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario realice las acciones administrativas correspondientes para el registro y la aplicación de la sanción a que se refieren el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución con arreglo a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
Presidente

24121

OSIPTTEL**Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2003****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 544-2003-GG/OSIPTTEL**

Lima, 23 de diciembre de 2003

EXPEDIENTE Nº 00008-2003-GAF/PAA
MATERIA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VISTO:

El memorando Nº 619-GAF/2003, de fecha 22 de diciembre de 2003 de la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a la inclusión de la adquisición de equipos de cómputo a través de la Bolsa de Productos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 034-GG-2003/OSIPTTEL de fecha 4 de febrero de 2003, la máxima autoridad administrativa aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL, para el ejercicio presupuestal 2003;

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que las inclusiones y exclusiones de los procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad y serán comunicadas a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación;

Que, el cuarto párrafo del numeral 3) de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE, aprobado mediante Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE, modificado por Resolución Nº 223-2003-CONSUCODE/PRE establece que deberá incluirse en el Plan Anual, las adquisiciones y contrataciones a realizarse dentro del marco de convenios internacionales, así como las que se convocarán mediante el Sistema de Evaluación Internacional de Procesos, a que se refiere el Decreto Ley Nº 25565, y las que se realicen a través de los procesos regidos por la normativa de la Bolsa de Productos;

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de OSIPTTEL, para el ejercicio presupuestal 2003, no se ha incluido la adquisición de equipos de cómputo por un valor referencial de S/. 420 000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la adquisición de equipos de cómputo permitirá efectuar la renovación parcial de computadoras de escritorio para las diferentes unidades del OSIPTTEL que requieren ser sustituidas por motivos de desfase tecnológico;

Que, los recursos para esta adquisición se realizan a través de un crédito suplementario que ha sido aprobado y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 19 de diciembre de 2003;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 88º y 89º del Reglamento de OSIPTTEL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, la Gerencia General es el órgano ejecutivo responsable de la marcha administrativa de la Institución y de la ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo y del Presidente de OSIPTTEL;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inclusión de la adquisición de equipos de cómputo por un valor referencial de S/. 420 000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL correspondiente al ejercicio presupuestal 2003.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de la implementación de la adquisición de los equipos de cómputo a través de la Bolsa de Productos así como de la afectación de los montos programados y la ejecución del gasto correspondiente.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, comunique al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, la inclusión de los procesos a través de los mecanismos contemplados en el numeral 7 de las Disposiciones específicas de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA RUIZ V. DE ALONSO
Gerente General

24090

SUNAT**Prorrogan suspensión del sistema de pago de obligaciones tributarias establecido por el Decreto Legislativo Nº 917 a la venta de arroz y maíz amarillo duro****SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 241-2003/SUNAT**

Lima, 30 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo Nº 917, modificado por la Ley Nº 27877, estableció un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT), por el cual los sujetos obligados deberán detraer del precio de venta de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto General a las Ventas, un porcentaje cuyo monto máximo fue fijado en 15.25% por el Decreto Supremo Nº 033-2003-EF;

Que según el artículo 3º del citado Decreto Legislativo, la SUNAT designará los sectores económicos, bienes o servicios a los que resultará de aplicación el referido sistema de pago, así como el porcentaje aplicable a cada sector económico, bien o servicio designado, y lo relativo a la forma de acreditación, exclusiones y procedimiento para realizar la detacción, entre otros aspectos;

Que a través de la Resolución de Superintendencia Nº 058-2002/SUNAT y normas modificatorias, se reguló la aplicación del SPOT a la venta de arroz y maíz amarillo duro, entre otros bienes, fijándose un porcentaje de detacción de diez por ciento (10%) del precio de venta;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 109-2003/SUNAT se suspendió la aplicación del SPOT a la venta de arroz y maíz amarillo duro hasta el 31 de agosto de 2003, la cual ha sido prorrogada por la Resolución de Superintendencia N° 164-2003/SUNAT y posteriormente por la Resolución de Superintendencia N° 196-2003/SUNAT hasta el 31 de diciembre de 2003;

Que resulta conveniente prorrogar dicha suspensión hasta el 31 de marzo de 2004;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 917 y modificatoria, y el inciso q) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2004 la suspensión de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, creado por el Decreto Legislativo N° 917 y modificado por la Ley N° 27877, a la venta de arroz y maíz amarillo duro, establecida por la Resolución de Superintendencia N° 109-2003/SUNAT.

Artículo 2º.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- MODIFICACIÓN DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 109-2003/SUNAT

Sustitúyase la Única Disposición Final de la Resolución de Superintendencia N° 109-2003/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

"A partir del 1 de abril de 2004 la obligación de efectuar el depósito de la detracción a que se refiere el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 917 modificado por la Ley N° 27877, se aplicará a todo retiro de arroz o maíz amarillo duro de las instalaciones del proveedor, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la SUNAT, aun cuando la operación de venta correspondiente se hubiera efectuado hasta el 31 de marzo de 2004."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

24247

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Aprueban propuesta de compra de la deuda arrocera de los productores de la Región San Martín

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2003-GRSM/CR

Moyobamba, 9 de diciembre de 2003

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, su modificatoria, Ley N° 27902, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, es finalidad esencial de los Gobiernos Regionales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 6° de la precitada Ley establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, tal como dispone el inciso l) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales son competentes constitucionalmente para dictar las normas inherentes a la gestión regional, asimismo, en el inciso g) del mismo artículo establece que el Gobierno Regional promueve y regula actividades y/o servicios en materia de agricultura conforme a ley;

Que, como se establece en los incisos f) y g) del numeral 1 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, es competencia exclusiva del Gobierno Regional promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios como el de facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria y otros sectores productivos de acuerdo a sus potencialidades;

Que, conforme a lo dispuesto en los incisos c) y g) del numeral 2 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tienen competencias compartidas, tal como lo señala el artículo 38° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, para la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondiente al sector agricultura. Además, promueve la competitividad regional y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados;

Que, como lo dispone en su artículo primero la Ordenanza Regional N° 003-2003-GRSM/CR, el Gobierno Regional de San Martín, asumirá la compra de la deuda arrocera de las instituciones financieras privadas, para lo cual formará una Comisión Mixta integrada por el Gobierno Regional y los agricultores con la finalidad de elaborar los planteamientos y los mecanismos de ejecución y buscar la fuente de financiamiento que permita asumir este compromiso;

Que, la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional, luego de haber analizado la propuesta de compra de la deuda arrocera de los productores de la Región San Martín, elevada por la Comisión Mixta emite el Dictamen N° 001 en la cual recomienda de modo concluyente aprobar la propuesta de compra de la deuda arrocera de los productores de la Región San Martín, elaborada por la Comisión Mixta, según Ordenanza Regional N° 003-2003-GRSM/CR, y dar inicio a las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener la garantía que solicita el Consorcio Italiano;

Que, en sesión ordinaria descentralizada realizada en la ciudad de San José de Sisa el día 2 de octubre del 2003, el Consejo Regional aprobó por unanimidad el Dictamen N° 001 de la Comisión de Desarrollo Económico;

En consecuencia;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar la propuesta de compra de la deuda arrocera de los productores de la Región San Martín.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Juan Tejada Dávila, Secretario del Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario encargado de

las publicaciones regionales, disponiendo la inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MAX HENRRY RAMÍREZ GARCÍA
Presidente Regional

24123

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima

ORDENANZA Nº 571

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo, en Sesión Extraordinaria del día 11 de diciembre del 2003, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

CAPÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Fuerza Normativa y Materias de Regulación del Reglamento

El presente Reglamento precisa el régimen interior del Concejo Metropolitano de Lima y define su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de sus integrantes, regula los procedimientos para el desarrollo de las Sesiones del Concejo Metropolitano, así como el funcionamiento de las Comisiones del Concejo.

Artículo 2º.- Definición, Funciones Generales, Estructura, Composición y Denominación

El Concejo Metropolitano es el máximo órgano de Gobierno Municipal de la Capital de la República del Perú. Es órgano Legislativo y Fiscalizador, ejerce jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima en materias Municipales y Regionales. Está integrado por el Alcalde Metropolitano y treinta y nueve (39) Regidores Metropolitanos.

El Concejo Metropolitano ejerce atribuciones de Consejo Regional conforme las leyes en materia.

Adicionalmente, sobre la base de su condición singular de Capital de la República y a su régimen especial, que corresponde a sus facultades de región metropolitana, sus objetivos, planes y organización interna se deben corresponder a esta escala de responsabilidades y competencias.

Artículo 3º.- Función Normativa

La función normativa comprende: Iniciativa, debate y aprobación de Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, y Propuestas Legislativas de acuerdo con los procedimientos, ámbito de aplicación y alcances señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Bases de la Descentralización y en el presente Reglamento.

Artículo 4º.- Función Fiscalizadora

La función fiscalizadora del Concejo Metropolitano respecto de la gestión municipal, alcanza a la Municipalidad Metropolitana de Lima, sus Empresas y Organismos Descentralizados, así como a las Municipalidades Distritales ubicadas en el territorio de la provincia de Lima.

Se ejerce de manera corporativa en la forma y condiciones que establece el presente Reglamento.

Las investigaciones que disponga sobre cualquier asunto de interés municipal, deben promover un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resulten responsables.

Artículo 5º.- Funciones Adicionales

Son funciones especiales del Concejo las que asimile la Municipalidad Metropolitana de Lima correspondientes a la gestión propia de Gobierno Regional, en lo que fuera aplicable, en concordancia con las leyes en materia.

Artículo 6º.- Funciones del Concejo Metropolitano en General

Son Funciones del Concejo Metropolitano en General:

1. Velar por el respeto de la Constitución, de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley Orgánica de Regiones, de las Ordenanzas que dicte en el ejercicio de sus atribuciones en la provincia de Lima y de la Autonomía Política, Económica y Administrativa para ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración en asuntos de su competencia, exigiendo el cumplimiento de sus propias normas ya sea con sus propios medios o con el auxilio de las Fuerzas del Orden.

La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce jurisdicción en las materias de su competencia, sobre las Municipalidades Distritales ubicadas en el territorio de la provincia de Lima.

2. Ejercer las atribuciones y competencias que le correspondan, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades así como a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

3. Aprobar por Ordenanza el Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima.

4. Aprobar mediante Ordenanza el Reglamento de Organización y Funciones de la Alcaldía.

5. Aprobar mediante Ordenanza el Estatuto del Gobierno Metropolitano de Lima.

6. Aprobar el Plan de Desarrollo Concertado de la Región, el Presupuesto Participativo Regional así como el Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sus modificaciones, dentro de los plazos señalados por la ley y fiscalizar su ejecución.

7. Aprobación de Planes y Programas Metropolitanos de: Acondicionamiento Territorial; Planes Urbanísticos, de Infraestructura urbana, de Vivienda, de Seguridad Ciudadana, de Población, de Salud, de Protección del Medio Ambiente, de Educación, de Cultura, de Conservación de Monumentos de acuerdo a ley, de Turismo, de Recreación, de Deporte, Abastecimiento, Comercialización de Productos, de Transporte, de Circulación y de Tránsito, de Participación Ciudadana.

8. Aprobación de Planes Directores de Desarrollo Urbano de los Distritos Metropolitanos, así como de todos aquellos planes y programas que afecten el desarrollo integral y armónico de la Capital de la República así como el bienestar de sus ciudadanos.

9. Aprobar los Planes y Programas Regionales de: Promoción de inversiones y exportaciones, competitividad, así como los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.

10. Aprobar y Controlar el Plan de Desarrollo Institucional; el Programa de Inversiones; el Plan de Desarrollo Urbano; de Zonificación de Áreas Urbanas; del Plan de Desarrollo Rural; del Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos; del Plan de Desarrollo de Capacidades, de ámbito Metropolitano.

11. Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental así como los planes ambientales integrales en la provincia de Lima, así como controlar y promover la preservación del medio ambiente, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales Metropolitanos, sectoriales y nacionales.

12. Dictar Ordenanzas sobre asuntos municipales y regionales, dentro de su ámbito territorial, las cuales tendrán el alcance, vigencia y preeminencia metropolitana. Las Ordenanzas Distritales de carácter tributario y otras que afecten el Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano, para que tengan efecto legal deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano.

13. Crear, modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, conforme a ley.

14. Crear, modificar y suprimir: Contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales así como las correspondientes a la Región, conforme a ley.

15. Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas así como aprobar y dejar sin efecto los Acuerdos.

16. Declarar la vacancia o suspensión a los cargos de Alcalde y Regidor.

17. Autorizar viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

18. Aprobar la creación, modificación, ampliación, liquidación y cualquier otra modalidad permitida en la Ley, relacionada con las empresas municipales y en general de personas jurídicas de derecho público cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

19. Aprobar la participación de la Municipalidad Metropolitana de Lima en Empresas Mixtas dedicadas a la prestación de servicios públicos locales y a la ejecución de actividades municipales metropolitanas.

20. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia y en uso de la iniciativa legislativa sean propuestos al Congreso de la República.

21. Promover y organizar la activa participación de los vecinos en el Gobierno de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades Distritales que la integran.

22. Constituir Comisiones Ordinarias y Especiales, conforme al presente Reglamento.

23. Aprobar los Estados Financieros y Memoria del ejercicio económico fenecido, dentro del primer trimestre del Ejercicio Presupuestal siguiente.

24. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma participativa de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32º y 35º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

25. Aprobar la creación de Centros Poblados y de Agencias Municipales, así como la aclaración de la Demarcación Territorial y proponer al Poder Ejecutivo la modificación, creación o supresión de distritos de su circunscripción.

26. Aprobar mediante Ordenanza las normas reguladoras del desarrollo del Centro Histórico de Lima, del Proyecto Costa Verde, del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana, de la Economía y Hacienda Municipal y de otras que lo requieran.

27. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de acuerdo a ley.

28. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control en el ámbito de su jurisdicción.

29. Atender y autorizar los pedidos de información de los Regidores para efectos de fiscalización.

30. Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Metropolitano o sus representantes.

31. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley. Esa atribución incluye la aprobación de la emisión de bonos e instrumentos de financiamiento cotizable y comercializable de acuerdo a las normas vigentes.

32. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de bienes en subasta pública de acuerdo a ley.

33. Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

34. Acordar el régimen de organización interior de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de sus Órganos de Gobierno y aprobar la remuneración del Alcalde metropolitano y las dietas de los Regidores, de acuerdo al Régimen Especial que le confiere la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades.

35. Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los Regidores.

36. Aprobar el régimen de administración de bienes y rentas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como la organización de los servicios públicos locales de carácter metropolitano.

37. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y las bases para las pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

38. Fiscalizar a la Alcaldía Metropolitana, la gestión de la Municipalidad, a las Empresas Municipales, Organismos Públicos Descentralizados Municipales, a los entes municipales metropolitanos así como a las Municipalidades Distritales que integran la provincia de Lima.

39. Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave, debidamente comprobado.

40. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

41. Aprobar, mediante Ordenanza la organización y funciones de la Junta de Planeamiento Metropolitano, Junta de Cooperación Metropolitana y de las Comisiones Especiales de Asesoramiento.

42. Aprobar normas necesarias para implementar la integración de las Municipalidades Distritales ubicadas en la provincia de Lima, en la Municipalidad Metropolitana de acuerdo al desarrollo y ejecución de los planes y programas metropolitanos.

43. Aprobar mediante Ordenanza el Reglamento de la Asamblea Metropolitana de Lima, quien hará las veces de Consejo de Coordinación Regional.

44. Aprobar el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana y crear el Serenazgo Municipal Metropolitano así como reglamentar su funcionamiento y dictar las normas necesarias para brindar el Servicio de Seguridad Ciudadana, en coordinación y cooperación de la Policía Nacional.

45. Regular el funcionamiento de la Policía de Tránsito, de Turismo y de Ecología.

46. Regular el funcionamiento del transporte urbano, motorizado y no motorizado, la circulación y el tránsito Metropolitano.

47. Aprobar las normas para el ejercicio vecinal, del derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de dispositivos municipales.

48. Dictar las normas para el cumplimiento de lo resuelto en un Referéndum Municipal.

49. Dictar la Ordenanza que reglamente la convocatoria a Cabildo Abierto.

50. Contratar, sin aprobación previa, o ratificación de otro organismo la atención de los servicios que no administre directamente, lo que no implica que no se deban cumplir los procedimientos públicos en materia de adquisiciones.

51. Delegar en el Alcalde, aquellas de sus atribuciones que pueden ser delegables por aplicación de la Ley.

52. Tomar conocimiento del informe anual de la Auditoría Interna sobre el ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales. Así como solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.

53. Resolver los Recursos de Reconsideración que se interpongan, contra las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones que el Concejo Metropolitano adopte.

54. Aprobar y modificar la escala o escalas de multas a nivel Metropolitano.

55. Otras atribuciones que puedan serle señaladas mediante Ordenanza y de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPÍTULO I

PROCESO DE INSTALACIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO

Artículo 7º.- Definición y Alcances

Desde que se conozca en forma oficial los resultados de las elecciones municipales para el Concejo Metropolitano de Lima, el Alcalde y el Concejo Metropolitano cuyo mandato concluyen, dispondrán que se realicen las coordinaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de transferencia y de instalación del nuevo Concejo Metropolitano, que comprende desde la difusión oficial de los resultados electorales hasta el acto mismo de la Sesión de Instalación del Concejo.

Artículo 8º.- Proceso de Transferencia

A partir de la difusión oficial de los resultados electorales, el Alcalde en funciones, brindará todas las facilidades

establecidas por las disposiciones que rigen el proceso de transferencia. En el caso del Concejo, el Secretario General coordinará con el Alcalde electo las particularidades inherentes a la Sesión de Instalación del nuevo Concejo.

Artículo 9º.- Acreditación, Registro y Cumplimiento de Obligaciones

La Secretaría General del Concejo recibirá de parte del organismo que haya conducido el proceso electoral las credenciales de cada uno de los Regidores electos, previa verificación de la autenticidad, las registrará y entregará a cada Regidor Metropolitano electo, con un formulario de datos personales el mismo que será devuelto, llenado y firmado bajo juramento de veracidad, acompañado de una declaración jurada de bienes y rentas, a más tardar el último día útil del mes de enero del año en que se instala el nuevo Concejo.

La Secretaría General del Concejo publicará en el Diario Oficial El Peruano, la declaración jurada de bienes y rentas del Alcalde y de los Regidores Metropolitanos.

Artículo 10º.- Instalación del Nuevo Concejo Metropolitano

En el día y hora señalados en la citación, con el quórum de ley, el Alcalde electo ordena la lectura de los avisos de citación a convocatoria de Instalación del Concejo y del Acta del resultado de la votación del Municipio Metropolitano de Lima enviada por el Jurado Electoral Especial, de inmediato declara instalado y en Sesión Extraordinaria se procede al ceremonial de la Juramentación del Alcalde, que la efectúa el Teniente Alcalde electo y a partir de allí cada uno de los Regidores Metropolitanos presentes serán juramentados por el Alcalde Metropolitano.

La fórmula de la Juramentación será la de uso común, por Dios, por la Patria; salvo que algún Regidor expresara el deseo de que se prescindiera de la invocación a Dios en su juramento, a lo cual quien tome el juramento accederá. Ningún miembro del Concejo puede asumir sus funciones si no ha prestado juramento.

Concluida la juramentación, se continúa con el acto oficial con los discursos de personalidades invitadas y el Discurso de Orden del nuevo Alcalde, con lo cual da por cumplido el motivo de la convocatoria y se levanta la sesión.

En la Sesión de Instalación y Juramentación no hay debate ni pueden hacer uso de la palabra los Regidores Metropolitanos.

CAPÍTULO II

ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO METROPOLITANO

Artículo 11º.- Denominación de los Miembros del Concejo Metropolitano

Los integrantes del Concejo, excepto el Alcalde, se denominan Regidores. En los documentos oficiales pueden utilizar, debajo de su nombre, la denominación "Regidor Metropolitano de Lima".

Artículo 12º.- Mandato Representativo

Los Regidores Metropolitanos representan a la ciudad de Lima y les corresponde el respeto y atenciones por las autoridades Civiles, Militares y Policiales a efectos que cumplan con el desempeño de sus funciones, así como la categoría que le resultan inherentes. No están sujetos a mandato imperativo.

Artículo 13º.- Del Cargo y Vacancia

El cargo de Alcalde o Regidor es irrenunciable. Sólo vaca por:

1. Muerte.
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular.
3. Inhabilitación física o mental permanente que impida ejercer la función.
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos sin autorización del Concejo.
5. Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción municipal.
6. Sentencia judicial con carácter terminal condenatoria por delito doloso.
7. Inconurrencias injustificadas a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis no consecutivas durante tres meses.

8. Nepotismo.

9. Participar en contrataciones prohibidas por el artículo 63º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

10. Por sobrevenir impedimentos señalados en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Artículo 14º.- De la Función

La función de Regidor, es de tiempo parcial; comprende la asistencia y la participación en las sesiones del Pleno y de las Comisiones, en los asuntos que le encomienda el Concejo o el Alcalde, así como la atención a los ciudadanos y las organizaciones sociales.

Artículo 15º.- Incompatibilidades e Impedimentos

El cargo de Regidor Metropolitano es incompatible:

a) Con el ejercicio de funciones, cargos ejecutivos o cargos administrativos, sean de carrera o de confianza, de miembro de Directorio, Gerente, Apoderado, representante, en la misma Municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de Regidor.

b) Con la condición de Gerente, Apoderado, representante, en la Municipalidad o en las Empresas Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de nivel Municipal de su jurisdicción.

c) Con ser abogado, accionista mayoritario o miembro del Directorio de Empresas que tienen con la Corporación Municipal, contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, o que administran rentas o prestan servicios públicos a ésta.

Todos los actos que contravengan los incisos a) y b) son nulos y su infracción por mandato de la ley es causal de vacancia del cargo de Regidor.

Los que contravengan el inciso c) serán sancionados en la forma que establecen los incisos b) y c) del numeral 3 del artículo 18º del presente Reglamento.

En general los Regidores Metropolitanos están impedidos de realizar actos de administración o ejercer intromisión en los actos de gestión que son competencia de los órganos de línea, o desarrollar actividades que son parte de un Plan de Acción, o efectuar acciones de personal y de logística, o en su caso ejercer procuración para la obtención de determinados beneficios a favor de un tercero, en un reclamo individual.

Artículo 16º.- Derechos Funcionales

Los Regidores tienen derecho a:

a) Participar con voz y voto en las Sesiones del Pleno y de las Comisiones del Concejo, de acuerdo con las normas reglamentarias.

b) Pedir los informes que estimen necesarios a través del Pleno del Concejo Municipal, que es quien debe aprobar la solicitud.

c) Presentar proposiciones de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones contempladas en la ley de la materia y el presente Reglamento.

d) Formar parte de las Comisiones.

e) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades del vecindario.

f) Una dieta adecuada que será fijada con arreglo a las disposiciones del Régimen Especial de la Capital, sujeta al pago de los tributos de ley y a los descuentos que puedan aplicarse a título de sanción en aplicación de este Reglamento. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del Municipio Metropolitano, previas constataciones presupuestales del caso.

Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las Sesiones, en función de la lista de asistencia que se firma durante la Sesión Orden del Día. Una vez iniciada la Sesión Orden del Día, los señores Regidores no pueden retirarse de la Sesión, sin autorización previa del Concejo, por causa justificada.

El Regidor que por razón de encargo de las funciones del Alcalde, por suspensión de éste, perciba su remuneración, no tendrá derecho a dieta mientras se mantenga la percepción de la remuneración.

La Remuneración del Alcalde y las Dietas de los Regidores serán fijadas con arreglo al régimen especial del Concejo Metropolitano de Lima en el primer mes de cada año y se publicarán en el diario oficial.

g) Que se les guarde el respeto y las atenciones que corresponden a su calidad de representantes de los ciudadanos de Lima Metropolitana, siguiendo la jerarquía establecida en el Protocolo del Estado o su equivalente. Así como que las autoridades civiles, militares y policiales brinden la colaboración y facilidades para el ejercicio de sus funciones.

h) Solicitar licencia por enfermedad, viaje oficial o el ejercicio de actividades privadas, incluso para desplazarse fuera del territorio del Municipio Metropolitana de Lima.

Artículo 17º.- Deberes Funcionales

Los Regidores tienen el deber de:

a) Responsabilizarse individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en Actas.

b) Integrar, concurrir y participar en las sesiones del Pleno, de las Comisiones a las que pertenezcan, ejerciendo los cargos directivos dentro de éstas.

c) Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas de carácter Municipal o Regional, así como respetar el presente Reglamento del Concejo y las disposiciones que sobre seguridad interna de los locales e instalaciones de la Municipalidad se hubieran dictado.

d) Desempeñar por delegación, las atribuciones políticas del Alcalde.

e) Mantener una conducta personal adecuada, de respeto mutuo y tolerancia y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina contenida en este Reglamento.

f) Cumplir en forma puntual con sus obligaciones tributarias con el Municipio.

g) Formular proposiciones debidamente estudiadas y fundamentadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

h) Mantenerse en comunicación con los vecinos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones y necesidades y contribuir a darles solución, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin promover la realización de actos destinados a conseguir privilegios para ninguna persona o grupo.

i) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal Metropolitana y Distrital, como integrante del Pleno.

j) Cuidar los bienes municipales que son puestos a su servicio y promover el uso racional de los bienes de consumo que les provee el Municipio, ello impide que se pueda autorizar que tales bienes puedan ser operados por terceros que no tienen vinculación alguna con la Municipalidad.

Esta obligación incluye el deber de dar cuenta documentada de los gastos en que incurran en viajes oficiales o en comisión de servicios, con recursos proporcionados por la Municipalidad.

k) Presentar, luego de realizado un viaje oficial o de visita por cuenta del Municipio, un informe al Concejo sobre todo aquello que pueda ser de utilidad a la Municipalidad. De considerarlo conveniente, el Concejo puede acordar la reproducción del informe y disponer su envío a las Comisiones, a todos los Regidores o a los órganos del Municipio que pudieran tener interés en la información que contenga.

Artículo 18º.- Suspensión del Cargo y Sistema de Sanciones Disciplinarias

1. El ejercicio del cargo de Regidor se suspende por Acuerdo del Concejo en los siguientes casos:

- a) Por incapacidad física o mental temporal.
- b) Por licencia autorizada por el Concejo, por un período máximo de 30 (treinta) días naturales, la que puede ser renovada.
- c) Por el tiempo que dure el mandato de detención.
- d) Por sanción impuesta por comisión de falta grave.

2. Concluido el mandato de detención el Regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo.

3. Por actos de indisciplina, los Regidores pueden ser sancionados:

- a) Con amonestación escrita y reservada.

b) Con amonestación pública en Sesión del Concejo y

c) Con suspensión en el ejercicio del cargo hasta por cuatro (4) Sesiones con el consiguiente descuento de sus dietas.

4. En la determinación precisa de la sanción, quienes deban proponerla y establecerla deberán actuar con criterio de conciencia, constituyendo precedente para ser aplicable en casos similares; requiriéndose el 60% de los votos del número legal de Regidores, para acordar la sanción a que se contrae el inciso c).

Sobre la aplicación de sanciones por indisciplina, el Concejo constituye instancia única por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades, si es necesario puede constituir una Comisión Especial para la investigación del caso. Siendo requisito fundamental, el descargo o reconsideración de conducta del Regidor comprometido luego de lo cual, de ser sancionado puede hacer uso del Recurso de Reconsideración.

5. Sin perjuicio de las sanciones precedentes, los Regidores pueden ser sancionados con multas que serán descontadas de sus dietas, en los casos de inasistencia injustificada a las reuniones de las Comisiones.

Se consideran como inasistencias justificadas, aquellas en las que el Regidor se encuentre con Licencia otorgada por el Concejo, o por enfermedad o incapacidad comprobada.

Constituye obligación del Regidor la asistencia a las reuniones de las Comisiones por correspondencia con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 19º.- Reemplazo por el Accesorio

En caso de vacancia previsto en el artículo 22º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Regidor será reemplazado por el suplente que corresponda, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO

SECCIÓN PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20º.- Estructura Orgánica del Concejo Metropolitano

En la organización del Concejo se distinguirá entre el ámbito de organización y trabajo de los Regidores que se denominará Organización y Gestión del Concejo Metropolitano y el de los Organos de Asesoría y Apoyo Administrativo que se denominará Gestión Administrativa del Concejo Metropolitano.

Artículo 21º.- Organización y Gestión del colectivo del Concejo Metropolitano

La Organización y Gestión del Concejo Metropolitano tiene los siguientes Organos:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones, que pueden ser Ordinarias y Especiales.

Artículo 22º.- Gestión Administrativa del Concejo

La Gestión Administrativa del Concejo comprende los siguientes órganos:

- a) El Secretario General.
- b) El Subsecretario General.
- c) La Dirección de la Oficina de Apoyo a Comisiones.
- d) La Dirección de la Oficina de Trámite Documentario

SECCIÓN PRIMERA

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL COLECTIVO DEL CONCEJO METROPOLITANO

Artículo 23º.- El Pleno del Concejo

El Pleno es la máxima Asamblea Deliberativa del Concejo. Lo integran el Alcalde y todos los Regidores Metropolitanos, funciona de acuerdo con las reglas de quórum y procedimiento que establecen la Ley y el presente Reglamento. En él se realizan los actos, se debaten y se votan todos los asuntos que prevén dichas normas.

Artículo 24º.- La Dirección de las Sesiones del Concejo

1. Las Sesiones del Concejo son dirigidas por el Alcalde, o quien haga sus veces, quien coordina aspectos del desarrollo y desenvolvimiento con los Regidores de cada Grupo Político representado.

2. El Alcalde en la dirección de las Sesiones tiene las siguientes facultades y atribuciones:

a) Aprobar el tipo de Sesión, Agenda de cada Sesión del Pleno, definiendo los temas a tratarse, procediendo a la convocatoria de los Regidores por intermedio del Secretario General, con la anticipación establecida, cursándoles la respectiva Agenda.

b) Fijar el tiempo de debate de los asuntos contenidos en la agenda de la Sesión del Pleno. Si la Sesión no agota la Agenda, dispone la elaboración de una nueva Agenda.

c) Presidir las Sesiones del Pleno del Concejo, concediendo el uso de la palabra, haciendo guardar el orden y dirigiendo el curso de los debates y las votaciones conforme a las normas legales y reglamentarias, ello incluye tomar disposiciones respecto de los pedidos de los Regidores o de las Comisiones de Regidores.

d) Cumplir y hacer cumplir la Ley y el Reglamento del Concejo.

e) Firmar, con el Secretario General, las Actas y las disposiciones que aprueba el Concejo.

f) Someter a consideración del Pleno del Concejo los proyectos de Presupuesto y Cuenta General de la Corporación Municipal.

g) Someter a consideración del Concejo el cuadro de conformación de las Comisiones y cualquier plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las Sesiones y la productividad del Concejo.

h) Exigir u ordenar a los Órganos del Gobierno Municipal y de la Administración en general, para que respondan los pedidos de información de los Regidores, de conformidad con lo que dispone el artículo 14º, así como el inciso 4 del artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

i) Dar a conocer a través de la Secretaría General, la relación de Regidores que omitan asistir a las Sesiones del pleno, o de las Comisiones, injustificadamente.

j) Las demás que le encargue el Pleno del Concejo o que se encuentren señaladas en la Ley y en este Reglamento.

3. El Teniente Alcalde reemplaza al Alcalde en su orden y asume las funciones que a éste le corresponde, en su ausencia. A su vez, el Teniente Alcalde es reemplazado por el Regidor que le sigue en el orden de elección, en ausencia de éste.

El Teniente Alcalde coordina el trabajo de las Comisiones del Concejo Metropolitano, apoyando su gestión, para acelerar la función normativa y fiscalizadora que corresponda a cada una en su ámbito.

Artículo 25º.- Las Comisiones, Definición y Reglas de Conformación

1. Las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Regidores, cuya función principal es el estudio, elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia, para la elaboración de Dictámenes y Proyectos de: Ordenanza, Acuerdos o Resoluciones del Concejo.

2. El Pleno del Concejo aprueba el Cuadro de Conformación de Comisiones dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cada nuevo año. El Cuadro es propuesto por el Alcalde.

3. En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de los Regidores en las mismas se racionaliza de modo tal que ningún Regidor pertenezca a más de tres Comisiones, entre Ordinarias y Especiales, salvo autorización expresa del Concejo. Está exenta de esta regla la pertenencia a Comisiones Especiales protocolares o ceremoniales.

4. Es renunciable la designación en Comisiones por limitaciones o impedimentos de carácter personal debidamente justificadas. Es función del Concejo aceptar o denegar la renuncia de los Regidores a Comisiones.

Artículo 26º.- Clases de Comisiones

Existen dos clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias:

Encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la Agenda del Concejo, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización y otros asuntos que encomiende el Concejo. Sin embargo deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

1. Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.

2. Comisión Metropolitana de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.

3. Comisión Metropolitana de Transporte Urbano.

4. Comisión Metropolitana de Educación y Cultura.

5. Comisión Metropolitana de Juventud y Deporte.

6. Comisión Metropolitana de la Mujer.

7. Comisión Metropolitana de Salud y Bienestar Social.

8. Comisión Metropolitana de Comercio y Defensa del Consumidor.

9. Comisión Metropolitana de Pequeña y Mediana Empresa.

10. Comisión Metropolitana de Turismo.

11. Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana.

12. Comisión Metropolitana de Participación Vecinal.

13. Comisión Metropolitana de Asuntos Legales.

14. Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.

15. Comisión Metropolitana de Defensa Civil.

b) Comisiones Especiales:

Constituidas con fines: Protocolares, de estudios, Investigaciones especiales o trabajo conjunto con participación de otras Comisiones, ello incluye actividades de fiscalización de carácter puntual, según acuerde el Pleno, a propuesta del Alcalde o de los Regidores.

Artículo 27º.- Organización, Funciones de las Comisiones y del Presidente

El Alcalde en cada año calendario y dentro del plazo del inciso 2 del artículo 25º de este Reglamento, propone al Concejo el Cuadro de Comisiones Ordinarias y sus respectivos Presidentes. Los miembros de las Comisiones eligen internamente a un Vicepresidente a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la aprobación del cuadro de Comisiones, levantándose un Acta, copia de la cual será entregada al Secretario General.

Las Comisiones funcionan de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, el desarrollo de sus sesiones se realiza en similitud a lo señalado para las sesiones del Concejo, para todos sus efectos.

En el caso de las sesiones que desarrollan las Comisiones en conjunto, a efecto de informarse o dictaminar propuestas al Concejo, la dirige el Presidente de la Comisión en cuyas funciones se encuentra especificado el tema en materia, en caso de no ser así, los Presidentes de las Comisiones reunidos en forma conjunta, determinarán quién dirige dicho acto.

Las Secretarías Técnicas, se encuentran a cargo de personal al servicio de la Municipalidad, quienes cuentan con el conocimiento y experiencia adecuada. Son evaluados y ratificados por los Presidentes de las Comisiones respectivas al concluir el período presupuestal.

Artículo 28º.- Funciones de las Comisiones Ordinarias:

a) Elaborar, actualizar, revisar y proponer las políticas generales y normas necesarias del Concejo.

b) Evaluar el plan de trabajo del área respectiva, proponiendo correctivos y cambios pertinentes.

c) Dictaminar los proyectos de Ordenanzas, Acuerdos o Resoluciones y otros asuntos que se pongan a su consideración.

d) Acoger, procesar y dictaminar sobre informes, proposiciones y pedidos de los Regidores que la integran.

e) Evaluar las proposiciones de los funcionarios debidamente autorizados y de los Organismos Municipales.

f) Dictaminar en las iniciativas de las Juntas Vecinales Comunales y otros organismos vecinales.

g) Efectuar investigaciones y estudios.

h) Las demás que prevea el Reglamento o que les encargue el Concejo.

Las Comisiones pueden formar Subcomisiones de trabajo para asuntos específicos de su competencia.

Artículo 29º.- Funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las Sesiones de la Comisión.
- b) Suscribir el despacho de la Comisión.
- c) Suscribir con el Secretario las Actas de las Sesiones de la Comisión.
- d) Informar al Concejo sobre las actividades de la Comisión así como el Informe Trimestral de la asistencia de sus miembros a las Sesiones.

El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia, o de impedimento.

Artículo 30º.- Actas

Las Actas de las Comisiones Ordinarias deberán constar en un Libro Especial que será autorizado y proporcionado por el Secretario General del Concejo. También podrán ser llevadas en hojas foliadas visadas por el Secretario General del Concejo.

Artículo 31º.- Inasistencias a Comisiones

Es obligatoria la asistencia de los Regidores a las Comisiones de las que forma parte. El incurrir en inasistencias injustificadas a más de tres Sesiones consecutivas o seis no consecutivas de una Comisión en un año, da lugar a la aplicación de una sanción económica, sin perjuicio del retiro del Regidor como miembro de la Comisión, debiendo el Concejo elegir un reemplazante.

Artículo 32º.- Convocatoria a Sesiones de Comisiones

El Presidente de la Comisión a través del Secretario Técnico convocará a sesión, por los medios dispuestos por el presente Reglamento o aprobados en sesión por los miembros de la Comisión, con una anticipación no menor a 48 horas, se exceptúan las sesiones de emergencia, que se realizarán si se cuenta con mayoría simple.

Artículo 33º.- Frecuencia de las Reuniones

Las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura, Asuntos Legales y de Asuntos Económicos y de Organización, se reúnen en Sesiones Ordinarias por lo menos una vez por semana, se constituyen en las Comisiones Dictaminadoras por esencia del Concejo Metropolitano, las demás Comisiones en las oportunidades que se determine por acuerdo de las mismas y en Sesiones Extraordinarias cuando las convoque el Presidente.

Las Comisiones Especiales se reúnen con la frecuencia que ellas establezcan, de conformidad con la carga de trabajo y los plazos que se le hubieran establecido.

Artículo 34º.- Quórum en Comisiones

El quórum de las Comisiones es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Las Comisiones podrán sesionar por medios electrónicos, si así lo determinan y autorizan la mayoría de sus miembros.

Artículo 35º.- Información a las Comisiones

Las Comisiones a través de la Secretaría General, pueden solicitar por escrito las informaciones que requieran para el cumplimiento de sus fines, de otros organismos del Sector Público, concesionarios o contratistas de los servicios municipales, de dependencias y empresas municipales.

Artículo 36º.- Temas de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, pronunciarse sobre los asuntos Metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Acondicionamiento Territorial a nivel provincial.
- b) Planificación Urbana Metropolitana, integrando el desarrollo urbano de los distritos que conforman la Metrópoli.
- c) Usos del Suelo y Zonificación.
- d) Plan Metropolitano de Vías e Infraestructura Urbana.
- e) Plan Metropolitano de Equipamiento y Servicios Urbanos.
- f) Plan Metropolitano de Parques y Recreación.
- g) Desarrollo del Centro Histórico de Lima y de los Centros Históricos Distritales.

h) Políticas, planes y programas de vivienda y de saneamiento en la Metrópoli, priorizando a los sectores en riesgo social.

i) Proyectos habitacionales del sector público y privado.

j) Asentamientos Humanos Marginales.

k) Zonas y áreas ribereñas del litoral de la Metrópoli y el proyecto de la Costa Verde.

l) Zonas Monumentales y Monumentos Culturales, Históricos Arquitectónicos.

m) Desarrollo, Renovación y Expansión Urbana.

n) Habilitaciones Urbanas.

o) Catastro Urbano Metropolitano.

p) Demarcación Territorial.

q) Terrenos Erizos y bienes de propiedad estatal.

r) Licencias de obra de construcción, remodelación, restauración y demolición.

s) Asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción, habilitación urbana y saneamiento.

t) Anuncios y publicidad exterior.

u) Nomenclatura de la red vial metropolitana, parques, áreas verdes y de recreación pública.

v) Sistemas de información sobre planificación, zonificación y administración del desarrollo urbano de la Metrópoli.

w) Otros que le encomiende la Ley Orgánica, otra leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo.

Artículo 37º.- Temas de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, pronunciarse sobre los asuntos Metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

a) Políticas, Planes y Programas relacionados con la Gestión Ambiental, Conservación, Protección de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

b) El Plan de Saneamiento ambiental, así como el Sistema Metropolitano de gestión ambiental.

c) El Sistema Metropolitano de Tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos y líquidos, limpieza pública y actividades conexas.

a) Regulación y Evaluación del uso sostenible de los recursos naturales y de conservación y mejoramiento del medio ambiente.

d) Forestación y Reforestación.

e) Creación de las áreas de conservación en el marco del Sistema Nacional de áreas protegidas.

f) Regulación y control del Sistema Metropolitano de Parques, Jardines y áreas verdes.

g) Investigación Ambiental.

h) Gestión sostenible del recurso hídrico, así como el mantenimiento y recuperación de los cauces y ríos.

i) Proyectos de Investigación e Información de Preservación y Protección del medio ambiente marino, fluvial, lacustre, así como de los suelos y aire.

j) Control y Preservación de zonas agrícolas.

k) Regulación, Evaluación y control del otorgamiento de permisos, autorizaciones y concesiones forestales.

l) Regulación y Funcionamiento de la Policía de Ecología.

m) Servicios básicos urbanos (agua, desagüe) y otros (SSH y baños públicos).

n) Registros de Estado Civil en el ámbito de la jurisdicción.

o) Los Servicios Públicos.

p) Regulación y Control de los Servicios Funerarios. Velatorios y Cementerios.

q) Proyectos y obras de generación de energía y electrificación en las zonas más desprotegidas.

r) Registro e inventario de los recursos mineros y el potencial minero.

s) Control de epidemias que puedan afectar a la fauna de la Metrópoli.

t) Programas de Educación Ecológica.

u) Zoológicos, jardines botánicos, parques recreacionales y bosques naturales.

v) Sistemas de información que permitan conocer en forma oportuna los recursos naturales y resultados de la gestión ambiental en la Metrópoli.

w) Otros que le encomiende la Ley Orgánica, otras leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que

pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo.

Artículo 38º.- Temas de la Comisión Metropolitana de Transporte

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Transporte Urbano pronunciarse sobre los asuntos Metropolitanos, que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Políticas, regulación y control de la infraestructura vial, transporte urbano público y privado, incluyendo el transporte de carga así como de peatones y de personas con discapacidad.
- b) Plan Metropolitano del transporte y tránsito metropolitano.
- c) Regulación y control de la circulación vial.
- d) Promoción de la Inversión privada en proyectos de infraestructura de transporte público.
- e) Regulación y desarrollo de la infraestructura portuaria.
- f) Autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos.
- g) Desarrollo y control de los aeródromos.
- h) Regulación y control del otorgamiento de las licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Regular el funcionamiento de la Policía de Tránsito.
- j) Control de multas e infracciones al reglamento de tránsito y de transporte urbano.
- k) Sistemas metropolitanos de señalización y semaforización.
- l) El control de la contaminación ambiental causado por el transporte metropolitano público y privado.
- m) Regulación y control de las revisiones técnicas del parque automotor de la provincia de Lima.
- n) Desarrollo de investigaciones de mejoramiento del transporte público así como del uso de nuevas fuentes energéticas no contaminantes.
- o) Regulación y control de terminales terrestres.
- p) Regulación y control de las concesiones, autorizaciones y permisos de operación para la prestación de las distintas modalidades de servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga, de ámbito urbano o interurbano, así como de las instalaciones conexas.
- q) Regulación y control de los recursos humanos responsables de la conducción del transporte público y privado, urbano e interurbano.
- r) Regulación y control de la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como mototaxis, taxis, triciclos y otros de similar naturaleza.
- s) Establecimiento, control y evaluación del sistema de información del transporte urbano de la Metrópoli.
- t) Los sistemas de información que permitan evaluar periódicamente la infraestructura, recursos humanos y resultados de los sistemas de transporte, incluyendo la siniestralidad del transporte público y privado.
- u) Otros que le encomiende la Ley Orgánica, otras leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo.

Artículo 39º.- Temas de la Comisión Metropolitana de Educación y Cultura.

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Educación y Cultura, pronunciarse sobre los asuntos Metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Políticas Metropolitanas de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología así como del fomento a los valores cívicos y culturales metropolitanos y nacionales, de respeto al derecho constituido y a la igualdad de oportunidades.
- b) Evaluación y control de las entidades públicas y privadas relacionadas con la Educación.
- c) La acreditación y certificación de la calidad educativa.
- d) Planes Metropolitanos de desarrollo Educativo, Cultural, Científico y Tecnológico.
- e) Capacitación del personal docente.
- f) Promover la participación de las Universidades, Empresas e Instituciones, en el desarrollo educativo, cultural, científico y tecnológico.
- g) La currícula educativa metropolitana.
- h) Nuevos modelos educativos y culturales que mejoren la competitividad comercial y económica de la Metrópoli.
- i) Desarrollo masivo de programas educativos y culturales a distancia.

- j) Programas de Alfabetización.
- k) Infraestructura y equipamiento educativo y de investigación.

l) Investigación educativa, social, económica, científica y tecnológica, que mejore la competitividad y productividad de la industria y el comercio metropolitano.

m) Promoción de las manifestaciones culturales, centros históricos, arqueológicos, museos así como del patrimonio histórico de la Metrópoli y de la Nación.

n) Fomento de las artes.

o) Las Bibliotecas y cualquier otra forma que promueva la cultura y conocimiento de los ciudadanos de la Metrópoli, priorizando la población en riesgo social.

p) Sistemas de información que permitan conocer en forma oportuna la infraestructura y resultados de los sistemas educativos y culturales metropolitanos.

q) Otros que le encomiende la Ley Orgánica, otras leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo

Artículo 40º.- Temas de la Comisión Metropolitana de Juventud y Deporte

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Juventud y Deporte, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Políticas y acciones de desarrollo de las capacidades y aptitudes de los jóvenes.
- b) Promover y supervisar el Sistema Metropolitano de Jóvenes y el Reglamento de Organización de Jóvenes.
- c) Evaluar y controlar a las entidades públicas y privadas relacionadas con la juventud y el deporte.
- d) Fomentar las condiciones apropiadas para el desarrollo integral de la juventud.
- e) Dirigir las políticas y lineamientos en materia de juventud y deporte.
- f) Promoción masiva de la recreación y del deporte, priorizando la población en riesgo social.
- g) Promover la Organización de Comités Municipales de Deportes.
- h) Formular y Desarrollar Sistemas de Información que permitan conocer en forma oportuna los resultados de los asuntos encargados a la Comisión.
- i) Otros que le encomiende la Ley Orgánica, otras leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo.

Artículo 41º.- Temas de la Comisión Metropolitana de la Mujer

Corresponde a la Comisión Metropolitana de la Mujer, pronunciarse sobre los asuntos Metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Políticas de Mujer, Familia, Género y de Infancia.
- b) Políticas y lineamientos referidos a la equidad de género y a la incorporación de la Agenda de las Mujeres en la gestión de las Instituciones públicas y privadas.
- c) Promoción y Fomento de la Mujer, la familia, protección del menor desvalido así como de la población que se encuentra en riesgo social.
- d) Los derechos de la Mujer, Niño, del Adolescente así como los Derechos Humanos.
- e) Sistemas de Información que permitan conocer en forma oportuna los resultados de la problemática encomendada en el ámbito Metropolitano.
- f) Otros que le encomiende la Ley Orgánica, otras leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo.

Artículo 42º.- Temas de la Comisión Metropolitana de Salud y Bienestar Social

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Salud y Bienestar Social, pronunciarse sobre los asuntos Metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- a) Políticas, planes y programas en materia de Población, Salud, Bienestar Social y Nutrición.
- b) Evaluación y control de las entidades públicas y privadas relacionadas con la Salud.
- c) Regulación y Control de Sanidad Animal y tenencia de animales domésticos.

d) Fomento y desarrollo de políticas sanitarias preventivas.

e) Diseño e implementación del Sistema y Servicios Metropolitanos de Salud, públicos y privados.

f) Normas de higiene y seguridad en establecimientos industriales, comerciales, educativos, recreacionales y otros lugares públicos.

g) Producción, Comercialización, Distribución y Consumo de Productos Farmacéuticos y afines.

h) Desarrollo de infraestructura sanitaria y equipamiento médico.

i) Formación, capacitación y desarrollo de recursos humanos calificados.

j) Investigación y Proyección a la comunidad de los servicios de salud.

k) El cumplimiento de normas de calidad de la industria de alimentos y de bebidas para el consumo humano.

l) Programas relacionados con el adulto mayor y personas con discapacidad.

m) Proyectos de evaluación del nivel nutricional y de apoyo alimentario.

n) Servicios Sociales brindados por las instituciones públicas y privadas a la comunidad.

o) Problemática de la mujer, niños, adolescentes y del adulto mayor.

p) Sistemas de Información que permitan conocer en forma oportuna la infraestructura y resultados de los sistemas de salud y social metropolitanos.

q) Otros que le encomiende la Ley Orgánica, otras leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo.

Artículo 43º.- Temas de la Comisión Metropolitana de Comercialización y Defensa al Consumidor

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Comercialización y Defensa al Consumidor, pronunciarse sobre los asuntos metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

a) Políticas de Fomento al Comercio y Exportación.

b) Proponer e Incentivar Programas de Mejoramiento y Competitividad del Comercio.

c) Incentivar el Fomento de la Inversión Privada para el mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Comercial Mayorista y Minorista que impulsen el empleo.

d) Proponer e Fomentar la identificación de oportunidades comerciales, así como de productos comercializables.

e) Proponer políticas de Fiscalización y Formalización del Comercio Ambulatorio e Informal.

f) Fomentar e incentivar Ferias Industriales, Comerciales y Artesanales, así como eventos y exposiciones que mejoren la posición comercial en el ámbito nacional e internacional.

g) La evaluación de estrategias y programas de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones.

h) Fomentar e incentivar la promoción de los centros de formación, capacitación y recalcificación laboral.

i) Regular, fomentar y fiscalizar Parques y Centros Industriales.

j) Establecer y evaluar los sistemas de Abastecimiento y Comercialización de Productos Alimentarios.

k) Regular y fiscalizar la gestión de actividades y servicios agrarios, agropecuarios, en armonía con las normas legales vigentes, en la Región Metropolitana.

l) Regular y Fiscalizar el uso de los Servicios de Infraestructura de Desembarque y Procesamiento Pesquero.

m) Regular y Fiscalizar la correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícola de acuerdo a las normas legales en vigencia.

n) Fiscalizar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas de la Región Metropolitana.

o) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales, promoviendo políticas de seguridad alimentaria.

p) Formular y desarrollar sistemas de información que permitan conocer en forma oportuna la infraestructura, resultados y otros, de los sistemas de comercialización, exportación y otros.

q) Otros que le encomiende la Ley Orgánica, otras leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo

Artículo 44º.- Temas de la Comisión Metropolitana de la Pequeña y Mediana Empresa

Corresponde a la Comisión Metropolitana de la Pequeña y Mediana Empresa pronunciarse sobre los asuntos Metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

a) Políticas que fomenten y desarrollen la micro y pequeña empresa.

b) Políticas de fomento a la promoción y mejoramiento del empleo priorizando los grupos en riesgo social.

c) Políticas de la Banca Municipal, de ahorro y de cooperativismo, para el apoyo y promoción de la micro y pequeña empresa industrial.

d) Promoción de los centros de formación, capacitación y recalcificación laboral.

e) La promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo metropolitano concertado.

f) Promoción del dialogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, formación profesional y fomento a la micro y pequeña empresa.

g) Los procedimientos de supervisión y control de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro, pequeña y mediana empresa.

h) Fomento a la inversión privada, mejorando la oferta y calidad del empleo.

i) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la metrópoli, con énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa, orientadas al comercio y a las exportaciones.

j) Promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

k) Promover proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y científico que permitan a las empresas y trabajadores de la metrópoli contar con oportunidades de mejorar su competitividad e innovación, mejoren a las empresas y trabajadores de la metrópoli su competitividad en el comercio y economía mundial.

l) La oferta de formación profesional y programas de orientación laboral y ocupacional, supervisando los sistemas de intermediación laboral.

m) Sistemas de Información que den a conocer en forma oportuna los resultados relacionados con el empleo en el ámbito Metropolitano.

n) Otros que le encomiende la Ley Orgánica, otras leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo.

Artículo 45º.- Temas de la Comisión Metropolitana de Turismo

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Turismo pronunciarse sobre los asuntos Metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

a) Políticas, Planes y Programas Metropolitanos de desarrollo del Turismo y de la Artesanía nacional.

b) Acciones destinadas a promover y difundir manifestaciones artísticas, artesanales y culturales, con incidencia en el Calendario Turístico de la Metrópoli.

c) Acciones destinadas a formular, aprobar y ejecutar estrategias y programas de desarrollo turístico.

d) Acciones destinadas a difundir la imagen y los atractivos históricos, turísticos, artesanales y económicos de la Metrópoli.

e) Acciones destinadas a verificar el cumplimiento de las normas del medio ambiente y preservación de los recursos naturales, monumentos históricos, lugares arqueológicos y museos relacionadas con la actividad turística.

f) Prestadores de servicios turísticos nacionales e internacionales.

g) Fomento y desarrollo de la Artesanía nacional, propiciando su modernización e internacionalización.

h) Regulación del Funcionamiento de la Policía de Turismo.

i) Acciones destinadas a promover las posibilidades de inversión en zonas de interés turístico así como de la Artesanía nacional.

j) Acciones destinadas a la promoción del turismo receptivo hacia Lima Metropolitana.

k) El desarrollo turístico prioritario de alcance Metropolitano.

l) Seguridad y protección a los turistas, así como la creación de la conciencia regional turística.

m) Capacitación del personal de la actividad turística, fomentando la participación de los estudiantes de turismo de la Metrópoli.

n) Desarrollo de circuitos turísticos de la Metrópoli integrados en el contexto turístico nacional.

o) Desarrollo de Sistemas de Información que permitan conocer en forma oportuna la infraestructura, resultados del turismo y de la artesanía de la Metrópoli.

p) Otros que le encomiende la Ley Orgánica, otras leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo.

Artículo 46º.- Temas de la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana pronunciarse sobre los asuntos Metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

a) Políticas preventivas y de control de seguridad integral.

b) El plan metropolitano de seguridad integral, en coordinación con la Policía Nacional y los distritos metropolitanos, con participación vecinal.

c) Iniciativas legislativas que mejoren la prevención, control y represión de la delincuencia común.

d) El sistema metropolitano de seguridad ciudadana.

e) Estudios e investigaciones sociales de zonas y grupos sociales en riesgo.

f) El Serenazgo Metropolitano, así como la cooperación policial en la implementación de las políticas metropolitanas de seguridad ciudadana.

g) Educación en seguridad vial y ciudadana a través de los sistemas educativos y otras modalidades eficientes.

h) Sistemas de Información de Seguridad Integral de la Metrópoli, que permita conocer en forma oportuna la infraestructura y resultados de los sistemas de seguridad ciudadana vigentes en el ámbito metropolitano.

i) Otros que le encomiende la Ley Orgánica, otras leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo.

Artículo 47º.- Temas de la Comisión Metropolitana de Participación Vecinal

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Participación Vecinal pronunciarse sobre los asuntos Metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

a) Políticas de participación vecinal.

b) Participación ciudadana mediante la consulta popular.

c) Derecho de petición de los ciudadanos.

d) Desarrollo de organizaciones, asociaciones y juntas de vecinos, así como la creación y composición de comités comunales.

e) Participación ciudadana en iniciativas legislativas de normas municipales y revocatorias de autoridades municipales.

f) Sistemas de Información que permitan conocer en forma oportuna la organización y los resultados de los sistemas de participación vecinal en la metrópoli.

g) Otros que le encomiende la ley orgánica, otras leyes posteriores de carácter municipal o regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el concejo.

Artículo 48º.- Temas de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, pronunciarse sobre los asuntos metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

a) La interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

b) Iniciativas de propuestas legislativas hacia otros órganos de gobierno y al interior del Concejo.

c) Propuesta del Estatuto del Gobierno Metropolitano de Lima.

d) Reglamento Interno del Concejo Metropolitano de Lima.

e) Convenios y contratos que deba celebrar la Municipalidad Metropolitana, cautelando su cumplimiento.

f) Creación de municipalidades de centro poblado menor.

g) Vacancia de la Alcaldía y de los Regidores del Concejo.

h) Conflictos de competencia con los poderes públicos o autoridades ajenas a la municipalidad; y los conflictos de competencia de las municipalidades distritales de la Metrópoli.

i) Las solicitudes individuales, reclamaciones de competencia del Concejo.

j) Derecho de información de los ciudadanos en los asuntos administrativos relacionados con la Municipalidad Metropolitana de Lima, de sus Empresas y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción.

k) La participación ciudadana en iniciativa legislativa de norma municipal y revocatoria de autoridades municipales.

l) Pedidos de los regidores sobre fiscalización, que comprende:

- Fiscalización de: la Alcaldía Metropolitana; Funcionarios, Empresas, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades Municipales Metropolitanas, así como a las Municipalidades Distritales que integran la Metrópoli.

- Recomendaciones al Concejo sobre aspectos de fiscalización.

- Tomar conocimiento de los informes finales de auditoría interna.

- Seguimiento y control de la implementación de recomendaciones así como de la subsanación de las observaciones de los informes de control interno, en asuntos vistos y aprobados por el Concejo y de competencia del mismo.

- Sistemas de Información que permitan conocer en forma oportuna a los ciudadanos del ordenamiento legal y administrativo de la Metrópoli así como de los convenios y contratos suscritos por la Municipalidad Metropolitana.

m) Otros que le encomiende la Ley Orgánica de Municipalidades, otras leyes posteriores de carácter Municipal o Regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo.

Artículo 49º.- Temas de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización pronunciarse sobre los asuntos Metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

a) La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del presupuesto municipal y regional.

b) La planificación, organización y evaluación de la administración de la Municipalidad Metropolitana y de la Metrópoli, lo cual conlleva:

b.1 El Plan Concertado de Desarrollo Metropolitano y los planes y programas correspondientes, así como los Planes de Desarrollo de los distritos.

b.2 Procesos de integración de las Municipalidades Distritales ubicadas en la Metrópoli, en los planes y programas Metropolitanos.

b.3 Regular el funcionamiento de la Junta de Planeamiento Metropolitano, Junta de Cooperación Metropolitana y las comisiones especiales de asesoramiento.

b.4 El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones, el Plan de Desarrollo de Capacidades Humanas, el Programa de Desarrollo Institucional, el Plan de Competitividad de la Metrópoli y los Acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales así como la formulación de estrategias de acciones Macro Regionales.

c) La aprobación y evaluación de las empresas y organismos desconcentrados de la municipalidad metropolitana.

d) La formulación y evaluación del presupuesto consolidado de las municipalidades que conforman la Metrópoli.

e) La Economía y Hacienda Municipal, así como las Inversiones y Egresos de la Municipalidad.

f) Los Balances, Estados Financieros y la Cuenta General del ejercicio anual de la Municipalidad, de sus empresas y organismos desconcentrados.

g) La propuesta de creación, modificación, supresión, exoneración o inafectación de tributos municipales, así

como la ratificación de las Ordenanzas Distritales en materia tributaria.

h) Empréstitos internos y externos y operaciones de endeudamiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima

i) Proposiciones que impliquen iniciativa de gasto no presupuestados.

j) Proponer la Escala de Multas para la Metrópoli, el margesi de bienes, el Sistema de Recaudación Metropolitana de Ingresos y Rentas, la remuneración del Alcalde Metropolitano y Dietas de los Regidores Metropolitanos, la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales.

k) La participación en empresas mixtas dedicadas a la prestación de servicios públicos locales o ejecución de actividades Municipales Metropolitanas.

l) La aceptación de legados y la aceptación u otorgamiento de donaciones.

m) La estructura orgánica y organización de la Municipalidad Metropolitana. Así como la creación de Empresas Municipales y Organismos Públicos Descentralizados.

n) La disposición de bienes municipales y las concesiones sobre bienes municipales, velando porque los acuerdos de este tipo sean puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días útiles.

o) Supervisar los procesos de fijación de tarifas de los servicios públicos locales.

p) Fomentar y proponer formas de inversión privada en la Metrópoli, así como los Proyectos Metropolitanos de inversión en infraestructura y servicios Metropolitanos.

q) Desarrollo de la productividad y competitividad de las unidades económicas y el desarrollo de las potencialidades Metropolitanas.

r) La implantación del proceso de Regionalización y la transferencia de funciones y competencias del Gobierno Nacional a la Municipalidad Metropolitana.

s) Sistemas de Información que permitan conocer la información económica y proyectos de inversión metropolitanos, así como los asuntos administrativos de la municipalidad metropolitana, de sus empresas y organismos descentralizados, también de los distritos de su jurisdicción y cualquier otra información que permita el desarrollo y fomento de la inversión privada y la transparencia de la gestión administrativa.

t) Otros que le encomiende la Ley Orgánica de Municipalidades, otras leyes posteriores de carácter Municipal o Regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo.

Artículo 50º.- Temas de la Comisión Metropolitana de Defensa Civil

Corresponde a la Comisión Metropolitana de Defensa Civil pronunciarse sobre los asuntos Metropolitanos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

a) Políticas de prevención de desastres naturales y provocados así como el fortalecimiento del sistema de defensa civil.

b) El plan metropolitano de contingencias para la prevención y atención de situaciones de emergencia y desastres.

c) Dirigir el sistema de defensa civil de la región por delegación del Alcalde Metropolitano.

d) Acciones de atención directa e inmediata a los damnificados y rehabilitación de las zonas afectadas.

e) El establecimiento y equipamiento de compañías de bomberos voluntarios.

f) Identificación y supervisión de zonas de peligro y desastres.

g) Otros que le encomiende la Ley Orgánica de Municipalidades, otras leyes posteriores de carácter Municipal o Regional, en lo que pueda ser aplicable, o conexas y las que pueda señalar el Concejo

Artículo 51º.- Participación de Funcionarios

Las Comisiones Ordinarias se complementan con los Funcionarios de la Corporación Municipal de mayor jerarquía o a quien éstos deleguen, quienes tienen a su cargo la administración de los sistemas de asesoramiento, apoyo y/o gestión de los servicios municipales en los cuales se encuentra el ámbito de competencia y pronunciamiento de la Comisión. Tales funcionarios tienen derecho a voz, más no a voto.

Los funcionarios y trabajadores de la Corporación Municipal se encuentran en la obligación de colaborar y proveer la información debidamente solicitada por los Presi-

dentos de las Comisiones así como por el pleno del Concejo, a través de la Secretaría General. El Gerente Municipal supervisa y da cumplimiento a lo solicitado.

Artículo 52º.- Sustento de la Labor de las Comisiones

Los dictámenes, informes, proyectos y propuestas que formulen las Comisiones de Regidores al Concejo, incluyendo los asuntos que éste encomiende, deben ser razonados y fundamentados, contendrán conclusiones y recomendaciones claras y precisas, incluyendo proyectos de Ordenanza, Acuerdos o Resoluciones de Concejo, según sea el caso. Asimismo, acompañarán una propuesta de sumilla de cada asunto para la Agenda del Concejo.

Los dictámenes, informes, proyectos y propuestas se encontrarán debidamente firmadas por los Regidores que los hubieran aprobado, en caso de discrepancia los Regidores pueden presentar informes, estudios, proyectos, propuestas de Ordenanzas, Acuerdos o Resoluciones de Concejo por mayoría, por minoría y/o singulares.

Las Comisiones deben presentar sus dictámenes, informes y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala plazo se entiende que los dictámenes, informes o proyectos deben presentarse dentro del término de quince días (15) útiles, pudiendo ser prorrogado por la Alcaldía o el Pleno del Concejo, lo que devenga primero. La prórroga puede solicitarse hasta por seis meses, salvo casos de excepción aprobada por el Pleno.

Asimismo, las Comisiones para solicitar que los temas se coloquen en Agenda del Concejo, deberán entregar a la Secretaría General del Concejo, los Dictámenes, Informes y Proyectos, anexando la documentación propia del expediente que permita su consulta por los Regidores, a partir del momento en que se convoca a Sesión.

Artículo 53º.- Los Grupos de Regidores. Definición, Constitución y Registro

Los Grupos de Regidores representan a las personas que han sido elegidos por un mismo partido o agrupación política para conformar el Concejo Metropolitano de Lima.

Tienen derecho a contar con ambientes y personal para realizar las coordinaciones entre sus miembros, que el Municipio, con arreglo a sus capacidades les pueda proporcionar.

SECCIÓN SEGUNDA

Gestión Administrativa del Concejo Metropolitano de Lima

Artículo 54º.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Lima

La Secretaría General es el máximo órgano de Gestión Administrativa del Concejo. Está a cargo de un funcionario denominado Secretario General del Concejo, que tiene la mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Metropolitana, nombrado por el Alcalde. Dispone de la organización que se menciona en el artículo 22º y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

a) Organizar y dirigir la Gestión Administrativa del Concejo Metropolitano e informar a quien preside las Sesiones, sobre el estado y desarrollo de los procedimientos cursados a la Administración, cuando se le solicite.

b) Preparar la Agenda de las Sesiones del Pleno y asistir a quien dirija el debate durante el desarrollo de las mismas.

c) Citar a los Regidores a las Sesiones del Pleno, por encargo del Alcalde, o quien haga sus veces.

d) Actuar como Secretario en cualquier reunión de coordinación con los Grupos de Regidores.

e) Dar forma final a las Ordenanzas, Acuerdos o Resoluciones, suscribiéndolos con el Alcalde tramitando los acuerdos adoptados para su ejecución.

f) Certificar las autógrafas de las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones del Concejo, así como autenticar los documentos oficiales que expide o firma el Alcalde y determina su publicación. En lo que se refiere a la autenticación de estos documentos podrá ser apoyado por el Subsecretario General o por Fedatarios.

g) Supervisar la redacción del Diario de los Debates, del Acta de las Sesiones del Pleno y suscribirlas con el Alcalde. Las Actas de las Sesiones consistirán en un resumen sintético de éstas, documentos que se encontrarán disponibles a los Regidores Metropolitanos, los que pueden ser alcanzados por vía electrónica a su solicitud. En el

caso que el Regidor solicite copias autenticadas, éste asume los costos que las copias demanden.

h) Entregar a los Regidores con tres (3) días hábiles de anticipación al inicio de la Sesión del Pleno copia de la Agenda en forma directa, por correo electrónico u otra vía autorizada. La Agenda conlleva una sumilla de los asuntos a ser tratados en la Sesión. Las copias de los dictámenes, informes y las proposiciones de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones cuyo conocimiento previo sea necesario para participar en las Sesiones estarán disponibles en la Secretaría General desde el día de la convocatoria para ser consultados.

i) Proporcionar, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, Servicios de Asesoramiento y Apoyo Logístico suficientes para el desempeño de las funciones de los Regidores.

j) Disponer por indicación del Alcalde o quien convoque, la atención de los pedidos, aclaraciones y solicitudes de informe que formulen los señores Regidores, referidos a la Agenda de la convocatoria, remitiéndolos al funcionario municipal responsable de la unidad municipal correspondiente, quien dispondrá su atención en el plazo máximo de tres días (3) hábiles, bajo responsabilidad, a fin de que se pueda cumplir el plazo establecido en el artículo 14º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

k) Dirigir las unidades que integran la Secretaría General del Concejo, para su mejor funcionamiento y adecuado apoyo al Concejo, al Alcalde, las Comisiones y los Regidores. Supervisar y monitorear el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información, en lo que le corresponda.

l) Evaluar, controlar y supervisar el seguimiento de los Acuerdos, Ordenanzas del Concejo Metropolitano.

m) Evaluar, controlar y supervisar el seguimiento de los Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones del Concejo Metropolitano.

n) Las demás señaladas en otros artículos del presente Reglamento.

Artículo 55º.- La Subsecretaría General

El Subsecretario General apoya la función del Secretario General, atiende las funciones de carácter administrativas y lo reemplaza en caso de ausencia temporal o impedimento.

Tiene como responsabilidades el trámite de las solicitudes, la Organización de la Agenda del Pleno, la supervisión del Diario de Debates, de acuerdo con las normas reglamentarias que regulan la materia. Está a cargo de un Director nombrado por el Alcalde a propuesta del Secretario General.

Artículo 56º.- Dependencia Jerárquica

Los Directores de Oficinas mencionados en el artículo 22º coadyuvan a la función del Secretario General y dependen jerárquicamente de éste.

SECCIÓN TERCERA

Sesiones del Pleno del Concejo

Artículo 57º.- Sesiones

a) El Pleno del Concejo y las Comisiones se reúnen en Sesiones. En el Pleno del Concejo es donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias.

b) El Pleno del Concejo se reúne en Sesión Ordinaria en un número no menos de tres ni más de cuatro veces al mes. Las Sesiones Ordinarias son para tratar asuntos de trámite regular y tienen lugar cuando las convoca el Alcalde. Entre la convocatoria y la Sesión Ordinaria mediará, cuando menos un lapso de tres (3) días hábiles.

c) En la Sesión Extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda, tiene lugar cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros.

d) En caso de no ser convocada por el Alcalde la Sesión Extraordinaria, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el Teniente Alcalde o cualquier otro Regidor, previa notificación escrita al Alcalde con cargo cierto. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos un lapso de 5 (cinco) días hábiles.

e) Se celebrarán sesiones solemnes en las oportunidades siguientes:

- El 18 de enero en conmemoración a la fundación de la ciudad.

- El 28 de julio en conmemoración del Aniversario Patrio.

- En las demás oportunidades que convoque el Alcalde.

En la sesión del 18 de enero, uno de los Regidores leerá el Acta de la Fundación de la Ciudad de Lima, y en la Sesión del 28 de julio, el Acta de la Jura de la Independencia.

En las Sesiones Solemnes no es exigible el requisito de quórum.

f) En casos de emergencia declaradas conforme a ley, puede ser dispensado el trámite de convocatoria a Sesión Extraordinaria, la cual se realizará siempre que se encuentren presentes suficientes Regidores como para hacer quórum.

g) No pueden coincidir las Sesiones de las Comisiones con las del Pleno.

h) Además de las Sesiones Ordinarias, y Extraordinarias el Concejo puede realizar Sesiones Solemnes fundamentalmente por el Aniversario Patrio, el Día de la Ciudad de Lima, y en general para conmemoraciones, homenajes o premiaciones, en la oportunidad que las convoque el Alcalde.

i) Las Sesiones son públicas; sin embargo, el Alcalde o los Regidores pueden solicitar, con aprobación del Pleno, que se pase a Sesión Reservada, para tratar asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen. Lo tratado en Sesión Reservada no puede ser revelado bajo sanción de suspensión.

j) El Alcalde o quien dirija la Sesión, con aprobación del Concejo, puede llamar a tomar parte en las Sesiones para suministrar información técnica, a funcionarios y empleados de la Corporación Municipal. Así como a personas que sin pertenecer a la Municipalidad, se haya en aptitud de coadyuvar a la resolución adecuada de los asuntos en materia.

Artículo 58º.- Aplazamiento

A solicitud de dos tercios del número legal de regidores el Concejo municipal aplazará por una sola vez la Sesión, por no menos de 3 (tres), ni más de 5 (cinco) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

El Alcalde o quien dirige la Sesión puede determinar si suspende o levanta la Sesión, pero una Sesión que hubiere sido levantada, por ningún motivo podrá continuarse.

Para que una Sesión suspendida, continúe después de dos (2) días, se requiere de Acuerdo del Concejo y no podrá discutirse en ella sino exclusivamente el asunto o asuntos para la que fue convocada.

Artículo 59º.- Quórum, Mayorías y Votación Calificada

Para efecto del cómputo del quórum y la verificación del resultado de las votaciones en los casos en que se exija mayorías especiales, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Número legal de miembros: Cuarenta (Alcalde y treinta y nueve Regidores).

b) Número hábil de miembros del Concejo: El número legal de miembros del Concejo menos el número de sus integrantes que se encuentren con licencia concedida o que se encuentren suspendidos.

c) El quórum para la realización de las sesiones del Pleno es de la mitad más uno del número hábil de miembros del Concejo. Cuando exista duda sobre el número de miembros del Concejo presentes en la Sesión, cualquiera de sus integrantes puede solicitar que antes de la votación se verifique el quórum.

e) Se requiere votación calificada para los siguientes casos:

1. Aprobar endeudamientos internos y externos que deben estar destinados exclusivamente para obras y servicios públicos, requiriéndose la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal (Inc. 24, Art. 9º, Art. 69º final LOM).

2. Declarar la vacancia del cargo de Alcalde o Regidor y que corresponde al voto aprobatorio de dos tercios del

número legal de los miembros del Concejo Metropolitano (Art. 23° LOM).

3. Para Constituir Empresas Municipales, requiriendo el voto favorable de más de la mitad del número legal de Regidores Metropolitanos (Art. 35° LOM)

4. Aprobar la reconsideración de Acuerdos del Concejo, requiriéndose el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Concejo presentes (Art. 65° del Reglamento Interno).

5. Pedir la adjudicación de tierras al Estado para sí, o para la Municipalidad de Centro Poblado que lo requiera, siendo necesario el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de Regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse (Art. 61° LOM).

6. Suscribir convenios en materia de estabilidad tributaria municipal, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Concejo presentes.

7. Por única vez, declarar en emergencia administrativa o financiera a la Municipalidad Metropolitana, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente, para lo cual se requiere el voto favorable de dos tercios de los miembros hábiles del Concejo. (Vigésima Disposición Complementaria Ley Orgánica de Municipalidades)

Artículo 60°.- Agenda de las Sesiones Ordinarias

a) Las Sesiones Ordinarias del Pleno del Concejo se desarrollan de acuerdo con la Agenda que apruebe el Alcalde; sin embargo, en el curso del debate, a propuesta del Alcalde o quien haga sus veces, puede modificar la Agenda con Acuerdo del Pleno.

b) El Alcalde, los Presidentes de Comisión o quienes hagan sus veces pueden realizar pedidos que contemple asuntos que por su carácter de urgencia o emergencia deben ser considerados en la Agenda del Concejo, en forma inmediata.

c) Las Solicitudes o Pedidos de aprobación de medidas o dispositivos de urgencia, se someterán al pleno del Concejo, previo dictamen de Comisión y justificación de la Emergencia y/o Urgencia, salvo que se disponga una convocatoria expresa a Sesión de Emergencia declarada de acuerdo a las normas en vigencia.

d) El Alcalde o quien dirija el debate puede hacer las explicaciones, aclaraciones y rectificaciones que estime necesarias para ilustrar el punto en debate, pero debe encargar la Presidencia a su sustituto legal para intervenir en forma directa.

e) En la misma forma puede solicitar, con autorización del pleno, la participación de los miembros de la Administración de la Corporación Municipal.

Artículo 61°.- Estructura y Reglas de las Sesiones Ordinarias

Las Sesiones Ordinarias del Pleno del Concejo se desarrollan de acuerdo con la estructura siguiente:

a. En la fecha y hora señaladas para que se realice la sesión, el Alcalde o quien presida la Sesión ordenará que se verifique el quórum, pasando la lista por el Relator. Si es conforme anunciará que hay quórum en la Sala y procede a dar inicio a la Sesión. De no haber quórum en la Sala, se pasará una segunda lista 30 minutos después, si tampoco se logra quórum, lo anunciará y suspenderá la reunión, convocando para nueva hora o fecha y ordenando dar publicidad de los nombres de los Regidores que con su ausencia han impedido que se realice la Sesión. De esta lista serán excluidos sólo los Regidores que se encuentren gozando de licencia.

b. Abierta la Sesión, ésta cuenta con las siguientes Estaciones:

- b.1) Aprobación del Acta.
- b.2) Despacho.
- b.3) Informes.
- b.4) Pedidos.
- b.5) Orden del Día.

El Alcalde o quien presida la Sesión pone a consideración del Pleno el Acta de la Sesión correspondiente. Si hay observaciones, éstas se incorporarán en el Acta correspondiente a la Sesión en que se producen y se dará por

aprobada. Una vez aprobada, el Secretario General la suscribirá conjuntamente con el Alcalde.

c) Terminado el trámite de aprobación del Acta, el Alcalde o quien presida la Sesión dará ejecución a la Agenda aprobada. En la Estación Despacho se dará cuenta de toda la documentación que debe ser puesta en conocimiento del Concejo, en el siguiente orden:

- Leyes, Decretos Legislativos, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas y demás normas legales, relacionadas con el Gobierno Metropolitano.
- Oficios.
- Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
- Otros documentos.

El Alcalde o quien dirija el debate, ordenará el trámite que corresponda a cada uno de los documentos, pasando a la Estación Orden del Día los asuntos que requieren debate o pronunciamiento del Concejo Metropolitano.

Además, dará prioridad a:

- Las autorizaciones al Procurador Municipal.
- Las solicitudes de aprobación de medidas que por emergencia, urgencia y/o extrema conveniencia institucional se requiera someter al Pleno, atendiendo al artículo 60° del presente Reglamento.
- Las solicitudes de autorización de viaje al exterior enviadas después de distribuida la Agenda.

El primero de los casos tiene la mayor Prioridad; respecto de los otros dos casos siguientes, se consultará al Pleno su admisión a trámite y con los votos favorables de la mitad más uno de los miembros hábiles, el asunto pasará a ser considerado en la Orden del Día.

d) Seguidamente el Alcalde pasará a la Estación Informes, luego a la de Pedidos, estableciendo el rol de los Regidores quienes desean hacer uso de la palabra.

Los Informes, Pedidos escritos y Proposiciones al Concejo, deberán ser entregados a la Secretaría General hasta antes de las cuarenta y ocho (48) horas de la fecha señalada para la realización de la Sesión, a efecto de ser incluidos en la Agenda.

Los Informes, Pedidos escritos y/o Proposiciones que se presenten con posterioridad al término fijado, se incluirán en la Agenda correspondientes a la Sesión inmediata posterior.

En la Estación de Informes y Pedidos, los Regidores podrán dar cuenta de los asuntos que, en relación a las funciones y atribuciones que les señala la ley, consideren que deben ser de conocimiento del Concejo Metropolitano y formular los pedidos que estimen convenientes.

El Secretario anotará los nombres de los Regidores que soliciten el uso de la palabra para efectuar informes y/o formular pedidos, de acuerdo a la indicación del Alcalde o de quien presida la Sesión y en estricto orden.

Los Informes deberán ser breves y concretos, no podrán exceder de cinco (5) minutos, salvo que el Alcalde o quien presida la sesión lo autorice.

Los Pedidos que se formulen deberán ser igualmente breves y concretarse al mismo.

No podrán ser materia de Pedidos, sino de Proposiciones, los asuntos que por su naturaleza demanden conocimiento de antecedentes, informes técnicos, versen sobre materias contenciosas debiendo el Concejo pronunciarse en los casos dudosos sobre la calidad de esta clases de pedidos.

Los Pedidos que requieran aprobación del Concejo, una vez admitido a debate, pasarán igualmente a la Orden del Día, donde se producirá su fundamentación y debate.

La Estación de Informes y Pedidos tendrá una duración máxima de una hora, vencida la cual, se pasará a la Estación Orden del Día, aun cuando queden Informes y Pedidos por formular, quedando pendientes para la próxima Sesión. Están exceptuados de este cómputo los informes especiales de la Administración.

e) A continuación, el Alcalde abrirá la estación Orden del Día, anunciando los asuntos materia de debate y votación. Se debatirán y votarán en el orden que señale el Alcalde o quien presida la Sesión, de acuerdo a su naturaleza y urgencia los asuntos que hayan pasado a esta Estación, los Regidores fundamentarán y sustentarán sus Dictámenes, Informes y/o Pedidos que hubieren pasado a esta Estación.

f) En la Orden del Día sólo podrá tratarse los asuntos que hayan pasado a esta Estación. La Moción de Orden

del Día se tramita como Pedido. El Alcalde o los Regidores, pueden pedir el aplazamiento de un debate, el que deberá ser aprobado por el Pleno del Concejo.

g) En el caso que el Concejo o la Alcaldía hubiere solicitado en forma urgente, un informe a una Comisión y ésta no lo hubiera emitido sin explicación razonable, puede pasar en forma inmediata a ser tratada por el Pleno.

Artículo 62º.- Reglas de Debate

En el debate de los asuntos contenidos en la Agenda de las Sesiones se observan las siguientes reglas:

a) Los Dictámenes, los Informes, las Proposiciones dispensadas de Dictamen y las Mociones de Orden del Día no son leídas en el Pleno, salvo que el Alcalde lo estime necesario. En todo caso, sólo se leerá de preferencia la parte resolutive o la sumilla.

b) El Presidente de la Comisión o el Regidor que la Comisión delegue, sustenta ante el Pleno el dictamen o informe recaído sobre la proposición sometida a su consideración por no más de diez minutos. Si hay dictamen en minoría lo sustenta uno de los firmantes por el mismo tiempo.

Si el dictamen o informe es por unanimidad, se procede a votar, sin embargo, el Alcalde puede otorgar dos minutos a cada Grupo representado para que exponga las razones de su posición.

Sobre el mismo asunto puede solicitar el uso de la palabra el autor de la proposición por no más de cinco minutos. El resto de los Regidores que deseen intervenir lo harán por un máximo de tres minutos.

Primero se debatirá el dictamen en mayoría; si es aprobado se archivará el de minoría. Si es rechazado el de mayoría, se debatirá el de minoría.

Si hubiese dictámenes divergentes de más de una Comisión sobre la misma o las mismas proposiciones de Ordenanzas, Acuerdos o Resoluciones, primero se debatirá el de la Comisión que corresponde directamente al tema.

c) El Alcalde o quien preside la Sesión dirigirá, ordenará y podrá dar por agotado el debate general de las proposiciones llevadas al Concejo y en todo asunto fijará el tiempo máximo de debate y acordará el sistema a utilizarse para el uso de la palabra, tomando en consideración las siguientes opciones:

- Decidir que pueden hacer uso de la palabra los Regidores que lo soliciten, por no más de cinco minutos cada uno.

- Decidir en forma adicional la concesión del uso de la palabra por un tiempo breve para réplicas y réplicas.

d) Las interrupciones serán concedidas por el Alcalde a solicitud del Regidor que se encuentre haciendo uso de la palabra. No podrán exceder de un minuto, que será descontado del tiempo que corresponde al Regidor interrumpido. No proceden las interrupciones dentro de otras interrupciones. No puede haber más de dos interrupciones al mismo orador.

SECCIÓN CUARTA

Votaciones

Artículo 63º.- Oportunidad de las Vocaciones

Terminado el debate de un asunto o el tiempo prefijado por el Alcalde o quien presida la Sesión, o cuando ya han hecho uso de la palabra los Regidores o cuando así lo establezca el Reglamento, el Alcalde o quien presida la Sesión anunciará que se procederá a votar. Hecho el anuncio, ningún Regidor puede abandonar la Sala hasta que concluya el acto de votación.

El Alcalde tiene derecho al voto como miembro del Concejo y voto dirimente en caso de empate.

Artículo 64º.- Clases de Vocaciones

Según la forma como se realicen, las votaciones son:

a) Ordinarias: Cuando los Regidores levantan la mano. Cuando se emplea esta modalidad, los Regidores que votan en contra, o los que se abstienen, deben mantener la mano levantada hasta que la dirección del debate haya registrado sus votos.

b) Nominales: Cuando el Relator llama a cada uno de los miembros del Concejo por su nombre y éstos responden Sí o No, o su Abstención según el sentido que decidan darle a su voto. El Relator repeterá el nombre y el voto de

cada Miembro del Concejo, a efecto de que se registre en el sistema de grabación. Se realizan cuando así lo disponga el Alcalde o lo solicite un tercio de los Regidores presentes.

También corresponderá forzosamente la votación nominal, cuando se trate de adoptar o comprobar acuerdos que requieran el voto calificado del número legal de miembros del Concejo, según lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades.

c) Por papeleta: Cuando los miembros del Concejo reciban una papeleta o cédula de votación, escriban en ella su voto y la depositen en el ánfora.

Según se conozca o no el sentido del voto de cada Regidor, las votaciones pueden ser:

a) Públicas

b) Reservadas, cuando lo estime conveniente el Alcalde o quien presida la Sesión, o lo solicite un tercio del número de Regidores.

Artículo 65º.- Rectificación de las Vocaciones y Reconsideraciones

Cualquier Regidor puede solicitar que se rectifique la votación cuando haya duda sobre su resultado. Para tal efecto, el Alcalde o quien presida la Sesión solicitará que los Regidores expresen su voto poniéndose y permaneciendo en pie. Las reconsideraciones se presentan por escrito, suscritas necesariamente por el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo, respecto de los Acuerdos y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el Acuerdo, su aprobación requiere el voto de la mitad más uno del número legal de miembros del Concejo.

Cuando el resultado de alguna votación sea inferior al quórum establecido, el Alcalde o quien presida la Sesión queda autorizado para volver a someter el tema a votación el mismo día, sin necesidad de que sea tramitado con una reconsideración y continuándose la Sesión con el debate de otros asuntos.

Concluida la sesión, no se puede enmendar el sentido del voto.

SECCIÓN QUINTA

Articulaciones especiales

Artículo 66º.- Cuestiones de Orden

En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación, los Regidores pueden plantear una Cuestión de Orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento del Concejo. Deben citar el Artículo o los Artículos materia de la cuestión. El Alcalde concederá un máximo de dos minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación. En casos excepcionales puede abrir debate señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir. En caso de duda extrema que no pueda ser dilucidada de inmediato por el Pleno o el Secretario General del Concejo, el Alcalde enviará el asunto a la Comisión de Asuntos Legales, para que opine a más tardar dentro de los tres días, suspendiéndose el debate sobre la materia.

Las decisiones del Pleno en materia de Cuestiones de Orden serán registradas por la Secretaría General. Pueden ser invocadas en casos análogos que se planteen en el futuro.

Artículo 67º.- Cuestiones Previas

Las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación, basado en hechos o solicitar el regreso de un Asunto a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado. El Alcalde concederá un máximo de tres minutos para plantearla y de inmediato la someterá a votación sin debate; sin embargo, en casos excepcionales puede abrir debate, señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir.

SECCIÓN SEXTA

Reglas de Orden en las Sesiones

Artículo 68º.- Disciplina en el Concejo

El Alcalde o quien presida la Sesión tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los

Regidores que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones. Está facultado para:

a) Conceder el uso de la palabra en los términos reglamentarios. También puede conceder un tiempo adicional cuando considere que ello contribuirá a ilustrar, aclarar o concordar conceptos y posiciones. La ampliación no podrá exceder de tres minutos y no podrá conceder más de diez ampliaciones durante el debate de cada asunto.

b) Imponer el Orden en las Sesiones. Si cualquier Regidor impide con su conducta el normal desarrollo de la Sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones del Alcalde en materia de orden, éste los reconviene. Si el Regidor persiste en su actitud, el Alcalde ordena su salida de la Sala. Si no obedece, el Alcalde o quién presida la Sesión la suspenderá por quince minutos. Reabierta ésta, el Alcalde o quién preside la Sesión reitera su pedido. Si el Regidor se allana, el Alcalde o quién presida la Sesión da por concluido el incidente; de lo contrario, propone al Pleno según la gravedad de la falta, la sanción de suspensión a que se refiere el inciso c) del Artículo 18 del presente Reglamento.

c) Exigir a los oradores que no se desvíen de la cuestión materia de debate. Puede suspender el uso de la palabra al Regidor que persista en su actitud, luego de llamarle hasta por dos veces la atención.

d) Exigir el retiro de frases ofensivas proferidas contra las autoridades, miembros del Concejo, funcionarios y personas en general, aplicando de ser necesarias las sanciones reglamentarias.

e) Ordenar el desalojo de la Sala de Sesiones de personas extrañas, cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la misma.

f) Ordenar el desalojo de las galerías de la Sala de Sesiones cuando se produzcan desórdenes, sin perjuicio de la responsabilidad de los infractores.

g) Suspender la Sesión hasta que se restablezca el Orden en la Sala, y convocar a los Regidores para armonizar criterios sobre el normal desarrollo de las Sesiones.

h) Disponer dar a publicidad los nombres de los Regidores que no asisten puntualmente a las Sesiones así como a las Comisiones.

i) Solicitar o aplicar las sanciones disciplinarias, de acuerdo a la gravedad de la falta o a la reincidencia, la que es aplicada por el Pleno del Concejo

j) La Estación correspondiente, donde se debata este aspecto, será Reservada, hasta la culminación del punto en cuestión, a pedido del Alcalde o quien dirija la Sesión o de uno de los Regidores.

Artículo 69°.- Periodistas, Fotógrafos y Visitantes

Los periodistas y fotógrafos de medios, así como los visitantes, debidamente registrados todos, permanecerán en los lugares asignados en la Sala, evitando perturbar el normal desarrollo de las sesiones, caso contrario el Alcalde o quien presida la Sesión solicitará su desalojo, previa interrupción de la Sesión por 15 minutos.

El Concejo aprobará mediante Acuerdo, el Reglamento sobre la asistencia del público a las Sesiones, así como lo inherente a los medios de comunicación.

Artículo 70°.- Personal del Concejo

En la Sala sólo permanecerá el personal estrictamente necesario, así como los Secretarios Técnicos de las Comisiones cuyos dictámenes se encuentren en Agenda o sean considerados en el desarrollo de la Sesión.

CAPÍTULO IV

Procedimientos del Concejo

SECCIÓN PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 71°.- Definición y Clases

Los procedimientos son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el Debate y los Acuerdos del Concejo, destinados a producir Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

Artículo 72°.- Instrumentos Procesales del Concejo

Son instrumentos procesales del Concejo las Proposiciones y los Dictámenes e Informes de las Comisiones.

Artículo 73°.- Proposiciones

Las Propuestas son instrumentos destinados a promover el desarrollo de los procedimientos del Concejo como órgano colectivo. Pueden ser:

- a) Proposiciones de Ordenanza;
- b) Proposiciones de Acuerdo o de Resolución;
- c) Mociones de Orden del Día; y,
- d) Pedidos de información.

Artículo 74°.- Proposiciones de Ordenanzas, Acuerdos o Resoluciones

Las propuestas o proyectos de Ordenanza o de Acuerdos, o de Resolución son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo.

Artículo 75°.- Mociones de Orden del Día

Las Mociones de Orden del Día son propuestas mediante las cuales los Regidores ejercen su derecho de pedir al Concejo que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del Municipio o la Región y las relaciones con el Gobierno. Se presentan ante la Secretaría General y proceden en los siguientes casos:

a) Solicitud de conformación de Comisiones de Investigación.

b) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia municipal, regional o nacional.

Las Mociones de Orden del Día pueden ser fundamentadas por su autor por un tiempo no mayor de cinco minutos, y los otros Regidores tienen 1 minuto cada uno. Su admisión a debate requiere el voto favorable de la mayoría de Regidores hábiles.

Las Mociones de saludo de menor importancia se tramitan directamente ante el Alcalde o quién presida la Sesión.

Artículo 76°.- Pedidos de Información

Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Regidores ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a la Alcaldía o a las Comisiones, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.

Los pedidos orales deberán precisarse por escrito antes de ser votados en la Estación Orden del Día y también pueden efectuarse para hacer sugerencias sobre la atención de los servicios públicos.

Artículo 77°.- Dictámenes

a) Los Dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las Proposiciones de Ordenanza, Acuerdo o Resolución que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio.

b) Los Dictámenes pueden ser en mayoría, en minoría y por unanimidad. Los Dictámenes en mayoría y minoría deben estar rubricados por el Presidente de la Comisión, aunque sea firmante de uno de ellos. Los Dictámenes por unanimidad deben estar firmados por todos los miembros hábiles de la Comisión.

c) Los Dictámenes en mayoría requieren estar firmados al menos por la mayoría de los Regidores presentes en el momento de la aprobación en que se debatió el asunto luego de verificado el quórum, y por los miembros que decidan suscribirlos posteriormente y hasta antes de ser considerados en Agenda.

d) Los Dictámenes en minoría pueden estar firmados por cualquier número de Regidores miembros de la Comisión, y de igualar o superar el número de firmas de los de mayoría por las adhesiones posteriores, ambos dictámenes volverán a ser considerados por la Comisión hasta lograr una diferencia final que permita determinar con claridad las posiciones de mayoría y minoría. No se aceptará dictámenes presentados el mismo día en que deba debatirse el asunto, con excepción de los dictámenes en minoría, cuando el dictamen en mayoría se encuentre en la Orden del Día, así como aquellos considerados de Urgencia y de acuerdo al presente Reglamento.

e) Los Dictámenes pueden concluir:

e.1) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos.

e.2) En la recomendación de aprobación de la proposición con modificaciones. Para este efecto se acompaña el respectivo proyecto sustitutorio.

El Presidente de la Comisión Dictaminadora remite al Pleno la documentación completa de la aprobación del Dictamen.

e.3) En la recomendación de desaprobación de la Proposición y su envío al archivo. Las Proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan con proveído del Presidente. Si el Regidor o el vocero del Grupo representado solicitaran explicaciones sobre las razones que determinaron la decisión de la Comisión, el Secretario de la misma le entrega una copia del Acuerdo extraído del Acta respectiva.

e.4) En la recomendación de conformación de una Comisión Especial de estudio del asunto materia de Dictamen, a efecto de que se realice un estudio técnico más profundo y proponga una fórmula normativa adecuada.

e.5) Solicitando un plazo adicional para expedir Dictamen.

Artículo 78º.- Informes

Los Informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de investigación, de trabajo y de aquellas que se conformen con una finalidad específica y deban presentar informe dentro de un plazo prefijado. Las Comisiones Ordinarias también presentan Informes para absolver consultas especializadas.

Los Informes de las Comisiones Ordinarias que emiten opinión sobre cualquier asunto que se les consulte, serán bien fundamentados, precisos y breves.

Para la presentación de los Informes en mayoría y minoría se aplican las mismas reglas que para los Dictámenes.

SECCIÓN PRIMERA

El Procedimiento Legislativo del Concejo

Artículo 79º.- Etapas

El Procedimiento Legislativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas:

- a) Iniciativa Legislativa.
- b) Estudio en Comisiones.
- c) Debate en el Pleno.
- d) Aprobación.
- e) Promulgación por el Alcalde.

Artículo 80º.- Iniciativa Legislativa

Por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las Instituciones tienen capacidad para presentar Proposiciones de dispositivos municipales ante el Concejo.

Artículo 81º.- Requisitos y Presentación de las Proposiciones

Las Proposiciones de Ordenanzas deben contener una Exposición de Motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la Legislación Municipal o Regional, el análisis de costo-beneficio de la futura norma legal, y la fórmula legal respectiva que, de ser el caso, estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.

Las Proposiciones de Acuerdos y Resoluciones se sujetarán a los mismos requisitos que los de las Ordenanzas, en lo que fuera aplicable.

Las proposiciones de Ordenanzas, Acuerdos y de Resolución de Concejo se presentarán ante la Secretaría General del Concejo en día hábil y horario de oficina, para su registro.

Artículo 82º.- Requisitos Especiales

La presentación de las Proposiciones de Ley, de Ordenanza y de Resolución del Concejo está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

a) Las proposiciones de Ordenanza, Acuerdo o de Resolución que presentan los Regidores deben estar firmadas al menos por uno de ellos. Cuando son los autores, se puede diferenciar entre autor o autores principales y soli-

darios. Además, dichas proposiciones que presentan los Regidores:

a.1) No pueden contener propuestas de creación ni aumento de gasto público, excepto que pueda contar con la habilitación presupuestal correspondiente.

a.2) Las Proposiciones de Resolución de autorización de viaje al exterior deben indicar el lugar, los motivos, importe, fuente de financiamiento y las fechas del viaje.

b) Las Proposiciones de Ordenanzas y Acuerdos que presentan los ciudadanos deben ir acompañadas por las firmas de más del 1% de la población electoral Metropolitana y certificadas por el RENIEC. El Oficio de remisión al Concejo debe estar firmado por uno o por los diez primeros ciudadanos que suscriben la iniciativa, indicando, además del número del documento de identidad, la dirección donde deba notificársele en caso necesario.

c) Los Regidores Metropolitanos pueden acoger las Proposiciones de Ordenanza y Acuerdos de Concejo que sean solicitados por los ciudadanos de la Metrópoli.

Las proposiciones ciudadanas no pueden versar sobre los asuntos señalados referidos al Presupuesto de la Administración Central.

Artículo 83º.- Envío a Comisiones y Estudio

a) Recibida y registrada la Proposición de dispositivo municipal, el Secretario General la envía a una Comisión para estudio y dictamen. Cualquier otra Comisión podrá solicitar estudiar el tema. En todo caso, se debe tender a enviar Proposiciones similares a una sola Comisión y por excepción a dos, sin embargo, se procederá según lo que acuerde el Concejo.

b) En el documento de envío se cuidará de insertar la fecha, el número de la Proposición, el órgano consultado y el nombre de la Comisión o las Comisiones a quienes se envía. En el caso de envío a más de una Comisión, el orden en que aparezcan en el documento determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la Proposición.

c) Las Comisiones tienen un máximo de treinta días útiles para expedir el Dictamen respectivo. En primer término el Secretario Técnico de la Comisión, verificará que se cumpla con los requisitos señalados en el párrafo precedente y luego la Comisión calificará el fondo de la Proposición, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. Si son varias las Comisiones, pueden presentar Dictamen conjunto. Cuando se trate de un Dictamen de reenvío o reconsideración, el Pleno acordará el plazo, el mismo que no podrá exceder de treinta días útiles.

d) Están eximidos del trámite de Comisiones los temas siguientes:

d.1) Las propuestas de Resolución para facultar al Procurador Municipal para la interposición de acciones legales, o para que pueda ejercitar la defensa de la Municipalidad.

d.2) Las Propuestas de Resolución autorizando los viajes al extranjero, que no conlleven gasto a la Municipalidad.

d.3) Las Propuestas de Acuerdo para la suscripción de Convenios que no conlleven compromiso económico para la Municipalidad.

Artículo 84º.- Debate y Aprobación

a) No se puede debatir ninguna Proposición de Ordenanza que no tenga Dictamen, salvo que lo dispense la mayoría calificada del número de los Regidores presentes en la Sesión, previa fundamentación por escrito del Regidor o Regidores que soliciten la dispensa. Se exceptúan las iniciativas de gasto que requieren necesariamente de Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización.

b) Si la proposición de dispositivo municipal es rechazada, el Presidente ordenará su archivo. No podrá presentarse la misma Proposición u otra que verse sobre idéntica materia hasta el siguiente trimestre.

c) Cuando el Pleno lo estime necesario, podrá acordar a pedido de un Regidor y por mayoría simple de los presentes, la conformación de una Comisión de Redacción conformada por tres Regidores propuestos por el Alcalde o quien presida la Sesión, a efecto que revisen la redacción de las Proposiciones aprobadas.

d) Si se plantea y aprueba una cuestión previa de vuelta a Comisiones, el Alcalde o quien presida la Sesión ordenará su reenvío y consultará el plazo.

e) De aprobarse la Proposición de dispositivo municipal, la Secretaría Técnica de la Comisión redactará el proyecto de versión definitiva, la misma que será firmada por el Presidente de la Comisión y el Secretario General y que quedará en el archivo de la Secretaría General.

Artículo 85º.- Publicación y Vigencia de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones

El Alcalde ordena su publicación. La Ordenanza es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición distinta de la misma ley que establezca un mayor período de "vacatio legis" en todo o en parte.

Los Acuerdos y Resoluciones son publicados si requieren ser hechos de conocimiento general y cuando fuera el caso, a costo del interesado, para lo cual se incluirá el valor del servicio en el TUPA de la Municipalidad Metropolitana.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El presente Reglamento Interno del Concejo Metropolitano de Lima, entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2004 para todos sus efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

Su actualización se encuentra a cargo de la Comisión de Asuntos Legales, la que por lo menos una vez al año deberá hacer las propuestas pertinentes.

POR TANTO:

Mando se publique, comunique y cumpla.

En Lima, a los once días del mes de diciembre de dos mil tres.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

24111

Aprueban proyecto de ley que declara de necesidad pública la construcción de la Vía de Interconexión de los distritos del Rímac y San Juan de Lurigancho

ACUERDO DE CONCEJO Nº 245

Lima, 11 de diciembre de 2003

Vista en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2003, la Carta Nº 1318-2003-EMAPE/GG de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. - EMAPE S.A., sobre la propuesta para la expropiación de inmuebles con el objeto de iniciar la construcción de la obra: "Vía de interconexión de los distritos del Rímac y San Juan de Lurigancho", alcanzando para tal fin el texto del Proyecto de Ley y la Exposición de Motivos correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Exposición de Motivos, adjunta a la Carta Nº 1318-2003-EMAPE/GG emitida por EMAPE S.A., se establece la necesidad de ejecutar una obra pública municipal que interconecte los distritos del Rímac y San Juan de Lurigancho, fundamentado en el incremento de la circulación vehicular principalmente en las avenidas Prolongación Tacna y Samuel Alcázar, en el distrito del Rímac, así como en las avenidas Próceres de la Independencia, 9 de Octubre y Malecón Manuel Checa, lo que viene ocasionando retraso, gasto de combustible, contaminación y riesgo de accidentes para los usuarios que transitan por ellas;

Que, dentro de sus planes y programas de desarrollo integral de los distritos ubicados en la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha previsto ejecutar la obra pública denominada: "Vía de Interconexión de los distritos del Rímac y San Juan de Lurigancho", en la pro-

vincia y departamento de Lima, que permitirá descongestionar el tránsito vehicular entre los distritos del Rímac y de San Juan de Lurigancho, beneficiando directamente a la población y al progreso de la ciudad de Lima, en concordancia con el Art. 154º, 157º inciso 12) y el Art. 161º inciso 7.3, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, en este sentido, es necesario establecer el marco legal específico que permita la expropiación de dos inmuebles ubicados en el distrito del Rímac y de diecisiete inmuebles ubicados en el distrito de San Juan de Lurigancho, para la construcción de la obra de gran envergadura denominada "Vía de Interconexión de los distritos del Rímac y San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", cuyo detalle se encuentra en la Exposición de Motivos presentado por EMAPE S.A.;

Que, la propuesta legislativa se sustenta en el Artículo 70º de la Constitución Política del Perú, la Ley General de Expropiaciones y los Artículos 94º al 96º de la Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo como objeto específico la expropiación de determinados bienes inmuebles de propiedad privada, para la ejecución de una obra pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima que integrará los distritos del Rímac y San Juan de Lurigancho, de la provincia y departamento de Lima;

Que, el artículo 70º de la Constitución Política del Perú establece que a nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, el Artículo 2º de la Ley General de Expropiaciones Nº 27117, dispone que la expropiación se autoriza únicamente por ley expresa del Congreso a favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Regiones o Gobiernos Locales, y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Precizando que el único beneficiario de la expropiación es el Estado;

Que, asimismo, se indica que en la ley debe señalarse la razón de la necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación, así como también el uso o destino que se dará al bien o bienes a expropiarse;

Que, el Artículo 96º inciso 1. de la Ley Nº 27972, establece que para efectos de expropiación con fines municipales, se considera causa de necesidad pública la ejecución de obras públicas municipales;

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 27117, establece que el valor del bien se determinará mediante tasación comercial actualizada que será realizada exclusivamente por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA;

Que, las razones para descongestionar el tránsito vehicular entre los distritos del Rímac y de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, que se esgrimen para solicitar la expropiación de los inmuebles correspondientes, se relacionan con la causal de la necesidad pública, ya que tales bienes serán destinados a la ejecución de la obra pública municipal denominada "Vía de Interconexión de los distritos del Rímac y de San Juan de Lurigancho", la cual permitirá a los usuarios de dicha vía, efectuar la travesía en un menor tiempo, ahorrar combustible, mitigar la contaminación y circular por una vía segura; lo que justifica plenamente la viabilidad del proyecto de ley propuesto, cuyo costo deberá ser asumido por la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA y que está previsto en su proyecto de Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 2004;

Que, en el caso de obras de gran envergadura, como la que se pretende ejecutar, el Artículo 7º de la Ley General de Expropiaciones Nº 27117, establece un proceso especial según el cual la ley de expropiación, emitida por el Congreso, autoriza al sujeto activo para que, mediante la dación de múltiples resoluciones, realice la ejecución de la expropiación del bien, de tal modo que en un plazo de dos años, contados desde la promulgación de dicha ley, se hayan iniciado todos los procesos de expropiación necesarios;

Que, en este sentido, acogiendo la recomendación efectuada mediante Informe Nº 2645-2003-MML/OGAJ del pasado 28 de noviembre de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se ha considerado conveniente agregar al Artículo 7º del Proyecto de Ley elaborado por EMAPE S.A., la disposición acotada en el párrafo precedente, de tal forma que expresamente se autorice a la Municipalidad Metropolitana de Lima para que en el plazo de dos años, contados desde la fecha de promulgación de la ley no sólo inicie el proceso

de expropiación, sino que además emita las resoluciones correspondientes con el objeto de llevar adelante la expropiación;

De conformidad con lo opinado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto en su Dictamen N° 125-2003-MML-CEPP;

ACORDÓ:

Artículo Único.- Aprobar el Proyecto de Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra de gran envergadura denominada Vía de Interconexión de los distritos del Rímac y San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

24097

MUNICIPALIDAD DE ATE

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones 2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1573

Ate, 15 de diciembre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 492-2003-DA/MDA de la Dirección de Administración y el Proveído N° 3810-2003-DM/MDA de la Dirección Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046 de fecha 13 de enero de 2003, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente al año fiscal 2003.

Que, con Hoja de Requerimiento N° 045-03-SDAT-DR-MDA la Subdirección de Administración Tributaria remite a la Subdirección de Logística el requerimiento para la impresión de 61,000 Cuponeras de Pago Impuesto Predial y Arbitrios 2004; 65,000 Guías de Orientación al Contribuyente, cuyo valor referencial total asciende a S/. 72,560.00 (Setenta y dos mil quinientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles); además, en la Hoja de Requerimiento antes citada, se solicita la Contratación de Empresa de Mensajería Especializada para la Distribución de las Cuponeras de Pago 2004, cuyo valor referencial asciende a S/. 30,500.00 (Treinta mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

Que, nuestra Corporación Edilicia, presenta la necesidad impostergable de efectuar la citada contratación, bajo la modalidad de:

- Adjudicación Directa Selectiva para la impresión de 61,000 Cuponeras de Pago Impuesto Predial y Arbitrios 2004 y 65,000 Guías de Orientación al Contribuyente.

- Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación de Servicios de Mensajería Especializada para la Distribución de las Cuponeras de Pago 2004.

Que, de conformidad a los artículos 7° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y 8° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Plan Anual puede ser modificado y las adquisiciones o contrataciones no incluidas en el mismo deben ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

Que, mediante Proveído N° 3810-2003-DM/MDA de fecha 15 de diciembre del 2003, el Director Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía que modifica el Plan Anual de Adquisiciones 2003.

Estando a lo acordado y de conformidad a las facultades conferidas en la "Ley Orgánica de Municipalidades" N° 27972, Texto Único Ordenado de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" Ley N° 26850, Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; y su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR al "Plan Anual de Adquisiciones 2003" los Procesos de Selección que a continuación se detallan:

TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	FECHA PROB. CONV	MONEDA	VALOR ESTIMADO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	F.F.	UBIGEO
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA	BIEN	221102	IMPRESIÓN DE 61,000 CUPONERAS DE PAGO IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2004 Y 65,000 GUÍAS DE ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE	DICIEMBRE	S/.	72,560.00	---	---	9	15.1.03
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA	BIEN	641105	SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUPONERAS DE PAGO 2004	DICIEMBRE	S/.	30,500.00	-	-	9	15.1.03

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución se ponga en conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de Pequeña y Mediana Empresa - PROMPYME, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

24297

Designan funcionario responsable del Portal de Transparencia de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1584

Ate, 16 de diciembre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE;

VISTO: El informe N° 3207-2003-OAJ/MDA por el cual se solicita la designación del funcionario responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ate;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24.4.03, establece en su artículo 5to. que las Entidades de la Administración Pública difundirán a través de INTERNET información so-

bre datos generales de la Entidad, información presupuestal, adquisiciones de bienes y servicios, actividades oficiales que desarrollen los titulares de la Entidad y la información adicional que la Entidad considere pertinente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece en su artículo 8vo. que son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia elaborar dicho Portal, recabar la información que deba ser difundida a través del Portal de Internet y mantener actualizada dicha información;

Que, en cumplimiento de dicha normatividad legal es necesario designar al funcionario responsable de la elaboración del mencionado portal de Internet;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, nueva Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación favorable de la Dirección Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar al Sr. VICENTE RICARDO VASQUEZ PÉREZ, funcionario municipal, como responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ate, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; así como las demás dependencias administrativas pertinentes, brinden el apoyo material necesario para que el referido funcionario pueda dar cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

24298

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Derogan párrafo de artículo correspondiente a la Ordenanza N° 115 que reguló el uso de cabinas públicas de Internet por menores de edad

ORDENANZA N° 127-MJM

Jesús María, 29 de noviembre de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

El Concejo Distrital de Jesús María en Sesión Ordinaria de la fecha, y con dispensa del trámite de Comisiones y de aprobación de Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único. - Deróguese el segundo párrafo del artículo segundo la Ordenanza N° 115 - Ordenanza que regula el uso de cabinas públicas de Internet por menores de edad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

24251

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban Ordenanza sobre Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo

ORDENANZA N° 0131-CDLO

Los Olivos, 15 de diciembre del 2003

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Concejo Distrital de Los Olivos ejerce su función normativa, entre otras disposiciones, a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, en sus artículos 66°, 68° y 69° asigna a las Municipalidades la facultad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo. A su vez, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF, en el segundo párrafo de la Norma IV - Principio de Legalidad Reserva de Ley, indica que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es necesario establecer el Régimen Tributario aplicable a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de facilitar su administración y garantizar una correcta y eficiente distribución de los cobros entre los contribuyentes, en concordancia con el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, aprobándose los criterios de determinación de las tasas o los importes de los arbitrios que resulten aplicables para el ejercicio;

Que, es necesario determinar y establecer los montos de pago de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2004, tomando en consideración los lineamientos establecidos por las Resoluciones N° 008-CAM-INDECOPI "Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Arbitrios Municipales" y N° 009-2003-CAM-INDECOPI, "Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado en Materia de Tributación Municipal", las mismas que deberán seguirse en la aplicación de los Arbitrios Municipales, asimismo se debe tener en consideración la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0918-2002, por recomendación de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

En la Sesión Ordinaria de la fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8) con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR MAYORÍA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 131-CDLO

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación

En uso de la potestad Tributaria Municipal prevista en la Constitución Política del Perú y Leyes complementarias, por la presente Ordenanza se regularan en la jurisdicción del distrito de Los Olivos los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo.

Artículo 2°.- Rendimiento de los Arbitrios

El importe recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios.

Artículo 3°.- Periodicidad y Determinación

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y el Arbitrio de Serenazgo son de periodicidad trimestral.

Artículo 4º.- Vencimiento de la Obligación

La Obligación de pago de los cuatro trimestres vence el último día de los meses de: marzo, junio, septiembre y diciembre, podrá optarse por la cancelación total del tributo dentro del plazo de vencimiento de la primera cuota, en cuyo caso la Municipalidad Distrital de Los Olivos concederá un Descuento único del 10% (diez) sobre el monto total a pagar por el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 5º.- Contribuyentes

Son Contribuyentes de los Arbitrios regulados en la presente Ordenanza, los propietarios de los predios que desarrollen actividades en ellos, aun cuando se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio a cualquier título.

Artículo 6º.- Condición de Contribuyente

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del trimestre siguiente al que se adquirió la propiedad.

Artículo 7º.- Definición del Predio

Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda, unidad habitacional, local comercial, industrial o de servicios, oficinas o terrenos.

Artículo 8º.- Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo los predios de propiedad de:

- a) Gobiernos Locales.
- b) Gobiernos extranjeros en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a embajadas, residencias de sus representantes diplomáticos o funcionamiento de oficinas dependientes de ellas, legaciones, consulados y las sedes de organismos internacionales.
- c) Centros Educativos Estatales.
- d) Dependencias destinadas a la Defensa Nacional y a la Policía Nacional del Perú.
- e) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- f) Entidades religiosas que destinen sus predios a templos, conventos, monasterios y museos.

Artículo 9º.- Exoneraciones

Las Exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen, no comprenden a los arbitrios regulados en la presente ordenanza. La exoneración de los mencionados arbitrios deberá ser expresa.

Los pensionistas que se encuentren gozando del Beneficio Tributario de Deducción de la base Imponible de hasta 50 UIT, para efectos del pago del Impuesto Predial, gozarán también de la exoneración del 50% del pago por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo por el Uso Casa Habitación. En el caso que el pensionista cuente con otros anexos que se destinen a OTROS USOS, tributarán al cien (100) %, con excepción del anexo cuya actividad sea regentada por el beneficiario, previa verificación del registro de Autorizaciones Municipales de Funcionamiento por parte de la Administración Tributaria y su respectivo informe y Resolución Directoral correspondiente.

Artículo 10º.- Exoneración por Precariedad

Se exonerará del pago parcial o total de los Arbitrios Municipales a petición de parte, a los contribuyentes que acrediten su condición económica precaria o indigente, debidamente comprobada por la División de Servicio Médico y Asistencia Social de la Dirección de Desarrollo Humano y con informe técnico de la División de Administración Tributaria de la Dirección de Rentas, siendo reconocida mediante Resolución Directoral.

De ser procedente la exoneración, tendrá vigencia desde la fecha que el contribuyente solicite el beneficio.

Artículo 11º.- Criterios de Determinación

Anualmente mediante Ordenanza y de conformidad con el artículo 69º de la Ley de Tributación Municipal, se apro-

barán los criterios de determinación y los montos de pago fijos que resulten aplicables al ejercicio, tomando en consideración el costo efectivo del servicio a prestar.

CAPÍTULO II**ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA****Artículo 12º.- Definición**

El arbitrio de Limpieza Pública comprende el cobro por el servicio de recolección, Transporte y Disposición Final de residuos sólidos generados en la jurisdicción del distrito de Los Olivos, además del servicio integral de barrido de calles.

Artículo 13º.- Variables que intervienen

Para realizar la determinación del monto de pago del Arbitrio de Limpieza Pública, intervienen las siguientes variables:

- El Uso o actividad desarrollada en el Predio.
- Universo de Predios y/o Anexos independizados registrados en la Municipalidad de Los Olivos, así como los Puestos de Mercado Identificados por cada uno de los 29 Centros de Abastos.
- Promedio de residuos Sólidos que son Generados por cada Uso o Actividad de la Propiedad en el distrito de Los Olivos.
- Costo efectivo del Servicio.

Artículo 14º.- Determinación del Monto de Pago

El monto trimestral del arbitrio de Limpieza Pública se determinará: En el caso de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos distribuyendo equitativamente el Costo Efectivo del Servicio entre el número de predios y/o anexos independizados por cada uso o actividad tomando como valor principal el promedio de residuos sólidos que se generan de acuerdo al Uso. En el caso del servicio de Barrido de Calles, se distribuye en forma equitativa entre todos los predios y/o anexos independizados del distrito, por tratarse de un servicio de carácter integral.

CAPÍTULO III**ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES****Artículo 15º.- Definición**

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos comprende el cobro por los servicios de Habilitación, mantenimiento y mejora de áreas verdes (parques y bermas centrales existentes en el distrito).

Artículo 16º.- Variables que intervienen

Para realizar la determinación del monto de pago del Arbitrio de Parques y Jardines, intervienen las siguientes variables:

- Superficie Total de áreas verdes habilitadas en el distrito de Los Olivos en metros cuadrados (m2).
- Costo efectivo del Servicio.
- Universo de Predios y/o Anexos independizados registrados en la Municipalidad de Los Olivos.
- Ubicación del Predio y/o Anexo independizados en dos grupos predeterminados de acuerdo al tipo de Centro Poblado:

Grupo Nº 1.- Asentamientos Humanos y Centros Poblados que tengan características similares.

Grupo Nº 2.- Urbanizaciones, Cooperativas, Asociaciones de Vivienda, Lotizaciones y Zonas Industriales.

- Ubicación del Predio y/o Anexo Independizado con:

- a) Frente a Parque.
- b) Frente a Avenidas Bermas.
- c) Frente a otros Ubicaciones.

Artículo 17º.- Determinación del Monto de Pago

El monto trimestral del arbitrio de Parques y Jardines se determinará distribuyendo equitativamente el costo efectivo del servicio de cada predio y/o anexos independizado por cada grupo de centros poblados preestablecidos en el artículo 16º de la presente ordenanza, considerando la superficie habilitada de áreas verdes habilitadas en cada una de ellas en metros cuadrados (m2).

CAPÍTULO IV

ARBITRIO DE SERENAZGO

Artículo 18º.- Definición

El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro por el servicio de mantenimiento y mejora en la vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias en procura de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 19º.- Variables que intervienen

Para realizar la determinación del monto de pago del Arbitrio de Serenazgo, intervienen las siguientes variables:

- El Uso o actividad desarrollada en el Predio.
- Universo de Predios y/o Anexos independizados registrados en la Municipalidad de Los Olivos.
- Tipo de Servicio que se presta a cada uso o actividad del predio y/o anexo independizado:

- a. Patrullaje y/o atención por Unidad Móvil (Camioneta).
- b. Patrullaje y/o atención por Unidades Motorizadas.
- c. Instalación de Casetas o Módulos de Vigilancia.
- d. Patrullaje y/o atención con Unidad Canina.
- e. Patrullaje y/o atención a pie.

- Costo Efectivo del servicio.

Artículo 20º.- Determinación del Monto de Pago

El monto trimestral del arbitrio de Serenazgo se determinará distribuyendo equitativamente el costo efectivo del servicio entre el número de predios y/o anexos independizados dependiendo del uso y/o actividad que se desarrolla en cada uno de ellos, tomando en consideración el tipo de servicio de seguridad y/o atención que reciban.

El monto trimestral del Arbitrio de Serenazgo para los Mercados o Centros de Abasto, se determinará distribuyendo equitativamente el Costo Efectivo del Servicio por el número de puestos instalados en cada uno de ellos.

Artículo 21º.- Régimen de Excepción

Para el presente ejercicio fiscal la Municipalidad implementará, a pedido de las organizaciones de vivienda y previa suscripción de CONVENIO, un servicio adicional para la implementación de REJAS CIRCUNDANTES. El diseño del Plan de Supervisión, Control y Vigilancia estará a cargo de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

Para lo cual el costo del servicio estará supeditada al número de predios comprendidos dentro del área territorial solicitada, así como la cantidad de personal de Serenazgo requerido para su operatividad.

El costo de este servicio diferenciado será íntegramente financiado por los beneficiarios del servicio quienes aportarán el monto individual, adicional al monto previamente establecido por el Arbitrio de Serenazgo en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- En el caso de aquellos contribuyentes cuya condición sea la de condóminos, se prorrateará el monto a pagar de acuerdo al porcentaje que le corresponda conforme a su Declaración Jurada de Autoavalúo.

Tercera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día del año 2004.

Cuarta.- Los Centros de Abastos tributarán por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, como una sola Unidad Catastral declara, considerando el número de puestos instalados en cada uno de ellos.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

24126

Aprueban estructura de costos por prestación de servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como importe de pago de arbitrios municipales para el ejercicio 2004

ORDENANZA Nº 0132-CDLO

Los Olivos, 15 de diciembre de 2003

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Concejo Distrital de Los Olivos ejerce su función normativa, entre otras disposiciones, a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política;

Que, el Decreto Legislativo Nº 776 - Ley de Tributación Municipal, en sus artículos 66º, 68º y 69º asigna a las Municipalidades la facultad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo. A su vez, el Decreto Supremo Nº 135-99-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, en el segundo párrafo de la Norma IV - Principio de Legalidad Reserva de Ley, indica que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, es necesario establecer el Régimen Tributario aplicable a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2004, a fin de facilitar su administración y garantizar una correcta y eficiente distribución de los cobros entre los contribuyentes, en concordancia con el artículo 69º de la Ley de Tributación Municipal, aprobándose los criterios de determinación de las tasas de los arbitrios que resulten aplicables para el ejercicio;

Que, es necesario aprobar la estructura de costos por el servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, a fin de garantizar una correcta y eficiente distribución de los cobros de Arbitrios Municipales entre los contribuyentes, en concordancia con el artículo 69º de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo Nº 776 y su modificatoria el artículo 1º de la Ley Nº 26725, lo cual incluye los criterios de determinación de las tasas de los arbitrios que resulten aplicables para el ejercicio;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso 8) con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR MAYORÍA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA Nº 132-CDLO

QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO ANUAL 2004

Artículo Primero.- APROBAR la ESTRUCTURA DE COSTOS para la prestación del servicio de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio anual 2004, así como el importe de pago de los arbitrios municipales correspondiente a dicho ejercicio.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Unidad de Comunicaciones su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

ESTRUCTURA DE COSTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, E IMPORTE DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO ANUAL 2004

CAPÍTULO I

INFORMETÉCNICO

Artículo 1º.- En el distrito de Los Olivos existen registrados al 31 de octubre del 2003, cincuenta y tres mil ochocientos dos (53,802) predios y/o anexos independizados afectos al pago de los Arbitrios Municipales, dos mil trescientos cincuenta y ocho (2,358) predios y/o anexos independizados Inafectos al pago de los Arbitrios Municipales, entre los diferentes usos de predios, casa habitación, comercio, industrias, servicios en general, terrenos sin construir y otros, así como tres mil seiscientos setenta y cinco (3,675) puestos de mercados instalados en los veintinueve (29) Centros de Abastos o Mercados. La Municipalidad Distrital de Los Olivos brinda los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, cuyos importes de pago se han determinado en función al costo efectivo del servicio, trabajados conjuntamente con las áreas directamente responsables en brindar y supervisar cada uno de los servicios públicos, como son la Dirección de Servicios a la Ciudad y la Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.

CUADRO Nº 01

CENTROS POBLADOS Y PREDIOS		
TIPO DE CENTRO POBLADO	CANTIDAD	Nº PREDIOS
ASENTAMIENTOS HUMANOS	39	15,477
ASOCIACIONES DE VIVIENDA	32	4,329
COOPERATIVAS DE VIVIENDA	15	2,454
CONJUNTOS HABITACIONALES	1	1,229
LOTIZACIONES	7	978
URBANIZACIONES	54	29,182
PARCELAS	11	153
TOTAL REGISTRADOS (AFECTOS) (1)	159	53,802
MERCADOS (Cantidad y Nº de Puestos Determinados)	29	3,675
TOTAL DE PREDIOS AFECTOS (INCLUYENDO PUESTOS DE MERCADO)		57,477
PREDIOS INAFECTOS		2,358
TOTAL DE PREDIOS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS (Solo Predios Independizados)		56,160

Fuente: Unidad de Informática.

(1) Cabe precisar que dentro de los cincuenta y tres mil ochocientos dos (53,802) predios afectos al Pago de los Arbitrios Municipales, se encuentran incluidos Siete Mil Quinientos Cincuenta y tres (7,553) predios destinados a Casa Habitación en condición de Exonerados Parcialmente por ser de propiedad de Pensionistas. Los cuales de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 0131-CDLO gozan del descuento del 50% de los Arbitrios Municipales.

Artículo 2º.- Para la determinación de los importes de pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y el Serenazgo para el ejercicio 2004, se ha tomando en consideración los lineamientos establecidos por las Resoluciones Nº 008-CAM-INDECOPI, Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Arbitrios Municipales y Nº 009-2003-CAM-INDECOPI, Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado en Materia de Tributación Municipal, lineamientos a seguirse en la aplicación de los Arbitrios Municipales, así como también en lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0918-2002, por recomendación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3º.- Los Procedimientos y variables que intervienen en la determinación de los importes de pago de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2004 se encuentran detallados en la Ordenanza Municipal Nº 0131-CDLO, de la siguiente manera: Arbitrio de Limpieza Pública, Capítulo II, Artículos 12º, 13º y 14; Arbitrio de Parques y Jardines Capítulo III Artículos 15º, 16º y 17; Arbitrio de Serenazgo Capítulo IV, Artículos 18º, 19º y 20º.

Artículo 4º.- Respecto al procedimiento de Cancelación de los Arbitrios Municipales determinados en la presente Ordenanza, están sujetos al procedimiento de redondeo establecido en la Ordenanza Nº 0009-2000/CDLO, que "Establece el procedimiento de Redondeo para la determinación de Obligaciones Tributarias".

CAPÍTULO II

ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Artículo 5º.- Para la determinación de los costos efectivos del servicio de Limpieza Pública y su respectiva determinación del Importe de Pago de este arbitrio, se ha tomado como fuente de información estadística relevante, la que se detalla a continuación:

CUADRO Nº 02

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
PERSONAL (ANUAL)	OBREROS	132
	ADMINIST. Y MANTEN.	17
GENERACIÓN PROMEDIO DE RESIDUOS SÓLIDOS	TN. MENSUALES	6.238,48
	TN. ANUAL	74.861,73
NÚMERO PROMEDIO DE VIAJES	MENSUAL	276
	ANUAL	3.312
Nº TOTAL DE CAMIONES RECOLECTORES DEL SERVICIO	23	
CAPACIDAD DE CARGA PROMEDIO POR CAMIÓN (TN)	22.6032	
Nº DE PREDIOS AFECTOS (1)	57,477	

(1) Incluye Puestos de Mercados.

CUADRO Nº 03

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
(A) COSTO TOTAL ANUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA	5.538.757,15
(A.1) Costo Total Anual del Servicio de Recolec,Transp. y Disp. Final RR.SS	3.923.089,73
(A.1.1) Costo Unitario del Serv. Recolección (S/./TN) (1)	52.4045
(A.2) Costo Total Anual del Servicio de Barrido de Calles	1.615.667,42
(A.2.1) Costo Unitario Mensual del Serv. de Barrido de Calles (S/./ Predio) (2)	2.3425
(A.2.2) Costo Unitario Anual del Serv. de Barrido de Calles (S/./ Predio) (2)	28.1098
COSTO PROMEDIO POR VIAJE	1.672,33

Fuente: Dirección de Servicios a la Ciudad / Div. De Limpieza Pública
(1) Metodología según Costo Unitario respecto al Total de Toneladas.
(2) Metodología según Costo Unitario respecto al Total de Predios.

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

CUADRO Nº 04

COSTOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (S/.)		
DESCRIPCIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
(A) COSTOS DIRECTOS	427.675,23	5.132.102,76
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS (1)	307.090,00	3.685.080,00
MANO DE OBRA DIRECTA	109.460,38	1.313.524,56
MATERIALES DIRECTOS	11.124,85	133.498,20
(B) COSTOS INDIRECTOS	30.429,45	365.153,37
MANO DE OBRA INDIRECTA	18.094,10	217.129,20
MATERIALES INDIRECTOS	4.599,47	55.193,60
INSUMOS INDIRECTOS	5.363,21	64.358,50
MATERIALES DE OFICINA	409,51	4.914,07
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	58,33	700,00
GASTOS GENERALES INDIRECTOS	1.904,83	22.858,00
SUBTOTAL (A+B)	458.104,68	5.497.256,13
(C) COSTOS INDIRECTOS DE LA D.S.C.	3.458,42	41.501,02
TOTAL (A+B+C)	461.563,10	5.538.757,15

Fuente: Dirección de Servicios a la Ciudad (D.S.C) / División de Limpieza Pública (D.L.P.)
Unidad de Logística y Servicios Generales.
Unidad de Personal.

(1) Se ha considerado el Índice Inflationario promedio anual proyectado de 2.5%, según acuerdo contractual (Contrato N°163-03 del 23/4/2003 y Resolución de Alcaldía N° 264-03 del 23/4/2003).

DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, SEGÚN TIPO DE USO

CUADRO Nº 05

DISTRIBUCIÓN SEGÚN TIPO DE USO DEL PREDIO							
TIPO DE USO	Nº PREDIOS	PESO (TN)		COSTO MENSUAL POR TIPO DE SERVICIO		COSTO TOTAL (S/.)	
		MENSUAL	ANUAL	RECOJO, TRANSP. Y DISP. FINAL (A)	BARRIDO DE CALLES (B)	MENSUAL C=(A+B)	ANUAL C x 12
CASA-HABITACIÓN	40.976	3.591,56	43.098,73	188.213,88	95.985,62	284.199,50	3'410.394,05
COMERCIO	8.834	1.548,61	18.583,28	81.153,32	20.693,50	101.847,42	1'222.169,03
SERV. GENERALES	481	60,90	730,77	3.191,30	1.126,73	4.318,04	51.816,45
INDUSTRIA	373	399,59	4.795,06	20.940,21	873,75	21.813,96	261.767,51
EDUC. PARTICULAR	196	30,54	366,50	1.600,50	459,13	2.059,63	24.715,52
TERRENO SIN CONST.	2.942	114,61	1.375,29	6.005,96	6.891,59	12.897,55	154.770,54
MERCADOS (Puestos)	3.675	492,68	5.912,10	25.818,38	8.608,63	34.427,10	413.124,05
TOTAL	57.477	6.238,48	74.861,73	326.924.14	134.638,95	461.563,10	5'538.757,15

DETERMINACIÓN DEL MONTO A PAGAR POR ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Artículo 6º.- El Importe de Pago del Arbitrio de Limpieza Pública para el ejercicio 2004 se detalla a continuación:

Para la fijación de los Importes de pago por el servicio de Limpieza Pública se ha tomado como variables: el uso de la propiedad, el número de predios afectados de acuerdo al uso así como la generación promedio de residuos sólidos por cada uno de ellos, como se detalla en cuadro siguiente:

CUADRO Nº 06

ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA						
TIPO DE USO	COSTO UNITARIO MENSUAL POR TIPO SERVICIO		ARBITRIO POR PREDIO			TASA DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO
	Recolección, Transp. y Disp. Final (A)	Barrido de calles (B)	MENSUAL (A + B)	TRIMESTRAL	ANUAL	
CASA-HABITACIÓN	4,63	2,34	6,98	20,93	83,71	0,00151126%
COMERCIO	9,06	2,34	11,40	34,21	136,83	0,00247035%
SERV. GENERALES	6,60	2,34	8,94	26,83	107,31	0,00193752%
INDUSTRIA	54,31	2,34	56,65	169,96	679,85	0,01227436%
EDUC. PARTICULAR	8,08	2,34	10,42	31,26	125,02	0,00225722%
TERRENO SIN CONST.	2,17	2,34	4,52	13,55	54,19	0,00097844%
MERCADOS (Puestos)	6,98	2,34	9,32	27,96	111,83	0,00201910%

Nota.- (1) El monto del arbitrio de Limpieza Pública para los Mercados o Centros de Abasto, se determinará distribuyendo equitativamente el Costo Efectivo del Servicio por el número de puestos instalados en cada uno de ellos.

(2) La tasa del Costo Total del Servicio es un porcentaje del Costo Total del Servicio de Limpieza Pública, asignada por cada Tipo de Uso de la Propiedad.

RECAUDACIÓN POR ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

CUADRO Nº 07

RECAUDACIÓN POR ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA							
TIPO DE USO	Nº PREDIOS AFECTOS	ARBITRIO			RECAUDACIÓN		
		MENSUAL	TRIMEST.	ANUAL	MENSUAL	TRIMEST.	ANUAL
CASA-HABIT.	40.976	6,98	20,93	83,71	285.825,16	857.475,48	3.429.901,91
COMERCIO	8.834	11,40	34,21	136,83	100.727,25	302.181,76	1.208.727,04
SERV.GENERALES	481	8,94	26,83	107,31	4.301,53	12.904,60	51.618,38
INDUSTRIA	373	56,65	169,96	679,85	21.131,91	63.395,74	253.582,94
EDUC.PARTICULAR	196	10,42	31,26	125,02	2.042,02	6.126,07	24.504,29
TERRENO SIN CONST.	2.942	4,52	13,55	54,19	13.286,36	39.859,07	159.436,30
MERCADOS (Puestos)	3.675	9,32	27,96	111,83	34.248,86	102.746,57	410.986,29
TOTAL	57.477				461.563,10	1.384.689,29	5.538.757,15

CAPÍTULO III

ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 7º.- Para la determinación de los costos efectivos del servicio de Parques y Jardines y su respectiva determinación del Importe de Pago de este arbitrio, se ha tomado la información estadística relevante que se detalla a continuación:

CUADRO Nº 08

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
PERSONAL ANUAL	OBROS	204
	ADMINISTRATIVOS Y MANTEN. 33	
Nº DE PREDIOS AFECTOS (1)		53,831

(1) El total de predios afectados en el cuadro anterior está considerando a los Centros de Abasto o Mercados como una sola Unidad Catastral.

CUADRO Nº 09

DESCRIPCIÓN		ACUMULADO AL 2003	POR EJECUTAR EN EL 2004	TOTAL AL AÑO 2004	SUPERFICIE PER CÁPITA (M2/PREDIO)
SUPERFICIE HABILITADA (M2)	PARQUES	741.380,59	18.000,00	759.380,59	14,11
	BERMAS	358.129,68	49.535,08	407.664,76	7,57
NÚMERO DE PARQUES		234	10	244	

CUADRO Nº 10

SUPERFICIE DE PARQUES POR HABILITAR EN EL 2004		
ZONA	M2	Nº PARQUES
NORTE	10.000	3
CENTRO	5.000	3
SUR	3.000	4
TOTAL	18.000	10

CUADRO Nº 11

SUPERFICIE DE BERMAS POR HABILITAR EN EL 2004		
AVENIDA - 2004	TRAMO	M2
Av. Angélica Gamarra	Av. Alf. Mendiola-Av. Universitaria	14.459,08
Av. Tomás Valle	Av. Alf. Mendiola-Av. Universitaria	21.400,00
Av. Universitaria	Av. Tomás Valle- Av. A. Mayolo	13.676,00
TOTAL		49.535,08

Fuente: Dirección de Servicios a la Ciudad / Div. De Ecología.

ESTRUCTURA DE COSTOS DE PARQUES Y JARDINES

CUADRO Nº 11

COSTO POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES		
Descripción	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
(A) COSTOS DIRECTOS	234.424,95	2.813.099,35
MANO DE OBRA DIRECTA	179.598,50	2.155.182,00
MATERIALES DIRECTOS	5.906,26	70.875,10
INSUMOS DIRECTOS	13.724,50	164.694,00
INSUMOS DIRECTOS PARA VIVERO	474,19	5.690,25
SERVICIOS DIRECTOS	34.470,00	413.640,00
SERVICIOS DIRECTOS PARA VIVERO	251,50	3.018,00
(B) COSTOS INDIRECTOS	57.207,72	686.492,64
MANO DE OBRA INDIRECTA	35.986,77	431.841,24
MATERIALES INDIRECTOS	2.728,04	32.736,50
INSUMOS INDIRECTOS	4.111,67	49.340,00
INSUMOS INDIRECTOS PARA VIVERO	1.449,17	17.390,00
MATERIALES DE OFICINA	385,69	4.628,32
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8.600,72	103.208,58
GASTOS GENERALES INDIRECTOS	3.945,67	47.348,00
SUBTOTAL (A + B)	291.632,67	3.499.591,99
(C) GASTOS ASIGNADOS DE DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD	5.500,97	66.011,69
TOTAL (A + B + C)	297.133,64	3.565.603,68

Fuente: Dirección de Servicios a la Ciudad / División De Ecología.
Unidad de Logística y Servicios Generales / Unidad de Personal.

DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES (SEGÚN TIPO DE CENTRO POBLADO)

CUADRO Nº 12

DESCRIPCIÓN	Nº PREDIOS	SUPERF. HABILIT. PARQUES		COSTO MENSUAL PARQUES	SUPERFIC. HABILIT. BERMAS		COSTO MENSUAL BERMAS	SUPERFICIE PER CÁPITA
		M2	%		M2	%		
GRUPO 1	14,886.00	100,856.38	0.09	25,678.37	112,732.40	0.10	28,702.04	14.35
GRUPO 2	38,945.00	658,524.21	0.56	167,662.46	294,932.36	0.25	75,090.76	24.48
TOTAL	53,831.00	759,380.59	0.65	193,340.83	407,664.76	0.35	103,792.81	21.68

DETERMINACIÓN DEL MONTO A PAGAR POR ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 8º.- El Importe de Pago del Arbitrio de Parques y Jardines para el ejercicio 2004, se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 13

ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES								
ZONA	UBICACIÓN PREDIO	Nº PREDIOS	% BENEF. GENER.	COSTO MENSUAL ASIGNADO	ARBITRIO POR PREDIO			TASA DEL COSTO (1)
					MENSUAL	TRIMESTRAL	ANUAL	
GRUPO 1	Frente a Parque	288	0,3%	891,40	3,10	9,29	37,14	0,00104167%
	Frente a Bermas	2.291	2,0%	5.942,67	2,59	7,78	31,13	0,00087298%
	Otras ubicaciones	12.307	7,0%	20.799,35	1,69	5,07	20,28	0,00056878%
GRUPO 2	Frente a Parque	1.908	6,0%	17.828,02	9,34	28,03	112,13	0,00314465%
	Frente a Bermas	10.514	27,0%	80.226,08	7,63	22,89	91,56	0,00256800%
	Otras ubicaciones	26.523	57,7%	171.446,11	6,46	19,39	77,57	0,00217547%
TOTAL		53.831	100,0%	297.133,64				

(1) La tasa del Costo Total del Servicio es un porcentaje del Costo Total del Servicio de Parques y Jardines, asignada por cada Grupo, así como la ubicación del Predio con respecto a las áreas verdes.

GRUPO Nº 1	Asentamientos Humanos.
GRUPO Nº 2	Asociaciones de Vivienda, Cooperativas de Vivienda, Lotizaciones, Conjuntos Habitacionales, Urbanizaciones.

RECAUDACIÓN POR ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

CUADRO Nº 14

RECAUDACIÓN POR ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES								
DESCRIPCIÓN	Nº DE PREDIOS	Nº DE PREDIOS	ARBITRIO (S/.)			RECAUDACIÓN (S/.)		
			MENSUAL	TRIMEST.	ANUAL	MENSUAL	TRIMEST.	ANUAL
GRUPO 1	Frente a Parque	288	3,10	9,29	37,14	891,40	2.674,20	10.696,81
	Frente a Berma	2.291	2,59	7,78	31,13	5.942,67	17.828,02	71.312,07
	Otras ubicaciones	12.307	1,69	5,07	20,28	20.799,35	62.398,06	249.592,26
GRUPO 2	Frente a Parque	1.908	9,34	28,03	112,13	17.828,02	53.484,06	213.936,22
	Frente a Berma	10.514	7,63	22,89	91,56	80.226,08	240.678,25	962.712,99
	Otras ubicaciones	26.523	6,46	19,39	77,57	171.446,11	514.338,33	2.057.353,33
TOTAL	53.831					297.133,64	891.400,92	3.565.603,68

Nota.- El número TOTAL de predios consignado en el cuadro anterior, está considerando los 29 Predios destinados a MERCADO o CENTROS DE ABASTOS.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA DE COSTOS E IMPORTE DE PAGO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO

Artículo 9º.- Para la determinación de los costos efectivos del servicio de Serenazgo y su respectiva determinación del Importe de Pago de este arbitrio, se ha tomado la información estadística relevante que se detalla a continuación:

CUADRO Nº 15

CONCEPTO	CANTIDAD
PERSONAL SERENOS ANUAL	104
PERSONAL ADMINIST. Y DE MANTEN. ANUAL	6
Número de MÓVILES ANUAL	10
Número de MOTOS ANUAL	5
Número de CASSETAS ANUAL	13
Número de CANES ANUAL	7
Número de POLICÍAS NACIONAL ANUAL	45

Fuente: Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.

ESTRUCTURA DE COSTOS DE SERENAZGO

CUADRO Nº 16

COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO		
CONCEPTO	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS	168.994,12	2.027.929,40
MANO DE OBRA DIRECTA	129.336,72	1.552.040,64
MATERIALES DIRECTOS	7.586,15	91.033,76
EQUIPOS E INSUMOS DIRECTOS	32.071,25	384.855,00
COSTOS INDIRECTOS	29.311,13	351.733,53
MANO DE OBRA INDIRECTA	14.696,95	176.363,43
MATERIALES INDIRECTOS	2.809,73	33.716,80
MATERIALES DE OFICINA	290,87	3.490,38
MATERIALES DE LIMPIEZA	64,50	774,02
OTROS GASTOS INDIRECTOS	1.615,53	19.386,40
DEPRECIACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS	9.206,88	110.482,50
SERVICIOS PÚBLICOS	626,67	7.520,00
TOTAL	198.305,24	2.379.662,93

Fuente: Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.
Unidad de Logística y Servicios Generales.
Unidad de Personal.

CUADRO Nº 17

En el cuadro siguiente se detalla los costos operativos por diferentes tipos de servicio que se brindará a través de la Unidad de Seguridad Ciudadana en toda la jurisdicción Distrital.

COSTO DE SERENAZGO POR TIPOS DE SERVICIO		
CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
PATRULLAJE CON CAMIONETAS	83.721,97	1.004.663,61
PATRULLAJE CON MOTOS	27.429,99	329.159,84
INSTALACIÓN DE CASSETAS DE VIGILANCIA	29.705,63	356.467,60
PATRULLAJE UNIDAD CANINA	11.183,28	134.199,32
PATRULLAJE A PIE	46.264,38	555.172,56
TOTAL	198.305,24	2.379.662,93

DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

CUADRO Nº 18

En el cuadro siguiente se detalla la distribución de los servicios de acuerdo al Tipo de Uso de la propiedad:

TIPO DE USO	Nº PREDIOS	COSTO MENSUAL POR TIPO DE SERVICIO					
		PATRU-LLAJE CAMIO-NETAS	PATRU-LLAJE MOTOS	INSTALAC. CASSETAS	PATRU-LLAJE UNID. CANINA	PATRU-LLAJE A PIE	
CASA-HABITACIÓN	40.976	33.446,79	10.971,99				
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS GENERALES, CENTROS EDUCATIVOS, PARTICULARES	9.884	33.446,79	10.971,99	29.705,63	11.183,28	46.264,38	
MERCADOS (PUESTOS)	3.675	16.828,39	5.486,00				
TERRENOS SIN CONSTRUIR	2.942	0,00	0,00				
TOTALES	57.477	83.721,97	27.429,99	29.705,63	11.183,28	46.264,38	

DETERMINACIÓN DEL MONTO A PAGAR POR ARBITRIO DE SERENAZGO

Artículo 10º.- El Importe de Pago del Arbitrio de Serenazgo para el ejercicio 2004 , se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 19

ARBITRIO DE SERENAZGO					
TIPO DE USO	Nº PREDIOS	ARBITRIO POR PREDIO			TASA DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO
		MENSUAL	TRIMESTRAL	ANUAL	
CASA HABITACIÓN	40.976	2,60	7,80	31,20	0,00131128%
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS GENERALES, CENTROS EDUCATIVOS, PARTICULARES	9.884	6,01	18,03	72,12	0,00303085%
MERCADOS O CENTROS DE ABASTO (Por Nº de Puestos) (1)	3.675	7,59	22,76	91,06	0,00382655%
TERRENOS SIN CONSTRUIR	2.942	1,52	4,55	18,20	0,00076464%
57.477					

Nota.- (1) El monto trimestral del arbitrio de Serenazgo para Mercados o Centros de Abasto, se determinará distribuyendo equitativamente el Costo Efectivo del Servicio por el número de puestos instalados en cada uno de ellos.
(2) La tasa del Costo Total del Servicio es un porcentaje del Costo Total del Servicio de Serenazgo, asignada por cada Tipo de Uso de la Propiedad.

RECAUDACIÓN POR ARBITRIO DE SERENAZGO**CUADRO Nº 20**

RECAUDACIÓN POR ARBITRIO DE SERENAZGO							
TIPO DE USO	Nº PREDIOS AFECTOS	ARBITRIO			RECAUDACIÓN		
		MEN-SUAL	TRIMEST.	ANUAL	MEN-SUAL	TRIMEST.	ANUAL
CASA HABITACIÓN	40.976	2,60	7,80	31,20	106.551,34	319.654,03	1.278.616,11
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS GENERALES, CENTROS EDUCATIVOS PARTICULARES.	9.884	6,01	18,03	72,12	59.406,05	178.218,14	712.872,58
MERCADOS O CENTROS DE ABASTO (Por Nº de Puestos)	3.675	7,59	22,76	91,06	27.886,85	83.660,56	334.642,22
TERRENOS SIN CONSTRUIR	2.942	1,52	4,55	18,20	4.461,00	13.383,00	53.532,02
TOTAL	57.477				198.305,24	594.915,73	2.379.662,93

Nota.- El número TOTAL de predios consignado en el cuadro anterior, está considerando los 3.675 PUESTOS instalados en los 29 MERCADO o CENTROS DE ABASTOS.

24127

Establecen montos por concepto de emisión mecanizada y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2004

ORDENANZA Nº 0133-CDLO

Los Olivos, 15 de diciembre de 2003

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

POR CUANTO:

En la Sesión Extraordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR MAYORÍA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA Nº 133-CDLO

QUE ESTABLECE MONTOS A PAGAR POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2004

Artículo Primero.- APROBAR en S/.8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores o de determinación del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Anual 2004. Para cada predio y/o Anexo Independizado adicional se abonará S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) por el derecho mecanizado.

Artículo Segundo.- APROBAR en S/.4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y recibos de pago de los Arbitrios Municipales que se encuentran comprendidos por el Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo por cada predio y/o anexo Independizado, correspondiente al ejercicio 2003.

Artículo Tercero.- DISPONER que para el presente ejercicio 2004 el costo de emisión determinada por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales será gravado en la primera cuota de pago de cada uno de ellos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Rentas a través de la División de Administración Tributaria, establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente ordenanza y a la unidad de Comunicaciones la difusión de la misma.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

24128

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Miraflores

ORDENANZA Nº 140

Miraflores, 22 de diciembre del 2003

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en el párrafo anterior ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia;

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200º numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194º arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades vigente a la fecha;

Que, en concordancia con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9º de la aludida Ley Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, la norma legal glosada en el párrafo anterior establece en su artículo 79º, numeral 3.6.3., que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función específica exclusiva de autorizar la ubicación de avisos publicitarios;

Que, el artículo 29º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, en este sentido, el numeral 36.1. del artículo 36º de la precitada Ley, establece que, los requisitos, costos y procedimientos administrativos se establecen exclusivamente, entre otros, mediante Ordenanza Municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados para cada entidad;

Que, es el caso que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Comuna, aprobado por Ordenanza Nº 102, contempla, en el numeral 16 de los procedimientos seguidos ante la Dirección de Comercialización y Defensa del Consumidor, el procedimiento denominado "Autorización de Anuncio y Publicidad Exterior", procedimiento que debe seguirse, según lo establecido en dicha norma, por cada aviso simple, aviso luminoso, panel simple, y panel monumental;

Que, conforme se puede apreciar, la autorización se tramita por panel individual, con prescindencia de encontrarse o no en la misma ubicación física, o contar con las

mismas dimensiones, denominándose el procedimiento, a mayor abundamiento, "Autorización de Anuncio" (en singular, y no de "Anuncios", en plural), y definiéndose "Anuncio", en la Ordenanza N° 210 expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, como aquel texto, leyenda y/o forma de representación gráfica que transmite un mensaje publicitario;

Que, resulta fáctica y jurídicamente posible que el administrado considere variar, con posterioridad, el contenido del anuncio en sí, transmitiendo nuevos mensajes publicitarios, en la misma ubicación autorizada para otro anuncio, y con las mismas dimensiones arquitectónicas;

Que, sin embargo, el procedimiento administrativo de Autorización de Anuncio y Publicidad Exterior, tal y como está regulado a la fecha, resulta insuficiente como para abarcar la situación descrita en el párrafo precedente, aparte de constituir, para quienes desean realizar tales cambios, una barrera burocrática que bloquea y/o limita el acceso de los agentes económicos al mercado, lo cual está vedado por la Ley N° 28032;

Que, por tanto, consideramos idóneo que se modifique el TUPA de esta Comuna, estableciendo un procedimiento unificado, que permita a los administrados, en un sólo trámite, la posibilidad de obtener una única autorización, con duración de un año calendario, para colocar avisos que, eventualmente, pueden ser cambiados;

Que, ello es armónico con los principios de eficacia y celeridad, consagrados en los numerales 1.10, y 1.13, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, anteriormente citada;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICATORIA DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES, APROBADO POR ORDENANZA N° 102, EN LO REFERIDO A ANUNCIOS

Artículo 1º.- Modifícase el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 102, incluyendo, de acuerdo con el siguiente cuadro, el procedimiento denominado "Autorización de una Pluralidad Eventual de Anuncios", autorización que durará un año calendario.

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN U.I.T.	CALIFICACIÓN
16	<p>AUTORIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD EVENTUAL DE ANUNCIOS (Anual, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año)</p> <p>REQUISITOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Solicitud- Declaración Jurada de Autorización de Anuncio y Publicidad Exterior. 2) Pago por Derecho de Trámite. 3) Fotografía 9cm x 12 cm que muestre el conjunto arquitectónico con el resto de inmuebles colindantes deseado. 4) Certificado otorgado por Defensa Civil para la instalación de panel simple y monumental. Dicho Certificado se deberá otorgar en un máximo de 5 días hábiles, con Silencio Administrativo Positivo. 5) Compromiso solidario de responsabilidad suscrito por la junta de propietarios del inmueble, empresa publicitaria y contratante de publicidad. 	2 UIT	NEGATIVO (30 DÍAS)

Artículo 2º.- Para los efectos del procedimiento establecido por esta Ordenanza, entiéndase por "año calendario" al período que va desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Siendo así, de tramitarse la autorización mencionada en cualquier momento del año, la misma vencerá, indefectiblemente, el 31 de diciembre, sin que necesariamente se cumpla un plazo efectivo de un año.

Artículo 3º.- Derógase el numeral 16 de los procedimientos seguidos ante la Dirección de Comercialización y Defensa del Consumidor, contenidos en la Ordenanza N° 102, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Otórgase a los titulares de una Autorización de Anuncio y Publicidad Exterior vigente, un plazo de trein-

ta (30) días hábiles para acogerse al régimen establecido por la presente Ordenanza modificatoria.

Segunda.- Adecúase la numeración correlativa de los procedimientos seguidos ante la Dirección de Comercialización y Defensa del Consumidor, al nuevo numeral agregado a través de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

24265

Establecen el 2 de enero de 2004 como día no laborable para el personal de la municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0012

Miraflores, 29 de diciembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2003-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de noviembre de 2003, se fija excepcionalmente, el período del 15 de diciembre de 2003 al 4 de enero de 2004, para el goce de vacaciones de las personas que prestan servicios en los pliegos y unidades ejecutoras del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 5° de la precitada norma legal establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus empresas y sus Organismos Públicos Descentralizados así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Universidades, y las entidades pertenecientes a los otros Poderes del Estado podrán adoptar, según estimen conveniente y no existan disposiciones legales que regulen sus períodos vacacionales de manera particular, medidas de similar fin, en marco de sus competencias y funciones;

Que, asimismo, en el artículo 6° de la citada norma, precisa además que las entidades deben, bajo responsabilidad de la más alta autoridad administrativa, asignar el personal necesario para garantizar la continuidad de los servicios públicos básicos y las labores indispensables de la institución;

Que, dada la naturaleza de los servicios que brinda la Municipalidad a la comunidad, es necesario que la entidad establezca los mecanismos pertinentes a efectos que no se interrumpa el normal funcionamiento de los mismos;

En mérito de lo expuesto de los considerandos vertidos, y contando con el visto de la Gerencia Municipal y Director de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1º.- Establecer el día viernes 2 de enero de 2004, como día no laborable para el personal de la Municipalidad de Miraflores, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 091-2003-PCM, y en las consideraciones fijadas por el mismo.

Artículo 2º.- Disponer que el día señalado en el artículo precedente se suspenderá la recepción documentaria en la Corporación, para tal efecto, se aplicará lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 091-2003-PCM, en tal sentido, se considerará como día inhábil, entendiéndose prorrogado el plazo por el día en que dure la suspensión.

Artículo 3º.- El día 2 de enero de 2004, no laborable, será compensado con una hora adicional a la jornada ordinaria, en los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de enero de 2004.

Artículo 4º.- Todas las Direcciones, Subdirecciones y Unidades Orgánicas de la Entidad, darán cumplimiento al presente Decreto bajo responsabilidad, garantizando la adecuada prestación de los servicios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

24266

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Modifican la Ordenanza N° 283-MSB, que estableció el programa "Cumple Más y Paga Menos"

ORDENANZA N° 287-MSB

San Borja, 30 de diciembre de 2003

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

Visto en la XI-2003 Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen N° 039-2003-MSB-CER y Dictamen N° 147-2003-MSB-CALYSG de la Comisión de Economía y Rentas, y Comisión de Asuntos Legales y Secretaría General, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 283-MSB se estableció el Programa "Cumple Más y Paga Menos" por cumplimiento oportuno de obligaciones; con plazo de vigencia de sus beneficios al 30 de diciembre del 2003;

Que, es política de la Corporación Municipal incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias por parte de los contribuyentes; por lo que se ha visto la conveniencia de ampliar el término de vigencia de los beneficios de la Ordenanza precitada; en ejercicio de la potestad tributaria que otorga la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, a los Gobiernos Locales;

Estando a lo expuesto, con el voto Unánime y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

ESTABLECEN MODIFICACIÓN DE PLAZOS DEL PROGRAMA "CUMPLE MÁS Y PAGA MENOS" POR CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE OBLIGACIONES

Artículo Único.- Modifíquese los artículos 6º, 11º y 12º de la Ordenanza 283-MSB, según el texto siguiente:

Artículo Sexto.- Plazo de acogimiento al beneficio.

El pago de la deuda con el beneficio señalado podrá realizarse a partir del día hábil siguiente de la fecha de vencimiento hasta el 30 de enero del 2004.

Artículo Décimo Primero.- Multas Administrativas y Licencia de Funcionamiento.

Hasta el 30 de enero del 2004 las multas administrativas impuestas hasta la fecha de publicación de la presente y la tasa de licencia de funcionamiento tendrán un descuento del 50% sea el estado en que se encuentren.

Artículo Décimo Segundo.- Multas Tributarias.

Hasta el 30 de enero del 2004 se condonarán las multas tributarias correspondientes a descargos e inscripciones no efectuados de predios.

Única Disposición Transitoria.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

24237

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Aprueban Presupuesto Participativo de la municipalidad para el año fiscal 2004

ACUERDO DE CONCEJO N° 00125-2003-CDSL

San Luis, 15 de diciembre de 2003

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO en Sesión de Concejo de fecha 15 de diciembre del 2003, el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2004 de la Municipalidad Distrital de San Luis;

POR CUANTO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 97º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sostiene que los gobiernos locales basándose en los planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados, procede a coordinar, concertar y proponer su Presupuesto Participativo;

Con el Voto Unánime de sus miembros y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de San Luis para el año fiscal 2004, ascendente a la suma de S/. 1'304,000.00 (Un millón trescientos cuatro mil con 00/100 Nuevos Soles), el cual se constituirá en el instrumento de orientación, evaluación y control de la ejecución de las Actividades y Proyectos, conforme al anexo N° 01 que forma parte integrante del presente.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, el cumplimiento de los trámites correspondientes con arreglo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO DURAND MEJIA
Alcalde

24252

Aprueban Presupuesto Institucional de Apertura y el Plan Operativo Institucional de la municipalidad para el año fiscal 2004

ACUERDO DE CONCEJO N° 00126-2003-CDSL

San Luis, 15 de diciembre de 2003

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

VISTO en Sesión de Concejo de fecha 15 de diciembre del 2003, el PROYECTO DE PLAN DE ACCIÓN Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004 de la Municipalidad Distrital de San Luis;

POR CUANTO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre del 2003, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado N° 27209, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° numeral 16); la Directiva N° 010-2003-EF/76.01, Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el año 2004, aprobada por Resolución Directoral N° 020-2003-EF/76.01 y el Instructivo N° 002-2003-EF/76.01 -Instructivo para la Programación Participativa del Presupuesto en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año 2004- aprobado por Resolución Directoral N° 020-2003-EF/76.01;

Con el voto unánime de sus miembros y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 9° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA y el Plan Operativo Institucional - POI, de la Municipalidad Distrital de San Luis para el año fiscal 2004, ascendente a la suma de S/. 11'216,015.00 (Once millones doscientos dieciséis mil quince y 00/100 Nuevos Soles), para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, el cual se constituirá en el instrumento de orientación, evaluación y control de la ejecución de las Actividades y Proyectos conforme al anexo N° 01 que forma parte integrante del presente.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, el cumplimiento de los trámites correspondientes con arreglo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO DURAND MEJÍA
Alcalde

24253

Aprueban la Primera Modificación Presupuestaria del Ejercicio 2003

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 00134-2003-CDSL**

San Luis, 17 de diciembre de 2003

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre de 2003, el Dictamen N° 015-2003-MDSL-CEPAL, mediante el cual se recomienda se apruebe la Primera Modificación Presupuestaria del Ejercicio 2003 Y la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 164-2003-MDSL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 16 dispone que el Concejo Municipal, apruebe el Presupuesto Anual y sus modificaciones, por lo que corresponde a este Concejo, aprobar la primera modificación presupuestaria presentada;

Con el Voto Unánime de sus miembros y en aplicación a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2003, de-

tallada en los formatos y anexos correspondientes y que son parte integrante de la misma, cuyos montos se encuentran debidamente equilibrados de acuerdo al detalle:

A. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

A.1. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL INSTITUCIONAL POR CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

FUENTE DENOMINACIÓN	INGRESOS	EGRESOS
CANON Y SOBRECANON	584,321	584,321
01 PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANA	200	200
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	130,973	130,973
08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	70,280	70,280
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	8,107	8,107
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	25,978	25,978
TOTAL	S/. 819,924	S/. 819,924

A.2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICA POR ANULACIONES Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

FUENTE DENOMINACIÓN	ANULACIONES	CRÉDITOS
01 CANON Y SOBRECANON	133,068	133,068
03 PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANA	1,452	1,452
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	630,112	630,112
08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	1,221,078	1,221,078
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,518,018	1,518,018
TOTAL	S/. 3,503,728	3,503,728

B. Habiéndose realizado las modificaciones presupuestarias, el Presupuesto Institucional Modificado 2003 ha quedado establecido de la siguiente manera:

INGRESOS	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO
01 CANON Y SOBRECANON	229,068	584,321	813,389
03 PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANA	1,452	200	1,652
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	831,284	130,973	962,257
08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	3,455,900	70,280	3,526,180
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	4,180,204	8,107	4,188,376.13
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	340,164	25,978	366,142
TOTAL	9,038,072	819,924	9,857,996
EGRESOS			
GASTOS CORRIENTES	8,246,141	343,763	8,589,904
GASTOS DE CAPITAL	791,931	476,161	1,268,092
TOTAL	9,038,072	819,924	9,857,996

Artículo Segundo.- APROBAR se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 164 -2003-MDSL de fecha 28.MAR.03, por las consideraciones expuestas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Estadística.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO DURAND MEJÍA
Alcalde

24254

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el período presupuestal 2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 085-2003-MDSL-GM**

San Luis, 29 de diciembre del 2003

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS;

VISTO:

El Informe N° 129-2003-MDSL/GA del 24.12.03, expedido por la Gerencia de Administración, por el cual solicita

la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Luis, para el período presupuestal 2003;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras; y a la Gerencia Municipal las funciones Administrativas;

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2003-GG-MDSL del 20.1.03 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Luis para el ejercicio 2003;

Que, de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Plan Anual podría ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas propuestas;

Que, mediante los documentos: Informe N° 186-2003-MDSL/UPPRE e Informe N° 541-2003-MDSL-OAL se sustenta la necesidad de incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio 2003, nuevas Obras como resultado de la modificación del Plan de Obras para el presente año;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y los artículos 20° numeral 6. y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar en vía de regularización la Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Luis, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir, la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, dentro de los diez (10) días de emitida.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración, Unidad de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano, Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Estadística el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BLANCA SANTIBAÑEZ MAGALLANES
Gerente Municipal

24255

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Declaran Zona Rígida la Av. Costanera para los transportes público y pesado o de carga y para la instalación de paneles de publicidad****ORDENANZA N° 27-MDSM**

San Miguel, 18 de noviembre de 2003

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 195° inciso 8) de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, se establece la competencia de los gobiernos locales para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito conforme a ley;

Que, la Municipalidad de San Miguel es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese sentido, la Corporación es competente para planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar los planes de desarrollo sostenido de la infraestructura urbana o rural, con incidencia en el catastro y zonificación de su jurisdicción, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, la acción del gobierno local en materia de transporte y tránsito se orienta a la satisfacción de las necesidades de los vecinos, en resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente de la comunidad sanmiguelina en su conjunto;

Que, en igual forma la Corporación en aplicación de la autonomía de sus actos administrativos y de administración, promueve que el desarrollo local sea permanente e integral, en coordinación y asociación a los intereses de la comunidad sanmiguelina, con el objeto de facilitar las mejores condiciones de vida con seguridad y tranquilidad, fortaleciendo el ornato y belleza de su jurisdicción;

Que, en éste último contexto, se hace necesario dictar medidas que conlleven a una mejor infraestructura, conservación y embellecimiento de la Av. Costanera en armonía a la futura implementación del circuito Costa Verde en el distrito de San Miguel, significando dicho acto administrativo, el declarar la prohibición de la instalación de paneles publicitarios en dicha arteria vecinal;

Que, mediante Informe N° 375-2003-DIDU/MDSL, de fecha 14 de noviembre de 2003, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano ha establecido que el tránsito vehicular de transporte público como el transporte pesado en la Av. La Costanera debe prohibirse por cuanto, al encontrarse cerca al acantilado de la futura continuación del Proyecto Costa Verde, perjudicaría la conservación de la infraestructura vehicular por el tonelaje de los vehículos de transporte público y pesado; señalando respecto a la instalación de paneles de publicidad, que las mismas perjudicarían la seguridad vial del transporte de menor tonelaje como la seguridad de los vecinos de dicha avenida;

Estando al considerando precedente y en uso de las atribuciones conferidas de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RÍGIDA LA AV. LA COSTANERA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL PROHIBIÉNDOSE EL TRANSPORTE PÚBLICO, TRANSPORTE PESADO Y LA INSTALACIÓN DE PANELES DE PUBLICIDAD

Artículo Primero.- DECLARAR Zona Rígida la Av. Costanera del distrito de San Miguel, para el transporte público, transporte pesado o de carga y para la instalación de paneles de publicidad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Dirección de Seguridad Vial en coordinación con la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Artículo Tercero.- Comunicar el contenido de la presente Ordenanza al Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, para que dentro de su competencia, presten apoyo necesario para el cumplimiento de la misma.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

24092

Aprueban Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Asignación de Personal de la municipalidad

ORDENANZA N° 28-MDSM

San Miguel, 11 de diciembre de 2003

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades por única vez, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, pueden declararse en emergencia administrativa con el objeto de hacer reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de agosto del 2003, se declaró en Estado de Emergencia Administrativa la Municipalidad Distrital de San Miguel por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, mediante Acuerdo de Concejo N° 74-2003-MDSM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2003-MDSM de fecha 12 de setiembre del 2003, se aprobó la conformación del Comité de Elaboración de los Documentos Normativos de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante el informe N° 001-2003-CEDNG/MDSM, del Comité de Elaboración de los Documentos Normativos de Gestión presenta el proyecto del Organigrama Estructural de la Municipalidad, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP);

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo Primero.- APRUÉBESE la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Miguel, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el cual consta de 15° Títulos, 31° Capítulos, 87° Artículos, 1° Disposición Complementaria y 3 Disposiciones Transitoria y Finales y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), los mismos que corren en anexo y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, que entrará en vigencia a partir del primero de Enero del año 2004.

Artículo Segundo.- DERÓGUENSE todas las Normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Municipal adoptar las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad a la nueva Estructura Orgánica aprobada mediante la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

A.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Concejo Municipal.
- Alcaldía.

B.- ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

- Comisiones de Regidores.

- Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Comité Distrital de la Juventud.
- Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente.
- Comité de Juntas Vecinales Comunes y de Gestión.
- Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Comité de Seguridad Ciudadana.
- Comité Distrital de Defensa Civil.

C.- ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Gerencia Municipal.

D.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y CONTROL INSTITUCIONAL

- Oficina de Procuraduría Pública Municipal.
- Oficina de Control Institucional.

E.- ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Gerencia de Asuntos Jurídicos.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

- a) Subgerencia de Presupuesto y Racionalización.
- b) Subgerencia de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional.

F.- ÓRGANOS DE APOYO

- Secretaría General.

- a) Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo.
- b) Subgerencia de Registro Civil.

- Secretaría de Imagen Institucional.
- Gerencia de Administración y Finanzas.

- a) Subgerencia de Recursos Humanos.
- b) Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Mergesí de Bienes.
- c) Subgerencia de Contabilidad.
- d) Subgerencia de Tesorería.

- Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

- a) Subgerencia de Registro, Licencia y Orientación Tributaria.
- b) Subgerencia de Recaudación Tributaria.
- c) Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

- Ejecutoria Coactiva.
- Sub Gerencia de Informática.

G.- ÓRGANOS DE LÍNEA

- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.

- a) Subgerencia de Parques y Jardines.
- b) Subgerencia de Limpieza Pública.
- c) Subgerencia de Medio Ambiente.
- d) Subgerencia de Mantenimiento.

- Gerencia de Desarrollo Urbano.

- a) Subgerencia de Estudios y Obras Públicas.
- b) Subgerencia de Obras Privadas.
- c) Subgerencia de Fiscalización Urbana y Catastro.

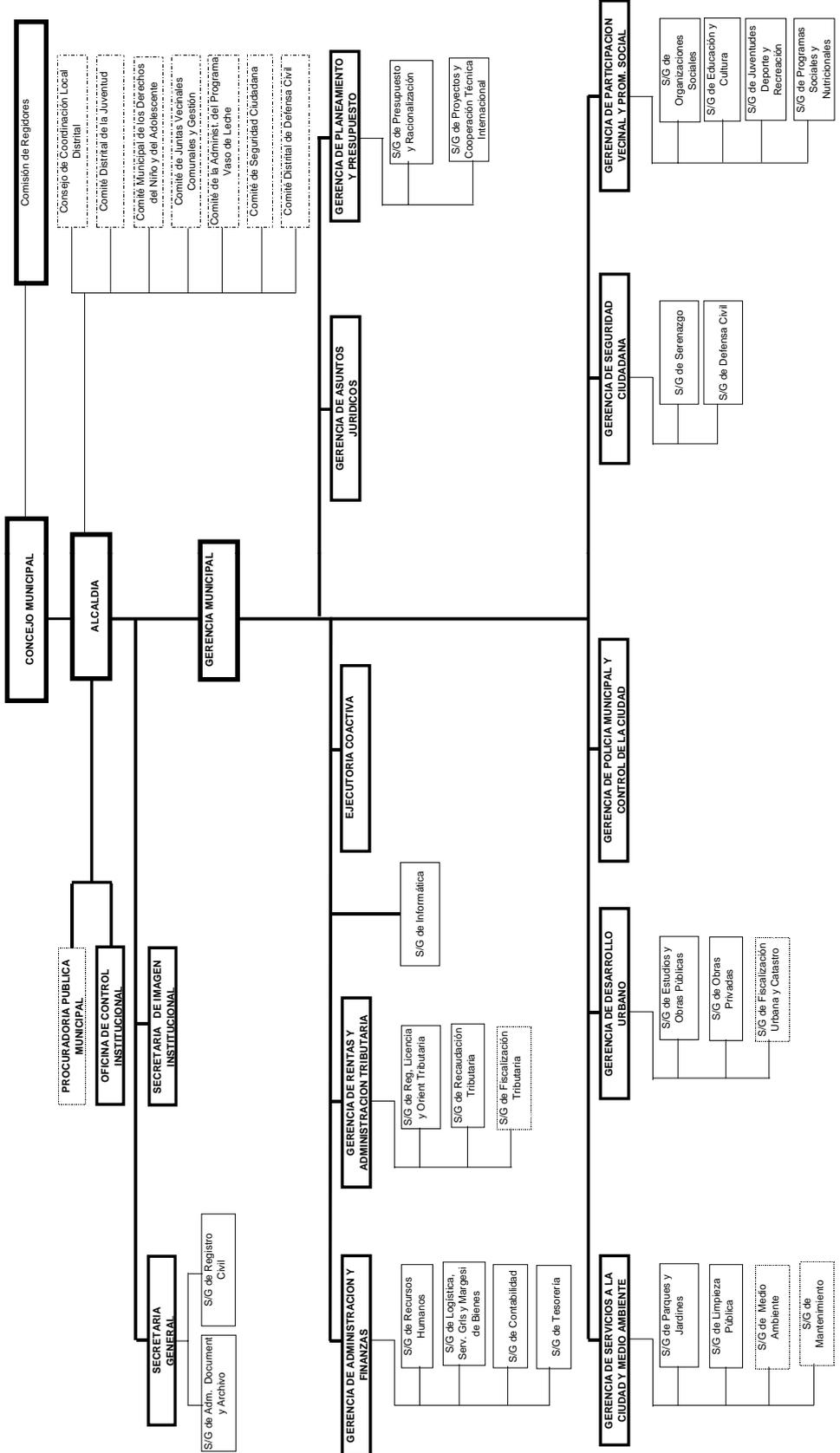
- Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad
- Gerencia de Seguridad Ciudadana.

- a) Subgerencia de Serenazgo.
- b) Subgerencia de Defensa Civil.

- Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social.

- a) Subgerencia de Organizaciones Sociales.
- b) Subgerencia de Educación y Cultura.
- c) Subgerencia de Juventudes, Deporte y Recreación.
- d) Subgerencia de Programas Sociales y Nutricionales.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL



Aprueban Presupuesto Institucional de Apertura de la municipalidad para el año 2004

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 115-2003-MDSM**

San Miguel, 13 de diciembre de 2003

VISTOS;

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre del 2003, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2004 de la Municipalidad Distrital de San Miguel, remitido según Informe Nº 116-2003-OAT/MDSM de la Oficina de Asesoría Técnica de fecha 9 de diciembre del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 1) del Art. 192º de la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el literal d) del artículo 42º de la Ley Nº 27783, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales formularán y aprobarán sus presupuestos institucionales en concordancia con la Constitución Política del Perú y las normas que se establecen para tal fin;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 27630, los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que la Dirección Nacional del Presupuesto Público ha aprobado, mediante Resolución Directoral Nº 020-2003-EF/76.01, la Directiva Nº 010-2003-EF/76.01 - Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2004;

Que de acuerdo al numeral 16) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual dentro de los plazos señalados por la Ley;

Que estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo 22º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2004 - Ley Nº 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y contando con el voto por Unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Ingresos y Gastos, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2004 por un monto ascendente a S/.33,948,748.00 (Treinta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles) conforme a lo siguiente:

INGRESO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO (EN NUEVOS SOLES)
01 CANON Y SOBRECANON	727,498.00
03 RENTA DE ADUANA	2,747.00
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	1,174,442.00
08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	12,246,014.00
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	19,273,507.00
17 RECURSOS ORDINARIOS GOB. LOCALES	524,540.00
TOTAL	33,948,748.00

GASTOS POR CATEGORÍA DEL GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO (EN NUEVOS SOLES)
5 GASTOS CORRIENTES	27,524,248.00
6 GASTOS DE CAPITAL	6,424,500.00
TOTAL	33,948,748.00

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el Presupuesto de Ingresos y Gastos se detalla en el Formato A-1: "Presupuesto de Ingresos" y en el Formato A-3: "Presupuesto de Gastos" que forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- APROBAR la utilización del 100% de la transferencia del Fondo de Compensación (FONCOMUN) para gastos de inversión.

Artículo Cuarto.- APROBAR la Estructura funcional Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de San Miguel correspondiente al Año Fiscal 2004, por Función, Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto, detallada en el Anexo Nº 03 "Estructura Funcional Programática de los gobiernos Locales para el año Fiscal 2004" que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección Municipal y a la Oficina de Asesoría Técnica la remisión del presente presupuesto a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su consolidación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

24096



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: normaslegales@editoraperu.com.pe.

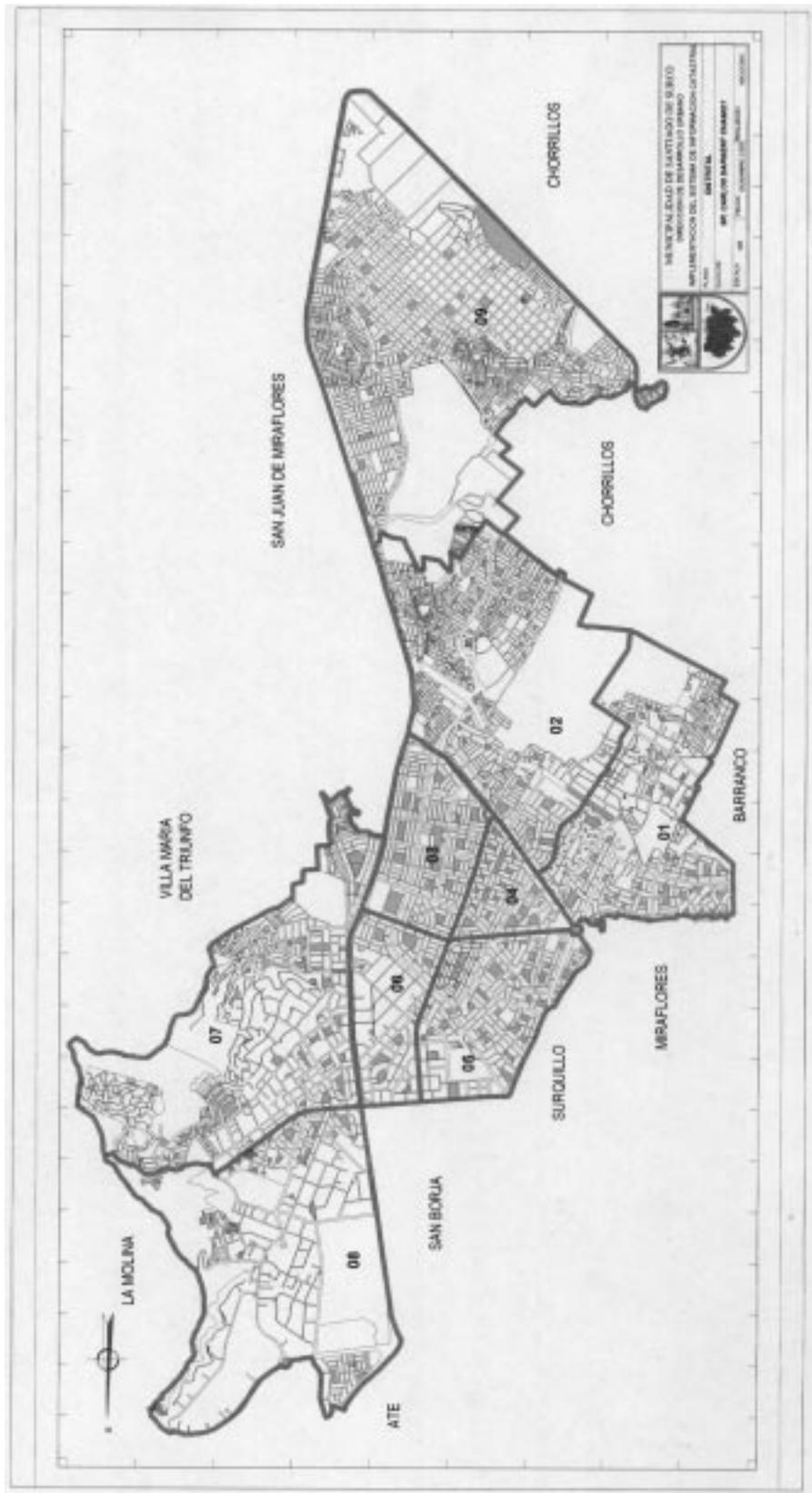
LA DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Anexo de Ordenanza que regula el servicio de limpieza pública en el distrito

ANEXO - ORDENANZA Nº 165-MSS

(La ordenanza de la referencia se publicó en la edición del 25 de diciembre de 2003, página 258235)



Autorizan suspensión de plazos para trámites de procedimientos de licencia de obra, habilitaciones urbanas y otros subsecuentes

ACUERDO DE CONCEJO N° 180-2003-ACSS

Santiago de Surco, 18 de diciembre de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha, vistos los Informes N°s. 435-2003-DDU-MSS y 2316-2003-OAJ-MSS emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por Unanimidad, el siguiente:

ACUERDO:

Autorizar la suspensión de los plazos para los trámites iniciados y la suspensión de la admisión a trámite de los procedimientos de Licencia de Obra, Habilitaciones Urbanas y sus trámites subsecuentes, a partir de la fecha y hasta el 12ENE2004 inclusive;

Encargar a la Dirección de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

24256

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Regulan conformación, instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital

ORDENANZA N° 130

Villa María del Triunfo, 18 de diciembre del 2003

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2003, bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. Washington Ipenza Pacheco y con la asistencia de los señores Regidores Sr. Emiliano Yrribarren Chamorro, Srta. Raquel Barriga Velazco, Sra. Gina Casafranca Delgado, Sr. Carlos Palomino, Sr. Javier Salas Zamilloa, Sr. Eudaldo Viches Silva, Sr. David Romero Ríos, Sr. Donato Izarra Palomino, Sr. Moisés Félix Olazábal, Sr. Elías Vara Franco, Sr. José Guerra Velásquez, Wilfredo Bazán Ramírez y Sr. Carlos Mejía Escajadillo; se trató sobre el Consejo de Coordinación Local Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con participación de la población y rinden cuenta de su ejecución ;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783 - de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos;

Que, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Distrital, exigido por los artículos 99° y 105° de la Ley N° 27972, se hace necesario dictar la norma que lo reglamente;

De conformidad con los Arts. 9°, Incs. 8) y 14), 99°, 102° y 105° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime de los señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- OBJETIVOS

Mediante el presente Reglamento se regula la elección de los representantes de las Organizaciones Sociales Civiles que integran el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo, así como su instalación y funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- BASE LEGAL

a) Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680 - de Reforma Constitucional, artículos 195° inciso 2, 197° y 199° último párrafo.

b) Ley N° 27783 - de Bases de la Descentralización, artículos 17°, 18°, 20° y 42° Incs. e) y g).

c) Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, artículos 102° al 105°.

TÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 3°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Consejo de Coordinación Local Distrital.- Órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, que en adelante se le denominará CCLD.

b) Organización Civil.- Toda forma de asociación y/o agrupamiento de personas que persiguen un objetivo con o sin fines de lucro, organizados y reglamentados por sus propios estatutos, con actividad permanente y reconocida en la jurisdicción del distrito.

c) Representante de la Organización Social.- Persona natural en la que recae la representación de su organización según sus propias normas internas.

d) Representante de la Organización Civil.- Persona natural que integra el Consejo de Coordinación Local Distrital, en representación de la sociedad civil organizada, que es electa democráticamente por los delegados de las organizaciones inscritas para participar en dicho Consejo.

e) Delegado(a) Elector(a) de una Organización.- Persona natural designada por su organización para participar en el proceso de elección de los representantes de las Organizaciones de la sociedad civil inscritas ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Una misma persona natural no puede tener la representación de 2 o más organizaciones de cualquier nivel, naturaleza o segmento.

f) Libro de Registro Municipal.- Documento apertura por la Municipalidad, a fin de registrar a todas las organizaciones que deseen participar en la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y dividido en títulos.

g) Padrón Electoral.- Es la nómina de las Organizaciones e Instituciones del distrito debidamente inscritos en el Libro de Registro con indicación de la identificación del delegado - elector que la representa.

h) Candidato(a).- Delegado(a) que postula dentro de una lista electoral que cumple con las requisitos señalados en el Art. 27° de la presente norma.

i) Lista Electoral.- Es la relación de candidatos que representan a las organizaciones sociales establecidas para postular al Consejo de Coordinación Local Distrital, habiendo cumplido previamente con los requisitos correspondientes.

TÍTULO III

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 4°.- COMPETENCIA

El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal decidir lo pertinente.

Artículo 5°.- FUNCIONES

Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital:

a) Coordinar, concertar, evaluar y/o modificar el Plan de Desarrollo Integral del distrito y concertar el Presupuesto Participativo.

b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.

c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.

d) Promover la formación de fondos de inversión como estímulos a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

e) Las que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

f) Otras que establezca la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- INTEGRANTES

Son integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo:

a) El Alcalde, quien lo presidirá, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde.

b) Los 13 Regidores del Concejo Municipal.

c) La Sociedad Civil representada por los 6 delegados (40 % de los miembros del Concejo Municipal) establecidos en el artículo 102° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades:

- Dos (2) representantes, de las Organizaciones Vecinales.

- Un (1) representante de la Organización del Vaso de Leche.

- Un (1) representante de las Organizaciones de los Programas Sociales.

- Un (1) representante de las Organizaciones Culturales, Educativas, Deportivas.

- Un (1) representante de las Organizaciones productivas.

Artículo 7°.- SESIONES

El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne en Sesiones de acuerdo al siguiente cronograma:

a) Ordinarias, dos veces al año.

b) Extraordinarias, cuando lo convoque el Alcalde Distrital.

Una sesión ordinaria será para coordinar, concertar, proponer, evaluar y/o modificar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y/o el Presupuesto Participativo Distrital.

Artículo 8°.- INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La asistencia del Alcalde para la sesión de la instalación es obligatoria e indelegable de conformidad a lo establecido en el artículo 103° de la Ley N° 27972.

Artículo 9°.- FUNCIONAMIENTO

El Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por el Reglamento Interno aprobado por Ordenanza Distrital durante el primer trimestre de su funcionamiento. Dicho Reglamento lo alcanzará al Concejo Municipal.

TÍTULO IV

DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 10°.- REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Son las organizaciones del distrito legalmente acreditadas que se hayan inscrito en el Registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad, siempre y cuando se encuentren inscritos en el RUOS de esta Entidad, en los Registros Públicos u otro registro que le reconozca vida institucional y acrediten un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada.

Artículo 11°.- VIGENCIA

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital son elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años, contados a partir de su elección.

En los casos de reemplazo de representantes por vacancia o por renuncia, será cubierta hasta completar el periodo de los cesantes, por los accesitarios elegidos conforme lo dispone en el Art. 25° de la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- DEL LIBRO DE REGISTRO

La Municipalidad abrirá un Libro de Registro que se denominará "Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de Villa María del Triunfo", en el que se registrarán las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en las elecciones de representantes al Consejo de Coordinación Local Distrital.

Será la Unidad de Participación Vecinal la encargada de la conservación y actualización del Libro de Registro.

El libro está organizado por títulos correspondientes, cada uno de los cuales comprende a las diversas ORGANIZACIONES SOCIALES en los que se autoclasifican las organizaciones de la sociedad civil de nuestro distrito:

- Título 1.- Organizaciones Vecinales (Asoc. de propietarios, asentamientos humanos, urbanizaciones populares, cooperativas de vivienda u otra agrupación de vivienda).

- Título 2.- Organizaciones del Vaso de Leche (Comités zonales y distritales).

- Título 3.- Organizaciones de los Programas Sociales (Comedores populares, clubes de madres, wawa wasi, cocinas populares y/o similares).

- Título 4.- Organizaciones Culturales, Educativas, Deportivas y afines (Juveniles, religiosas, artísticas, discapacitados y/o similares).

- Título 5.- Organizaciones Productivas (Pymes, gremios empresariales, comerciantes formales e informales, artesanos, transportistas y otros).

TÍTULO V

DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 13°.- DE LAS INSCRIPCIONES

Pueden inscribirse en el Libro de Registro las entidades representativas de la Sociedad Civil que deseen participar en la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital y que cumplan los requisitos que para tal fin se establece en el artículo siguiente.

Artículo 14°.- REQUISITOS

Para inscribirse en el Libro de Registro se requiere presentar:

- Solicitud de inscripción, indicando la Organización a la que representa, domicilio, identificación del delegado designado por la Organización.

- Constancia de la institución inscrita en el RUOS actualizada, o en los Registros Públicos de ser el caso u otro reconocimiento acreditado de vida institucional otorgada por la organización a la que pertenece.

- Fotocopia autenticada del documento de identidad del representante legal.

- Documentos que acrediten al menos tres (3) años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el distrito de Villa María del Triunfo.
 - Copia simple del estatuto de la organización.
 - Copia simple del acta de designación como representante de la organización para el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 15°.- PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN

a) Las Organizaciones Sociales que deseen participar en la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, deberán presentar sus solicitudes de inscripción ante la Unidad de Trámite Documentario, con los requisitos establecidos en el artículo anterior; de verificarse el incumplimiento de los requisitos, el jefe de la Unidad de Trámite Documentario otorgará un plazo de 48 horas para que se proceda a la subsanación de la solicitud; caso contrario se tendrá por no presentada.

b) En un plazo no mayor de 5 días calendario, la Unidad de Participación Vecinal emitirá su evaluación técnica correspondiente, que deberá ser elevada a la Dirección Municipal.

c) El Director Municipal emitirá la resolución respectiva, ordenando el registro y su reconocimiento como organización social civil en un plazo no mayor de 5 días calendario de recepcionado el trámite. Vencido el plazo sin que se emita la resolución de inscripción, se entenderá por aprobada su inscripción.

d) En caso de declararse la improcedencia de la solicitud de inscripción, la Organización Social podrá interponer los recursos impugnatorios de reconsideración y apelación en los plazos de 5 y 6 días hábiles, respectivamente. Resolviendo en primera instancia administrativa el Director Municipal y en segunda y última instancia el Alcalde; debiendo aplicarse las disposiciones establecidas sobre esta materia en la Ley N° 27444, en lo que sea pertinente.

e) El listado de las organizaciones inscritas será pegado en carteles en lugares visibles de la Municipalidad y/o Agencias Municipales.

Artículo 16°.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción tiene una vigencia de dos años improrrogables.

Artículo 17°.- DE LAS TACHAS A LAS INSCRIPCIONES

Cualquier representante de las Organizaciones Sociales Civiles inscritas podrá presentar tachas hasta antes de la emisión de la resolución de registro, contra la solicitud de inscripción de cualquier otra Organización Social Civil, las que deberán ser debidamente fundamentadas y resueltas por el Director Municipal, o quien haga sus veces, en un plazo que no excedera de 5 días calendario mediante la resolución correspondiente, la misma que es irrecurrible.

Las tachas deberán sustentarse en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 15° de este Reglamento.

TÍTULO VI

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 18°.- DEL PROCESO

El proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de la sociedad civil dentro de los alcances establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ordenanza.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) podrá prestar asistencia técnica para la organización y ejecución del proceso electoral.

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 19°.- DESIGNACIÓN

La conducción del proceso electoral está a cargo del Comité Electoral elegido en Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital, entre sus componentes.

Artículo 20°.- COMPETENCIA

El Comité Electoral es el órgano encargado de asumir la organización, dirección y control del proceso electoral. El Comité Electoral podrá solicitar el apoyo a la Unidad de Participación Vecinal (UPV) para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 21°.- CONFORMACIÓN

El Comité Electoral estará conformado por:

- a) Un presidente (Regidor).
- b) Un secretario (cualquier componente del CCLD).
- c) Un Vocal (cualquier componente del CCLD).
- d) Un Fiscal (cualquier componente del CCLD).

En caso de empate en las decisiones que adopte el Comité Electoral, será el presidente quien emita el voto dirimente.

Artículo 22°.- FUNCIONES

El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

a) Establecer el cronograma de actividades bajo el cual se desarrollará el proceso electoral sujetándose a lo establecido en la presente norma.

b) Elaborar el padrón electoral de votantes juntamente con la UPV, así como preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.

c) Absolver las tachas contra los candidatos al Consejo de Coordinación Local Distrital dentro del plazo establecido.

d) Organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.

e) Realizar el cómputo de las elecciones en presencia de los veedores designados por la municipalidad y personas.

f) Proclamar a los candidatos que resulten elegidos.

g) El Comité Electoral comunicará al Alcalde la relación de los representantes electos ante el CCLD, quienes prestarán ante aquél la juramentación correspondiente.

Artículo 23°.- TÉRMINO DE ENCARGO

Las funciones del Comité Electoral finalizan inmediatamente después de la juramentación del nuevo Consejo de Coordinación Local Distrital.

CAPÍTULO II

DE LAS LISTAS ELECTORALES

Artículo 24°.- LISTAS ELECTORALES

a) El proceso de elección será por listas completas.

b) El Comité Electoral recepcionará las listas electorales para participar en las elecciones de los representantes de la sociedad civil, las que deben comprender en su conformación a los representantes de las siguientes organizaciones sociales:

- Dos (2) representantes de las Organizaciones Vecinales.

- Un (1) representante de la Organización del Vaso de Leche.

- Un (1) representante de los Programas Sociales.

- Un (1) representante de las Organizaciones Culturales, Educativas, Deportivas y afines.

- Un (1) representante de las Organizaciones Productivas.

- Dos (2) representantes accesitarios.

c) Cada lista válida será identificada con un número asignado por el Comité Electoral, lo que se realizará por sorteo.

d) Los dos (2) candidatos accesitarios podrán indistintamente representar a cualesquiera de los títulos establecidos en el artículo 13° de la presente Ordenanza.

Artículo 25°.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LISTAS ELECTORALES

Hasta cinco días antes de la elección, el Comité Electoral recibirá la presentación de las listas de candidatos por escrito, conteniendo los nombres y firmas de los candidatos y el nombre de las Organizaciones de las que son delegados.

Artículo 26°.- REQUISITOS

Los candidatos en las listas electorales deben contar con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Contar con residencia efectiva de no menos de 2 años en la Jurisdicción distrital.
- No encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades establecidos para ser alcalde o regidor en la Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 27°.- DE LAS TACHAS A LAS LISTAS Y/O CANDIDATOS

Cualquier representante de las Organizaciones Sociales Civiles inscritas en el Registro señalado en el Art. 13° podrán presentar debidamente fundamentadas tachas a las listas y/o candidatos presentados; las mismas que serán resueltas por el Comité Electoral de acuerdo a las atribuciones que le otorga la presente Ordenanza.

El plazo para resolver las tachas presentadas será de dos (2) días contados desde la presentación de éstas.

Las tachas deberán sustentarse en el cuestionamiento de la representatividad del candidato a la organización social que pretende representar y/o no reúne los requisitos del artículo 27°.

En cuanto a la tachas de las listas deben sustentarse en que no cumplan con la conformación señalada en el Art. 25°.

CAPÍTULO III**DE LA CONVOCATORIA****Artículo 28°.- CONVOCATORIA**

La convocatoria al proceso electoral se hará efectuando el siguiente procedimiento:

- a) La convocatoria a la elecciones será mediante Decreto de Alcaldía previa comunicación del Comité Electoral al Alcalde, estableciéndose lugar, fecha y hora en el que se procederá al acto electoral.
- b) La convocatoria se realizará 60 días calendario antes del vencimiento del mandato de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, debiendo realizarse el proceso electoral a más tardar 15 días calendario antes del término del mandato de los representantes en ejercicio.
- c) La convocatoria será publicada en el Diario Oficial El Peruano y/o en cualquier otro diario de la Capital, de ser el caso.

Artículo 29°.- DEL PADRÓN ELECTORAL Y SU DIFUSIÓN

El Comité Electoral en coordinación con la Unidad de Participación Vecinal, elaborará el padrón electoral sobre la base de las inscripciones hechas en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil y se publicará en las Oficinas de la Municipalidad, así como en las Agencias Municipales, 10 días calendario antes del proceso electoral.

La publicación incluye el nombre de las Organizaciones inscritas y el de sus delegados acreditados.

CAPÍTULO IV**DEL ACTO ELECTORAL****Artículo 30°.- DE LOS PERSONEROS**

Los listas electorales podrán designar a sus personeros ante el Comité Electoral, quienes tendrán como función principal vigilar y contribuir en el normal desarrollo del acto electoral participando en todas sus etapas.

Artículo 31°.- VOTO VÁLIDO

Se considera voto válido cuando la intersección del aspa o cruz se encuentre dentro del recuadro de la cédula.

Artículo 32°.- VOTO VICIADO

Se considera voto nulo o viciado cuando se marque dos o más candidatos o contenga marcas o señales fuera del recuadro de la cédula.

Artículo 33°.- VOTO EN BLANCO

Se considera voto en blanco cuando no se ha marcado el aspa o cruz dentro el recuadro ni expresado voluntad alguna. No procediendo su acumulación a los votos válidamente emitidos.

Artículo 34°.- ACTA DE INSTALACIÓN

Al inicio del acto electoral se levantará el Acta de Instalación que contendrá lo siguiente:

- a) La hora de inicio del proceso electoral, fecha y lugar.
- b) Número de cédulas de sufragio.
- c) Observaciones si las hubiera.
- d) Dicha acta será firmada por el Comité Electoral, los personeros y los candidatos que lo deseen.

Artículo 35°.- DE LA VOTACIÓN

El Comité Electoral procederá a entregar las cédulas a cada uno de los delegado-electores para que emitan su voto de manera personal, libre y secreta. Para ello los delegados deberán identificarse con su documento de identidad ante el Comité Electoral, firmando el padrón electoral luego de la emisión de su voto. Debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) El voto es personal, directo, universal y secreto. El elector sufragará por listas completas.
- b) La lista que obtenga la votación más alta será proclamada ganadora.
- c) En caso de empate, el Comité Electoral procederá a efectuar un sorteo entre las listas ganadoras, luego de concluido el escrutinio, con la participación de los personeros respectivos.
- d) De presentarse una sola lista ésta será proclamada en el acto.

Artículo 36°.- ACTA DE SUFRAGIO

Al concluir el proceso electoral se levantará el acta de sufragio que contendrá lo siguiente:

- a) La hora de conclusión del proceso de elección.
- b) Relación de la lista de candidatos con el resultado de los votos sufragados (válidos, nulos y blancos).
- c) Si hubiera una observación o impugnación efectuada por algún personero deberá indicarse claramente los hechos firmando obligatoriamente el acta. Caso contrario no se considerará dicha observación o impugnación.
- d) Firma de los miembros del Comité Electoral.
- e) Firma de los personeros que lo deseen.

Artículo 37°.- DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

Cualquier impugnación a los resultados será resuelta por el Comité Electoral dentro de las 24 horas posteriores a la realización del acto de sufragio. En caso de que la impugnación resulte procedente, la lista que ocupe el lugar siguiente en la votación será proclamada como electa. Contra lo resuelto por el Comité Electoral procederá la interposición del recurso de apelación ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, que resolverá definitivamente dentro de un plazo de 7 días calendario de presentado dicho recurso.

TÍTULO VII**DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL****Artículo 38°.- INSTALACIÓN**

El Consejo de Coordinación Local Distrital se instalará cuando lo convoque el Alcalde en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de haber sido elegido los representantes de la sociedad civil como miembros plenos de dicha instancia o se haya resuelto en forma definitiva la impugnación presentada, si fuera el caso.

TÍTULO VIII**DE LA VACANCIA Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO****Artículo 39°.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE**

La condición de representante de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital se pierde por vacancia o por revocatoria.

Artículo 40°.- VACANCIA

El cargo de representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital vaca por las siguientes causales:

- a) Por fallecimiento.
 b) Por enfermedad o incapacidad física que imposibilite el cumplimiento normal de sus funciones.
 c) Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
 d) Por inasistencia injustificada a dos Sesiones Ordinarias consecutivas.
 e) Por renuncia.
 f) Por sobrevenir con posterioridad a la elección cualquiera de las causales de incompatibilidad establecidas para ser alcalde o regidor en la Ley de Elecciones Municipales.

El Consejo de Coordinación Local Distrital, acuerda la vacancia de alguno de sus miembros representantes de la OSC en reunión expresamente convocada para tal fin, y asume inmediatamente el cargo el accesitario según el Art. 25° de la presente Ordenanza.

El acuerdo del Consejo es inapugnable frente al Organismo electoral competente, que resolverá en definitiva.

Artículo 41°.- REVOCATORIA

La revocatoria del mandato del representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital procede si dos tercios del número legal de los miembros de dicho Consejo así lo acuerda en Sesión expresamente convocada para tal fin. La pérdida del mandato entra en vigencia a la adopción del acuerdo de revocatoria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28° inciso b) de esta Ordenanza, anualmente a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, estableciéndose para el efecto un cronograma que será aprobado oportunamente.

Segunda.- Para este primer proceso de conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, constitúyase el Comité Electoral que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Un Regidor (Presidente).
 b) El Director de Servicios Públicos.
 c) El Director de Asesoría Legal, que actuará como Secretario Técnico.
 d) El Jefe de la Unidad de Participación Vecinal.

Tercera.- El cronograma en el presente proceso electoral 2003 es el siguiente:

PROCESO	DÍA	HORA
* Inscripción de Organizaciones de la sociedad civil y sus delegados	23 al 31 de diciembre	9 a.m a 4 p.m
* Publicación de la relación de OSC inscritas	2 y 3 de enero	.-
* Tachas o Impugnación contra las OSC inscritas	5 de enero	9 a.m a 4 p.m
* Resoluciones de Impugnaciones	6 y 7 de enero	9 a.m a 4 p.m.
* Publicación del padrón definitivo de las OSC y delegados inscritos	8 de enero	.-
* Inscripción de Listas de candidatos para representantes al CCLD	8 al 10 de enero	9 a.m a 4 p.m
* Publicación de listas de candidatos	12 de enero	.-
* Tachas contra la inscripción de Listas y/o candidatos	13 de enero	9 a.m a 4 p.m.
* Resoluciones de tachas	14 y 15 de enero	9 a.m. a 4 p.m.
* Publicación definitiva de la lista de candidatos	16 y 17 de enero	.-
* Elecciones	18 de enero	8.30 a.m a 1.00 p.m.
* Resultados	18 de enero	2 p.m

DISPOSICIONES FINALES

Primera- Autorícese a la Unidad de Participación Vecinal aperturar el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de Villa María del Triunfo.

Segunda- Mediante la presente Ordenanza se faculta al Alcalde para que celebre convenios con la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y la Asocia-

ción Civil Transparencia y/u otras instituciones nacionales y/o internacionales, para que supervisen los procesos de elecciones y representación de los ciudadanos en la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Tercera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WASHINGTON IPENZA PACHECO
Alcalde

24125

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Fijan montos correspondientes a la emisión, distribución de recibos y otros conceptos referentes a impuestos y arbitrios municipales

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 000023

Callao, 30 de diciembre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión fecha 30 de diciembre de 2003; APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece de acuerdo a lo dispuesto por el marco constitucional vigente;

Que, los Gobiernos Locales, se encuentran facultados para realizar la cobranza por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución domiciliaria, con arreglo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo Nº 776;

Estando a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Fíjese el monto a cobrar por el servicio de emisión de actualización y distribución de valores, determinación del tributo y recibos de pago del Impuesto Predial, de la siguiente manera:

De 1 a 5 predios S/. 12.40 (Doce y 40/100 nuevos soles).
 Más de 5 predios S/. 2.00 (Dos y 00/100 nuevos soles) por cada predio adicional.

Artículo Segundo.- Fíjese en S/. 12.40 (Doce y 40/100 nuevos soles), el monto a cobrar por el servicio de emisión y distribución de recibos de pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular y del Impuesto de Alcabala.

Artículo Tercero.- Fíjese en S/. 0.50 (50/100 nuevos soles) el monto a cobrar por el servicio de emisión y distribución de cada recibo de pago mensual por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

Artículo Cuarto.- Fijese en S/. 3.10 (Tres y 10/100 nuevos soles) el monto a cobrar por el servicio de emisión y distribución de cada Orden de Pago, Resolución de Determinación y Resolución de Multa Tributaria.

Artículo Quinto.- Encargar a la Dirección General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento debido de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Alcalde del Callao

24275

Aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 000024

Callao, 30 de diciembre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2003; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el Régimen Legal de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en la jurisdicción del distrito del Cercado del Callao.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos referidos.

Artículo 3º.- DEUDORES TRIBUTARIOS

Son contribuyentes de los Arbitrios Municipales, los propietarios de los predios urbanos y rústicos, ubicados en la jurisdicción del distrito del Cercado del Callao.

Cedida la posesión de los predios, en virtud de cualquier título, los poseedores, adquirirán la calidad de contribuyentes. En estos casos, los propietarios, tendrán la calidad de responsables solidarios.

Artículo 4º.- CONFIGURACIÓN

La obligación tributaria se configura el día uno (1) de cada mes. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio, el adquirente tendrá la calidad de contribuyente, a partir del primer día del mes siguiente de producido el hecho.

Artículo 5º.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE PAGO DEL TRIBUTO

Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual. El vencimiento de pago es el último día hábil de cada mes.

Artículo 6º.- DECLARACIÓN JURADA DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Se encuentran obligados a presentar Declaración Jurada de Arbitrios Municipales, los propietarios de predios inafectos al pago del Impuesto Predial, siempre que se encuentren afectos al pago de los Arbitrios Municipales, así como aquellos a quienes se les hubiera cedido la posesión del predio, en virtud de cualquier título.

La Declaración Jurada de Arbitrios Municipales se deberá presentar en forma anual, hasta el último día hábil del

mes de enero o cuando hubiera cambio de titular de la posesión.

Artículo 7º.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios Municipales las instituciones siguientes:

a. La Municipalidad Provincial del Callao, sus empresas municipales y las Municipalidades Distritales de la Provincia Constitucional, por los predios de su propiedad, siempre y cuando no hubiesen cedido su uso a terceros y por aquellos que ocupen en calidad de arrendatarias.

b. El Cuerpo Nacional de Bomberos Voluntarios del Perú.

c. Las entidades religiosas por los predios de su propiedad o los que se encuentren ocupando, siempre que se encuentren dedicados a templos, conventos, monasterios, asilos, albergues, guarderías, comedores y centros de salud.

d. Las instituciones benéficas por los predios que prestan servicios gratuitos de asistencia social como albergues, guarderías, comedores y centros de salud. Para efectos de la presente Ordenanza tienen calidad de instituciones benéficas, los clubes de madres, centros comunales y sociedades de auxilio mutuo debidamente reconocidas como tal.

e. Los Centros Educativos de propiedad del Estado.

En los casos señalados en los incisos b), c), d) y e), el beneficio mantendrá su vigencia, siempre que el uso del predio se encuentre destinado a los fines propios de la institución y no tenga fines de lucro.

Artículo 8º.- BENEFICIO PARA PENSIONISTAS

Los pensionistas poseedores o propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté dedicado a casa habitación de los mismos y cuyo ingreso constituido por la pensión que reciben, no exceda del valor de la UIT vigente al inicio del ejercicio, tendrán un descuento del 50% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales.

El uso parcial del predio, con fines productivos, comerciales y/o profesionales, por el pensionista o su cónyuge, que cuente con Autorización Municipal de Funcionamiento y siempre que el área construida destinada para los mismos, no supere los cincuenta metros cuadrados (50 m²), no afecta al beneficio establecido.

Artículo 9º.- DESCUENTO POR ESTADO DE PRECARIEDAD ECONÓMICA

El monto insoluto de las deudas generadas por concepto de los Arbitrios Municipales, correspondientes a casa habitación, será rebajado en un cincuenta por ciento (50%), cuando existan causas de precariedad económica que impida el pago de los tributos referidos, previo informe favorable de la asistenta social de la Dirección General de Servicios Sociales y Culturales y por el plazo de un (1) año. El beneficio concedido podrá ampliarse, siempre y cuando las condiciones por las cuales se otorgó se mantengan, para lo cual el contribuyente, deberá presentar, previo al término del plazo aludido anteriormente, una nueva solicitud acreditando dicha circunstancia. Se gozará del presente beneficio, a partir del mes de presentada la solicitud, el mismo que será declarado mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración Tributaria y Rentas.

Artículo 10º.- FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, se encuentran exoneradas sólo al pago del Arbitrio de Seguridad Ciudadana, por todos sus predios sin distinción de uso.

Artículo 11º.- EXONERACIONES GENÉRICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen, no comprenden a los Arbitrios Municipales regulados en la presente Ordenanza. El otorgamiento de las exoneraciones deberá ser expreso.

Artículo 12º.- DEFINICIÓN DE PREDIO

Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente norma, a los terrenos urbanos o rústicos, incluyendo a los terrenos ganados al mar hasta la zona de ribe-

ra, así como a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de las mismas que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Asimismo se consideran predios, las construcciones realizadas sobre las áreas públicas como parques, avenidas, jirones o calles, como grifos, tanques de agua, estaciones de bombeo y otras instalaciones.

Artículo 13º.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, se encuentra constituida por los costos efectivos totales que generan la prestación de dichos servicios en la jurisdicción del Cercado del Callao y en función a la cual se determinarán los importes de los Arbitrios Municipales, aplicando los criterios previstos en el artículo 17º de la presente Ordenanza.

Artículo 14º.- DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El Arbitrio de Limpieza Pública, comprende el cobro por la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de residuos sólidos (domiciliarios, comerciales, industriales, de construcción, de atención de salud, y de otras actividades especiales), transporte, descarga, transferencia y disposición final de los mismos, así como los servicios de mantenimiento del mobiliario urbano, control del ornato, lavado y baldeo de plazas y parques y barrido de pistas, veredas, parques, plazas y otras áreas públicas.

Artículo 15º.- DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

El Arbitrio de Parques y Jardines comprende el cobro por los servicios de implementación, mantenimiento, recuperación y mejora de los parques, jardines y demás áreas verdes de uso público y cuidado ambiental, destinado al embellecimiento del distrito.

Artículo 16º.- DEL ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

El Arbitrio de Seguridad Ciudadana comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención de delito en zonas críticas y de mayor riesgo, protección civil y atención de emergencias.

Artículo 17º.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN

Para la determinación de los importes a cobrar por concepto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, se ha tomado en consideración el costo total de cada servicio, detallado en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza, el mismo que se ha distribuido entre todos los contribuyentes de la jurisdicción distrital, atendiendo a los criterios de uso, tamaño y ubicación del predio y promedio de habitante. Dichos criterios se encuentran complementados, con los de producción per cápita de residuos sólidos, per cápita de área verde habilitada e índices de intervención, considerando la naturaleza de cada uno de los servicios públicos.

A efectos del presente artículo, se entenderá por:

a) Uso del predio: es la finalidad a que se destina el predio, el giro o la actividad que se desarrolla en el mismo, conforme a lo declarado por el contribuyente o a lo establecido por la Dirección de Fiscalización o el Catastro Municipal, cuando se constaten inexactitudes en la declaración presentada. Se considerarán como usos, los siguientes:

- I. Casa habitación.
- II. Educación, asistencia, hospitales e institutos armados.
- III. Almacenes y depósitos.
- IV. Gobierno Central, Gobierno Regional y Organismos Públicos Descentralizados.
- V. Comercio, Industria, servicio, depósitos mineros y otros.
- VI. Portuario y aeroportuario.
- VII. Terrenos sin construir y predios rústicos.

b) Tamaño del predio: es el total del área construida, determinada conforme a lo declarado por el contribuyente o a lo establecido por la Dirección de Fiscalización o el Catastro Municipal, cuando se constaten inexactitudes en la declaración presentada.

c) Ubicación del predio: es la proximidad del predio al área verde habilitada. Para ello se consideran como categorías las siguientes:

CATEGORÍA A: frente a parque.

CATEGORÍA B: frente a berma central o Avenida Principal.

CATEGORÍA C: dentro de un radio urbano de 500 m2 de un parque o berma central.

CATEGORÍA D: a más de 500 m2 del radio urbano de un parque o berma central.

Artículo 18º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos que se recauden por concepto de los Arbitrios Municipales que regula la presente Ordenanza, constituyen rentas de la Municipalidad Provincial del Callao, los mismos que serán destinados a la financiación del costo de la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao.

Artículo 19º.- DEL COBRO DE ARBITRIOS POR PREDIOS EN CONDOMINIO

El monto a pagar por concepto de Arbitrios Municipales, de un predio sujeto a condominio, se dividirá en partes proporcionales a la cuota ideal de cada propietario.

Artículo 20º.- CASA HABITACIÓN CON OTROS USOS

Para todos aquellos predios destinados a casa habitación, donde además se conduzca un local comercial o de servicios, cuya área construida no supere los cincuenta metros cuadrados (50 m2), el monto de los Arbitrios Municipales a pagar será el correspondiente a casa habitación.

En los casos, en que el área construida del local comercial o de servicios, supere el límite señalado en el párrafo anterior, se deberá independizar el área destinada a cada finalidad, para efectos del pago de los Arbitrios Municipales.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- De los montos de Arbitrios Municipales del 2004

En aplicación de los criterios señalados en el Artículo 17º de la presente Ordenanza, se han determinado los montos fijos a cobrarse por concepto de los Arbitrios Municipales del año 2004, los cuales que se encuentran señalados en el Anexo 02 que forma parte de la misma.

Segunda.- Incentivo al Pago Anticipado

Los contribuyentes, tendrán un descuento del 15% sobre el monto de la deuda insoluta de Arbitrios Municipales del año 2004, siempre que cumplan con efectuar el pago total correspondiente de dicho período, hasta el 30/1/04.

Excepcionalmente, los contribuyentes que opten por la cancelación total de los Arbitrios Municipales del período 2004 hasta el 27/2/04, tendrán un descuento del 8% sobre el monto de su deuda insoluta.

Tercera.- Beneficio por pago oportuno

Aquellos contribuyentes que cumplan con efectuar el pago oportuno de los Arbitrios Municipales del 2004, generados por los predios dedicados al uso casa habitación, predios rústicos y terrenos sin construir, serán exonerados al pago del mes de diciembre.

Cuarta.- Formulario de Declaración Jurada de Arbitrios Municipales

Apruébese el formulario de Declaración Jurada de Arbitrios Municipales, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Quinta.- Del beneficio de pensionista para el período 2004

Para efectos del goce del beneficio a que se refiere el Artículo 8º de la presente norma, para el ejercicio 2004, los contribuyentes comprendidos dentro del mismo, deberán presentar el formulario correspondiente, acompañado de copia de su resolución o boleta de pensión, de su documento de identidad o certificado de supervivencia, hasta el 30/1/04.

Los formularios a que se refiere el párrafo anterior, serán de distribución gratuita y se encontrarán a disposición

de los contribuyentes pensionistas, durante todo el mes de enero del 2004, en la Dirección de Administración Tributaria.

Sexta.- Derogación

Deróguese la Ordenanza N° 002-2002-MPC, la Ordenanza N° 004-2003-MPC y toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

Séptima.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Octava.- Facultades Reglamentarias

Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga del vencimiento de las obligaciones formales y sustanciales que esta Ordenanza dispone.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Alcalde del Callao

24276

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Modifican la Ordenanza N° 001-98-MDLP referente a la aplicación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Relleno Sanitario

ORDENANZA N° 043-2003-MDLP/ALC

La Punta, 18 de diciembre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Visto, en Sesión de Concejo del día 18 de diciembre de 2003, el Estudio de Costos de los Servicios de Limpieza Pública Parques y Jardines, Relleno Sanitario y Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen autoridad política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo N° 776 y modificada por la Ley N° 26725, establece que las tasas por servicios públicos y arbitrios se calcularán dentro del Primer Trimestre de cada Ejercicio Fiscal, en función del costo efectivo del servicio a prestar, agregando el Artículo 69-A de la comentada norma, que todas las Municipalidades a más tardar el 30 de abril del año fiscal siguiente, publicarán sus ordenanzas, aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiaria, así como los criterios que justifiquen incremento, de ser el caso;

Que, mediante Ordenanza N° 001-98-MDLP modificada por la Ordenanza N° 004-1999, se reguló la aplicación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Relleno Sanitario del distrito de La Punta;

Que, es necesario adecuar las alícuotas mensuales, así como los topes mínimos y máximos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Relleno Sanitario a los costos actualizados para 2004 y añadir el costo por Seguridad Ciudadana;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 776, modificado por la Ley N° 26725; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificar los Artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza N° 001-98-MDLP, quedando establecidos de la siguiente manera;

"Artículo Cuarto.- Los costos efectivos por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Relleno Sanitario y Seguridad Ciudadana, se distribuyen conforme el detalle siguiente:

Descripción	Importe	%
Costo operativo	1,936,776.39	97.23
Costo administrativo	55,200.00	2.77
Costo total anual	1,991,976.39	100
Costo promedio mensual	165,998.033	

"Artículo Quinto.- Las alícuotas mensuales así como los topes mínimos y máximos de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Relleno Sanitario y Seguridad Ciudadana, que permiten cubrir sólo el 43% de los costos efectivos determinados en el artículo anterior se detallan a continuación:

a) LIMPIEZA PÚBLICA

USO DEL PREDIO	ALÍCUOTA MENSUAL	MÍNIMO MENSUAL	MÁXIMO MENSUAL
Vivienda	0.0004073 Autovalúo	S/. 7.00	S/. 45.92
Comercio/Industria	0.0007619 Autovalúo	S/. 14.00	S/. 115.36
Comercio menores	0.0004073 Autovalúo	S/. 7.00	S/. 45.92
Clubes	0.0007619 Autovalúo	S/. 14.00	S/. 150.00
Otros	0.0004073 Autovalúo	S/. 7.00	S/. 45.92

b) PARQUES Y JARDINES

USO DEL PREDIO	ALÍCUOTA MENSUAL
Vivienda	0.00359 UIT
Comercio/Industria	0.00658 UIT
Comercio/menores	0.00359 UIT
Clubes	0.00658 UIT
Otros	0.00359 UIT

c) La alícuota mensual, aplicable al arbitrio de Relleno Sanitario es de 0.00062 y por Seguridad Ciudadana es de 0.003226 de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

d) El gasto administrativo mensual, se establece en 0.000323 de la UIT.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Municipal y a la Gerencia de Rentas y Comercialización, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

24295

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Inician procesos disciplinarios a ex servidores de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481-03-A/MPA/P

Azángaro, 12 de diciembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO - REGIÓN PUNO

VISTO:

El Informe N° 042-2003-CPPAD/MPA, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Azángaro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Azángaro, señala en el Informe N° 042-003-CPPAD/MPA, que el ex servidor Dionisio Ernesto Laura Jacho ha procedido con información falsa para conseguir su incorporación a la carrera administrativa mediante nombramiento al haber presentado mediante trámite documentario de la Municipalidad la solicitud de fecha 31 de enero del 2001;

Que, el caso se desprende de la solicitud con Registro N° 0385-2001 que ha sido mérito para el nombramiento de 34 plazas entre ellos al procesado, quien de manera falsa ha señalado haber laborado por más de 5 (cinco) años de manera continua, sin embargo, de la información obtenida habría sido contratado para el cargo de Policía Municipal el 9 de marzo del 2001 y el 1 de abril del mismo año fue nombrado a mérito de la falsa información invocada en su solicitud;

Que, el hecho se encuentra establecido como falta en el Art. 28° Incs. a), d), h) y j) del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y por haber incumplido cabalmente con las obligaciones del servidor que le impone el Art. 21° Incs. a), g) y h) del acotado;

Que, por lo tanto, con la finalidad de determinar el grado de responsabilidad de los hechos y garantizar el derecho de defensa a que tiene toda persona, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se ha pronunciado porque se instaure proceso administrativo disciplinario por el cargo señalado;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía administrativa, económica y normativa por mandato del Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y por los Arts. 6° y 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al Sr. Dionisio Ernesto Laura Jacho, ex servidor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición.

Artículo 2°.- REMITIR los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda conforme son sus atribuciones dentro del plazo establecido en el Art. 163° del D.S. N° 05-90-PCM.

Artículo 3°.- CONCEDER al citado ex servidor el derecho de presentar ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios los descargos de ley y pruebas que crea convenientes para ejercer su legítimo derecho de defensa, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PERCY CHOQUE RAMOS
Alcalde

24091

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 487-03-A/MPA/P

Azángaro, 12 de diciembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AZÁNGARO - REGIÓN PUNO

VISTO:

El Informe N° 034-2003-CPPAD/MPA, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Azángaro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de

Azángaro, señala en el Informe N° 034-003-CPPAD/MPA, que el ex servidor Gregorio Luciano Mamani Luque ha inasistido injustificadamente a su centro de trabajo los días 2, 4, 7, 14, 21 y 28 de setiembre del 2002;

Que, esta situación se desprende luego de haberse observado, revisado y analizado la Tarjeta de Control y Asistencia del mes de setiembre del año 2002 que utilizó el referido ex servidor y la boleta de pago de remuneraciones de setiembre del 2002;

Que, el hecho se encuentra establecido como falta en el Art. 28° Incs. a), d) y k) del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y por haber incumplido cabalmente con las obligaciones del servidor que le impone el Art. 21° Incs. a) y c) del acotado (cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos). De la misma forma por haber incumplido el Art. 128° del D.S. N° 005-90-PCM que señala los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo, conforme a las disposiciones vigentes. Dichos descuentos no tienen naturaleza disciplinaria por lo que no EXIMEN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE;

Que, por lo tanto, con la finalidad de determinar el grado de responsabilidad de los hechos y garantizar el derecho de defensa a que tiene toda persona, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se ha pronunciado porque se instaure proceso administrativo disciplinario por los cargos señalados;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía administrativa, económica y normativa por mandato del Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y por los Arts. 6° y 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al Sr. Gregorio Luciano Mamani Luque, ex servidor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición.

Artículo 2°.- REMITIR los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda conforme son sus atribuciones dentro del plazo establecido en el Art. 163° del D.S. N° 05-90-PCM.

Artículo 3°.- CONCEDER al citado ex servidor el derecho de presentar ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios los descargos de ley y pruebas que crea convenientes para ejercer su legítimo derecho de defensa, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición.

Regístrese, comuníquese y archívese

PERCY CHOQUE RAMOS
Alcalde

24095

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

Declaran en situación de urgencia el servicio de limpieza pública de la municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO
N° 073-2003-MPCP

Pucallpa, 9 de diciembre de 2003

VISTOS, el Proveído N° 245-2003-MPCP-S.ORD.S.G. del 13.NOV.2003, el Informe Legal N° 160-2003-MPCP-OGAJ-DG del 30.OCT.2003, el Informe N° 816-2003-MPCP-DGSP del 6.NOV.2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose informado por parte del Director General de Servicios Públicos, mediante Informe N° 816-2003-MPCP-DGSP de fecha 6.NOV.2003, que la flota de maquinarias y vehículos del Servicio de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se encuentra próxima a colapsar debido a su antigüedad y continuo uso existiendo un creciente porcentaje de paralización de la flota que era de 40% a 54%, comprometiéndose seriamente el servicio de limpieza pública;

Que, la flota de vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo está constituida por camiones recolectores compactadores antiguos que demandan altos costos de operación y mantenimiento; la mayor parte de los vehículos que tienen 19 y 22 años de antigüedad, siendo necesario mencionar que el 75% de estas unidades fueron donadas por municipios de USA y Japón, cuando ya habían cumplido su vida útil;

Que, el estado de operatividad de la flota era usualmente del 70 - 60%, estando paralizados el 30 - 40% de los vehículos. Actualmente la situación se ha agravado llegando a la fecha a una paralización de 54%;

Que, conforme pasa el tiempo la situación se va a agudizar requiriéndose urgentemente que se tomen medidas que garanticen en el tiempo la permanencia e idoneidad del Servicio de Limpieza Pública;

Que, al ser así se considera necesario que se declare en URGENCIA el Servicio de Limpieza Pública que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para que se puedan adoptar inmediatamente las medidas que se requieren para el indicado servicio, el mismo que debe ser eficiente y sostenible;

Que, la acción de urgencia que deberá adoptarse para revertir la situación de crisis en que se encuentra este servicio público es:

- Adquisición de cinco camiones recolectores-compactadores con una capacidad de carga mínima de 15 toneladas.

Que, el valor referencial de esta acción de urgencia asciende a la suma de S/. 2'100,000.00 Nuevos Soles, según cuadro :

**INVERSIONES REQUERIDAS
COSTOS ESTIMADOS**

N° CONCEPTO	Nuevos Soles	
	UNITARIO	TOTAL
1 Adquisición de 6 Camiones recolectores - compactadores de 15 - 20 Ton. (precio aproximado)	350,000	2'100,000
	TOTAL	2'100,000

Que, en el considerando precedente se advierte que el VALOR REFERENCIAL TOTAL ascendería a la suma de S/. 2'100,000.00 (Dos Millones Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles), que por las seis unidades móviles que se pretende adquirir, implicaría un VALOR REFERENCIAL UNITARIO de S/.350,000.00, presupuesto requerido para llevar adelante la acción de urgencia para que se declare en urgencia el Servicio de Limpieza Pública;

Que, sobre esta posibilidad, en el Art. 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 012-2001-PCM, se establece que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, concordantemente, en el inciso 2) del Art. 108° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, se complementa que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante

un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, a este respecto, estamos convencidos que se encuentra plenamente justificado, sustentado y fundamentado en el hecho que la afectación al servicio de Limpieza Pública analizado se debería a circunstancias que escapan al control de la Municipalidad y sus alcances, resultando de carácter extraordinario e imprevisible, siendo también cierto que de configurarse como una circunstancia duradera mientras se concluya y perfeccione el proceso regular de selección respecto a los otros requerimientos de elementos logísticos, maquinarias y equipos adicionales y complementarios a los bienes subadquisición de urgencia, proceso éste adecuado a las circunstancias, previo a la adjudicación de la buena pro y posterior suscripción del contrato respectivo, la afectación a la prestación del servicio de Limpieza Pública que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a la comunidad, resultaría trascendente y significativa, causando un perjuicio colectivo a todos los beneficiarios menores y mayores en la zona de influencia de la jurisdicción provincial bajo su responsabilidad, sobre todo respecto de la población marginal, con el consiguiente caos, daño y descontento popular, en desmedro de la presente Gestión a la cabeza de la Corporación Edil;

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica legítima y válida su opinión en razón que en el presente caso resulta de no solamente conveniente sino de imperiosa necesidad declarar en situación de urgencia el servicio de limpieza pública, a efectos de valerse y servirse de los mecanismos legales que resuelvan transitoriamente la crisis suscitada y aminoren el peligro potencial subsecuente;

Que, la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, determina la sujeción de gastos, al cumplimiento estricto de determinadas acciones presupuestarias, tales como, establecer los montos para la determinación de los procesos de selección para efectuar licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas, lo cual, se encuentra efectivizado en el artículo 32° del precitado cuerpo normativo, debiendo referirnos además, a los procesos de Adquisiciones y Contrataciones que para el caso de la Entidad Municipal se encuentran regidos por la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, tal como lo dispone el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 al referir que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, el T.U.O. referido, en su artículo 21° prescribe que, se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, lo cual, se condice con lo estipulado por el artículo 108° numeral 2, del Reglamento acotado, que literalmente refiere, la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, de lo anteriormente expuesto, se deduce que, previa la situación de urgencia deberán darse los siguientes presupuestos: Que la ausencia del bien o servicio debe tener causas excepcionales, fuera de lo común y que además haya sido imprevisible, pese a que en la formulación del Plan Anual se actuó con la diligencia y capacidad de previsión exigible en función de las metas y prioridades de las necesidades de la Entidad; y que, la ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de servicios esenciales, quiere decir que la necesidad surgida debe ser amenazante para el logro de la efectivización de un servicio esencial fundamental que la entidad tenga a su cargo. Presupuestos los cuales que, para el caso que nos ocupa se habrían producido, puesto que pese a actuarse con la diligencia y capacidad de previsión, y considerando además que se trata de una gestión entrante, la ausencia

del bien se produciría, puesto que como bien se desprende del Informe N° 472-03-MPCP-DGSP-DLPYM, "las unidades presentan un ciclo de trabajo ya cumplido que datan de 15 a 18 años", situación que pudo ser prevista por gestiones anteriores, lo cual no se dio, teniéndose además, el hecho de que la prestación de un servicio esencial que la Municipalidad tiene a su cargo, tal como es el caso de la limpieza pública, ve evidentemente amenazada su debida prestación, conforme se establece el artículo VI de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que literalmente se expresa: "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; lo cual se reafirma, conforme a lo prescrito en el artículo 68° literal a) del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, cuando define a las tasas por servicios públicos o arbitrarios, como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, lo que por interpretación extensiva se entenderá que si la municipalidad efectúa el cobro por limpieza pública (servicio público) también deberá brindar tal servicio;

Que, de lo anteriormente expuesto, se deduce válidamente que, la declaración de urgencia se encuentra plenamente justificada y sustentada en la circunstancia que las unidades destinadas al servicio de limpieza pública se encontrarían a punto de colapsar, por circunstancias que escapan al control de la actual gestión municipal, lo cual, por tratarse de un servicio trascendente y significativo, causaría un perjuicio colectivo a todos los beneficiarios de la zona de influencia de la jurisdicción provincial, pues ello impactaría negativamente en el aspecto sanitario, medioambiental y ornato, pues la desatención de la limpieza pública, traería como consecuencia la proliferación de focos infecciosos que acarrearía la presencia de enfermedades con carácter endémico en la zona de la provincia bajo nuestra responsabilidad; resultando por ende necesario e indispensable proceder a adquirir las referidas unidades móviles destinadas a tal fin según lo opinado por las Unidades Orgánicas especializadas competentes, dentro de las limitaciones y restricciones administrativas y presupuestales de conformidad con el marco normativo regulatorio aplicable y vigente.

Que, la adquisición referida cuenta con disponibilidad presupuestal estando afecta en la siguiente Cadena Funcional Programática:

03-003-0006-1.00267 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA
6.7.11.51 : EQUIPAMIENTO Y BIENES DE CAPITAL

cuya fuente de financiamiento se detalla a continuación:

Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) - 800,288.00
Sobre Canon Petrolero - 1'299,712.00

Que mediante Informe Legal N° 160-2003-MPCP-OGAJ-DG del 30.OCT.2003 la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que resulta fundada la declaración de URGENCIA del Servicio de Limpieza Pública que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a efecto de proceder a adquirir elementos logísticos, maquinarias y equipos destinados a tal fin según lo opinado por las unidades orgánicas especializadas competentes, dentro de las limitaciones y restricciones administrativas y presupuestales de conformidad con el marco normativo regulatorio aplicable y vigente, debiendo regirse para el procedimiento correspondiente a los lineamientos o pautas discriminadas que han sido enumeradas anteriormente;

Que, como consecuencia del análisis y amplio debate del pleno del Concejo, y de las intervenciones de los señores Regidores y asesores presentes, luego de una extensa deliberación, mediante Acuerdo N° 245-2003, tomado en Sesión Ordinaria N° 021-2003 del 12 de noviembre del 2003, mediante el cual el Concejo Municipal Por MAYORÍA acordó declarar en urgencia el Servicio de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y autorizar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la adquisición de las unidades móviles detalladas en el informe técnico, así como en el informe legal, hasta por un monto de S/. 2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), se incluirá como parte integrante del acuerdo el Informe Técnico Legal N° 160-2003-MPCP-OGAJ-DG del 30.OCT.2003, y el Informe

de la Dirección General de Servicios Públicos, Informe N° 816-2003-MPCP-DGSP de fecha 6.NOV.2003;

Que, en consecuencia estando a lo normado por el Art. 19° Inc. c), Art. 20°, Art. 21° del D.S. N° 012-2001-PCM, Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR en URGENCIA el Servicio de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la exoneración del Proceso de Selección correspondiente e INICIAR los trámites administrativos respectivos por las unidades orgánicas competentes para la Adquisición de los bienes (unidades móviles - 06 camiones recolectores compactadores de 15 a 20 toneladas) detallados en el Informe Técnico respectivo, respaldado por el informe legal pertinente, hasta por un monto de S/. 2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), los mismos que estarán afectos en la siguiente cadena funcional programática:

03-003-0006-1.00267 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA
6.7.11.51 : EQUIPAMIENTO Y BIENES DE CAPITAL

cuya fuente de financiamiento se detalla a continuación:

Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) - 800,288.00
Sobre Canon Petrolero - 1'299,712.00

Para la adquisición de los bienes que se detallan a continuación:

INVERSIONES REQUERIDAS COSTOS ESTIMADOS

N° CONCEPTO	Nuevos Soles	
	UNITARIO	TOTAL
1 Adquisición de 6 Camiones recolectores - compactadores de 15 - 20 Ton. (precio aproximado)	350,000	2'100,000
	TOTAL	2'100,000

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la Contraloría General de la República, dentro de los diez días siguientes de expedido el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial EL PERUANO, encargándose de su cumplimiento a la Dirección de Imagen Institucional, Protocolo y a la Dirección General de Administración.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

LUIS VALDEZ VILLACORTA
Alcalde

24101

Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 791-2003-MPCP

Pucallpa, 18 de noviembre de 2003

VISTOS: El Informe N° 238-A/-2003-MPCP-DABAST del 12 de noviembre del 2003 y el Proveído N° 365-A/-2003-MPCP-DGA del 14 de noviembre del 2003, sobre la III

Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del 2003 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe de Vistos, la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informa a la Dirección General de Administración que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 762-2003-MPCP, del 10 de noviembre del 2003, que modifica el PIA 2003, se incluyen diversos procesos de selección, los mismos deben ser aprobados mediante Resolución del Titular del Pliego, según lo establecen los Arts. 8° y 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM; por lo tanto, solicita la aprobación de la III Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del 2003;

Que, en el Art. 8° del D.S. N° 013-2001-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se establece: "Las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, para su inclusión en el mismo, lo cual deberá informarse al CONSUCODE dentro de los (10) días hábiles siguientes de dicha aprobación";

Asimismo, en el Art. 9° del acotado Reglamento se establece: "Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la entidad podrá realizar adquisiciones y contrataciones a través de sus órganos desconcentrados, siempre que éstos cuenten con capacidad para contratar; o por medio de otros órganos funcionales con presupuesto propio y autonomía administrativa. En ambos casos, los montos a que se refieren los artículos 27°, 28° y 29° se computarán para cada órgano, siempre y cuando la adquisición o contratación sea efectuada directamente por éste, para su utilización o consumo";

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta que los Bienes y Servicios, Estudios y Obras contenidos en los anexos, adjunto a la presente Resolución, no se encuentran previstos en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2003, resulta procedente efectuar la III Modificación del Plan Anual de Adquisiciones - 2003 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para su INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN en el mismo, lo que hace necesario su respectiva aprobación mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, en uso de las facultades que se confieren en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en los Arts. 8° y 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR LA III MODIFICACIÓN del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2003 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo e INCLUYASE Y EXCLUYASE en el mismo, según indicación expresa que se desprende del tenor literal, los diversos procesos de selección, detallados en hoja anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones modificado, aprobado en el Artículo precedente, sea comunicado al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución, encargándose de su cumplimiento a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución se ponga a disposición del Público en la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario local de mayor circulación por un día, encargándose de su cumplimiento a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

LUIS VALDEZ VILLACORTA
Alcalde

24103

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MAYNAS**

Inician Proceso Administrativo Disciplinario a trabajadores de la municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 582-2003-A-MPM**

Iquitos, 16 de diciembre del 2003

VISTO:

El Informe N°005-2003-CPPAD-MPM, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Maynas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Hojas Informativas N°s. 008-2003-OGAI-MPM/CDVR: Investigación Sumaria sobre denuncia contra servidor municipal Walter Rodríguez Céliz y 010-2003-OGAI-MPM/HSC: Investigación Sumaria sobre cheque girado a nombre distinto del que figura en el Comprobante de Pago N° 2001-00007858, Silvia Colichón Romero ex cajera central, la Oficina General de Auditoría Interna de la Municipalidad Provincial de Maynas hizo de conocimiento del señor Alcalde el resultado de sus investigaciones;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la Hoja Informativa N° 008-2003-OGAI-MPM/CDVR. y sus anexos, se concluye que el trabajador contratado Walter Rodríguez Céliz, ha demostrado un comportamiento inapropiado y obsceno con escolares menores de edad de sexo femenino dentro de las instalaciones del Museo Municipal, por manifestar a las niñas que él tiene sus genitales parecido a la rama del capinurí y que les podía mostrar y que a una de ellas la empujó a un lugar oscuro y la agarró para besarla, luego con la ayuda de las demás niñas lograron que él la soltara.- Por otro lado de las manifestaciones escritas de los testigos se aprecia, que esta actitud no es la primera vez que asume el indicado trabajador, ya que su anterior jefe manifiesta haberle llamado verbalmente la atención por un caso similar, solicitando que por este motivo sea cambiado a otra área, consecuentemente el mencionado trabajador al haber asumido tal actitud, ha incumplido sus obligaciones establecidas en el Inciso e) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Artículo 127° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y ha transgredido el Inciso f) del Artículo 23° y el Incisos l) del Artículo 28° del mismo ordenamiento Legal (D.Leg. N° 276), modificada por Ley N° 27942 "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual";

Que, de la revisión y análisis a la Hoja Informativa 010-2003-OGAI-MPM/HSC: y sus anexos, se concluye que el CPC. Angel Toralva Cáceres ex gerente de Administración, mediante Memorándum N° 557-2001-GA-MPM, de fecha 5-10-2001, autorizó al señor Manuel Sánchez Alegría, ex jefe de Tesorería, gire un cheque por la suma de Ciento Cuarentaitrés mil Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 143,100.00) a nombre de Silvia Colichón Romero, ex cajera central, para el pago de movilidad y refrigerio de funcionarios y servidores, originándose el Comprobante de Pago N° 2001-00007858 de fecha 5-10-2001, el cual existe en el Sistema Integrado de Gestión Municipal Avanzado (SIG-MA) pero no existe físicamente el original de dicho Comprobante, que a pesar de tal disposición extrañamente no se giró a nombre de Silvia Colichón Romero, girándose la misma fecha del Memorándum y del Comprobante de Pago el cheque N° 04783470 por el monto indicado a nombre de

Rony Arévalo Traverso, identificado con DNI N° 07972558, persona ajena a la institución, quien hizo efectivo el cheque en el Banco de la Nación el 6-10-2001, siendo firmado este cheque por el señor Manuel Sánchez Alegría como ex tesorero y CPC. Angel Toralva Cáceres, como ex gerente de Administración;

Que, de la manifestación escrita efectuada por la trabajadora contratada Silvia Colichón Romero ex cajera central, se desprende que ella tuvo conocimiento de la ilegal operación del cheque que se giró a nombre del señor Rony Arévalo Traverso, quien supuestamente prestó a la Municipalidad dinero en efectivo para pago de refrigerio y movilidad (Pluss) de ex funcionarios, ya que en ese momento no existía dinero en la entidad, pero que después de dos o tres días llegó el dinero de la Transferencia de Fondos de Compensación Municipal y es ahí cuando el CPC. Angel Toralva Cáceres ex gerente de Administración, ordena regularizar el pago de S/. 143,100.00 incluido los intereses para devolver el dinero, el señor Manuel Sánchez Alegría ex tesorero, ordenó verbalmente a la señora Silvia Colichón Romero ex cajera central, para que ella, firmara el Comprobante de Pago, el cual no fue aceptada como tampoco ella informó a la superioridad de este acto, sin embargo el argumento esgrimido por la señora Silvia Colichón Romero ex cajera central, en el sentido que en ese momento no existía dinero en la entidad, es totalmente falso, ya que según el Extracto Bancario de la Cuenta Corriente N° 0521-001585 a nombre de la Municipalidad de Maynas, por concepto de fondo de Compensación Municipal, de donde se giró el cheque N° 04783470 a nombre de Rony Arévalo Traverso, el mismo día 5 de octubre del 2001, tenía un saldo S/. 1'282,966.30 no justificándose por tanto tal operación, consecuentemente la indicada servidora ha incumplido sus obligaciones señaladas en los Incisos a), d) y g) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con los Artículos 126°, 127°, 129° y 133° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y a transgredido los Incisos a) y d) del Artículo 28° del mismo ordenamiento Legal (Dec. Leg. N° 276);

Que, de la manifestación escrita efectuada por el señor Norman Lewis Del Alcazar ex primer regidor se desprende que él personalmente efectuaba pagos por refrigerio y movilidad (Plus) a ex funcionarios y servidores tal como se demuestra con el recibo de pago de fecha 5 de octubre del 2001 en que el señor Manuel Sánchez Alegría ex tesorero le hizo entrega de S/. 135,000.00 y que los archivos se guardaba en su despacho, según él por revestir confidencialidad, manifestando desconocer la operación del cheque girado a nombre del señor Rony Arévalo Traverso, habiendo incurrido en usurpación de función al haber realizado funciones propias del Área de Tesorería. Sin embargo al no haber desempeñado cargo administrativo, la comisión permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios no es competente para pronunciarse respecto al indicado ex regidor y demás ex funcionarios;

Que, la comisión permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios a través del informe indicado en el visto, se ha pronunciado recomendando ABRIR Proceso Administrativo y Disciplinario en contra de trabajadores contratados Walter Rodríguez Céliz y Silvia Colichón Romero, ex cajera central de la Municipalidad Provincial de Maynas;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, estando a los considerandos expuestos, a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios, con las visiones de la Secretaría Técnica de la Comisión, Oficina General de Asesoría Legal y Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Maynas; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual N° 27942 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley; Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABRIR, Proceso Administrativo y Disciplinario en contra de trabajadores contratados de la

Municipalidad Provincial de Maynas Walter Rodríguez Céliz y Silvia Colichón Romero ex cajera central, poniéndolos a disposición de la Subgerencia de Recursos Humanos para realizar trabajos de acuerdo a sus nivel y especialidad mientras se resuelva su situación, con derecho al goce de sus remuneraciones, estando impedido de hacer uso de vacaciones, licencias por motivos particulares mayores a cinco días o presentar renuncia, conforme lo establece el Artículo 172° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo Segundo.- CONCEDER a los procesados, un plazo de cinco (5) días útiles contados a partir del día siguiente de notificado la presente resolución para que cumplan con presentar sus respectivos descargos, conforme lo establece el Artículo 169° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, conforme a ley la presente resolución a las partes involucradas, a través de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR, conforme a ley la presente resolución a través de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional.

Artículo Quinto.- REGISTRAR, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos la presente resolución en el Legajo Personal de los procesados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS
Alcalde

24082

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Autorizan adquirir la "Colección Metales Vicús" mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

ACUERDO MUNICIPAL
N° 090-2003-C/PP

San Miguel de Piura, 23 de diciembre del 2003

Visto el Dictamen N° 056-2003-MPP/CECD, de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, de fecha 19 de diciembre del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo Municipal N° 025-2003-A/MPP, de fecha 12 de mayo del 2003, se autorizó al señor Eduardo Cáceres Chocano, Alcalde Provincial de Piura, para que efectúe la compra de la colección METALES VICUS cumpuesta por la relación que forma parte integrante del Acuerdo mencionado, así como las gestiones que permitan obtener el financiamiento para tal adquisición;

Que, el señor Director Nacional de Cultura, Sr. Luis Guillermo Lumbrera Salcedo, dá su conformidad al contenido del Informe N° 01-2003-GSH, presentado por los Drs. Gabriela Seorbel Hoessel y Dra. Paloma Carcedo de Mufarech, sobre las piezas de colección, que es materia del presente Acuerdo, siendo tal documento equivalente al peritaje de Autenticidad que otorga el Instituto Nacional de Cultura;

Que, en consecuencia, este Provincial, deberá aceptar el peritaje realizado por los Técnicos del Instituto Nacional de Cultura y el valle las piezas que conforman la COLECCIÓN METALES VICUS;

Que, según el Dictamen N° 056-2003-MPP/CECD, emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, en una de sus recomendaciones expresa el reconocimiento de las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde Eduardo Cáceres Chocano;

Que, de acuerdo a las propuestas del pleno se deberá destinar el financiamiento contemplado en el Presupuesto

del presente año del Guión Museográfico para la compra de la COLECCIÓN METALES VICUS;

Que, en aplicación del Art. 19º, Inc. F) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - D.S. Nº 012-PCM, se deberá exonerar a dichos bienes, de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, toda vez que se trata de COLECCIÓN DE METALES VICUS, lo que no permite admitir sustitutos;

Que, en este orden de ideas se encargará a la Dirección de Logística gestionar la compra mediante adquisición de Menor Cuantía;

Que, en lo que respecta al monto a cancelar, la misma que asciende a un monto de S/. 400,000.00 nuevos soles, se deberá aceptar la donación de S/. 50,000.00, que serán destinados para la implementación de un Taller de Restauración de Piezas Arqueológicas de la Cultura Vicús;

Que, en mérito a lo expuesto, estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2003 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Destinar el financiamiento contemplado en el Presupuesto del presente año del Guión Museográfico, para la compra de la "COLECCIÓN METALES VICUS".

Artículo Segundo.- Autorizar a la Dirección de Presupuesto, efectuar las modificaciones presupuestales que correspondan, en el Programa de Inversiones del presente año.

Artículo Tercero.- EXONERAR de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, la adquisición de la "COLECCIÓN METALES VICUS", teniendo en consideración que dichos bienes no admiten sustitutos, encargándose a la Dirección de Logística a una Adquisición de Menor Cuantía.

Artículo Cuarto.- Del monto a cancelar por la compra de la Colección METALES VICUS que asciende a la suma de S/. 400,000.00 nuevos soles, ACEPTAR como donación la cantidad de S/. 50,000.00 nuevos soles, que serán destinados para la implementación de un taller de Restauración de piezas arqueológicas de la Cultura Vicús.

Artículo Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento a la Contraloría General de la República, el presente Acuerdo Municipal, remitiendo el Informe Técnico y Legal correspondiente.

Artículo Séptimo.- La presente Transferencia deberá ponerse en conocimiento del Instituto Nacional de Cultura, para los fines pertinentes.

Artículo Octavo.- Dése cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Dirección Municipal, Dirección General de Administración, Dirección General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO CÁCERES CHOCANO
Alcalde

24239

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

Aprueban Organigrama Estructural de la Municipalidad

RESOLUCIÓN MUNICIPAL
Nº 91 2003.MPSR.CM

Juliaca, 24 de diciembre de 2003

VISTOS:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Nº 020-2003, dentro de la cual se adoptó el Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba el Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de San Román;

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 89º de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, la estructura orgánica de las municipalidades está de acuerdo a su disponibilidad económica y se establece conforme lo determina cada gobierno local;

Que, estando al Acuerdo Extraordinario de Concejo Municipal de vistos y contándose con el voto aprobatorio por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la estructura orgánica de esta Municipalidad, y en uso de las atribuciones del Concejo Municipal, de acuerdo al Artículo 20º inciso 6 conforme a la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y contando con la visación de los entes ejecutivos responsables;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de San Román, conforme al cuadro anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de parte de todas las dependencias de esta Municipalidad Provincial de San Román.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL RAMOS BENIQUE
Alcalde

24112

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Proyecto de Ordenanza sobre fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre en la Provincia Constitucional del Callao

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA QUE REGULA LA FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; otorgándole entre otros aspectos, competencias específicas y compartidas en materia de Tránsito, vialidad y transporte público.

Que, Ley Orgánica de Municipales, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200º de la Constitución Política de 1993.

Que, las Autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al Gobierno Local, tienen la obligación de

reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 38º de la citada Ley Orgánica, no pudiendo interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales expedidas conforme a ley.

Que, con fecha 8 de octubre de 1999 se aprobó la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, la misma que establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre.

Que el artículo 17º de la Ley N° 27181 otorga a las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción competencias de carácter normativas, de gestión y de fiscalización en materia de transporte y tránsito, para lo cual podrán requerir el apoyo de la fuerza pública a través de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo señalado en el artículo 19º de dicha norma.

Que, la Municipalidad Provincial del Callao ha solicitado de manera reiterada el auxilio de la fuerza pública a la Policía de Tránsito del Callao, a efectos de que brinde el apoyo correspondiente para la realización de las diferentes acciones de fiscalización, control del transporte y del tránsito terrestre que debe ejercer, recibiendo como respuestas diversas comunicaciones, como los Oficios N° 1065-2003-VII-DIRTEPOL/DPC-DEPTRA, N° 1066-2003-VII-DIRTEPOL/DPC-DEPTRA y N° 1108-2003-VII-DIRTEPOL/DPC-DEPTRA, en los que se manifiesta la imposibilidad de cumplir con dichos requerimientos, señalando además la existencia de disposición superior de no prestar apoyo policial en horarios que oscilan entre las 07.00 a 09.00 horas, pudiendo hacerlo sólo entre las 10.00 a 13.00 y de 16.00 a 18.00 horas.

Que, según Informe N° 044-2003-VII-DIRTEPOL-DPC/DEPTRA-SECTRA elaborado por el Jefe del Deptra-Callao, con conocimiento del Jefe Provincial; la unidad de tránsito a su cargo adolece de insuficiencia de personal, carencia de recursos logísticos e imposibilidad de cubrir diversos servicios que debe realizar en la jurisdicción de la Provincia Constitucional de Callao, lo cual debilitan el control de los servicios del transporte y tránsito, realidad que debe revertirse a efectos de evitar el deterioro del principio de autoridad en la jurisdicción del Callao.

Que, el esfuerzo desplegado por la Policía de Tránsito del Callao, por las circunstancias expresadas en el considerando anterior, resulta insuficiente para velar por el control del cumplimiento estricto de las normas de tránsito y transporte colectivo, apreciándose en la práctica que los índices de accidentalidad e infracciones a los reglamentos nacionales y municipales se producen debido a la ausencia de autoridad y falta de control permanente, motivando la proliferación de malos conductores que aprovechando dicha situación infringen las reglas de tránsito y transporte, generándose un estado de impunidad por no ser sancionadas en el momento de su comisión.

Que, la Municipalidad Provincial del Callao goza de competencias de fiscalización destinadas a supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, competencia que además se encuentra desarrollada en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 81º y 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorga a la Municipalidad Provincial del Callao la potestad sancionadora ejerciendo competencias exclusivas y compartidas en materia de tránsito, vialidad y transporte público, cuyo procedimiento y actuación municipal es necesario desarrollar para el cumplimiento de las competencias asignadas por ley y preservar el principio de autoridad que debe existir en todo estado democrático.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Provincial ha emitido la siguiente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

Ordenanza que regula la fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza regula el ejercicio de las competencias de fiscalización conferidas a la Muni-

cipalidad Provincial del Callao y define el procedimiento que deberá observarse para la imposición de sanciones administrativas aplicables a los conductores y/o propietarios de vehículos, peatones, prestadores del servicio de transporte público y/o usuarios de la infraestructura vial que infrinjan las normas de tránsito y las de transporte colectivo y demás disposiciones municipales vinculados al transporte y al tránsito terrestre en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, aun cuando éstos no presenten domicilio real y/o legal dentro de esta jurisdicción.

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el artículo 2º del Reglamento Nacional de Tránsito, se entenderá además por:

Autoridad de Tránsito Provincial: Municipalidad Provincial del Callao a través de la Dirección General de Transporte Urbano encargada de la administración y regulación del tránsito urbano de peatones y vehículos, supervisa y controla el cumplimiento de las normas de tránsito y de transporte colectivo de carácter nacional y municipal, detectando las infracciones e imponiendo las sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

Acta de Verificación de Infracción: Formato impreso que utiliza el Inspector Municipal de Transporte y Tránsito en la que se deja constancia de la comisión de infracción o transgresión de las normas de tránsito y transporte colectivo y/o normas municipales relacionadas al transporte y tránsito terrestre.

Aprendiz: Persona que recibe de un instructor, técnicas de conducción de vehículos automotores y motocicletas.

Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales.

Ciclista: Conductor de bicicleta o triciclo.

Depósito Municipal de Vehículos: Local autorizado por la Autoridad de Tránsito Provincial para el internamiento de vehículos como consecuencia de la comisión de infracción a las normas de tránsito y transporte colectivo, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.

Inspector Municipal de Transporte y Tránsito: Es la Autoridad Municipal acreditada por la Dirección General de Transporte Urbano encargado de la supervisión del tránsito, control del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte colectivo y ejerce las acciones de fiscalización para detectar la comisión de infracciones a las normas de tránsito y transporte colectivo y/o disposiciones municipales referidas al Transporte y Tránsito Terrestre, formalizándose con el levantamiento del acta de verificación.

Instructor: Persona natural que imparte enseñanza teórica o práctica para la conducción de vehículos.

Interrupción del tránsito: Situación generada por la inmovilización de un vehículo motorizado o no motorizado en la vía, impidiendo la libre circulación de los demás vehículos o limitando el uso de los carriles a un número menor de los previstos para cada vía como consecuencia de la inmovilización. No se considera interrupción del tránsito cuando el vehículo se encuentre detenido en cumplimiento de la orden de un Efectivo de la Policía Nacional, del mensaje de las señales o semáforos o para evitar conflictos con el tránsito.

Paradero Informal: Espacio de la vía pública que es destinado sin autorización de la Autoridad de Tránsito Provincial como zona de estacionamiento de vehículos con la finalidad de recoger o esperar pasajeros.

Policía Nacional del Perú: Miembro de la Policía Nacional del Perú que brinda apoyo a la Autoridad Provincial de Tránsito y/o al Inspector Municipal de Transporte y Tránsito cuando éstos así lo requieran para el ejercicio de las competencias de fiscalización establecidas en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y Reglamento Nacional de Tránsito, así como en lo previsto en la presente

Ordenanza, de conformidad con lo señalado en el artículo 46° y artículo 81° numeral 2.1 de la Ley N° 27972.

Triciclo: Vehículo no motorizado de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo del conductor por medio de pedales.

Vehículo abandonado en la vía pública: Vehículo motorizado o no motorizado que ha sido notificado por el Inspector Municipal de Transporte y Tránsito y/o Policía Nacional del Perú para su retiro voluntario e inmediato de la vía pública, cuando se advierta que éste permanece estacionado sin conductor por un tiempo mayor de 48 horas. La notificación será adherida en lugar visible del vehículo.

La notificación prevista en el párrafo precedente también podrá ser realizada por la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentra el vehículo, luego del cual procederá a comunicar de ello a la Autoridad de Tránsito Provincial.

Vehículo abandonado en zonas prohibidas: Vehículo motorizado o no motorizado que ha sido notificado por el Inspector Municipal de Transporte y Tránsito y/o Policía Nacional del Perú para su retiro voluntario e inmediato del lugar prohibido, cuando éste permanece estacionado sin conductor, por un tiempo mayor de 24 horas.

La notificación prevista en el párrafo precedente también podrá ser realizada por la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentra el vehículo, luego del cual procederá a comunicar de ello a la Autoridad de Tránsito Provincial.

Vehículo de Supervisión: Vehículo motorizado que utiliza la Autoridad Provincial de Tránsito y/o el Inspector Municipal de Transporte y Tránsito para el ejercicio de sus funciones de control, supervisión y fiscalización.

Zona rígida: Parte de la vía identificada y demarcada con pintura de color amarillo en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día.

Artículo 2°.- Se define como infracción toda acción u omisión que signifique incumplimiento de las normas de tránsito y transporte colectivo y/o disposición municipal en materia de transporte o tránsito terrestre que establecen obligaciones, restricciones o prohibiciones de naturaleza administrativa y que corresponde a la Municipalidad Provincial del Callao a través de la Dirección General de Transporte Urbano sancionar conforme a ley.

Artículo 3°.- Las sanciones administrativas que puede imponer la Dirección General de Transporte Urbano, son:

- a) Multa.
- b) Remoción.
- c) Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.
- d) Otras que se establezcan mediante disposiciones municipales.

Las sanciones descritas en los incisos b) y c) se aplican como medidas preventivas.

Artículo 4°.- Las multas no devengan interés. No se puede aplicar multas por no pagar aquellas anteriormente impuestas.

Artículo 5°.- El cumplimiento de las sanciones administrativas que aplique la Dirección General de Transporte Urbano conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, estará a cargo según corresponda, de la Dirección de Transporte y Tránsito y/o de la Dirección de Ejecución Coactiva de Transporte; quienes de ser necesario solicitarán el apoyo de la Policía Nacional del Perú y del Serenazgo, de conformidad a lo establecido en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Artículo 6°.- Las sanciones se extinguen por los siguientes motivos:

- a).- Fallecimiento del Infractor.
- b).- Pago o compensación de multas.
- c).- Condonación establecida a favor de una generalidad de infractores.
- d).- Prescripción, luego de transcurrido 2 años de notificada la Resolución de Sanción Administrativa.
- e).- Cuando se declare fundado el recurso impugnatorio.

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO COMPETENTE

Artículo 7°.- La Dirección General de Transporte Urbano tendrá a su cargo el cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza detectando las infracciones a través de los Inspectores Municipales de Transporte y Tránsito cuando se contravengan las normas de tránsito y transporte colectivo y/o disposiciones municipales vinculadas al transporte y tránsito terrestre y sancionando su incumplimiento; pudiendo solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú. Está obligada a tomar acción pertinente de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 8°.- La fiscalización del cumplimiento de las normas de tránsito y disposiciones vinculadas al transporte y tránsito terrestre comprende la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y la ejecución de las mismas, conforme a lo previsto en el Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte, en la presente Ordenanza y/o en disposiciones municipales referidas al transporte y tránsito terrestre.

La Supervisión es la función que ejerce la Dirección General de Transporte Urbano para monitorear el cumplimiento de las normas de tránsito y disposiciones municipales vinculadas al transporte y tránsito terrestre a efectos de adoptar las medidas correctivas en el caso que corresponda.

La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el Inspector Municipal de Transporte y Tránsito o directamente por el funcionario representante de la Dirección General de Transporte Urbano, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al sujeto infractor, formalizándose con el levantamiento del Acta de Verificación.

La imposición de sanción es el acto administrativo mediante el cual la Dirección General de Transporte Urbano, luego de tramitar el procedimiento sancionador, aplica la medida punitiva que corresponde a la infracción cometida, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Nacional de Tránsito y de Transporte, en la presente Ordenanza y/o en disposiciones municipales vinculadas al transporte y tránsito terrestre.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 9°.- El procedimiento sancionador se inicia de Oficio por la propia Dirección General de Transporte Urbano o por denuncia de vecinos o terceros.

Artículo 10°.- Para efectos de la Supervisión, Fiscalización y Control de las normas de tránsito y de transporte y disposiciones municipales, el Inspector Municipal de Transporte y Tránsito, deberá portar en forma obligatoria lo siguiente:

- a).- Carné de Identidad, que deberá portarlo en lugar visible.
- b).- Uniforme que lo identifique como Inspector Municipal de Transporte y Tránsito para el mejor cumplimiento de las funciones conferidas en la presente Ordenanza.
- c).- Talonario de Acta de Verificación.

Artículo 11°.- Detectada la infracción, el Inspector Municipal de Transporte y Tránsito, procederá en el acto a levantar el Acta de Verificación la que será firmada por el presunto infractor, a quien se le entregará una copia. La original será remitida a la Dirección General de Transporte Urbano. En caso que se negare el infractor a firmar se dejará constancia de ello en dicha Acta.

El Inspector Municipal de Transporte y Tránsito puede aplicar la medida preventiva prevista en la presente Ordenanza así como la prevista para la infracción contenida en el Reglamento Nacional de Tránsito y de Transporte, con excepción de las señaladas en los incisos 1, 2 y 4 del artículo 299° del mencionado Reglamento, salvo norma posterior que lo autorice.

Artículo 12°.- Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los 7 días (siete) días hábiles de levantada el Acta de Verificación, la multa que corresponda a la infracción imputada, según la tabla de sanciones prevista en el Reglamento Nacional de Tránsito y de transporte o en la presente Ordenanza, será reducida en 50% de su mon-

to. Se entenderá que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción.

Artículo 13º.- Para la detección de infracciones contenidas en el Reglamento Nacional de Tránsito y de transporte y en la presente Ordenanza; el Inspector Municipal de Transporte y Tránsito podrá hacer uso de ayudas tecnológicas utilizando cámaras fotográficas, cámaras de video, medios electrónicos de lectura, medios computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan de manera indubitable verificar la comisión de infracciones, procediendo a levantar el Acta de Verificación, para lo cual anexará a la misma dicha prueba.

Artículo 14º.- Ante la detección de infracciones cometidas por conductores de vehículos cuya identificación no sea posible establecer al momento de constatarse la transgresión a las normas de tránsito, transporte colectivo y/o disposiciones municipales, el Inspector Municipal de Transporte procederá a levantar el Acta de Verificación a nombre de la persona que figure como propietario del vehículo, de acuerdo a la información que aparezca en el Registro de Propiedad Vehicular; presumiéndose a éste como responsable de la comisión de la infracción, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o posesión, debiendo denunciar en este supuesto al comprador, tenedor o poseedor del vehículo como responsable.

Las ayudas tecnológicas deben registrar plenamente la placa del vehículo que se ha visto involucrado en la presunta contravención, el día, hora y la infracción que se cometió.

La Dirección de Transporte y Tránsito remitirá el Acta de Verificación al domicilio que aparezca en el mencionado registro conjuntamente con la copia documental, filmica, fotográfico, electrónico o magnético que acredite verosímelmente la comisión de la infracción detectada.

Artículo 15º.- Las copias del Acta de Verificación utilizadas por el Inspector Municipal de Transporte y Tránsito se harán llegar a la Dirección de Transporte y Tránsito para su respectivo trámite de acuerdo a lo dispuesto en el presente título.

Artículo 16º.- El Acta de Verificación de Infracción deberá contener la siguiente información para su validez y eficacia:

- 1.- El nombre o razón social del presunto infractor.
- 2.- El domicilio o descripción de éste que asegure su ubicación e identificación.
- 3.- El lugar de la comisión de la infracción detectada.
- 4.- Los datos de identificación del vehículo causante de la infracción, de ser el caso.
- 5.- El código de la infracción detectada.
- 6.- La fecha de comisión de la infracción.
- 7.- El nombre y firma del inspector municipal de transporte.
- 8.- La firma del infractor, salvo la excepción prevista en el artículo 14º.
- 9.- Las observaciones del inspector, si fuere el caso.
- 10.- Las observaciones del infractor, si fuere el caso.
- 11.- Otros datos adicionales que resulten ilustrativos para precisar la infracción detectada.

El formato del Acta de Verificación deberá indicar el plazo de reclamación así como el lugar de pago.

CAPÍTULO II

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Artículo 17º.- La Dirección General de Transporte Urbano es la encargada de efectuar la calificación sobre la procedencia o no de la sanción evaluando el reclamo de improcedencia que se presente en el plazo establecido, así como la prueba documental presentada.

Artículo 18º.- El procedimiento sancionador se inicia con la entrega de la copia del Acta de Verificación de infracción al presunto infractor.

Artículo 19º.- Se considera que existe reconocimiento voluntario de la infracción cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida, ni presentado su reclamo de improcedencia ante la Dirección General de Transporte Urbano dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del Acta de Verificación; en cuyo caso

dicha Acta tendrá los efectos jurídicos de una resolución de sanción firme.

Artículo 20º.- En caso el presunto infractor no se encuentre conforme con la infracción podrá presentar su reclamo de improcedencia ante la Dirección General de Transporte Urbano, dentro del plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del Acta de Verificación.

Contra la resolución que desestima la reclamación y dispone la aplicación de la sanción puede interponerse Recurso de Apelación dentro del plazo de quince (15) días.

Artículo 21º.- Vencido el plazo establecido en los artículos precedentes, sin que el infractor haya cancelado la multa según lo dispuesto en la Resolución de Sanción o no haya presentado recurso impugnatorio, o agotada la vía administrativa; se remitirán los actuados a la Dirección de Ejecución Coactiva dependiente de la Dirección General de Transporte Urbano, para el inicio del procedimiento respectivo.

TÍTULO III

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DE LA MULTA

Artículo 22º.- La multa es la sanción pecuniaria, impuesta a las personas naturales o jurídicas, que consiste en la imposición del pago de una suma de dinero al verificarse la comisión de infracciones previstas en el artículo 296º y 297º del Reglamento Nacional de Tránsito, las señaladas en el Reglamento Nacional de transporte, así como las previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 23º.- La Resolución de Sanción Administrativa deberá contener:

- a).- Fecha de emisión.
- b).- Número y fecha del Acta de Verificación que la originó.
- c).- Nombre y apellidos, en caso de ser persona natural o razón social en caso de ser persona jurídica.
- d).- Domicilio del infractor.
- e).- Código de la infracción sancionada.
- f).- Importe de la multa administrativa.
- g).- Plazo para su cancelación que no será mayor de 7 días.
- h).- Indicación que vencido el plazo otorgado para su cancelación, se iniciará las acciones de cobranza coactiva.
- i).- Demás exigencias contenidas en el artículo 24º de la Ley N° 27444.

Artículo 24º.- La notificación de la Resolución de Sanción Administrativa se realizará a través de las modalidades previstas en los artículos 20º, 21º, 22º y 23º de la Ley N° 27444. Asimismo se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a).- Expedida la Resolución de Sanción Administrativa, ésta será entregada al encargado de las notificaciones del área correspondiente dentro de las 24 horas de su expedición, debiendo ser diligenciada en un plazo no mayor de cinco (5) días.
- b).- La Resolución de Sanción Administrativa se emitirá en original y una (1) copia, para su respectiva notificación.
- c).- Al momento de entregar la Resolución, el notificador hará entrega al notificado una (1) copia, haciendo constar con su firma, el día y hora del acto. El original se agregará al expediente.
- d).- Si la persona a notificar se negara a recepcionar o firmar el cargo, se adherirá en la puerta de acceso correspondiente al domicilio o la dejará bajo puerta, según sea el caso, y se dejará constancia de ello, procediendo a colocar el título "se negó a firmar".

Artículo 25º.- La Resolución de Sanción Administrativa, podrá ser materia de impugnación de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; por ende, la sanción sólo podrá ser levantada mediante Resolución Directoral en primera instancia y de la Dirección Municipal en segunda instancia.

CAPÍTULO II

DE LA REMOCIÓN

Artículo 26°.- La remoción es la medida preventiva impuesta a persona natural o jurídica que consiste en retirar de la vía pública elementos inconvenientes, tales como tranqueras, muretes, señales, hitos u otros elementos que perturban o ponen en riesgo el libre tránsito vehicular y/o peatonal, o se encuentran colocados sin autorización municipal o sin respetar las condiciones establecidas en la respectiva autorización o reglamentos sobre la materia; sin perjuicio de la multa respectiva de acuerdo a la Escala de Multas previstas en la presente Ordenanza. La remoción se realiza por cuenta del infractor.

Artículo 27°.- La negativa de retiro por parte del infractor dará lugar al decomiso de los bienes que han dado origen a la infracción, previa acta respectiva; remitiéndose los mismos al Depósito Municipal.

CAPÍTULO III

DEL INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS

Artículo 28°.- El internamiento del vehículo es la medida preventiva dispuesta por la Autoridad Provincial de Tránsito y/o el Inspector Municipal de Transporte y Tránsito que consiste en el ingreso del vehículo que motiva la comisión de la infracción al Depósito Municipal de Vehículos, sin que medie retención previa.

Artículo 29°.- El Administrador del Depósito Municipal de Vehículos procederá a inventariar a través de la boleta de internamiento respectiva las condiciones en las que el vehículo es ingresado al Depósito, la misma que será suscrita por el infractor y el inspector municipal de transporte y Tránsito o el efectivo de la Policía Nacional del Perú en caso se cuente con el apoyo policial, procediéndose luego de ello a entregar copia de la misma a cada parte interviniente.

En caso de que el infractor se negare a suscribir la boleta de internamiento del vehículo, se dejará constancia de ello.

Artículo 30°.- La medida de internamiento del vehículo se mantendrá hasta que el infractor cumpla con pagar la multa que corresponda a la infracción cometida y, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida hasta que se subsane o supere ésta.

Artículo 31°.- De producirse la absolución del presunto infractor, se procederá al levantamiento de la respectiva medida preventiva, devolviéndose el vehículo a su propietario, sin costo alguno.

No es aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior en los casos que la Autoridad Provincial de Tránsito, teniendo en cuenta los hechos expuestos por el infractor y pruebas aportadas determine la reducción de la sanción o exoneración de la misma, en aplicación de lo señalado en el artículo 306° del Reglamento Nacional de Tránsito.

Artículo 32°.- El pago del derecho de permanencia del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos y los gastos que hayan originado su traslado son de cargo del conductor o de su propietario.

TÍTULO IV

DE LA REINCIDENCIA

Artículo 33°.- Se produce reincidencia, cuando el infractor repita y/o incurra en la comisión de igual infracción dentro del lapso de doce (12) meses. En este caso la sanción pecuniaria será incrementada en el doble de la multa establecida.

El infractor reincidente pierde el derecho de descuento del 50% del valor de la multa correspondiente para el tipo de infracción detectada.

La Dirección General de Transporte Urbano deberá obligatoriamente consignar en la correspondiente Resolución de Sanción Administrativa la condición de REINCIDENCIA del infractor, a efecto de aplicar el incremento de la sanción pecuniaria acotada.

TÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

Artículo 34°.- Frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés

legítimo y directo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los siguientes recursos:

- a).- Recurso de Reconsideración, o.
- b).- Recurso de Apelación.

Artículo 35°.- Los recursos impugnatorios que se presentan contra la Resolución Directoral se sustanciarán con arreglo a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y serán presentados ante la Oficina General de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad del Callao, para lo cual el infractor o su representante deberá fijar domicilio procesal dentro del radio urbano que será determinado mediante Decreto de Alcaldía.

En ningún caso el domicilio procesal podrá ser fijado fuera de la Jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Su incumplimiento acarrea la inadmisibilidad de plano del mencionado recurso debiendo ser subsanado en el plazo de 2 días; bajo apremio de ser rechazado el mismo.

Artículo 36°.- La Dirección General de Transporte Urbano, resuelve en primera instancia los recursos de Reconsideración presentados contra las Resoluciones de Sanciones administrativas que se impongan.

Artículo 37°.- Las apelaciones presentadas contra lo dispuesto en las Resoluciones de Sanciones Administrativas, serán resueltas por la Dirección Municipal, emitiéndose la Resolución correspondiente, debiendo para ello contar con el informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; con la que se agota la vía administrativa.

Artículo 38°.- Agotada la vía administrativa y no habiéndose cumplido con la sanción impuesta, todos los actuados serán remitidos a la Dirección de Ejecución Coactiva dependiente de la Dirección General de Transporte Urbano, para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27979 - Ley de Ejecución Coactiva.

TÍTULO VI

DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL

Artículo 39°.- Los vecinos de la Provincia Constitucional del Callao están facultados para presentar ante la Autoridad de Tránsito Provincial sus puntos de vista sobre las posibles infracciones contenidas en el Reglamento Nacional de tránsito y de Transporte y en las Ordenanzas Municipales que regulan el transporte y tránsito terrestre, dentro del ámbito territorial de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 40°.- El vecino acompañará a su comunicación los documentos que acrediten en forma indubitable la infracción cometida con el uso de las ayudas tecnológicas como fotografías o videos los mismos que deberán proporcionar claramente la siguiente información: Placa legible del vehículo, día y hora de la infracción detectada.

Artículo 41°.- Recibida la documentación la Dirección de Transporte y Tránsito verificará la idoneidad de la prueba adjuntada estableciendo si el hecho denunciado constituye infracción a las normas de tránsito y transporte colectivo y/o a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o demás disposiciones municipales vinculadas al transporte y tránsito terrestre, con lo cual se dará inicio al procedimiento sancionador.

Artículo 42°.- De verificarse que los hechos denunciados no constituyen infracción, se declarará así, comunicándose este hecho al interesado con lo cual se dispondrá el archivamiento definitivo.

Artículo 43°.- En los casos en que la denuncia descrita constituya infracción a las normas de tránsito y/o transporte, pero no resulte corroborada con prueba instrumental idónea que así lo certifique, la Dirección de Transporte y Tránsito dependiente de la Dirección General de Transporte Urbano, correrá traslado de la queja al propietario del vehículo infractor a fin de que formule sus descargos, con lo cual se dará por terminada la incidencia, disponiéndose sus archivamiento y registro para fines referenciales, sin perjuicio que la Autoridad de Tránsito Provincial disponga las acciones de Fiscalización con apoyo de la Policía Nacional del Perú, de ser el caso.

Artículo 44°.- De concurrir los supuestos contenidos en el artículo 40°, la Dirección de Transporte y Tránsito dispondrá el levantamiento del Acta de Verificación ciñéndose al procedimiento precisado en los artículos 13° y 14°, en lo que resulte aplicable.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El valor de las multas se determinará utilizando porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la notificación de la sanción.

Segunda.- Los infractores sean persona natural o personas jurídicas no estarán sujetas a ninguna clasificación o categorías.

Tercera.- Autorícese el uso del Centro de Monitoreo y Control del Tránsito y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao para el levantamiento del Acta de Verificación aplicada de conformidad al procedimiento previsto en la presente Ordenanza.

Cuarta.- La Municipalidad Provincial del Callao podrá suscribir contratos con terceros para el ejercicio de la labor de fiscalización.

Quinta.- Mediante Ordenanza Municipal se establecerá los casos de exoneración del derecho de servicio de guardiania previsto en el servicio N° 04 correspondiente a la Dirección General de Transporte Urbano, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000004-2002.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Apruébese el Cuadro de Escala de Multas, cuyo texto se encuentra en el anexo I.

Segunda.- Apruébese el Formato de Acta de Verificación de Infracción, el mismo que se encuentra en el anexo II.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde Provincial a fin de que mediante Decreto de Alcaldía expida toda norma y/o disposiciones que se requiera para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como la modificación de las infracciones previstas en la escala de multas e inclusión de nuevas infracciones y su correspondiente sanción.

Cuarta.- Facúltese al señor Alcalde Provincial a fin de que mediante Decreto de Alcaldía modifique, de ser necesario, el formato de Acta de Verificación de Infracción que se aprueba con la presente Ordenanza.

Quinta.- Deróguese el Decreto de Alcaldía N° 000010 de fecha 6 de marzo del 2003 y toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ANEXO I
ESCALA DE MULTAS**

CODIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA UIT EN %	MEDIDA PREVENTIVA
N-01	Obstaculizar el control municipal o desobedecer las indicaciones del inspector municipal de transporte.	5%	
N-02	Faltar de palabra o agredir al inspector municipal de transporte.	10%	
N-03	Utilizar la vía pública o parte de ésta como paradero informal.	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.
N-04	Lavar o permitir el lavado de vehículos en zonas públicas señalizadas como prohibidas.	5%	
N-05	Interrumpir el tránsito vehicular y/o peatonal con motivo de construcciones de pistas, veredas, sardineles o excavar zanjas; sin contar con la autorización municipal de desvío.	2 UIT	Remoción
N-06	Interrumpir el tránsito vehicular y/o peatonal con fines diversos; sin contar con la autorización municipal.	1UIT	
N-07	Realizar el traslado de embarcaciones en el perímetro urbano de la ciudad; sin contar con la debida autorización municipal.	20%	
N-08	Colocar tranqueiras, hitos, señales o cualquier elemento en la vía pública, sin autorización municipal.	20%	Remoción
N-09	Conducir un vehículo destinado al servicio de taxi, mototaxis o transporte público urbano de pasajeros, sin contar con triángulo de seguridad, botiquín de primeros auxilios, extintor apropiado, gata, llave de ruedas y llanta de repuesto.	5%	
N-010	No señalizar adecuadamente los lugares de desvíos para el encausamiento ordenado del tránsito vehicular y/o peatonal, como consecuencia de la ejecución de trabajos u obras autorizadas en la vía pública.	1 UIT	

CODIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA UIT EN %	MEDIDA PREVENTIVA
N-011	No señalizar los escombros ubicados en la vía pública que permitan al conductor y/o peatón advertir su peligro.	50%	
N-012	No reponer o restaurar la señalización de tránsito vertical u horizontal, luego de culminada la obra autorizada.	50%	
N-013	Dañar, retirar o modificar las señales o elementos reguladores o indicadores del sentido del tránsito.	1 UIT	
N-014	Señalizar la calzada para fines de estacionamiento particular, sin contar con la autorización municipal.	50%	Remoción
N-015	Utilizar la vía pública destinándola como playa de estacionamiento o guardiania de vehículos.	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.
N-016	Impartir enseñanza práctica de manejo en vías públicas urbanas, sin contar con la autorización municipal correspondiente.	50%	
N-017	Arrojar o permitir que los ocupantes del vehículo arrojen basura o desechos en la vía pública.	5%	
N-018	Estacionar el vehículo sobre espacios públicos destinados para zonas de recreación o áreas verdes y/o destinados para casos de emergencia.	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.
N-019	Conducir un vehículo utilizando altavoces, parlantes, megáfonos o cualquier elemento que alteren la paz y tranquilidad de los vecinos.	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.
N-020	Estacionar el vehículo en cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito de peatones y/o vehículos o impidan observar la señalización existente en el lugar.	10%	
N-021	Dejar el vehículo estacionado con la puerta abierta dificultando la circulación vehicular y/o peatonal.	5%	
N-022	Utilizar un vehículo motorizado o no motorizado para el ejercicio de una actividad comercial ambulatoria en la vía pública. (motorizado y no motorizado)	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.
N-023	Utilizar la vía pública para ofrecer en venta vehículos.	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.
N-024	Conducir maquinaria especial por vías públicas urbanas sin contar con la autorización correspondiente	50%	
N-025	Utilizar vehículos motorizados o no motorizados para destinarlos a la prestación de servicio de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades, sin contar con la respectiva autorización municipal.	10%	Internamiento del Vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.
N-026	Realizar Servicio de Transporte Público de Pasajeros en lugares no autorizados en la respectiva tarjeta de circulación o autorización municipal	10%	Internamiento del Vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos
N-027	No portar el conductor y/o cobrador del vehículo de transporte público de pasajeros, el respectivo carné vigente que acredite haber llevado el Cursillo de Seguridad Vial y Primeros Auxilios	10%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.
N-028	Utilizar controladores de frecuencia no autorizados por la Autoridad Municipal para informar a los conductores de los vehículos del servicio público de pasajeros, del paso de los vehículos que los preceden.	10%	
N-029	No portar la tarjeta de circulación durante la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.

Sugerencias: Cualquier sugerencia deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos: dgtu@municallao.gob.pe y oacm@municallao.gob.pe. (en los próximos 7 días).

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Alcalde del Callao